



Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año X * Suplemento 1 al N° 138 * Enero 2012

Universidad de Cádiz
Presupuesto 2012

1.- Índice

1.- Índice	3
2.- Presentación	7
3.- Resumen por Ámbitos y Planes de Actuación	11
4.- Descripción de Planes, Programas y Acciones.....	17
5.- Resumen global por Capítulos. Estado de Ingresos y Gastos	55
6.- Estructura Presupuestaria de gastos por Ámbitos de Actuación	65
7.- Resumen de Ingresos y Gastos por Concepto y Subconceptos	89
8.- Detalle del Presupuesto por Unidades	107
9.- Detalle de Gastos de Capítulo I	133
10.- Perspectivas financieras aspectos más destacados.....	147
11.- Normas de ejecución del Presupuesto	157
12.- Tarifas y precios públicos.....	203
1.- Tarifas del Servicio de Deportes	205
2.- Precios públicos por el alquiler de Instalaciones de la Universidad de Cádiz.....	214
3.- Tarifas de los Servicios prestados por las distintas divisiones del SCCyT.....	219
4.- Servicio Central de Bibliotecas – Precios públicos 2011	226

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 2, apartado 2.h), que la autonomía de las Universidades comprende, entre otras, la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes, correspondiendo al Consejo Social aprobar el presupuesto a propuesta del Consejo de Gobierno, según se indica en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

El Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía 2007-2011 (cuyo ámbito temporal se ha ampliado al 2012), toma como referencia el PIB regional como magnitud macroeconómica a la hora de determinar el volumen de recursos que se ponen a disposición del Sistema Universitario Público Andaluz.

En el año 2011, la financiación aportada al sistema universitario andaluz mediante el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía supone el 1,05% del PIB regional a precios de mercado, siendo el objeto declarado por la Junta de Andalucía en el proyecto de presupuestos, mantenerlo durante el 2012.

Según las orientaciones generales de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2012, la política de Educación concentra el 23,8% del crédito total del presupuesto para el 2012, en correspondencia con su carácter estratégico dentro de las directrices generales de la política de la Junta de Andalucía en el periodo, cuenta con un crédito de 7.615,3 millones de euros, creciendo con respecto al año anterior un 2,5 %. En este sentido, se destaca tanto por su contribución al peso de la política (17,3%) como por su porcentaje de incremento, la financiación total destinada a las Universidades, que ascenderá a **1.318,2M€**, un 2,5% más.

Asimismo, en el momento de elaborar el presente documento, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha iniciado los trabajos de auditoría de los datos correspondientes al Curso Académico 2010/2011 aportados por las Universidades, desconociéndose aún la variación real que podrá experimentar nuestra participación académica respecto al conjunto del Sistema Universitario Público Andaluz.

Siguiendo las directrices marcadas por la Comisión Europea, el Gobierno andaluz ha venido realizando un esfuerzo en materia de financiación de las Universidades Públicas andaluzas. En este sentido, el grueso del gasto de las universidades lo conforma la llamada financiación operativa, destinada principalmente a cubrir la financiación de las necesidades derivadas de la estructura fija (en torno al 80%).

Dentro del marco presupuestario establecido por la Comunidad Autónoma andaluza, el importe total del presupuesto de la Universidad de Cádiz para el año 2012 asciende a **150.735.687€**, que representa un **0'84 %** menos respecto al del ejercicio anterior, representando el presupuesto más bajo en términos absolutos de los últimos cinco años, en línea con la situación económico financiera de nuestro país y las previsiones presupuestarias aprobadas por la Comunidad Autónoma. Sin duda, son unos presupuestos que necesariamente deben apostar por la austeridad y la contención del gasto, sin menoscabo de que se vean reflejadas en el mismo las políticas y

prioridades contenidas en el programa de gobierno y que van a sustentar la acción de gobierno para el próximo año.

El Presupuesto anual es el documento en el que el Equipo de Gobierno de la Universidad de Cádiz formula el conjunto de políticas y decisiones financieras que pretende desarrollar durante el ejercicio económico en el marco de su Programa de Gobierno. En este sentido, en tanto en cuanto no sea aprobado el II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz, se mantiene la estructura de los Programas y Planes vigentes, adecuándolos a las líneas de acción establecidas en el programa de gobierno. En este sentido y por resaltar algunas actuaciones, se amplían los horarios de apertura de las Salas de Estudio, la dotación de Becas, se reestructuran diversas unidades o se crean otras como la Dirección General de Títulos o la Dirección General de Universidad-Empresa, para rediseñar el mapa de Másteres de la UCA y las relaciones y el Compromiso con el Territorio en uno y otro caso.

Todo ello en un escenario financiero complicado y difícil que habrá que sustentar en nuestra capacidad de gestión y el compromiso de todos para conseguir una ejecución eficiente y sostenible, supliendo la escasez presupuestaria con las prácticas de buen gobierno corporativo y de responsabilidad en el gasto.

En cumplimiento de los requisitos de estabilidad y sujeción a los compromisos derivados del Convenio para el saneamiento de la Situación Financiera formalizado con la Junta de Andalucía en el año 2003, el presupuesto no contempla la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores, hecho que se llevará a cabo, una vez iniciada su vigencia, a través de la tramitación de los correspondientes expedientes de modificación de créditos. Esta situación se ha contemplado específicamente en el artículo 48.1 de las normas de ejecución del presupuesto, detallando para los Centros y Departamentos que se incorporarán el remanente de la financiación operativa y de los contratos programas generados a 31 de diciembre de 2011, si existe.

La elaboración de presupuesto, en tiempo y forma, además de una exigencia legal, supone un firme compromiso del equipo de gobierno con la comunidad universitaria y la Sociedad.

Como no podía ser de otro modo, el presupuesto de la Universidad de Cádiz para el año 2012 se ha elaborado siguiendo la estructura determinada por la Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Desde su perspectiva financiera, varias son las cuestiones entre las que se enmarca el presupuesto de la Universidad de Cádiz para el año 2012:

- Cumplimiento de los criterios de estabilidad a la hora de formular las previsiones de ingresos y gastos de las operaciones de carácter no financiero.
- Adecuación, al igual que en anteriores ejercicios, a las limitaciones impuestas por el Convenio para el saneamiento de la situación financiera de las Universidades Públicas de Andalucía formalizado con la Consejería de Educación y Ciencia y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía el 3 de julio de 2003, respetando cuyo plan de viabilidad determina el límite máximo de endeudamiento de nuestra Institución determinado en el plan de viabilidad, así como el objetivo de capacidad financiera.

- Limitación de los gastos de personal a los importes máximos establecidos por la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía. En este sentido, el artículo 19 del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de Universidades, ha autorizado el mismo coste de personal para el año 2012 que el aprobado en el presupuesto del año 2011.
- Cumplimiento de los acuerdos y compromisos financieros adoptados por nuestra Institución.
- Satisfacción de las obligaciones derivadas de nuestro endeudamiento, cumpliendo escrupulosamente los términos plasmados en nuestro plan de viabilidad.
- Por último, en materia de inversiones, para el ejercicio 2012 y en franca sintonía con la previsión contenida en el Informe Económico Financiero de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se prevén actuaciones para la Escuela Superior de Ingeniería.

3.- Resumen por Ámbitos y Planes de Actuación

El cuadro siguiente resume los 11 ámbitos de actuación definidos para el presente ejercicio presupuestario 2012, de acuerdo con el origen de la financiación y con indicación del % que representan sobre el total.

	UCA	%	Externa	%	Total	
Formación	5.321.050,12	4,45	2.990.400,00	9,61	8.311.450,12	5,51
Investigación	746.461,98	0,62	8.439.513,00	27,13	9.185.974,98	6,09
Compromiso con el Territorio	444.257,75	0,37	444.500,00	1,43	888.757,75	0,59
Compromiso Cultural	183.751,56	0,15	705.399,96	2,27	889.151,52	0,59
Compromiso Solidario	70.000,00	0,06	-	-	70.000,00	0,05
Compromiso Ambiental	430.980,00	0,36	12.000,00	0,04	442.980,00	0,29
Internacionalización	282.030,00	0,24	362.000,00	1,16	644.030,00	0,43
Comunidad Universitaria	2.752.277,62	2,30	572.000,00	1,84	3.324.277,62	2,21
Necesidades Organizativas, Innovación y Mejora	108.539.949,64	90,73	17.578.522,00	56,51	126.118.471,64	83,67
Comunicación	190.993,00	0,16	-	-	190.993,00	0,13
Contrato Programa con Centros y Departamentos	669.600,00	0,56	-	-	669.600,00	0,44
Total:	119.631.351,67	79,36	31.104.334,96	20,64	150.735.686,63	

Se detallan a continuación las dotaciones presupuestarias de los planes de actuación enmarcados en sus correspondientes Ámbitos.

01.- FORMACION	UCA	Externa	Total
01.10.- Atención, seguimiento y mejora docente	2.034.289	799.500	2.833.789
01.20.- Formación Integral	650.709	735.900	1.386.609
01.30.- Mejora de bibliotecas y de espacios para facilitar el aprendizaje	1.291.052	55.000	1.346.052
01.40.- Recursos tecnológicos para la docencia	965.000	0	965.000
01.60.- Otras acciones en formación	380.000	1.400.000	1.780.000

	5.321.050	2.990.400	8.311.450
--	-----------	-----------	-----------

02.- INVESTIGACIÓN	UCA	Externa	Total
02.01.- Gastos Básicos en Departamentos	372.884	0	372.884
02.05.- Proyectos de investigación con financiación externa	0	7.628.000	7.628.000
02.10.- Plan Propio de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	228.000	395.000	623.000
02.30.- Plan de gestión de los Servicios Centrales de Investigación	145.578	295.000	440.578
02.40.- Otras acciones de investigación	0	121.513	121.513
	746.462	8.439.513	9.185.975

03.- COMPROMISO CON EL TERRITORIO	UCA	Externa	Total
03.10.- Promoción de iniciativas emprendedoras	99.360	50.000	149.360
03.20.- Establecimiento de alianzas con instituciones, empresas y personas	189.198	76.500	265.698
03.30 Información y sensibilización sobre la oferta de estudios de la UCA	15.000	40.000	55.000
03.40.- Acercamiento e integración en la Universidad para mayores	15.000	0	15.000
03.50.- Programación y despliegue de la oferta de titulaciones oficiales	95.600	60.000	155.600
03.60.- Formación continua y a demanda	0	218.000	218.000
03.80.- Otras acciones relacionadas con el territorio	30.100	0	30.100
	444.258	444.500	888.758

04.- COMPROMISO CULTURAL	UCA	Externa	Total
04.10.- Plan UCA de actividades culturales	49.272	136.200	185.472
04.30.- Plan Director del Bicentenario	122.480	312.200	434.680
04.40.- Proyección del Servicio de Publicaciones	0	50.000	50.000
Otras acciones en cultura	12.000	207.000	219.000
	183.752	705.400	889.152

05.- COMPROMISO SOLIDARIO	UCA	Externa	Total
Otras acciones de compromiso solidario	70.000	0	70.000
	70.000	0	70.000

06.- COMPROMISO AMBIENTAL	UCA	Externa	Total
06.10.- Plan Integral de Sostenibilidad	430.980	12.000	442.980
	430.980	12.000	442.980

07.- INTERNACIONALIZACIÓN	UCA	Externa	Total
07.10.- Plan de Internacionalización	282.030	362.000	644.030
	282.030	362.000	644.030

08.- COMUNIDAD UNIVERSITARIA	UCA	Externa	Total
08.30.- Plan de acción social del Personal UCA	2.211.150	200.000	2.411.150
08.40.- Plan integral de participación del alumnado	23.095	0	23.095
08.50.- Atención a la salud de la comunidad universitaria	111.285	0	111.285
08.60.- Seguridad y prevención y riesgos laborales	159.784	0	159.784
08.70.- Integración y atención a la discapacidad	0	72.000	72.000
08.90.- Otras acciones	246.964	300.000	546.964
	2.752.278	572.000	3.324.278

09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS, INNOVACIÓN Y MEJORA	UCA	Externa	Total
09.010.- Planes de plantilla para el PDI	60.481.416	180.000	60.661.416
09.020.- Planes de plantilla del PAS	28.244.760	0	28.244.760
09.040.- Formación y desarrollo del PAS	138.000	0	138.000
09.050.- Atención a necesidades organizativas	143.000	36.000	179.000
09.060.- Desarrollo e implementación de nuevas aplicaciones para gestión	46.717	0	46.717
09.070.- Implantación de la gestión por procesos y su mejora	60.400	0	60.400
09.080.- Administración y servicios electrónicos	56.000	0	56.000
09.090.- Plan Estratégico	23.500	0	23.500
09.100.- Plan de grandes inversiones	0	17.102.522	17.102.522
09.110.- Mejora de instalaciones generales y equipamiento	220.920	0	220.920
09.120.- Plan general de mantenimiento	914.930	0	914.930
09.130.- Renovación de equipamiento microinformático	3.500	250.000	253.500
09.140.- Necesidades organizativas	9.157.464	10.000	9.167.464
09.150.- Atención a compromisos financieros	8.618.453	0	8.618.453
09.160.- Necesidades organizativas	430.890	0	430.890
	108.536.950	17.578.522	126.115.472

10.- COMUNICACIÓN	UCA	Externa	Total
10.1 Plan Integral de Imagen y Comunicación	190.993	0	190.993
	190.993	0	190.993

11.- CONTRATO PROGRAMA CON CENTROS Y DEPARTAMENTOS	UCA	Externa	Total
11.1.- Contratos Programa con Centros y Departamentos	669.600	0	669.600
	669.600	0	669.600

Total Presupuesto			
	UCA	Externa	Total
Total Presupuesto 2012	119.631.352	31.104.335	150.735.687

4.- Descripción de Planes, Programas y Acciones

01.- FORMACION

01.10.- Atención, seguimiento y mejora docente

1.- Implantación de títulos y atención y desarrollo de los sistemas de garantía interna de Calidad de las titulaciones

Unidad Calidad y Evaluación

Encuesta de satisfacción general con la UCA a los alumnos, PAS y PDI	UCA	4.500,00
Gestión de Sistema de Garantía de Calidad de las Titulaciones	UCA	2.272,00
	Total UCA	6.772,00
	Total Externa	0,00
	Total	6.772,00

2.- Innovación docente - PIUCA

Unidad Innovación Docente

Organización II Jornadas de Innovación Docente Universidades Andaluzas (proyecto coordinado)	UCA	5.000,00
Premios proyectos de innovación docente	UCA	3.000,00
Programas de formación del profesorado y atención a la docencia bilingüe.	Externa	320.000,00
Proyecto de Docencia Mixta Español-Inglés de la Facultad de Ciencias Económicas	UCA	18.000,00
Proyectos avalados de actuaciones de mejora del ámbito docente, formación específica y difusión de proyectos	Externa	250.000,00
Proyectos de Innovación y Mejora Docente	Externa	180.000,00
Proyectos de innovación y mejora docente (inventariable)	UCA	14.000,00
	Total UCA	40.000,00
	Total Externa	750.000,00
	Total	790.000,00

3.- Atención a las actividades docentes

Centros, Departamentos, Sedes y Campus

Cofinanciación de actividades docentes complementarias programadas por Centros y Departamentos fuera de las Instalaciones de la UCA.	UCA	37.200,00
Extensiones Docentes (Enfermería Jerez y ADE Algeciras). Gastos de desplazamiento, viajes y dietas. Gastos generales de funcionamiento	UCA	71.703,00

Financiación Básica de Centros	UCA	671.234,01
Financiación Básica para Docencia de Departamentos (FB * 2/3)	UCA	745.780,02
Sedes Universitarias. Dotación complementaria destinada al funcionamiento ordinario.	UCA	27.900,00
Sedes Universitarias. Dotación extraordinaria para adquisición de bibliografía básica.	UCA	27.900,00
Sedes Universitarias. Fondo para atención de gastos extraordinarios e imprevistos.	UCA	55.800,00
	Total UCA	1.637.517,03
	Total Externa	0,00
	Total	1.637.517,03

4.- Mejora docente de Centros y Departamentos

Dirección General Universidad-Empresa

Cátedra Empresa Familiar	Externa	6.000,00
Cátedra UNESCO de desarrollo costero sostenible	Externa	31.500,00
	Total UCA	0,00
	Total Externa	37.500,00
	Total	37.500,00

Dirección General Infraestructuras y Tecnologías de la Información

Renovación de equipamiento de talleres y laboratorios	UCA	350.000,00
	Total UCA	350.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	350.000,00

01.20.- Formación Integral

1.- Programa de prácticas externas y de orientación e inserción laboral

Asesoría para Ciencias de la Salud

Convenios de prácticas clínicas desarrollados en Instituciones no dependientes del SAS	UCA	21.873,00
Prácticas clínicas de Enfermería Algeciras (SAS) según nuevo modelo de colaboración	UCA	50.059,00
Prácticas clínicas de Enfermería Cádiz (SAS) según nuevo modelo de colaboración	UCA	106.922,00
Prácticas clínicas de Enfermería Jerez (SAS) según nuevo modelo de colaboración	UCA	39.019,00

Prácticas clínicas de Fisioterapia (SAS) según nuevo modelo de colaboración	UCA	6.842,00
Prácticas clínicas de Medicina Cádiz y Puerto Real (SAS) según nuevo modelo de colaboración	UCA	48.881,00
Prácticas clínicas de Medicina Jerez (SAS) según nuevo modelo de colaboración	UCA	68.838,00
	Total UCA	342.434,00
	Total Externa	0,00
	Total	342.434,00

Dirección General Universidad-Empresa

Plan de Apoyo Junta de Andalucía para prácticas en empresas	Externa	170.000,00
Programa Andalucía Orienta. Asesoramiento y orientación al empleo	Externa	172.000,00
Programa de experiencias profesionales para el empleo	Externa	105.000,00
Programa Universem de empleo para mujeres	Externa	70.000,00
	Total UCA	0,00
	Total Externa	517.000,00
	Total	517.000,00

2.- Programa de orientación y atención psicopedagógica

Servicio Atención Psicológica y Psicopedagógica

Acogida, orientación y apoyo a la acción tutorial en los Centros	UCA	5.750,00
Atenciones psicológicas y psicopedagógicas de los miembros de la comunidad universitaria. Formación en materia psicopedagógica	UCA	11.030,00
Programa de asesoramiento psicopedagógico a estudiantes en régimen de permanencia	UCA	8.400,00
	Total UCA	25.180,00
	Total Externa	0,00
	Total	25.180,00

3.- Programa de fomento del plurilingüismo

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal

Apoyo al plan de plurilingüismo en el Grado en Turismo	UCA	52.000,00
Fomento del plan de plurilingüismo en el grado de ADE	UCA	52.000,00
	Total UCA	104.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	104.000,00

4.- Programa de actividades deportivas para la formación integral

Área de Deportes

25 Aniversario Area de Deportes	UCA	2.500,00
Actividades deportivas. Campeonatos de España Universitarios	Externa	5.000,00
Actividades deportivas. Campeonatos de España Universitarios	UCA	9.000,00
Actividades deportivas. Competiciones Autonómicas financiadas con recursos propios.	UCA	8.200,00
Actividades deportivas en convenio.	UCA	10.300,00
Actividades deportivas en convenio.	Externa	120.000,00
Becas y ayudas a deportistas financiados con recursos externos.	Externa	2.100,00
Becas y ayudas a deportistas financiados con recursos propios.	UCA	30.880,00
Campaña Juego Limpio	UCA	500,00
Competiciones deportivas internas realizadas con recursos externos.	Externa	1.800,00
Competiciones deportivas internas realizadas con recursos propios.	UCA	13.215,00
Gratuidad Talleres y Escuelas	UCA	14.000,00
Programación conjunta con Instituciones públicas	UCA	500,00
Programa de actividades deportivas propias financiadas con las cuotas de los usuarios.	Externa	90.000,00
Programa de actividades deportivas propias financiadas con recursos propios.	UCA	100.000,00
Semana Puertas Abiertas	UCA	2.500,00
	Total UCA	191.595,00
	Total Externa	218.900,00
	Total	410.495,00

01.30.- Mejora de bibliotecas y de espacios para facilitar el aprendizaje

1.- Mejora de Bibliotecas

Área de Atención al Alumnado

Apertura de salas de estudio	UCA	64.431,00
Apertura de salas de estudio	Externa	55.000,00
	Total UCA	64.431,00
	Total Externa	55.000,00
	Total	119.431,00

Área de Bibliotecas y Archivo

Adquisición de recursos bibliográficos - Libros	UCA	447.993,09
Adquisiciones Recursos de Información - Revistas, Bases de datos....	UCA	778.628,00
	Total UCA	1.226.621,09
	Total Externa	0,00
	Total	1.226.621,09

01.40.- Recursos tecnológicos para la docencia

2.- Equipamiento y mantenimiento de Aulas de Informática y equipos de libre acceso

Área de Informática

Puestos de trabajo TIC para alquiler a alumnos	UCA	146.000,00
Puestos de trabajo TIC para aulas informáticas	UCA	100.000,00
	Total UCA	246.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	246.000,00

4.- Mantenimiento y mejora del Campus Virtual UCA

Campus Virtual

Actualización y mejora de las funcionalidades del campus virtual. Actualización de Moodle, módulos propios y mejoras de interfaz	UCA	38.000,00
Apoyo a la creación de contenidos docentes	UCA	47.000,00
Gastos de funcionamiento ordinario y difusión	UCA	2.000,00
Plan de alta disponibilidad del Campus Virtual (Plan ADCV)	UCA	10.000,00
Servicio de atención al usuario y tareas de mantenimiento rutinario	UCA	34.000,00
Servicio de soporte de segundo nivel y gestión y mejora de las plataformas de soporte	UCA	68.000,00
	Total UCA	199.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	199.000,00

Área de Informática

Aplicaciones TIC	UCA	90.000,00
	Total UCA	90.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	90.000,00

Dirección General Infraestructuras y Tecnologías de la Información

Infraestructura TIC	UCA	380.000,00
Software Docente	UCA	50.000,00
	Total UCA	430.000,00
	Total Externa	0,00

Total	430.000,00
--------------	-------------------

01.60.- Otras acciones en formación

1.- Acción de atención especial a másteres y doctorados

Dirección General Títulos

Diseño del mapa de másteres de la Universidad de Cádiz	Externa	200.000,00
--	---------	------------

Total UCA	0,00
Total Externa	200.000,00
Total	200.000,00

Rectorado

Actividades formativas específicas. Retorno de la ejecución de convenios de colaboración con FUECA (Participación de Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Alumnos y demás unidades organizadoras).	Externa	240.000,00
--	---------	------------

Total UCA	0,00
Total Externa	240.000,00
Total	240.000,00

Vicerrectorado de Docencia y Formación

Dotaciones extraordinarias para incidencia en la financiación de los másteres	Externa	200.000,00
Gestión de postgrados	Externa	130.000,00
Gestión directa de los másteres por sus responsables	Externa	500.000,00

Total UCA	0,00
Total Externa	830.000,00
Total	830.000,00

2.- Pruebas de acceso a la UCA

Dirección General Acceso y Orientación

Retribuciones que conlleva el desarrollo de las pruebas de acceso (selectividad y mayores 25-40-45)	UCA	380.000,00
---	-----	------------

Total UCA	380.000,00
Total Externa	0,00
Total	380.000,00

Vicerrectorado de Docencia y Formación

Gestión de tercer ciclo	Externa	130.000,0 0
	Total UCA	0,00
	Total Externa	130.000,00
	Total	130.000,00

02.- INVESTIGACIÓN

02.01.- Gastos Básicos en Departamentos

1.- Gastos básicos para el logro de proyectos

Centros, Departamentos, Sedes y Campus

Financiación básica para Investigación de Departamentos (FB * 1/3)	UCA	372.883,5 0
	Total UCA	372.883,50
	Total Externa	0,00
	Total	372.883,50

02.05.- Proyectos de investigación con financiación externa

1.- Proyectos competitivos europeos, nacionales, autonómicos. Ayuda a Grupos. Otras fuentes públicas. Otras fuentes privadas de financiación de Proyectos

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Acciones de Investigación del MICINN y el MEC		150.000,00
Financiación Grupos Investigación PAI	Externa	900.000,00
Movilidad del Personal Investigador	Externa	150.000,00
Organización de congresos	Externa	50.000,00
Proyectos de Investigación	Externa	2.000.000,00
Proyectos de Investigación de Excelencia PAI	Externa	1.078.000,00
Proyectos de investigación europeos. Convocatorias competitivas.	Externa	600.000,00
Subvención actividades científicas determinadas. Movilidad	Externa	75.000,00
Subvención actividades científicas determinadas. Organización congresos	Externa	75.000,00
Subvención actividades científicas determinadas. Publicaciones	Externa	50.000,00
Trabajos de carácter científico, técnicos y artísticos. Contratos formalizados al amparo del artículo 83 de la LOU	Externa	2.500.000,00
	Total UCA	0,00
	Total Externa	7.628.000,00
	Total	7.628.000,00

02.10.- Plan Propio de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

1.- Acciones de apoyo a la investigación

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Ayudas a la divulgación (ayudas a la organización de eventos científicos, publicación de tesis doctorales, divulgación de la labor investigadora,	Externa	45.000,00
Ayudas de movilidad (ayudas asistencia a eventos científicos, asistencia a congresos científicos por parte de alumnos, estancias en otros centros de investigación)	Externa	75.000,00
Ayudas para el fortalecimiento de la investigación (ayudas a grupos de investigación emergentes, nuevos directores de tesis doctorales, preparación de proyectos europeos, proyectos puente)	Externa	200.000,00
Ayudas para incorporación de personal investigador (becas-contratos pre-doctorales de formación de personal investigador, contratos puente para doctores, contratación de personal técnico de apoyo a la docencia y la investigación).	Externa	75.000,00
Becas de Formación de Personal Investigador.	UCA	228.000,00
	Total UCA	228.000,00
	Total Externa	395.000,00
	Total	623.000,00

02.30.- Plan de gestión de los Servicios Centrales de Investigación

1.- Gestión de Servicios Centrales

Laboratorios Húmedos

Funcionamiento ordinario de las instalaciones y material biológico	UCA	23.178,48
	Total UCA	23.178,48
	Total Externa	0,00
	Total	23.178,48

Servicio Central Ciencias Salud

Instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de los Servicios Centrales	UCA	25.904,00
Prestación servicios externos del SEPA	Externa	50.000,00
Renovación de jaulas y accesorios para el SEPA para adaptación a la nueva normativa Europea	UCA	10.000,00
	Total UCA	35.904,00
	Total Externa	50.000,00
	Total	85.904,00

Servicio Central Ciencia y Tecnología

Gastos derivados del funcionamiento ordinario del Servicio Centralizado de Ciencia y Tecnología	UCA	71.638,00
Prestación de servicios externos del Servicio Centralizado de Ciencia y Tecnología.	Externa	95.000,00
Total UCA		71.638,00
Total Externa		95.000,00
Total		166.638,00

Servicio Central Embarcaciones

Funcionamiento operativo del Servicio Centralizado de Embarcaciones.	UCA	14.858,00
Funcionamiento Servicio centralizado de Embarcaciones	Externa	150.000,00
Total UCA		14.858,00
Total Externa		150.000,00
Total		164.858,00

02.40.- Otras acciones de investigación

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Financiación mayores gastos capítulo I Centros de Investigación	Externa	121.513,00
Total UCA		0,00
Total Externa		121.513,00
Total		121.513,00

03.- COMPROMISO CON EL TERRITORIO

03.10.- Promoción de iniciativas emprendedoras

2.- Cátedra de emprendedores

Cátedra Emprendedores

Anticipo Gastos de Personal Fomento de la cultura emprendedora. Capacitación y formación. Acompañamiento empresarial. Estudios del fenómeno emprendedor.	UCA	99.360,00
Cofinanciación de Bancaja al fomento de la cultura emprendedora y demás actividades de la Cátedra.	Externa	50.000,00
Total UCA		99.360,00
Total Externa		50.000,00
Total		149.360,00

03.20.- Establecimiento de alianzas con instituciones, empresas y personas

1.- Convenios de colaboración y acuerdos de patrocinio

Delegación del Rector para el Campus Bahía de Algeciras

Aula Universitaria del Estrecho. Consolidación de actividades de cooperación interuniversitaria con Marruecos y apertura a otras universidades del Magreb.	Externa	76.500,00
--	---------	-----------

Total UCA	0,00
Total Externa	76.500,00
Total	76.500,00

Gerencia

Aportaciones a asociaciones y fundaciones en las que participa la Universidad.	UCA	44.568,04
--	-----	-----------

Consortio Tecnológico de Cádiz - Subvención anual como Patrono del Consorcio.	UCA	60.102,21
---	-----	-----------

Total UCA	104.670,25
Total Externa	0,00
Total	104.670,25

3.- Egresados

Unidad Calidad y Evaluación

Encuesta de satisfacción e inserción laboral de los egresados de la UCA (a los 3 años, a los 5 años y doctores)	UCA	30.000,00
---	-----	-----------

Total UCA	30.000,00
Total Externa	0,00
Total	30.000,00

4.- Programa de convenios

Dirección General Acceso y Orientación

Desarrollo de programas-convenios que faciliten el acceso a la universidad para mayores	UCA	15.000,00
---	-----	-----------

Total UCA	15.000,00
Total Externa	0,00
Total	15.000,00

Servicio de Publicaciones

Innovación y mejora del Servicio de Publicaciones,	UCA	15.000,00
Total UCA		15.000,00
Total Externa		0,00
Total		15.000,00

Área de Deportes

Comisiones Personal ADE	UCA	2.727,50
Trofeos	UCA	1.800,00
Total UCA		4.527,50
Total Externa		0,00
Total		4.527,50

Dirección General Universidad-Empresa

Refortalecimiento de la UCA con el entorno empresarial de la provincia	UCA	20.000,00
Total UCA		20.000,00
Total Externa		0,00
Total		20.000,00

03.30 Información y sensibilización sobre la oferta de estudios de la UCA

1.- Información y sensibilización. Nueva oferta de estudios e implantación del EEES

Dirección General Acceso y Orientación

Orientación e información para los alumnos potenciales que visitan nuestra universidad	UCA	15.000,00
Total UCA		15.000,00
Total Externa		0,00
Total		15.000,00

03.30 Información y sensibilización sobre la oferta de estudios de la UCA

Vicerrectorado de Docencia y Formación

Promoción nacional e internacional de los másteres impartidos en la UCA	Externa	40.000,00
Total UCA		0,00
Total Externa		40.000,00
Total		40.000,00

03.40.- Acercamiento e integración en la Universidad para mayores

1.- Acceso de mayores a estudios oficiales

Dirección General Acceso y Orientación

Gastos de funcionamiento ordinario en el aula de mayores	UCA	15.000,00
	Total UCA	15.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	15.000,00

03.50.- Programación y despliegue de la oferta de titulaciones oficiales

1.- Programación y despliegue de oferta de titulaciones oficiales

Dirección General Acceso y Orientación

Actividades desarrolladas por orientadores y ponentes.	UCA	10.000,00
Movilidad		
Apoyo a la información, orientación y difusión de la oferta de titulaciones	UCA	45.600,00
Desarrollo del curso académico del aula de mayores	UCA	10.000,00
Desarrollo del curso académico del aula de mayores	Externa	60.000,00
Jornadas de Orientación desde la DGA en colaboración con los decanatos, ayuntamientos e institutos de enseñanza de la provincia	UCA	30.000,00
	Total UCA	95.600,00
	Total Externa	60.000,00
	Total	155.600,00

03.60.- Formación continua y a demanda

1.- Formación continua y a demanda

Escuela Medicina Educación Física y Deporte

Cursos relacionados con la Medicina Educación Física y Deporte	Externa	18.000,00
	Total UCA	0,00
	Total Externa	18.000,00
	Total	18.000,00

Instituto Andaluz de Criminología

Cursos de Criminología	Externa	100.000,00
	Total UCA	0,00
	Total Externa	100.000,00
	Total	100.000,00

Rectorado

Otros cursos y seminarios impartidos en la Universidad	Externa	100.000,00
	Total UCA	0,00
	Total Externa	100.000,00
	Total	100.000,00

03.80.- Otras acciones relacionadas con el territorio

2.- Competiciones UCA con asociaciones profesionales

Área de Deportes

Competiciones deportivas en colaboración con colectivos y asociaciones profesionales.	UCA	600,00
	Total UCA	600,00
	Total Externa	0,00
	Total	600,00

Vicerrectorado de Prospectiva, Calidad y Comunicación

Actuaciones en materia de Responsabilidad Social de la UCA.	UCA	9.500,00
Realización de la Memoria de Responsabilidad Social de la UCA	UCA	20.000,00
	Total UCA	29.500,00
	Total Externa	0,00
	Total	29.500,00

04.- COMPROMISO CULTURAL

04.10.- Plan UCA de actividades culturales

1.- Agenda cultural UCA

Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional

Actividades culturales y cooperación	Externa	71.000,00
Agenda Cultural de la UCA (Financiación Externa)	Externa	65.200,00
Plan UCA de Actividades Culturales.	UCA	49.271,56
	Total UCA	49.271,56
	Total Externa	136.200,00
	Total	185.471,56

04.30.- Plan Director del Bicentenario

1.- Claves UCA para el 12

Servicio de Publicaciones

Apoyo al desarrollo del plan director de los bicentenarios	UCA	19.560,00
Apoyo al desarrollo del plan director de los bicentenarios	Externa	20.000,00
	Total UCA	19.560,00
	Total Externa	20.000,00
	Total	39.560,00

Proyección Social, Cultural e Internacional

Revisión, Ampliación y despliegue del Plan Director del Bicentenario	Externa	292.199,96
Revisión, ampliación y despliegue del Plan Director de los Bicentenarios.	UCA	102.920,00
	Total UCA	102.920,00
	Total Externa	292.199,96
	Total	395.119,96

04.40.- Proyección del Servicio de Publicaciones

1.- Innovación y mejora del Servicio de Publicaciones

Servicio de Publicaciones

Recursos generados por la venta de libros y revistas del Servicio de Publicaciones.	Externa	50.000,00
---	---------	-----------

	Total UCA	0,00
	Total Externa	50.000,00
	Total	50.000,00

04.50 Otras acciones en cultura

Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional

Desarrollo Del Proyecto Atalaya	Externa	200.000,00
Puesta en valor de Bienes Muebles e Inmuebles de la UCA	Externa	7.000,00
Puesta en valor de Bienes Muebles e Inmuebles de la UCA	UCA	12.000,00
	Total UCA	12.000,00
	Total Externa	207.000,00
	Total	219.000,00

05.- COMPROMISO SOLIDARIO

Otras acciones de compromiso solidario

Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional

Implementación de acciones de responsabilidad Social Universitaria.	UCA	70.000,00
	Total UCA	70.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	70.000,00

06.- COMPROMISO AMBIENTAL

06.10.- Plan Integral de Sostenibilidad

1.- Plan Integral de Sostenibilidad

Área de Infraestructuras

Implantar medidas de ahorro y eficiencia energética	UCA	367.650,00
	Total UCA	367.650,00
	Total Externa	0,00
	Total	367.650,00

Oficina Verde

Actualización de diagnóstico ambiental (estudio de buenas y malas prácticas ambientales en la UCA)		800,00
Celebración Día Internacional del Voluntariado Ambiental de la UCA	Externa	1.000,00
Celebración Día Internacional del Voluntariado Ambiental de la UCA	UCA	1.000,00
Desarrollo de actividades formativas y concienciación ambiental. Organización de la III Semana	UCA	1.000,00
Educación ambiental, talleres prácticos ambientales temáticos en colaboración con la RENPA	Externa	1.600,00
Elaboración de material divulgativo para la correcta gestión de residuos en la UCA	Externa	1.400,00
Formación en materia medioambiental. Becarios de investigación en material de Gestión Ambiental y Voluntariado Ambiental.	UCA	7.380,00
Formación medioambiental de alumnos de la Universidad. Becas de prácticas en empresa.	UCA	6.300,00
Gastos de atenciones protocolarias derivadas de convenios y campañas de sensibilización.	UCA	300,00
Gestión de residuos no peligrosos	UCA	500,00
Mantenimiento la certificación ISO 14001 del sistema de gestión ambiental de la UCA	UCA	500,00
Participación de voluntarios ambientales universitarios en programas de medio ambiente	Externa	2.500,00
Programa de acogida y sensibilización ambiental de nuevos alumnos de la UCA	Externa	600,00
Proyecto V Certamen EdUCA sobre experiencia de Educación Ambiental en el Aula (dirigidos a niveles educativos no universitarios)	UCA	2.800,00
Seminarios de formación para la incorporación de aspectos ambientales al curriculum (Grupo de Trabajo Sostenibilidad Curricular de la CADEP -CRUE-).	UCA	1.600,00
VI Jornada "Programa Conoce los Espacios Protegidos de Cádiz"	UCA	3.800,00
Voluntariado Aula de Mayores proyecto la "Sal de la Vida"	Externa	2.400,00
Voluntariado Capacitación de voluntariados ambientales universitario. Compromiso con el voluntariado ambiental universitario	UCA	1.000,00
Voluntariado Capacitación de voluntariados ambientales universitario. Compromiso con el voluntariado ambiental universitario	Externa	1.700,00
Voluntariado participación en proyecto FAMAR-EA	UCA	1.000,00
	Total UCA	27.180,00
	Total Externa	12.000,00
	Total	39.180,00

Servicio de Prevención

Gestión de residuos peligrosos (RP's), biosanitarios		36.150,00
	Total UCA	36.150,00
	Total Externa	0,00
	Total	36.150,00

07.- INTERNACIONALIZACIÓN

07.10.- Plan de Internacionalización

1.- Plan Propio de Internacionalización

Dirección General Relaciones Internacionales

Apoyo a las Aulas Iberoamericanas e HispanoRusa para fomentar el establecimiento de convenios bilaterales que permitan aumentar la cooperación internacional y la movilidad de los estudiantes		139.500,00
Apoyo y dinamización del programa Erasmus de prácticas en empresas e instituciones europeas	UCA	27.500,00
Dinamización del programa de movilidad internacional para PAS y PDI. Establecimiento de nuevos convenios bilaterales de intercambio con universidades extranjeras	UCA	83.000,00
Programa Erasmus	UCA	140.520,00
Aumento de la diversificación de la oferta de movilidad para alumnos	UCA	11.000,00
Planes de Apoyo Junta de Andalucía - Becas Erasmus	Externa	120.000,00
	Total UCA	262.030,00
	Total Externa	259.500,00
	Total	521.530,00

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal

Planes de Apoyo Junta de Andalucía - Espacio Iberoamericano del Conocimiento	Externa	35.000,00
	Total UCA	0,00
	Total Externa	35.000,00
	Total	35.000,00

2.- Promoción exterior

Dirección General Relaciones Internacionales

Promoción exterior de la UCA	UCA	20.000,00
	Total UCA	20.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	20.000,00

Delegación del Rector para el Campus Bahía de Algeciras

Programas de movilidad con los países del Magreb para los alumnos e investigadores de la universidad	Externa	67.500,00
	Total UCA	0,00
	Total Externa	67.500,00
	Total	67.500,00

08.- COMUNIDAD UNIVERSITARIA

08.30.- Plan de acción social del Personal UCA

1.- Acción Social

Gerencia

Acción Social del personal de la Universidad.	UCA	2.211.149,72
Préstamos destinados al personal de la Universidad.	Externa	200.000,00
	Total UCA	2.211.149,72
	Total Externa	200.000,00
	Total	2.411.149,72

08.40.- Plan integral de participación del alumnado

1.- Participación del alumnado

Área de Deportes

Fiesta del Deporte y Fiestas del Agua	UCA	3.595,00
Impartición de cursos específico en materia deportiva.	UCA	500,00
	Total UCA	4.095,00
	Total Externa	0,00
	Total	4.095,00

Vicerrectorado de Alumnos

Información y divulgación	UCA	19.000,00
	Total UCA	19.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	19.000,00

08.50.- Atención a la salud de la comunidad universitaria

1.- UCA Saludable

Asesoría para Ciencias de la Salud

Actividades encaminadas a ofrecer dietas saludables en nuestros centros	UCA	2.385,00
Programas de prevención de patologías específicas del personal universitario (PAS y PDI)	UCA	3.900,00
	Total UCA	6.285,00
	Total Externa	0,00
	Total	6.285,00

2.- Salud laboral

Gastos Centralizados

Alta gestión de Salud Laboral	UCA	100.000,00
Otros Trabajos	UCA	5.000,00
	Total UCA	105.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	105.000,00

08.60.- Seguridad y prevención y riesgos laborales

1.- Seguridad

Servicio de Prevención

Mantenimiento de armarios llaveros y sistemas de control interno de dependencias	UCA	4.500,00
Mantenimiento de equipos fijos de lucha contra incendios	UCA	22.500,00
Mantenimiento de equipos móviles de lucha contra incendios	UCA	10.000,00
Mantenimiento de Sistemas de Seguridad (Control de accesos y cámaras de control por televisión [CCTV])	UCA	21.500,00
Reposición de piezas defectuosas no contempladas en el	UCA	20.000,00

mantenimiento de los sistemas contraincendios		
Reposición de piezas defectuosas no contempladas en el mantenimiento de los sistemas de seguridad (Control de accesos y cámaras de control por televisión [CCTV])	UCA	12.000,00
	Total UCA	90.500,00
	Total Externa	0,00
	Total	90.500,00

08.60.- Seguridad y prevención y riesgos laborales

2.- Prevención de riesgos laborales

Comités y órganos de representación

Funcionamiento ordinario del Comité de Seguridad y Salud Laboral.	UCA	1.283,50
	Total UCA	1.283,50
	Total Externa	0,00
	Total	1.283,50

Servicio de Prevención

Adquisición de Equipos de Protección Individual (EPI's)	UCA	15.000,00
Mantenimiento correctivo de las vitrinas de gases. Reparación y reposición de piezas. Sustitución de filtros de las vitrinas de gases autofiltrantes	UCA	12.000,00
Mantenimiento preventivo y validación de las Vitrinas de Gases	UCA	12.000,00
Suministro de material ergonómico	UCA	2.426,00
Suministro de material sanitario para los botiquines y adquisición de vacunas	UCA	6.000,00
Suscripción. Legislación Medioambiental. "AMBIENTUM"	UCA	574,00
Tratamiento de aguas y circuitos frente a Legionella	UCA	20.000,00
	Total UCA	68.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	68.000,00

08.70.- Integración y atención a la discapacidad

1.- Integración y atención a la discapacidad

Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional

Planes de Apoyo Junta de Andalucía - Apoyo a la Familia	Externa	42.000,00
Planes de apoyo junta de Andalucía - Atención a la Discapacidad	Externa	30.000,00
	Total UCA	0,00

	Total Externa	72.000,00
	Total	72.000,00

08.90.- Otras acciones

2.- Funcionamiento de los órganos de representación del personal

Comités y órganos de representación

Atención de gastos de funcionamiento de los órganos de representación del personal.	UCA	28.107,80
---	-----	-----------

	Total UCA	28.107,80
	Total Externa	0,00
	Total	28.107,80

3.- Becas propias a estudiantes

Vicerrectorado de Alumnos

Becas transporte alumnos	UCA	38.712,60
Planes de apoyo Junta de Andalucía - Programa de ayudas al estudio a estudiantes.	Externa	300.000,00

	Total UCA	38.712,60
	Total Externa	300.000,00
	Total	338.712,60

4.- Alumnos colaboradores

Gerencia

Subvención precios públicos alumnos colaboradores	UCA	80.000,00
---	-----	-----------

	Total UCA	80.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	80.000,00

5.- Pólizas de seguros para coberturas de accidentes y otros riesgos

Gastos Centralizados

Programa de seguros de la Universidad (Responsabilidad civil, Accidentes, etc.).	UCA	115.000,00
--	-----	------------

	Total UCA	115.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	115.000,00

Área de Deportes

Publicación Memorias y folletos ADE	UCA	7.000,00
	Total UCA	7.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	7.000,00

09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA

09.010.- Planes de plantilla para el PDI

1.- Plantilla del PDI

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal

Contratación de personal docente derivado de la implantación de nuevas titulaciones en el Campus Bahía de Algeciras.	Externa	180.000,00
Retribuciones del Personal Docente e Investigador.	UCA	60.481.415,66
Contratación de personal para la impartición de la docencia. Incluye las necesidades de PDI derivadas de la implantación de nuevas titulaciones.		
	Total UCA	60.481.415,66
	Total Externa	180.000,00
	Total	60.661.415,66

09.020.- Planes de plantilla del PAS

1.- Plantilla del PAS

Gerencia

Retribuciones del PAS Funcionario	UCA	16.010.009,14
Retribuciones del PAS Laboral	UCA	12.234.750,68
	Total UCA	28.244.759,82
	Total Externa	0,00
	Total	28.244.759,82

09.040.- Formación y desarrollo del PAS

1.- Programa de formación del PAS

Gerencia

Formación y perfeccionamiento del Personal de Administración y Servicios.	UCA	120.000,00
	Total UCA	120.000,00

	Total Externa	0,00
	Total	120.000,00

Oficina Verde

Plan de desarrollo y recursos humanos. Formación y perfeccionamiento del personal de la Oficina Verde en materias específicas.

UCA 1.000,00

	Total UCA	1.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	1.000,00

Servicio de Publicaciones

Adaptación al marco digital

UCA 5.000,00

	Total UCA	5.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	5.000,00

Plan de mejora de la visibilidad del Servicio de Publicaciones

UCA 3.000,00

	Total UCA	3.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	3.000,00

09.050.- Atención a necesidades organizativas

2.- Respuesta a necesidades de gestión de las titulaciones

Dirección General Relaciones Institucionales y Comunicación

Otros proyectos Institucionales del Banco Santander

Externa 36.000,00

	Total UCA	0,00
	Total Externa	36.000,00
	Total	36.000,00

Unidad Calidad y Evaluación

Encuesta de satisfacción con la docencia a los alumnos.

UCA 103.000,00

	Total UCA	103.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	103.000,00

09.050.- Atención a necesidades organizativas

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Necesidades de funcionamiento interno del VIT	UCA	40.000,00
	Total UCA	40.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	40.000,00

09.060.- Desarrollo e implementación de nuevas aplicaciones para gestión

1.- Desarrollo e implementación de nuevas aplicaciones para gestión

Área de Atención al Alumnado

Adecuación de la aplicación informática UXXI-AC a las normas de gestión académica que aprueben los órganos de gobierno de la Universidad.	UCA	24.717,00
	Total UCA	24.717,00
	Total Externa	0,00
	Total	24.717,00

Área de Deportes

Implementación de las competiciones en SIGED y vía Web	UCA	5.000,00
Mejora de los servicios ofertados a través de la Oficina Virtual.	UCA	5.000,00
	Total UCA	10.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	10.000,00

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal

Mantenimiento y Mejora de la aplicación Universitas XXI	UCA	12.000,00
	Total UCA	12.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	12.000,00

09.070.- Implantación de la gestión por procesos y su mejora

1.- Implantación y mejora de la gestión por procesos

Dirección General Acceso y Orientación

Soporte informático-tecnológico para las actividades que se desarrollan en la DGA	UCA	19.000,00
	Total UCA	19.000,00

Total Externa	0,00
Total	19.000,00

Unidad Calidad y Evaluación

Alianzas con otras Universidades y Agencias de Calidad.	UCA	10.000,00
Asesoramiento técnico y gestión de la evaluación EFQM de los servicios UCA (objetivo +300)	UCA	4.000,00
Certificaciones ISO9001.	UCA	1.900,00
Formación de auditores y evaluadores internos de la Universidad.	UCA	5.000,00
	Total UCA	20.900,00
	Total Externa	0,00
	Total	20.900,00

Unidad de Planificación

Sistema de Información de la UCA	UCA	20.500,00
	Total UCA	20.500,00
	Total Externa	0,00
	Total	20.500,00

09.080.- Administración y servicios electrónicos

Vicerrectorado de Prospectiva, Calidad y Comunicación

Implantación de un marco de desarrollo de aplicaciones	UCA	20.000,00
Mejora de la gestión documental	UCA	36.000,00
	Total UCA	56.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	56.000,00

09.090.- Plan Estratégico

Unidad de Planificación

Elaboración del Segundo Plan Estratégico de la UCA	UCA	23.500,00
	Total UCA	23.500,00
	Total Externa	0,00
	Total	23.500,00

09.100.- Plan de grandes inversiones

1.- Plan plurianual de grandes inversiones

Dirección General Infraestructuras y Tecnologías de la Información

Actuaciones con cargo al convenio Plan Bahía Competitiva	Externa	17.102.522,00
	Total UCA	0,00
	Total Externa	17.102.522,00
	Total	17.102.522,00

09.110.- Mejora de instalaciones generales y equipamiento

1.- Mejora de instalaciones generales

Área de Infraestructuras

Actuación sobre sistemas de evacuación de gases en el CASEM	UCA	90.000,00
	Total UCA	90.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	90.000,00

Gastos Centralizados

Fondo para la adquisición de equipamiento e infraestructuras de carácter extraordinario de los Servicios Administrativos Centralizados	UCA	79.920,00
Mantenimiento y conservación del mobiliario.	UCA	30.000,00
Renovación de la licencia del Sistema de información del alumnado del Vicerrectorado de Alumnos	UCA	18.000,00
Reparación, mantenimiento y conservación de elementos de transporte de la Universidad.	UCA	3.000,00
	Total UCA	130.920,00
	Total Externa	0,00
	Total	130.920,00

09.120.- Plan general de mantenimiento

1.- Programa General de Mantenimiento

Área de Deportes

Adquisición de equipamientos y material deportivo.	UCA	12.000,00
Mantenimiento instalaciones deportivas de la Universidad.	UCA	51.020,00
	Total UCA	63.020,00
	Total Externa	0,00
	Total	63.020,00

Area de Infraestructuras

Mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones e infraestructuras universitarias.	UCA	851.910,00
	Total UCA	851.910,00
	Total Externa	0,00
	Total	851.910,00

09.130.- Renovación de equipamiento microinformático

1.- Renovación de mantenimiento microinformático

Área de Deportes

Dotación material ofimático para dependencias administrativas.	UCA	3.500,00
	Total UCA	3.500,00
	Total Externa	0,00
	Total	3.500,00

Dirección General Infraestructuras y Tecnologías de la Información

Renovación equipamiento informático	Externa	250.000,00
	Total UCA	0,00
	Total Externa	250.000,00
	Total	250.000,00

09.140.- Necesidades organizativas

1.- Funcionamiento básico de Centros

Centros, Departamentos, Sedes y Campus

Gastos Básicos de Funcionamiento de Campus (energía eléctrica, agua, gas y tributos)	UCA	1.847.538,00
Gastos de funcionamiento de las Administraciones de Campus.	UCA	46.465,59
	Total UCA	1.894.003,59
	Total Externa	0,00
	Total	1.894.003,59

2.- Funcionamiento básico de otras unidades

Área de Informática

Funcionamiento ordinario del Área de Informática	UCA	47.000,00
	Total UCA	47.000,00
	Total Externa	0,00

Total	47.000,00
--------------	------------------

Asesoría para Ciencias de la Salud

Gastos ordinarios de funcionamiento	UCA	7.179,00
	Total UCA	7.179,00
	Total Externa	0,00
	Total	7.179,00

Gabinete del Rector

Fortalecimiento de la presencia institucional de la UCA en la sociedad	UCA	56.000,00
	Total UCA	56.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	56.000,00

Gastos Centralizados

Arrendamiento de la nave almacén de la Universidad.	UCA	24.000,00
Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras.	UCA	40.000,00
Combustible y otros suministros	UCA	273.000,00
Contribución al Centro Tecnológico de Cádiz en compensación de los gastos comunes derivados del funcionamiento de los Servicios Administrativos de la Universidad.	UCA	40.000,00
Gastos básicos de funcionamiento de los Servicios Centralizados y del Rectorado	UCA	80.500,00
Libros, revistas, BOE y BOJA	UCA	1.000,00
Material informático no inventariable para el funcionamiento administrativo de las Unidades.	UCA	7.000,00
Material ordinario de oficina para el funcionamiento administrativo de las Unidades.	UCA	34.500,00
Otras indemnizaciones	UCA	5.000,00
Otros estudios y trabajos técnicos.	UCA	10.000,00
Programa general indemnizaciones de viajes	UCA	41.000,00
Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria (ensobradora y otros).	UCA	6.000,00
Reuniones, conferencias y mesas redondas.	UCA	10.000,00
Telefonía, servicios de transporte y servicios postales	UCA	223.000,00
Tribunales tesis y concursos - Indemnizaciones de viajes	UCA	97.000,00
	Total UCA	892.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	892.000,00

Inspección General de Servicios

Funcionamiento Inspección General Servicios	UCA	4.500,00
	Total UCA	4.500,00
	Total Externa	0,00
	Total	4.500,00

Oficina del Defensor Universitario

Funcionamiento Oficina del Defensor Universitario	UCA	8.967,24
	Total UCA	8.967,24
	Total Externa	0,00
	Total	8.967,24

Oficina Verde

Gastos básicos del funcionamiento administrativo de la Oficina.	UCA	2.559,90
Gastos de desplazamiento de la Oficina Verde.	UCA	1.200,00
	Total UCA	3.759,90
	Total Externa	0,00
	Total	3.759,90

Rectorado

Alumnos Directores de Secretariado y Defensor Universitario	UCA	11.000,00
Gastos de funcionamiento ordinario del Rectorado	UCA	61.821,52
Indemnización por desplazamientos	UCA	43.000,00
Rectorado Gastos Básicos de Funcionamiento (Energía eléctrica, agua, gas y tributos)	UCA	31.000,00
	Total UCA	146.821,52
	Total Externa	0,00
	Total	146.821,52

Unidad Innovación Docente

Gastos de funcionamiento ordinario de la Unidad	UCA	7.560,00
	Total UCA	7.560,00
	Total Externa	0,00
	Total	7.560,00

Vicerrectorado de Alumnos

Funcionamiento ordinario del Vicerrectorado	UCA	43.683,25
	Total UCA	43.683,25

	Total Externa	0,00
	Total	43.683,25

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal

Funcionamiento ordinario de los servicios administrativos.	UCA	20.200,00
	Total UCA	20.200,00
	Total Externa	0,00
	Total	20.200,00

Vicerrectorado de Prospectiva, Calidad y Comunicación

Servicios y gastos derivados del funcionamiento ordinario de la Unidad de Evaluación y Calidad en materia de gestión de la calidad.	UCA	29.120,00
	Total UCA	29.120,00
	Total Externa	0,00
	Total	29.120,00

3.- Servicios externalizados

Gastos Centralizados

Contratos de limpieza y aseo de las instalaciones universitarias.	UCA	3.736.000,00
Seguridad y vigilancia de las instalaciones universitarias.	UCA	860.000,00
	Total UCA	4.596.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	4.596.000,00

4.- Mantenimiento informático

Dirección General Infraestructuras y Tecnologías de la Información

Centro de Servicios	UCA	260.000,00
	Total UCA	260.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	260.000,00

Gastos Centralizados

Mantenimiento aplicación informática de gestión de las competencias del personal (Metha 4).	UCA	23.000,00
Mantenimiento de las aplicaciones informáticas de gestión de la Oficina de Cooperación Universitaria (OCU).	UCA	394.000,00

Mantenimiento de los terminales del Sistema de Control de Presencia del PAS.	UCA	12.000,00
	Total UCA	429.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	429.000,00

5.- Otros gastos

Área de Bibliotecas y Archivo

Gastos generados por la prestación de servicios por parte de las Bibliotecas Universitarias.	Externa	10.000,00
	Total UCA	0,00
	Total Externa	10.000,00
	Total	10.000,00

Gastos Centralizados

Arrendamiento vehículo de transporte de Algeciras.	UCA	5.000,00
Gastos de expedición de títulos.	UCA	96.500,00
Gastos jurídicos	UCA	40.000,00
	Total UCA	141.500,00
	Total Externa	0,00
	Total	141.500,00

09.140.- Necesidades organizativas

Área de Bibliotecas y Archivo

Funcionamiento ordinario de las bibliotecas	UCA	230.767,96
	Total UCA	230.767,96
	Total Externa	0,00
	Total	230.767,96

Delegación del Rector para el Campus Bahía de Algeciras

Colaboración con los distintos Vicerrectorados en las actuaciones en el Campus	UCA	43.044,00
	Total UCA	43.044,00
	Total Externa	0,00
	Total	43.044,00

Dirección General Infraestructuras y Tecnologías de la Información

Gastos corrientes DGTTI	UCA	48.960,00
	Total UCA	48.960,00
	Total Externa	0,00
	Total	48.960,00

Unidad de Planificación

Realización de estudios de prospectiva	UCA	60.560,00
	Total UCA	60.560,00
	Total Externa	0,00
	Total	60.560,00

Vicerrectorado de Docencia y Formación

Gastos ordinarios de funcionamiento del Vicerrectorado de Docencia y Formación	UCA	40.000,00
	Total UCA	40.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	40.000,00

Vicerrectorado de Prospectiva, Calidad y Comunicación

Apoyo técnico desarrollo de proyectos (sistema de calidad, administración electrónica y desarrollo Web)	UCA	146.838,00
	Total UCA	146.838,00
	Total Externa	0,00
	Total	146.838,00

09.150.- Atención a compromisos financieros

1.- Compromisos financieros

Gerencia

Amortización de capital de las operaciones de endeudamiento formalizadas por la Universidad.	UCA	6.657.575,00
Amortización Préstamo Ayudas Campus Junta de Andalucía	UCA	197.208,51
Carga financiera derivada del endeudamiento y otros gastos financieros.	UCA	1.519.384,55
	Total UCA	8.374.168,06
	Total Externa	0,00
	Total	8.374.168,06

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Amortización de préstamo de Proyectos de Investigación	UCA	76.375,00
Amortización de préstamo reintegrable de Infraestructura Científica.	UCA	167.910,00

Total UCA	244.285,00
Total Externa	0,00
Total	244.285,00

09.160.- Necesidades organizativas

1.- Fondo de reserva

Gerencia

Fondo para atenciones extraordinarias e imprevistos.	UCA	61.305,09
	Total UCA	61.305,09
	Total Externa	0,00
	Total	61.305,09

2.- Consejo Social

Funcionamiento Consejo Social	UCA	113.500,00
Gastos de Personal	UCA	79.084,55
	Total UCA	192.584,55
	Total Externa	0,00
	Total	192.584,55

Servicio de Publicaciones

Funcionamiento ordinario del Servicio de Publicaciones	UCA	95.000,00
	Total UCA	95.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	95.000,00

Vicerrectorado de Prospectiva, Calidad y Comunicación

Mantenimiento y mejora de la plataforma Web	UCA	52.000,00
	Total UCA	52.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	52.000,00

Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional

Funcionamiento ordinario del Vicerrectorado	UCA	30.000,00
	Total UCA	30.000,00
	Total Externa	0,00

Total	30.000,00
--------------	------------------

10.- COMUNICACIÓN

10.1 Plan Integral de Imagen y Comunicación

2.- Comunicación y promoción institucional

Gabinete de Comunicación y Marketing

Cobertura informativa de las actividades de la UCA.	UCA	8.280,00
Fortalecimiento de la internacionalización del Portal Exterior de la UCA	UCA	5.400,00
Gastos derivados del funcionamiento ordinario de la Unidad.	UCA	17.313,00
Promoción publicitaria de las actividades de la UCA	UCA	90.000,00
	Total UCA	120.993,00
	Total Externa	0,00
	Total	120.993,00

Revista Ucampus

Edición de la Revista UCampus	UCA	4.000,00
	Total UCA	4.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	4.000,00

Vicerrectorado de Prospectiva, Calidad y Comunicación

Adaptación de imagen corporativa de la UCA a medios digitales	UCA	66.000,00
	Total UCA	66.000,00
	Total Externa	0,00
	Total	66.000,00

11.- CONTRATO PROGRAMA CON CENTROS Y DEPARTAMENTOS

11.1.- Contratos Programa con Centros y Departamentos

1.- Contratos Programa con Centros y Departamentos

Centros, Departamentos, Sedes y Campus

Estímulo a acciones prioritarias para la mejora docente y de la investigación mediante Contratos-Programa con Centros y Departamentos	UCA	669.600,00
	Total UCA	669.600,00
	Total Externa	0,00
	Total	669.600,00

5.- Resumen global por Capítulos. Estado de Ingresos y Gastos

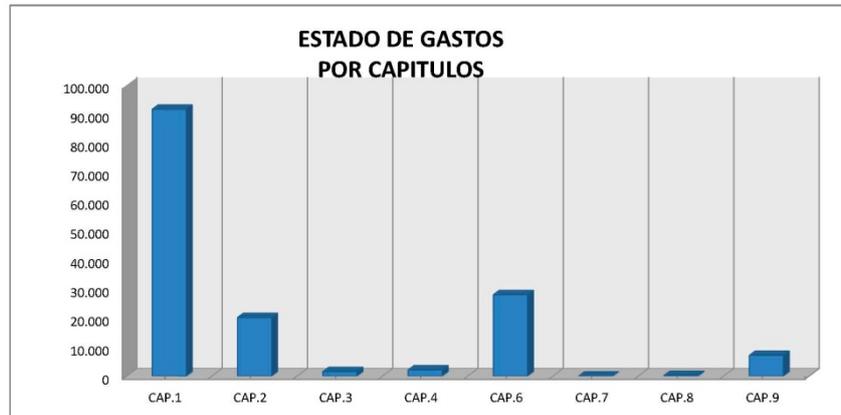
PRESUPUESTO 2012
RESUMEN POR CAPITULOS
ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	%	IMPORTE
CAP. 3 PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	12,35%	18.610.906,11
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	71,98%	108.503.623,22
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	0,29%	436.922,34
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15,25%	22.984.234,96
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,13%	200.000,00
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00%	0,00
TOTAL INGRESOS	100,00%	150.735.686,63



PRESUPUESTO 2012
RESUMEN POR CAPITULOS
ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	%	IMPORTE
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	60,83%	91.697.922,75
CAP. 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13,36%	20.133.764,97
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	1,01%	1.519.384,55
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,40%	2.113.775,85
CAP. 6 INVERSIONES REALES	18,56%	27.971.770,00
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00%	0,00
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,13%	200.000,00
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	4,71%	7.099.068,51
TOTAL GASTOS	100,00%	150.735.686,63



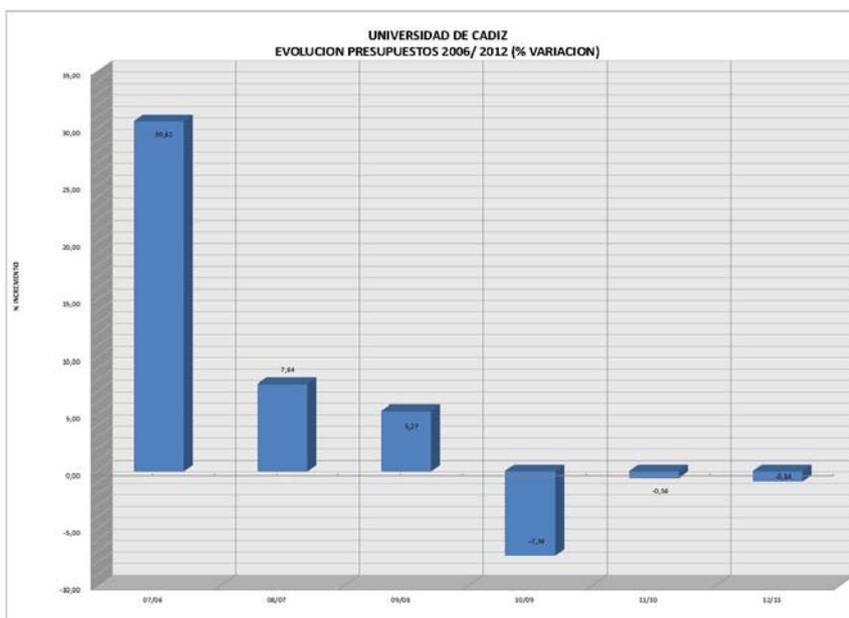
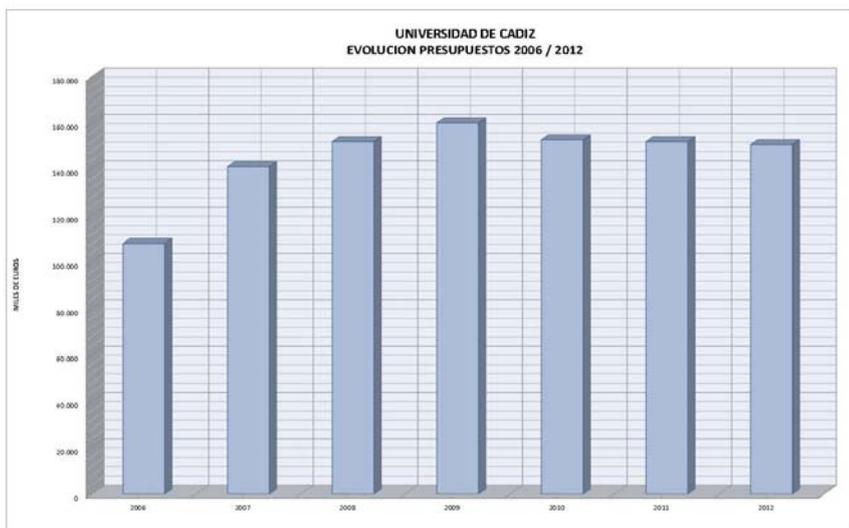
UNIVERSIDAD DE CADIZ
PRESUPUESTO 2012
 Evolución 2006/2012 (Miles de Euros)

CAPITULO		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
I	PERSONAL *	73.196,20	80.215,74	86.788,30	89.517,33	93.000,95	89.964,57	91.697,92
	P. Docente	50.185,96	55.653,61	58.671,39	60.636,70	63.806,01	59.905,82	60.940,50
	P.A.S. Funcionario	12.458,94	13.474,78	15.297,86	15.472,03	15.767,83	15.639,08	16.010,01
	P.A.S. Laboral	8.961,93	10.280,29	11.827,15	12.320,66	12.247,72	12.086,83	12.234,75
II	G. CTES. EN BIENES Y SERVIC.	15.601,99	17.891,24	20.439,49	20.707,74	20.188,84	21.756,38	20.133,76
III	GASTOS FINANCIEROS	3.761,46	3.160,13	3.700,47	3.882,50	2.138,50	1.826,21	1.519,38
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.608,43	1.837,02	1.964,82	3.571,07	3.656,10	2.510,44	2.113,78
VI	INVERSIONES REALES	10.756,82	34.471,02	34.954,17	37.431,53	28.462,06	29.849,56	27.971,77
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	29,97			180,00			
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	2.983,20	3.479,76	4.005,06	4.581,61	5.213,15	5.903,72	7.099,07
	TOTAL INGRESOS/GASTOS	108.138,07	141.254,92	152.052,32	160.071,77	152.859,61	152.010,87	150.735,69
III	P. PUBLIC. Y OTROS INGRESOS	16.779,13	17.496,24	18.040,88	18.849,29	19.625,54	21.123,42	18.610,91
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	83.365,44	94.975,50	103.194,81	107.155,64	107.763,52	106.899,47	108.503,62
V	INGRESOS PATRIMONIALES	168,20	210,00	380,00	930,00	780,00	650,00	436,92
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.625,30	28.373,18	30.236,63	32.936,84	24.490,56	23.137,98	22.984,23
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS							

* La cuantía total del Cap.I de Personal incluye, además de los costes de P.D., PAS F. y PAS L. que se mencionan, la dotación del F.A.S.

PRESUPUESTO 2012
Evolución 2006/20112 (En %)

CAPITULO		07/06	08/07	09/08	10/09	11/10	12/11
I	PERSONAL	9,59	8,19	3,14	0,32	(3,26)	1,93
	P. Docente	10,89	5,42	3,35	(0,46)	(6,11)	1,73
	P.A.S. Funcionario	8,15	13,53	1,14	1,08	(0,82)	2,37
	P.A.S. Laboral	14,49	15,27	4,17	(1,90)	(1,31)	1,22
II	GASTOS C. EN BIENES Y SERVICIOS	14,67	14,24	1,31	(5,21)	7,76	(7,46)
III	GASTOS FINANCIEROS	(15,99)	17,10	4,92	(55,28)	(14,60)	(16,80)
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14,21	6,96	81,75	0,33	(31,34)	(15,80)
VI	INVERSIONES REALES	220,46	1,40	7,09	(26,60)	4,87	(6,29)
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	(100,00)	-	-	(100,00)		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS						
IX	PASIVOS FINANCIEROS	16,65	15,10	14,40	28,86	13,25	20,25
TOTAL INGRESOS/GASTOS		30,62	7,64	5,27	(7,34)	(0,56)	(0,84)
III	P. PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	4,27	3,11	4,48	10,52	7,63	(11,89)
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13,93	8,65	3,84	(3,85)	(0,80)	1,50
V	INGRESOS PATRIMONIALES	24,85	80,95	144,74	(13,98)	(16,67)	(32,78)
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	272,09	6,57	8,93	(31,12)	(5,52)	(0,66)
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS						
IX	PASIVOS FINANCIEROS						



6.- Estructura Presupuestaria de gastos por Ámbitos de Actuación

1.- FORMACION

Presupuesto Operativo (UCA)

1 - GASTOS DE PERSONAL	Total
121.00 - Complemento Destino PDI	360.000,00
151.01 - Gratificaciones PAS	20.000,00
	380.000,00
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	Total
202 - Arrendamiento de edificios y otras construcciones	215,00
204 - Arrendamiento de elementos de transporte	13.500,00
206 - Arrendamiento de sistemas para procesos de información	246.000,00
216 - Reparaciones, mantenimiento y conservación de sistemas para procesos de información	470.000,00
220.00 - Material de oficina ordinario no inventariable	72.050,00
220.01 - Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	476.343,09
220.02 - Material informático no inventariable	3.164,00
220.99 - Otro material	58.922,00
221.99 - Otros suministros	1.444.914,03
222.00 - Comunicaciones telefónicas	725,00
223 - Transportes	6.650,00
226.01 - Atenciones protocolarias y representativas	450,00
226.02 - Información, divulgación y publicidad	4.166,00
226.04 - Gastos de formación y perfeccionamiento del personal	7.500,00
226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	4.105,00
226.10 - Actividades deportivas	53.550,00
226.99 - Otros gastos diversos	70.553,00
227.00 - Limpieza y aseo	43.929,00
227.01 - Seguridad	22.052,00
227.99 - Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	307.200,00
230 - Dietas	11.040,00
231 - Locomoción	1.400,00
	3.318.428,12
4 - BECARIOS DE APOYO Y OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	Total
480 - Becas y ayudas propias a estudiantes	33.880,00
482 - Otras becas y ayudas propias de la Universidad	13.680,00
484 - Convenios con otras instituciones	342.434,00
489 - Otras ayudas y subvenciones	104.000,00

	493.994,00
6 - INVERSIONES REALES	Total
60 - Inversión Nueva. Plan Propio	350.000,00
640.07 - Publicaciones Científicas	778.628,00
	1.128.628,00
Total Presupuesto Operativo	5.321.050,12

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ingresos	
3 - TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	Total
312.01 - Servicios académicos de 3º ciclo en centros propios	130.000,00
320.03 - Cursos de Postgrado	1.030.000,00
326 - Servicios Deportivos Universitarios	211.800,00
	1.371.800,00
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Total
400.00 - Del Ministerio de Educación	7.100,00
411 - De Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía	242.000,00
450.04 - Para PRAEM CICE	105.000,00
450.99 - Otros CICE	920.000,00
470 - De Entidades Financieras	104.500,00
481.02 - De Fundaciones Universitarias	240.000,00
	1.618.600,00
Total Ingresos	2.990.400,00
Gastos	
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	Total
220.00 - Material de oficina ordinario no inventariable	242.000,00
221.99 - Otros suministros	240.000,00
226.10 - Actividades deportivas	216.800,00
226.99 - Otros gastos diversos	799.500,00
227.00 - Limpieza y aseo	55.000,00
	1.553.300,00
4 - BECARIOS DE APOYO Y OTRAS AYUDAS Y	Total

SUBVENCIONES	
480 - Becas y ayudas propias a estudiantes	2.100,00
481 - Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa	275.000,00
483 - Otras becas y ayudas con financiación externa	16.800,00
	293.900,00
6 - INVERSIONES REALES	
	Total
641.01 - Cursos de doctorado	130.000,00
641.02 - Cursos de postgrado	1.013.200,00
	1.143.200,00
Total Gastos	2.990.400,00

	Total
Total Gasto Operativo	5.321.050,12
Total Gasto EXT	2.990.400,00
Total	8.311.450,12

2.- INVESTIGACIÓN

Presupuesto Operativo (UCA)

2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	Total
213 - Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	35.273,12
220.00 - Material de oficina ordinario no inventariable	9.658,00
220.02 - Material informático no inventariable	900,00
220.99 - Otro material	378.787,50
221.00 - Energía eléctrica	5.000,00
221.01 - Agua	5.000,00
221.07 - Material docente	8.000,00
221.99 - Otros suministros	3.000,00
222.01 - Comunicaciones postales	205,36
226.02 - Información, divulgación y publicidad	800,00
226.99 - Otros gastos diversos	71.638,00
227.03 - Postales o similares	200,00
	518.461,98
4 - BECARIOS DE APOYO Y OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	Total
482 - Otras becas y ayudas propias de la Universidad	228.000,00
	228.000,00
Total Presupuesto Operativo	746.461,98

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ingresos	
3 - TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	Total
323 - Contratos Artículo 83 LOU	2.500.000,00
324.00 - Servicio Centralizado de Ciencias de la Salud	50.000,00
324.02 - Servicio Central de Ciencia y Tecnología	95.000,00
324.04 - Servicio Centralizado de Embarcaciones	150.000,00
	2.795.000,00
7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Total

700.00 - Del Ministerio de Educación para investigación científica	2.425.000,00
750.00 - De la CICE para investigación científica	2.544.513,00
795.00 - Otras transferencias de la Unión Europea para investigación científica	675.000,00
	5.644.513,00
Total Ingresos	8.439.513,00
Gastos	
1 - GASTOS DE PERSONAL	Total
120.00 - Retribuciones Básicas Personal Docente e Investigador	121.513,00
	121.513,00
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	Total
213 - Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	150.000,00
226.99 - Otros gastos diversos	50.000,00
	200.000,00
6 - INVERSIONES REALES	Total
640.00 - Acciones de investigación	470.000,00
640.02 - Grupos de investigación	900.000,00
640.04 - Movilidad de personal investigador	300.000,00
640.05 - Organización de congresos de carácter científico	125.000,00
640.06 - Proyectos de investigación	3.678.000,00
640.07 - Publicaciones Científicas	50.000,00
640.09 - Contratos científicos técnicos	2.595.000,00
	8.118.000,00
Total Gastos	8.439.513,00
	Total
Total Gasto Operativo	746.461,98
Total Gasto EXT	8.439.513,00
Total	9.185.974,98

3.- COMPROMISO CON EL TERRITORIO

Presupuesto Operativo (UCA)

2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	Total
222.00 - Comunicaciones telefónicas	8.932,00
226.01 - Atenciones protocolarias y representativas	1.800,00
226.02 - Información, divulgación y publicidad	20.000,00
226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	10.000,00
226.10 - Actividades deportivas	600,00
226.99 - Otros gastos diversos	94.500,00
227.07 - Edición de publicaciones	25.000,00
227.99 - Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	99.360,00
230 - Dietas	6.617,50
231 - Locomoción	6.110,00
233 - Otras indemnizaciones	9.436,00
	282.355,50
4 - BECARIOS DE APOYO Y OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	Total
480 - Becas y ayudas propias a estudiantes	45.600,00
485 - A otras instituciones sin ánimo de lucro	56.200,04
489 - Otras ayudas y subvenciones	60.102,21
	161.902,25
Total Presupuesto Operativo	444.257,75

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ingresos	
3 - TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	Total
303.00.08 - Pruebas de aptitud para acceso a la Universidad	60.000,00
312.01 - Servicios académicos de 3º ciclo en centros propios	40.000,00
320.05 - Cursos de Criminología	100.000,00
320.99 - Otros cursos y seminarios	118.000,00
	318.000,00

4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Total
470 - De Entidades Financieras	126.500,00
	126.500,00
Total Ingresos	444.500,00
Gastos	
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	Total
226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	100.000,00
226.99 - Otros gastos diversos	254.500,00
	354.500,00
4 - BECARIOS DE APOYO Y OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	Total
481 - Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa	50.000,00
	50.000,00
6 - INVERSIONES REALES	Total
641.02 - Cursos de postgrado	40.000,00
	40.000,00
Total Gastos	444.500,00
	Total
Total Gasto Operativo	444.257,75
Total Gasto EXT	444.500,00
Total	888.757,75

4.- COMPROMISO CULTURAL

Presupuesto Operativo (UCA)

2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	Total
226.09 - Actividades culturales	157.351,56
226.99 - Otros gastos diversos	19.560,00
	176.911,56
4 - BECARIOS DE APOYO Y OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	Total
482 - Otras becas y ayudas propias de la Universidad	6.840,00
	6.840,00
Total Presupuesto Operativo	183.751,56

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ingresos	
3 - TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	Total
320.00 - Estudios de Extensión Universitaria	65.200,00
330.00 - Venta de libros y revistas	50.000,00
	115.200,00
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Total
411 - De Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía	7.000,00
450.99 - Otros CICE	200.000,00
470 - De Entidades Financieras	126.000,00
481.02 - De Fundaciones Universitarias	20.000,00
	353.000,00
7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Total
761 - De Ayuntamientos	237.199,96
	237.199,96
Total Ingresos	705.399,96
Gastos	
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	Total

226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	10.000,00
226.09 - Actividades culturales	635.399,96
227.07 - Edición de publicaciones	60.000,00
	705.399,96
Total Gastos	705.399,96

	Total
Total Gasto Operativo	183.751,56
Total Gasto EXT	705.399,96
Total	889.151,52

5.- COMPROMISO SOLIDARIO

Presupuesto Operativo (UCA)

2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	Total
226.99 - Otros gastos diversos	70.000,00
	70.000,00
Total Presupuesto Operativo	70.000,00

Total Gasto Operativo + Gasto EXT	Total
Total Gasto Operativo	70.000,00
Total Gasto EXT	0,00
Total	70.000,00

6.- COMPROMISO AMBIENTAL

Presupuesto Operativo (UCA)

2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	Total
212 - Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones	367.650,00
226.01 - Atenciones protocolarias y representativas	300,00
226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	6.400,00
226.09 - Actividades culturales	5.800,00
226.99 - Otros gastos diversos	1.000,00
227.01 - Seguridad	36.150,00
	417.300,00
4 - BECARIOS DE APOYO Y OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	Total
480 - Becas y ayudas propias a estudiantes	6.300,00
482 - Otras becas y ayudas propias de la Universidad	7.380,00
	13.680,00
Total Presupuesto Operativo	430.980,00

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ingresos	
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Total
451 - De otras Consejerías de la Junta de Andalucía	12.000,00
	12.000,00
Total Ingresos	12.000,00
Gastos	
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	Total
226.02 - Información, divulgación y publicidad	1.400,00
226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	1.700,00
226.09 - Actividades culturales	8.900,00
	12.000,00
Total Gastos	12.000,00

Total Gasto Operativo + Gasto EXT	Total
Total Gasto Operativo	430.980,00
Total Gasto EXT	12.000,00
Total	442.980,00

7.- INTERNACIONALIZACIÓN

Presupuesto Operativo (UCA)

2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	Total
220.00 - Material de oficina ordinario no inventariable	1.000,00
220.99 - Otro material	1.000,00
222.00 - Comunicaciones telefónicas	3.800,00
226.01 - Atenciones protocolarias y representativas	9.650,00
226.02 - Información, divulgación y publicidad	2.850,00
226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	7.000,00
226.99 - Otros gastos diversos	15.000,00
227.03 - Postales o similares	15.350,00
230 - Dietas	16.000,00
231 - Locomoción	18.000,00
	89.650,00
4 - BECARIOS DE APOYO Y OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	Total

480 - Becas y ayudas propias a estudiantes	63.500,00
482 - Otras becas y ayudas propias de la Universidad	96.880,00
484 - Convenios con otras instituciones	7.000,00
489 - Otras ayudas y subvenciones	25.000,00
	192.380,00
Total Presupuesto Operativo	282.030,00

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ingresos	
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Total
450.99 - Otros CICE	155.000,00
470 - De Entidades Financieras	207.000,00
	362.000,00
Total Ingresos	362.000,00
Gastos	
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	Total
226.09 - Actividades culturales	139.500,00
226.99 - Otros gastos diversos	35.000,00
227.99 - Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	67.500,00
	242.000,00
4 - BECARIOS DE APOYO Y OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	Total
481 - Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa	120.000,00
	120.000,00
Total Gastos	362.000,00
Total Gasto Operativo + Gasto EXT	Total
Total Gasto Operativo	282.030,00
Total Gasto EXT	362.000,00
Total	644.030,00

8.- COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Presupuesto Operativo (UCA)

1 - GASTOS DE PERSONAL	Total
162 - Prestaciones y Gastos Sociales del Personal	2.211.149,72
	2.211.149,72
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	Total
205 - Arrendamiento de mobiliario y enseres	255,00
213 - Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	4.500,00
220.01 - Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	574,00
221.06 - Productos farmacéuticos y material sanitario	7.900,00
221.99 - Otros suministros	2.766,00
224 - Primas de seguros	115.000,00
226.02 - Información, divulgación y publicidad	15.000,00
226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	965,00
226.10 - Actividades deportivas	3.500,00
226.99 - Otros gastos diversos	29.391,30
227.01 - Seguridad	145.000,00
227.07 - Edición de publicaciones	11.000,00
227.99 - Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	105.000,00
	440.851,30
4 - BECARIOS DE APOYO Y OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	Total
480 - Becas y ayudas propias a estudiantes	83.420,00
482 - Otras becas y ayudas propias de la Universidad	16.856,60
	100.276,60
Total Presupuesto Operativo	2.752.277,62

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ingresos	
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Total
450.99 - Otros CICE	372.000,00

	372.000,00
8 - ACTIVOS FINANCIEROS	Total
82 - Reintegro de préstamos concedidos	200.000,00
	200.000,00
Total Ingresos	572.000,00
Gastos	
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	Total
227.99 - Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	72.000,00
	72.000,00
4 - BECARIOS DE APOYO Y OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	Total
481 - Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa	300.000,00
	300.000,00
8 - ACTIVOS FINANCIEROS	Total
83 - Concesión de préstamos	200.000,00
	200.000,00
Total Gastos	572.000,00
Total Gasto Operativo + Gasto EXT	Total
Total Gasto Operativo	2.752.277,62
Total Gasto EXT	572.000,00
Total	3.324.277,62

9.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS, INNOVACIÓN Y MEJORA

Presupuesto Operativo (UCA)

1 - GASTOS DE PERSONAL	Total
120.00 - Retribuciones Básicas Personal Docente e Investigador	14.677,32
120.00.00 - Retribuciones Básicas Personal Docente Investigador CU	1.633.237,59
120.00.01 - Retribuciones Básicas Personal Docente Investigador CEU	631.124,76
120.00.02 - Retribuciones Básicas Personal Docente Investigador TU	6.516.730,08
120.00.03 - Retribuciones Básicas Personal Docente Investigador TEU	2.969.691,36
120.00.06 - Retribuciones Básicas Personal Docente Investigador E.O. Náuticas	21.035,52
120.01.00 - Retribuciones Básicas Personal Funcionario PAS. Grupo A	601.770,12
120.01.01 - Retribuciones Básicas Personal Funcionario PAS. Grupo B	761.484,68
120.01.02 - Retribuciones Básicas Personal Funcionario PAS. Grupo C	2.313.052,56
120.01.03 - Retribuciones Básicas Personal Funcionario PAS. Grupo D	150.814,44
120.01.04 - Retribuciones Básicas Personal Funcionario PAS. Grupo E	69.107,22
120.05 - Trienios Personal Funcionario	3.769.675,93
120.05.01 - Trienios Personal Funcionario PAS	879.321,85
121.00 - Complemento Destino PDI	11.141,76
121.00.00 - Complemento Destino PDI	9.203.278,71
121.00.01 - Complemento Destino Plazas Vinculadas	143.735,80
121.01 - Complemento Destino PAS	2.395.144,50
121.02.00 - Complemento Específico General del PDI	5.660.263,70
121.02.01 - Complemento Específico por desempeño de Cargos Académicos	1.236.726,63
121.02.02 - Complemento Específico por Méritos Docentes	4.901.105,44
121.02.03 - Complemento Específico Plazas Vinculadas	127.948,77
121.03 - Complemento Específico PAS	3.163.845,72
121.04.03 - Otros Complementos Plazas Vinculadas	144.581,43
121.06.00 - Complementos personales y transitorios del PDI	103.348,20
121.06.01 - Complementos personales y transitorios PAS	649.545,43
130.00.00 - Retribuciones Básicas Profesor Contratado Dr. LOU	1.570.473,24
130.00.01 - Retribuciones Básicas Profesor Colaborador LOU	1.096.087,68
130.01.00 - Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo PAS. Grupo 1	454.175,20
130.01.01 - Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo PAS. Grupo 2	578.502,00
130.01.02 - Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo PAS. Grupo 3	2.682.099,45
130.01.03 - Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo PAS. Grupo 4	1.180.512,00
130.03.00 - Otras retribuciones Profesor Contratado Dr. LOU	1.876.844,20
130.03.01 - Otras retribuciones Profesor Colaborador LOU	1.222.585,56
131.01.00 - Horas Extras Personal Laboral Fijo PAS	12.009,17

131.01.02 - Trabajos en sábados y festivos Personal Laboral Fijo PAS	47.700,65
131.01.04 - Complemento de antigüedad Personal Laboral Fijo PAS	707.856,90
131.01.05 - Vestuario Personal Laboral Fijo PAS	124.442,92
131.01.99 - Otras Retribuciones Personal Laboral Fijo PAS	1.473.340,76
134.00.01 - Retribuciones Básicas Ayudantes de Universidad LOU	28.620,66
134.00.02 - Retribuciones Básicas Asociados LOU	624.393,54
134.00.03 - Retribuciones Básicas Asociados Ciencias de la Salud LOU	746.845,80
134.00.05 - Retribuciones Básicas Eméritos LOU	45.097,20
134.00.06 - Retribuciones Básicas otro profesorado LOU	3.413.118,56
134.00.10 - Retribuciones Básicas Personal Laboral Eventual PAS	864.660,05
134.01.01 - Otras retribuciones Ayudante de Universidad LOU	34.204,38
134.01.02 - Otras retribuciones Asociados LOU	717.410,54
134.01.06 - Otras retribuciones otro profesorado LOU	484.779,96
134.01.10 - Otras retribuciones Personal Laboral Eventual PAS	336.256,68
145.00 - Retribuciones básicas Asociados LRU	465.325,28
145.01 - Otras retribuciones Asociados LRU	211.900,01
150.00 - Productividad por méritos investigadores	1.418.383,29
150.01 - Complementos Autonómicos Art. 66 LOU PDI Funcionario	4.029.163,06
150.02 - Productividad plazas vinculadas	1.356.186,22
150.03.00 - Productividad PAS Funcionario	1.752.997,50
150.03.01 - Productividad PAS Laboral	900.537,93
151.01 - Gratificaciones PAS	80.823,65
160.00 - Seguridad Social	10.195.536,47
	88.805.260,03
2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
	Total
202 - Arrendamiento de edificios y otras construcciones	72.990,00
204 - Arrendamiento de elementos de transporte	5.000,00
205 - Arrendamiento de mobiliario y enseres	52.374,00
206 - Arrendamiento de sistemas para procesos de información	14.567,00
212 - Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones	869.000,00
213 - Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	19.000,00
214 - Reparaciones, mantenimiento y conservación de elementos de transporte	11.000,00
215 - Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres	32.810,00
216 - Reparaciones, mantenimiento y conservación de sistemas para procesos de información	577.497,96
220.00 - Material de oficina ordinario no inventariable	316.219,59
220.01 - Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	5.787,00
220.02 - Material informático no inventariable	78.518,00
220.99 - Otro material	47.850,08

221.00 - Energía eléctrica	2.065.538,00
221.01 - Agua	53.997,50
221.02 - Gas	8.222,50
221.03 - Combustible	16.000,00
221.06 - Productos farmacéuticos y material sanitario	500,00
221.08 - Material deportivo, didáctico y cultural	12.000,00
221.10 - Material para reparaciones de edificios y otras construcciones	2.800,00
221.99 - Otros suministros	33.684,00
222.00 - Comunicaciones telefónicas	111.852,10
222.01 - Comunicaciones postales	70.438,16
222.02 - Comunicaciones telegráficas	600,00
222.04 - Comunicaciones informáticas	1.000,00
223 - Transportes	103.000,00
224 - Primas de seguros	5.350,00
225 - Tributos	81.500,00
226.01 - Atenciones protocolarias y representativas	34.250,10
226.02 - Información, divulgación y publicidad	19.995,20
226.03 - Jurídicos, contenciosos	40.000,00
226.04 - Gastos de formación y perfeccionamiento del personal	154.524,00
226.06 - Reuniones, conferencias y cursos	33.339,88
226.99 - Otros gastos diversos	250.028,08
227.00 - Limpieza y aseo	3.739.250,00
227.01 - Seguridad	862.000,00
227.03 - Postales o similares	17.940,00
227.06 - Estudios y trabajos técnicos	583.711,00
227.07 - Edición de publicaciones	55.850,00
227.99 - Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	52.000,00
230 - Dietas	125.320,00
231 - Locomoción	118.389,40
233 - Otras indemnizaciones	20.000,00
234 - Asistencia a Órganos Colegiados	15.000,00
	10.790.693,55
3 - GASTOS FINANCIEROS	Total
310 - Intereses	1.396.884,55
311 - Gastos de emisión, modificación y cancelación	30.000,00
342 - Intereses de demora	90.000,00
349.09 - Otros gastos financieros	2.500,00
	1.519.384,55
4 - BECARIOS DE APOYO Y OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES	Total

480 - Becas y ayudas propias a estudiantes	10.120,00
482 - Otras becas y ayudas propias de la Universidad	24.456,00
485 - A otras instituciones sin ánimo de lucro	104.547,00
	139.123,00
6 - INVERSIONES REALES	Total
60 - Inversión Nueva. Plan Propio	189.420,00
	189.420,00
9 - PASIVOS FINANCIEROS	Total
911 - Amortización de Préstamos a la Largo Plazo de entes Sector Público	441.493,51
913 - Amortización préstamos a largo plazo de entes fuera del sector público	6.657.575,00
	7.099.068,51
Total Presupuesto Operativo	108.642.848,64

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ingresos	
3 - TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	Total
324.03 - Servicio de Biblioteca Central	10.000,00
	10.000,00
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Total
450.99 - Otros CICE	430.000,00
470 - De Entidades Financieras	36.000,00
	466.000,00
7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Total
750.01 - De la CICE para Plan Plurianual de Inversiones	17.102.522,00
	17.102.522,00
Total Ingresos	17.578.522,00
Gastos	
1 - GASTOS DE PERSONAL	Total
134.01.06 - Otras retribuciones otro profesorado LOU	180.000,00
	180.000,00

2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	Total
220.01 - Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	10.000,00
226.99 - Otros gastos diversos	36.000,00
	46.000,00
6 - INVERSIONES REALES	Total
60 - Inversión Nueva. Plan Propio	250.000,00
62 - Plan Plurianual de Inversiones. Inversión Nueva	17.102.522,00
	17.352.522,00
Total Gastos	17.578.522,00
	Total
Total Gasto Operativo	108.642.848,64
Total Gasto EXT	17.578.522,00
Total	126.115.471,64

7.- Resumen de Ingresos y Gastos por Concepto y Subconceptos

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
PRESUPUESTO DE 2012
PRESUPUESTO TOTAL

ESTADO DE INGRESOS						
CAP.	DESCRIPCION	DETALLE	SUBCTO.	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS					18.610.906,11
30	TASAS				1.572.000,00	
303	Tasas académicas			1.572.000,00		
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos		1.186.000,00			
	Tasas de examen de iniciación y orientación para mayores de 25 años	10.000,00				
	Espedición de títulos académicos oficiales	274.000,00				
	Certificaciones académicas y trasladados de expedientes de enseñanza oficial	200.000,00				
	Pruebas de aptitud para acceso a la Universidad	510.000,00				
	Examen para tesis doctorales	11.000,00				
	Convalidación de títulos de diplomados en Escuelas Universitarias	90.000,00				
	Otras tasas por servicios administrativos	90.000,00				
303.01	Tasas académicas por servicios de centros adscritos y vinculados de enseñanza oficial		387.000,00			
31	PRECIOS PÚBLICOS				12.650.906,11	
312	Servicios Académicos por enseñanzas regladas			12.650.906,11		
312.00	Servicios Académicos de 1º y 2º ciclo en Centros propios		12.480.906,11			
312.01	Servicios Académicos de 3º ciclo en Centros propios		170.000,00			
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS				4.330.000,00	
320	Derechos de matrícula en Cursos y Seminarios de Enseñanzas propias			1.313.200,00		
320.00	Estudios de Extensión Universitaria		65.200,00			
320.03	Cursos de Postgrado		1.030.000,00			
320.05	Cursos de Criminología		100.000,00			
320.99	Otros cursos y seminarios		118.000,00			
322	Derechos de examen y selección de personal			0,00		
323	Contratos Artículo 83 L.O.U.			2.500.000,00		
324	Servicios prestados por Unidades de apoyo a la investigación			305.000,00		
326	Servicios Deportivos Universitarios			211.800,00		
33	VENTA DE BIENES				58.000,00	
330	Venta de publicaciones propias			50.000,00		
330.00	Venta de libros y revistas		50.000,00			
332	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía			8.000,00		
399.99	Otros					
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					100.503.623,22
40	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO				7.100,00	
400	Del Ministerio de Educación y Ciencia			7.100,00		
41	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS				249.000,00	
411	De Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía			249.000,00		
42	DE LA SEGURIDAD SOCIAL				1.772.452,22	
421	Del Servicio Andaluz de Salud			1.772.452,22		
421.00	S.A.S. Plazas vinculadas		1.772.452,22			
44	DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS					
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS				104.953.071,00	
450	De la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía			104.953.071,00		
450.00	Financiación Básica		77.695.247,00			
450.01	Contrato Programa		19.666.264,00			
450.02	Para Consejo Social		118.721,00			
450.03	Conservación equilibrio presupuestario		5.274.819,00			
450.04	Para PRAADM		105.000,00			
450.99	Otros		2.101.000,00			
451	De otras Consejerías			12.000,00		
47	DE EMPRESA PRIVADAS				1.250.000,00	
470	De Entidades Financieras			1.250.000,00		
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				260.000,00	
481	De Instituciones sin fines de lucro			260.000,00		
481.02	De Fundaciones Universitarias		260.000,00			

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
PRESUPUESTO 2012

ESTIMACION DE NUEVOS INGRESOS

ESTADO DE GASTOS						
CAP.	DESCRIPCION	DETALLE	SUBCTO.	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
6	INVERSIONES REALES					26.653.722,00
60	INVERSION NUEVA. PLAN PROPIO				250.000,00	
62	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES. INVERSIÓN NUEVA				17.102.522,00	
64	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL				9.301.200,00	
640	Gastos de Investigación y Desarrollo			8.118.000,00		
640.00	Acciones de investigación		470.000,00			
640.01	Ayuda paralela a becarios					
640.02	Grupos de investigación		900.000,00			
640.03	Infraestructura científica		0,00			
640.04	Movilidad de personal investigador		300.000,00			
640.05	Organización de congresos de carácter científico		125.000,00			
640.06	Proyectos de investigación		3.678.000,00			
640.07	Publicaciones científicas		50.000,00			
640.09	Contratos científicos técnicos		2.599.000,00			
	Contratos científicos técnicos	2.500.000,00				
	Servicio Central de Ciencia y Tecnología	99.000,00				
641	Renovación pedagógica			1.183.200,00		
641.00	Títulos Propios					
641.01	Cursos de doctorado		130.000,00			
641.02	Cursos de Postgrado		1.053.200,00			
TOTAL						26.653.722,00

ESTADO DE GASTOS						
CAP.	DESCRIPCION	DETALLE	SUBCTO.	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
8	ACTIVOS FINANCIEROS					200.000,00
83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS				200.000,00	
TOTAL						200.000,00

TOTAL GASTOS						31.104.234,96
---------------------	--	--	--	--	--	----------------------

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
PRESUPUESTO DE 2012

PRESUPUESTO TOTAL

ESTADO DE INGRESOS						
CAP.	DESCRIPCION	DETALLE	SUBCTO.	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
5	INGRESOS PATRIMONIALES					436.922,34
52	INTERESES DE DEPOSITOS				300.000,00	
520	Intereses de cuentas bancarias			300.000,00		
55	PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES				136.922,34	
551	De Concesiones Administrativas			136.922,34		
551.00	De Cafeterías		41.729,93			
551.01	De servicios de reprografía		51.070,63			
551.02	De máquinas expendedoras		22.930,39			
551.99	De otras concesiones administrativas		21.189,39			
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					22.984.234,96
70	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO				2.425.000,00	
700	Del Ministerio de Educación y Ciencia			2.425.000,00		
700.00	Para investigación científica		2.425.000,00			
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS				19.647.035,00	
750	De la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia			19.647.035,00		
750.00	Para investigación científica		2.544.513,00			
750.01	Plan Plurianual de Inversiones		17.102.522,00			
750.02	Cofinanciación Programa Operativo FEDER					
750.09	Para otras inversiones					
76	DE CORPORACIONES LOCALES				237.199,96	
760	De Diputaciones y Cabildos Insulares					
761	De Ayuntamientos			237.199,96		
77	DE EMPRESAS PRIVADAS					
770	De Entidades Financieras					
770.01	Para Inversiones					
79	DEL EXTERIOR				675.000,00	
795	Otras transferencias de la Unión Europea			675.000,00		
795.00	Para investigación científica		675.000,00			
8	ACTIVOS FINANCIEROS					200.000,00
82	REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS				200.000,00	
TOTAL						150.735.686,63

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
PRESUPUESTO DE 2012

PRESUPUESTO TOTAL

ESTADO DE GASTOS						
CAP.	DESCRIPCIÓN	DETALLE	SUBCTO.	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
1	GASTOS DE PERSONAL					91.697.922,75
12	FUNCIONARIOS				48.553.902,53	
120	Retribuciones Básicas Personal Funcionario			20.453.236,43		
120.00	Retribuciones Básicas Personal Docente e Investigador		11.908.009,63			
120.01	Retribuciones Básicas Personal de Administración y Servicios		3.896.229,02			
120.05	Trienios Personal Funcionario		4.648.997,78			
121	Retribuciones Complementarias Personal Funcionario			28.100.666,10		
121.00	Complemento de destino P.D.I.		9.718.156,27			
121.01	Complemento de destino P.A.S.		2.395.144,50			
121.02	Complemento específico P.D.I.		11.926.044,55			
121.03	Complemento específico P.A.S.		3.163.945,72			
121.04	Otros complementos del P.D.I.		144.981,43			
121.06	Complementos personales y transitorios		752.893,63			
13	LABORALES				20.502.017,10	
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo			10.661.279,32		
130.00	Retribuciones básicas Personal Laboral Fijo P.D.I.		2.666.560,91			
130.01	Otras Retribuciones Personal Laboral Fijo P.A.S.		4.895.289,65			
130.03	Otras Retribuciones Personal Laboral Fijo P.D.I.		3.099.429,76			
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo			2.365.350,40		
131.01	Otras Retribuciones Personal Laboral Fijo P.A.S.		2.365.350,40			
134	Personal Laboral Eventual			7.475.987,37		
134.00	Retribuciones básicas Personal Laboral Eventual		5.722.735,81			
	Retribuciones básicas Ayudantes de Universidad LOU	28.620,68				
	Retribuciones básicas Asociados LOU	624.393,54				
	Retribuciones básicas Asociados Ciencias de la Salud LOU	746.845,90				
	Retribuciones básicas Eméritos LOU	45.097,20				
	Retribuciones básicas de otro Profesorado LOU	3.413.119,56				
	Retribuciones básicas Personal Laboral Eventual P.A.S.	864.660,00				
134.01	Otras retribuciones Personal Laboral Eventual		1.752.651,56			
	Otras retribuciones Ayudantes de Universidad LOU	34.204,38				
	Otras retribuciones Asociados LOU	717.410,54				
	Otras retribuciones Asociados de Ciencias de la Salud LOU	0,00				
	Otras retribuciones de otro Profesorado LOU	664.779,94				
	Otras retribuciones Personal Laboral Eventual P.A.S.	336.256,68				
14	OTRO PERSONAL				677.225,29	
145	Retribuciones de Asociados LRU (Régimen Transitorio)			677.225,29		
145.00	Retribuciones básicas de Asociados LRU		465.325,28			
145.01	Otras retribuciones de Asociados LRU		211.900,01			
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO				9.598.091,65	
150	Productividad			9.457.260,81		
150.00	Productividad por méritos investigadores		1.418.383,29			
150.01	Complementos Autonómicos Art. 66 LOU P.D.I. Funcionario		4.029.163,06			
150.02	Productividad plazas vinculadas		1.356.186,22			
150.03	Productividad del P.A.S.		2.653.539,43			
151	Gratificaciones			100.823,65		
151.01	Gratificaciones P.A.S.		100.823,65			
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR				12.406.696,18	
160	Cuotas Sociales			10.195.536,46		
160.00	Seguridad Social		10.195.536,46			
162	Prestaciones y Gastos Sociales del Personal			2.211.149,72		
TOTAL						91.697.922,75

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
PRESUPUESTO DE 2012
PRESUPUESTO TOTAL

ESTADO DE GASTOS						
CAP.	DESCRIPCION	DETALLE	SUBCTO.	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS					20.133.764,97
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES				404.901,00	
202	Arrendamiento de Edificios y Otras Construcciones			73.206,00		
204	Arrendamiento de Elementos de Transporte			18.500,00		
205	Arrendamiento de Mobiliario y enseres			52.629,00		
206	Arrendamiento de Sistemas para procesos de información			260.567,00		
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION				2.536.731,08	
212	Edificios y otras construcciones			1.236.650,00		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje			208.773,12		
214	Elementos de transporte			11.000,00		
215	Mobiliario y enseres			32.810,00		
216	Sistemas para procesos de información			1.047.497,96		
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS				16.839.419,99	
220	Materia de oficina			1.714.696,26		
220.00	Materia de oficina ordinario no inventariable		652.840,59			
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		492.704,09			
220.02	Materia informático no inventariable		62.662,00			
220.99	Otro material de oficina		486.559,58			
221	Suministros			3.909.322,03		
221.00	Energía eléctrica		2.070.538,00			
221.01	Agua		58.997,50			
221.02	Gas		8.222,50			
221.03	Combustible		16.000,00			
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario		6.400,00			
221.07	Materia docente		8.000,00			
221.08	Materia deportiva y cultural		12.000,00			
221.10	Materia para reparaciones de edificios y otras construcciones		2.800,00			
221.99	Otros suministros		1.724.364,03			
222	Comunicaciones			197.552,62		
222.00	Telefónicas		125.309,10			
222.01	Postales		70.643,24			
222.02	Telegráficas		600,00			
222.04	Informáticas		1.000,00			
223	Transportes			109.650,00		
224	Primas de Seguros			120.350,00		
225	Tributos			81.500,00		
226	Gastos diversos			4.260.867,08		
226.01	Atenciones protocolarias y representativas		46.450,10			
226.02	Información, divulgación y publicidad		154.211,20			
226.03	Jurídicos, conciliaciones		40.000,00			
226.04	Gastos de Formación y Perfeccionamiento del Personal		159.004,00			
226.06	Reuniones, conferencias y cursos		173.509,88			
226.09	Actividades culturales		946.951,52			
226.10	Actividades deportivas		274.450,00			
226.99	Otros gastos diversos		2.466.270,38			
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			6.445.492,00		
227.00	Limpieza y aseo		3.638.179,00			
227.01	Seguridad		1.066.202,00			
227.03	Postales o similares		39.490,00			
227.05	Procesos electorales		0,00			
227.06	Estudios y trabajos técnicos		608.711,00			
227.07	Edición de publicaciones		155.850,00			
227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		743.060,00			
23	INDENIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO				362.712,90	
230	Dietas			164.377,50		
231	Locomoción			143.899,40		
233	Otras indemnizaciones			29.436,00		
234	Asistencia a órganos colegiados			15.000,00		
TOTAL						20.133.764,97

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
PRESUPUESTO DE 2012

PRESUPUESTO TOTAL

ESTADO DE GASTOS.						
CAP.	DESCRIPCION	DETALLE	SUBCTO.	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
3	GASTOS FINANCIEROS					1.519.384,55
31	DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL				1.426.684,55	
310	Intereses			1.396.684,55		
311	Gastos de emisión, modificación y cancelación			30.000,00		
34	DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS				92.500,00	
342	Intereses de Demora Adjudicatarios	90.000,00		90.000,00		
	Intereses de demora a la AEAT	0,00				
349	Otros gastos financieros			2.500,00		
349.01	Otras diferencias negativas de cambio		1.500,00			
349.09	Otros gastos financieros		1.000,00			
TOTAL						1.519.384,55

ESTADO DE GASTOS.						
CAP.	DESCRIPCION	DETALLE	SUBCTO.	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					2.113.775,85
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				2.113.775,85	
480	Becas y ayudas propias a estudiantes			258.600,00		
481	Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa			745.000,00		
482	Otras Becas y ayudas propias de la Universidad			394.092,80		
483	Otras Becas y ayudas con financiación externa			16.800,00		
484	Convenios con otras instituciones			349.434,00		
485	A otras instituciones sin fines de lucro			160.747,04		
489	Otras ayudas y subvenciones			189.102,21		
TOTAL						2.113.775,85

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ						
PRESUPUESTO DE 2012						
PRESUPUESTO TOTAL						
ESTADO DE GASTOS						
CAP.	DESCRIPCIÓN	DETALLE	SUBCTO.	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
6	INVERSIONES REALES					27.971.770,00
60	INVERSION NUEVA. PLAN PROPIO				789.420,00	
62	PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES. INVERSIÓN NUEVA				17.102.522,00	
64	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL				10.079.828,00	
640	Gastos de Investigación y Desarrollo			8.896.628,00		
640.00	Acciones de investigación		470.000,00			
640.01	Ayuda puntual a becarios					
640.02	Grupos de investigación		900.000,00			
640.03	Infraestructura científica		778.628,00			
640.04	Movilidad de personal investigador		300.000,00			
640.05	Organización de congresos de carácter científico		128.000,00			
640.06	Proyectos de investigación		3.678.000,00			
640.07	Publicaciones científicas		50.000,00			
640.09	Contratos científicos técnicos		2.595.000,00			
640.10	OTRI					
640.11	Programa Operativo FEDER		0,00			
641	Renovación pedagógica			1.183.200,00		
641.00	Títulos Propios					
641.01	Cursos de doctorado		130.000,00			
641.02	Cursos de posgrado		1.053.200,00			
TOTAL						27.971.770,00

ESTADO DE GASTOS						
CAP.	DESCRIPCIÓN	DETALLE	SUBCTO.	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
8	ACTIVOS FINANCIEROS					200.000,00
80	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS				200.000,00	
TOTAL						200.000,00

ESTADO DE GASTOS						
CAP.	DESCRIPCIÓN	DETALLE	SUBCTO.	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
9	PASIVOS FINANCIEROS					7.099.068,51
91	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL				7.099.068,51	
911	Amortización préstamos a largo plazo de Entes del Sector Público			441.493,51		
913	Amortización préstamos a largo plazo de Entes de fuera del Sector Público			6.657.575,00		
TOTAL						7.099.068,51

TOTAL PROGRAMA GENERAL	150.735.686,63
-------------------------------	-----------------------

PRESUPUESTO INICIAL

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DESCRIPCION	DETALLE	SUBCTO.	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS					14.000.906,11
30	TASAS				1.512.000,00	
303	Tasas académicas			1.512.000,00		
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos		1.125.000,00			
	Tasas de examen de iniciación y orientación para mayores de 25 años	10.000,00				
	Expedición de títulos académicos oficiales	274.000,00				
	Certificaciones académicas y traslados de expedientes de enseñanza oficial	200.000,00				
	Pruebas de aptitud para acceso a la Universidad	450.000,00				
	Examen para tesis doctorales	11.000,00				
	Convalidación títulos diplomados escuelas universitarias	90.000,00				
	Otras tasas por servicios administrativos	90.000,00				
303.01	Tasas académicas por servicios de centros adscritos y vinculados de enseñanza oficial		987.000,00			
31	PRECIOS PÚBLICOS				12.480.906,11	
312	Servicios Académicos por enseñanzas regladas			12.480.906,11		
312.00	Servicios Académicos de 1º y 2º ciclo en Centros propios		12.480.906,11			
33	VENTA DE BIENES				8.000,00	
332	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía			8.000,00		
332.02	Venta de impresos de matrícula		8.000,00			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					105.193.523,22
42	DE LA SEGURIDAD SOCIAL				1.772.452,22	
421	Del Servicio Andaluz de Salud			1.772.452,22		
421.00	S.A.S. Plazas vinculadas		1.772.452,22			
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS				102.771.071,00	
450	De la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía			102.771.071,00		
450.00	Financiación Básica		77.685.247,00			
450.01	Contrato Programa		19.658.204,00			
450.02	Para Consejo Social		118.721,00			
450.03	Consecución equilibrio presupuestario		5.274.819,00			
450.99	Otros		24.000,00			
47	DE EMPRESA PRIVADAS				650.000,00	
470	De Entidades Financieras			650.000,00		
5	INGRESOS PATRIMONIALES					436.922,34
52	INTERESES DE DEPOSITOS				300.000,00	
520	Intereses de cuentas bancarias			300.000,00		
55	PRODUCTO DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES				136.922,34	
551	De Concesiones Administrativas			136.922,34		
551.00	De Carterías		41.729,93			
551.01	De servicios de reprografía		51.070,83			
551.02	De maquinarias expendedoras		22.933,38			
551.99	De otras concesiones administrativas		21.188,39			
TOTAL						119.631.261,67

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
 PRESUPUESTO DE 2012
 PRESUPUESTO INICIAL

ESTADO DE GASTOS						
CAP.	DESCRIPCION	DETALLE	SUBCTO.	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
1	GASTOS DE PERSONAL					91.396.409,75
12	FUNCIONARIOS				48.432.389,53	
120	Retribuciones Básicas Personal Funcionario			20.331.723,43		
120.00	Retribuciones Básicas Personal Docente e Investigador		11.786.496,63			
120.01	Retribuciones Básicas Personal de Administración y Servicios		3.896.229,02			
120.05	Trenos Personal Funcionario		4.648.997,78			
121	Retribuciones Complementarias Personal Funcionario			28.100.666,10		
121.00	Complemento de destino P.D.I.		9.718.156,27			
121.01	Complemento de destino P.A.S.		2.395.144,50			
121.02	Complemento específico P.D.I.		11.526.044,55			
121.03	Complemento específico P.A.S.		3.163.845,72			
121.04	Otros complementos del P.D.I.		144.581,43			
121.05	Otros complementos del P.A.S.					
121.06	Complementos personales y transitorios		752.893,63			
13	LABORALES				20.322.017,10	
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo			10.661.279,32		
130.00	Retribuciones básicas Personal Laboral Fijo P.D.I.		2.666.560,91			
130.01	Retribuciones básicas Personal Laboral Fijo P.A.S.		4.895.289,65			
130.03	Otras Retribuciones Personal Laboral Fijo P.D.I.		3.099.429,76			
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo			2.365.350,40		
131.01	Otras Retribuciones Personal Laboral Fijo P.A.S.		2.365.350,40			
134	Personal Laboral Eventual			7.295.387,37		
134.00	Retribuciones básicas Personal Laboral Eventual			5.722.795,81		
	Retribuciones básicas Ayudantes de Universidad LOU	28.620,66				
	Retribuciones básicas Asociados LOU	624.383,54				
	Retribuciones básicas Asociados Ciencias de la Salud LOU	746.849,80				
	Retribuciones básicas Eméritos LOU	45.097,20				
	Retribuciones básicas de otro Profesorado LOU	3.413.118,56				
	Retribuciones básicas Personal Laboral Eventual P.A.S.	864.660,05				
134.01	Otras retribuciones Personal Laboral Eventual			1.572.651,56		
	Otras retribuciones Ayudantes de Universidad LOU	34.254,38				
	Otras retribuciones Asociados LOU	717.410,54				
	Otras retribuciones Asociados de Ciencias de la Salud LOU	0,00				
	Otras retribuciones Eméritos LOU	0,00				
	Otras retribuciones de otro Profesorado LOU	484.779,96				
	Otras retribuciones Personal Laboral Eventual P.A.S.	336.256,68				
14	OTRO PERSONAL				677.225,29	
145	Retribuciones de Asociados LRU (Régimen Transitorio)			677.225,29		
145.00	Retribuciones básicas de Asociados LRU		465.325,29			
145.01	Otras retribuciones de Asociados LRU		211.900,01			
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO				9.558.091,65	
150	Productividad			9.457.268,01		
150.00	Productividad por méritos investigadores		1.418.383,29			
150.01	Complementos Autonómicos Art. 66 LOU P.D.I. Funcionario		4.029.163,06			
150.02	Productividad plazas vinculadas		1.356.188,22			
150.03	Productividad del P.A.S.		2.653.535,43			
151	Gratificaciones			100.823,65		
151.01	Gratificaciones P.A.S.		100.823,65			
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR				12.406.686,10	
160	Cuotas Sociales			10.195.536,46		
160.00	Seguridad Social		10.195.536,46			
162	Prestaciones y Gastos Sociales del Personal			2.211.149,72		
TOTAL						91.396.409,75

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
PRESUPUESTO DE 2012
PRESUPUESTO INICIAL

ESTADO DE GASTOS						
CAP.	DESCRIPCION	DETALLE	SUBCTO.	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS					18.948.565,01
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES				404.901,00	
202	Arrendamiento de Edificios y Otras Construcciones			73.205,00		
204	Arrendamiento de Elementos de Transporte			18.500,00		
205	Arrendamiento de Mobiliario y enseres			62.629,00		
206	Arrendamiento de Sistemas para procesos de información			260.567,00		
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN				2.386.731,08	
212	Edificios y otras construcciones			1.236.650,00		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje			68.773,12		
214	Elementos de transporte			11.000,00		
215	Mobiliario y enseres			32.610,00		
216	Sistemas para procesos de información			1.047.497,96		
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS				13.804.220,03	
220	Material de oficina			1.462.688,26		
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable					
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones		410.940,58			
220.02	Material informático no inventariable		452.704,99			
220.99	Otro material de oficina		62.582,00			
221	Suministros		488.559,58			
221.00	Energía eléctrica		2.070.538,00			
221.01	Agua		58.997,50			
221.02	Gas		8.222,50			
221.03	Combustible		18.000,00			
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario		8.400,00			
221.07	Material docente		8.000,00			
221.08	Material deportivo y cultural		12.000,00			
221.10	Material para reparaciones de edificios y otras construcciones		2.800,00			
221.99	Otros suministros		1.464.364,03			
222	Comunicaciones			197.552,82		
222.00	Telefónicas		125.309,10			
222.01	Postales		70.643,62			
222.02	Telegráficas		600,00			
222.04	Informáticas		1.000,00			
222.99	Otras comunicaciones		0,00			
223	Transportes			108.650,00		
224	Primas de Seguros			120.360,00		
225	Tributos			81.500,00		
226	Gastos diversos			1.972.167,12		
226.01	Atenciones protocolarias y representativas		48.450,10			
226.02	Información, divulgación y publicidad		152.811,20			
226.03	Jurídicos, contenciosos		40.000,00			
226.04	Gastos de Formación y Perfeccionamiento del Personal		158.024,00			
226.06	Reuniones, conferencias y cursos		61.809,88			
226.08	Actividades culturales		163.151,56			
226.10	Actividades deportivas		57.650,00			
226.99	Otros gastos diversos		1.281.270,38			
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			6.190.982,00		
227.00	Limpieza y aseo		3.783.179,00			
227.01	Seguridad		1.065.202,00			
227.03	Postales o similares		33.490,00			
227.05	Procesos electorales		0,00			
227.06	Estudios y trabajos técnicos		608.711,00			
227.07	Edición de publicaciones		95.650,00			
227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		603.560,00			
23	INDENIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO				352.712,80	
230	Dietas			164.977,50		
231	Locomoción			143.899,40		
233	Otras indemnizaciones			29.436,00		
234	Asistencia a órganos colegiados			15.000,00		
TOTAL						16.948.565,01

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
PRESUPUESTO DE 2012
PRESUPUESTO INICIAL

ESTADO DE GASTOS						
CAP.	DESCRIPCION	DETALLE	SUBCTO.	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
3	GASTOS FINANCIEROS					1.519.384,55
31	DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL				1.426.884,55	
310	Intereses			1.386.884,55		
311	Gastos de emisión, modificación y cancelación			30.000,00		
34	DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS				92.500,00	
342	Intereses de Demora			90.000,00		
	Adjudicatarios	90.000,00				
	Intereses de demora a la AEAT	0,00				
348	Otros gastos financieros			2.500,00		
348.01	Otras diferencias negativas de cambio		1.500,00			
348.08	Otros gastos financieros		1.000,00			
TOTAL						1.519.384,55

ESTADO DE GASTOS						
CAP.	DESCRIPCION	DETALLE	SUBCTO.	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					1.349.875,85
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				1.349.875,85	
480	Becas y ayudas propias a estudiantes			256.500,00		
481	Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa			0,00		
482	Otras Becas y ayudas propias de la Universidad			394.092,60		
483	Otras Becas y ayudas con financiación externa			0,00		
484	Convenios con otras instituciones			349.434,00		
485	A otras instituciones sin fines de lucro			160.747,04		
489	Otras ayudas y subvenciones			189.102,21		
TOTAL						1.349.875,85

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
PRESUPUESTO DE 2012

PRESUPUESTO INICIAL

ESTADO DE GASTOS						
CAP.	DESCRIPCION	DETALLE	SUBCTO.	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
6	INVERSIONES REALES					1.318.048,00
60	INVERSIÓN NUEVA PLAN PROPIO				539.420,00	
64	GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL				778.628,00	
640	Gastos de Investigación y Desarrollo			778.628,00		
640.09	Publicaciones Científicas		778.628,00			
TOTAL						1.318.048,00

ESTADO DE GASTOS						
CAP.	DESCRIPCION	DETALLE	SUBCTO.	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
9	PASIVOS FINANCIEROS					7.099.068,51
91	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL				7.099.068,51	
911	Amortización préstamos a largo plazo de Entes del Sector Público			441.493,51		
913	Amortización préstamos a largo plazo de Entes de fuera del Sector Público			6.657.575,00		
TOTAL						7.099.068,51

TOTAL GASTOS PROGRAMA GENERAL						119.621.261,67
--------------------------------------	--	--	--	--	--	-----------------------

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
PRESUPUESTO 2012

ESTIMACION DE NUEVOS INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS						
CAP.	DESCRIPCION	DETALLE	SUBCTO.	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS					4.610.000,00
30	Tasas académicas				60.000,00	
303	Tasas académicas por servicios administrativos			60.000,00		
303.00	Pruebas de aptitud para acceso a la Universidad		60.000,00			
31	PRECIOS PÚBLICOS				170.000,00	
312	Servicios Académicos por enseñanzas regladas			170.000,00		
312.01	Servicios Académicos de 3º ciclo en Centros propios		170.000,00			
32	OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIONES DE SERVICIOS				4.330.000,00	
320	Derechos de matrícula en Cursos y Seminarios de Enseñanzas propias			1.313.200,00		
320.00	Estudios de Extensión Universitaria		65.200,00			
320.03	Cursos de Postgrado		1.030.000,00			
320.05	Cursos de Criminología		100.000,00			
320.99	Otros cursos y seminarios		118.000,00			
	Escuela Medicina E Física y Deporte	18.000,00				
	Otros cursos y seminarios	100.000,00				
323	Contratos Artículo 83 L.O.U.			2.500.000,00		
324	Servicios prestados por Unidades de apoyo a la investigación			305.000,00		
324.00	Servicio centralizado de Ciencias de la Salud		50.000,00			
324.02	Servicio Central de Ciencia y Tecnología		95.000,00			
324.03	Servicio de Biblioteca Central		10.000,00			
324.04	Servicio Centralizado de Embarcaciones		150.000,00			
326	Servicios Deportivos Universitarios			211.800,00		
33	VENTA DE BIENES				50.000,00	
330	Venta de publicaciones propias			50.000,00		
330.00	Venta de libros y revistas		50.000,00			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					3.310.100,00
40	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO				7.100,00	
400	Del Ministerio de Educación y Ciencia			7.100,00		
41	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS				249.000,00	
411	De Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía			249.000,00		
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS				2.194.000,00	
450	De la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de			2.182.000,00		
450.04	Para PRAEM		105.000,00			
450.99	Otros		2.077.000,00			
451	De otras Consejerías de la Junta de Andalucía			12.000,00		
47	DE EMPRESA PRIVADAS				600.000,00	
470	De Entidades Financieras			600.000,00		
	Subvención Banco Santander Bancarias para proyectos 2012		550.000,00			
	Bancaja Catedra Emprendedores		50.000,00			
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				260.000,00	
481	De Instituciones sin Fines de Lucro			260.000,00		
481.02	De Fundaciones Universitarias		260.000,00			

ESTADO DE INGRESOS						
CAF.	DESCRIPCION	DETALLE	SUBCTO.	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					22.984.234,96
70	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO				2.425.000,00	
700	Del Ministerio de Educación y Ciencia			2.425.000,00		
700.00	Para investigación científica		2.425.000,00			
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS				19.647.035,00	
750	De la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía			19.647.035,00		
750.00	Para investigación científica		2.544.513,00			
750.01	Plan Plurianual de Inversiones		17.102.522,00			
76	DE CORPORACIONES LOCALES				237.199,96	
761	De Ayuntamientos			237.199,96		
761.01	Para inversiones		237.199,96			
79	DEL EXTERIOR				675.000,00	
795	Otras transferencias de la Unión Europea			675.000,00		
795.00	Para investigación científica		675.000,00			
8	ACTIVOS FINANCIEROS					200.000,00
82	REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS				200.000,00	
820	Reintegro de préstamos concedidos a corto plazo al personal			200.000,00		
TOTAL INGRESOS						31.104.334,96

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
PRESUPUESTO 2012
ESTIMACION DE NUEVOS INGRESOS

ESTADO DE GASTOS						
CAP.	DESCRIPCION	DETALLE	SUBCTO.	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
1	GASTOS DE PERSONAL					301.513,00
12	FUNCIONARIOS				121.513,00	
120	Retribuciones Básicas Personal Docente Investigador			121.513,00		
13	LABORALES				180.000,00	
134	Personal Laboral Eventual			180.000,00		
134.00	Retribuciones básicas Personal Laboral Eventual		180.000,00			
TOTAL						301.513,00

ESTADO DE GASTOS						
CAP.	DESCRIPCION	DETALLE	SUBCTO.	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS					3.185.199,96
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN				150.000,00	
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje			150.000,00		
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS				3.035.199,96	
220	Material de oficina			252.000,00		
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable		242.000,00			
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones Biblioteca Central	10.000,00	10.000,00			
221	Suministros			240.000,00		
221.99	Otros Suministros		240.000,00			
226	Gastos diversos			2.288.699,96		
226.02	Información, divulgación y publicidad			1.400,00		
226.08	Reuniones, conferencias y cursos			111.700,00		
226.09	Actividades culturales			783.799,96		
226.10	Actividades deportivas			216.800,00		
226.99	Otros gastos diversos		1.175.000,00			
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			254.500,00		
227.00	Limpieza y aseo		55.000,00			
227.01	Edición de publicaciones Servicio de Publicaciones	60.000,00	60.000,00			
227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		139.500,00			
TOTAL						3.185.199,96

ESTADO DE GASTOS						
CAP.	DESCRIPCION	DETALLE	SUBCTO.	CONCEPTO	ARTICULO	CAPITULO
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					763.900,00
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO				763.900,00	
480	Becas y ayudas propias a estudiantes			2.100,00		
481	Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa			745.000,00		
481.01	Becas y ayudas a estudiantes Consejería Economía, Innovación y Ciencia		745.000,00			
483	Otras Becas y ayudas con financiación externa			16.800,00		
TOTAL						763.900,00

8.- Detalle del Presupuesto por Unidades

Área de Atención al Alumnado

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
01.- FORMACION - 01.30.- Mejora de bibliotecas y de espacios para facilitar el aprendizaje	64.431,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.060.- Desarrollo e implementación de nuevas aplicaciones para gestión	24.717,00
Total	89.148,00

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
01.- FORMACION - 01.30.- Mejora de bibliotecas y de espacios para facilitar el aprendizaje	55.000,00
Total	55.000,00
Total UCA	89.148,00
Total EXT	55.000,00
Total	144.148,00

Área de Bibliotecas y Archivo

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
01.- FORMACION - 01.30.- Mejora de bibliotecas y de espacios para facilitar el aprendizaje	1.226.621,09
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.140.- Necesidades organizativas	230.767,96
Total	1.457.389,05

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
---------------	-------

09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.140.- Necesidades organizativas	10.000,00
Total	10.000,00
Total UCA	1.457.389,05
Total EXT	10.000,00
Total	1.467.389,05

Área de Deportes

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
01.- FORMACION - 01.20.- Formación Integral	191.595,00
03.- COMPROMISO CON EL TERRITORIO - 03.20.- Establecimiento de alianzas con instituciones, empresas y personas	4.527,50
03.- COMPROMISO CON EL TERRITORIO - 03.80.- Otras acciones relacionadas con el territorio	600,00
08.- COMUNIDAD UNIVERSITARIA - 08.40.- Plan integral de participación del alumnado	4.095,00
08.- COMUNIDAD UNIVERSITARIA - 08.90.- Otras acciones	7.000,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.060.- Desarrollo e implementación de nuevas aplicaciones para gestión	10.000,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.120.- Plan general de mantenimiento	63.020,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.130.- Renovación de equipamiento microinformático	3.500,00
Total	284.337,50

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
01.- FORMACION - 01.20.- Formación Integral	218.900,00
Total	218.900,00
Total UCA	284.337,50
Total EXT	218.900,00
Total	503.237,50

Área de Informática

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
01.- FORMACION - 01.40.- Recursos tecnológicos para la docencia	336.000,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.140.- Necesidades organizativas	47.000,00
Total	383.000,00
Total UCA	383.000,00
Total EXT	0,00
Total	383.000,00

Área de Infraestructuras

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
06.- COMPROMISO AMBIENTAL - 06.10.- Plan Integral de Sostenibilidad	367.650,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.110.- Mejora de instalaciones generales y equipamiento	90.000,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.120.- Plan general de mantenimiento	851.910,00
Total	1.309.560,00
Total UCA	1.309.560,00
Total EXT	0,00
Total	1.309.560,00

Asesoría para Ciencias de la Salud

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
01.- FORMACION - 01.20.- Formación Integral	342.434,00
08.- COMUNIDAD UNIVERSITARIA - 08.50.- Atención a la salud de la	6.285,00

comunidad universitaria	
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.140.- Necesidades organizativas	7.179,00
Total	355.898,00
Total UCA	355.898,00
Total EXT	0,00
Total	355.898,00

Campus Virtual

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
01.- FORMACION - 01.40.- Recursos tecnológicos para la docencia	199.000,00
Total	199.000,00
Total UCA	199.000,00
Total EXT	0,00
Total	199.000,00

Cátedra Emprendedores

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
03.- COMPROMISO CON EL TERRITORIO - 03.10.- Promoción de iniciativas emprendedoras	99.360,00
Total	99.360,00

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
03.- COMPROMISO CON EL TERRITORIO - 03.10.- Promoción de iniciativas emprendedoras	50.000,00
Total	50.000,00
Total UCA	99.360,00
Total EXT	50.000,00
Total	149.360,00

Centros, Departamentos, Sedes y Campus

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
01.- FORMACION - 01.10.- Atención, seguimiento y mejora docente	1.637.517,03
02.- INVESTIGACIÓN - 02.01.- Gastos Básicos en Departamentos	372.883,50
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.140.- Necesidades organizativas	1.894.003,59
11.- CONTRATO PROGRAMA CON CENTROS Y DEPARTAMENTOS - 11.1.- Contratos Programa con Centros y Departamentos	669.600,00
Total	4.574.004,12
Total UCA	4.574.004,12
Total EXT	0,00
Total	4.574.004,12

Comités y órganos de representación

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
08.- COMUNIDAD UNIVERSITARIA - 08.60.- Seguridad y prevención y riesgos laborales	1.283,50
08.- COMUNIDAD UNIVERSITARIA - 08.90.- Otras acciones	28.107,80
Total	29.391,30
Total UCA	29.391,30
Total EXT	0,00
Total	29.391,30

Consejo Social

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
---------------	-------

09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.160.- Necesidades organizativas	192.584,55
Total	192.584,55
Total UCA	192.584,55
Total EXT	0,00
Total	192.584,55

Delegación del Rector para el Campus Bahía de Algeciras

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.140.- Necesidades organizativas	43.044,00
Total	43.044,00

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
03.- COMPROMISO CON EL TERRITORIO - 03.20.- Establecimiento de alianzas con instituciones, empresas y personas	76.500,00
07.- INTERNACIONALIZACIÓN - 07.10.- Plan de Internacionalización	67.500,00
Total	144.000,00
Total UCA	43.044,00
Total EXT	144.000,00
Total	187.044,00

Dirección General Acceso y Orientación

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
01.- FORMACION - 01.60.- Otras acciones en formación	380.000,00
03.- COMPROMISO CON EL TERRITORIO - 03.20.- Establecimiento de alianzas con instituciones, empresas y personas	15.000,00
03.- COMPROMISO CON EL TERRITORIO - 03.30 Información y sensibilización sobre la oferta de estudios de la UCA	15.000,00

03.- COMPROMISO CON EL TERRITORIO - 03.40.- Acercamiento e integración en la Universidad para mayores	15.000,00
03.- COMPROMISO CON EL TERRITORIO - 03.50.- Programación y despliegue de la oferta de titulaciones oficiales	95.600,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.070.- Implantación de la gestión por procesos y su mejora	19.000,00
Total	539.600,00

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
03.- COMPROMISO CON EL TERRITORIO - 03.50.- Programación y despliegue de la oferta de titulaciones oficiales	60.000,00
Total	60.000,00
Total UCA	539.600,00
Total EXT	60.000,00
Total	599.600,00

Dirección General Infraestructuras y Tecnologías de la Información

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
01.- FORMACION - 01.10.- Atención, seguimiento y mejora docente	350.000,00
01.- FORMACION - 01.40.- Recursos tecnológicos para la docencia	430.000,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.140.- Necesidades organizativas	308.960,00
Total	1.088.960,00

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.100.- Plan de grandes inversiones	17.102.522,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.130.- Renovación de equipamiento microinformático	250.000,00
Total	17.352.522,00
Total UCA	1.088.960,00

Total EXT	17.352.522,00
Total	18.441.482,00

Dirección General Relaciones Institucionales y Comunicación

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.050.- Atención a necesidades organizativas	36.000,00
Total	36.000,00
Total UCA	0,00
Total EXT	36.000,00
Total	36.000,00

Dirección General Relaciones Internacionales

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
07.- INTERNACIONALIZACIÓN - 07.10.- Plan de Internacionalización	282.030,00
Total	282.030,00

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
07.- INTERNACIONALIZACIÓN - 07.10.- Plan de Internacionalización	259.500,00
Total	259.500,00
Total UCA	282.030,00
Total EXT	259.500,00
Total	541.530,00

Dirección General Títulos

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
---------------	-------

01.- FORMACION - 01.60.- Otras acciones en formación	200.000,00
Total	200.000,00
Total UCA	0,00
Total EXT	200.000,00
Total	200.000,00

Dirección General Universidad-Empresa

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
03.- COMPROMISO CON EL TERRITORIO - 03.20.- Establecimiento de alianzas con instituciones, empresas y personas	20.000,00
Total	20.000,00

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
01.- FORMACION - 01.10.- Atención, seguimiento y mejora docente	37.500,00
01.- FORMACION - 01.20.- Formación Integral	517.000,00
Total	554.500,00
Total UCA	20.000,00
Total EXT	554.500,00
Total	574.500,00

Escuela Medicina Educación Física y Deporte

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
03.- COMPROMISO CON EL TERRITORIO - 03.60.- Formación continua y a demanda	18.000,00
Total	18.000,00
Total UCA	0,00
Total EXT	18.000,00
Total	18.000,00

Gabinete de Comunicación y Marketing

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
10.- COMUNICACIÓN - 10.1 Plan Integral de Imagen y Comunicación	120.993,00
Total	120.993,00
Total UCA	120.993,00
Total EXT	0,00
Total	120.993,00

Gabinete del Rector

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.140.- Necesidades organizativas	56.000,00
Total	56.000,00
Total UCA	56.000,00
Total EXT	0,00
Total	56.000,00

Gastos Centralizados

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
08.- COMUNIDAD UNIVERSITARIA - 08.50.- Atención a la salud de la comunidad universitaria	105.000,00
08.- COMUNIDAD UNIVERSITARIA - 08.90.- Otras acciones	115.000,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.110.- Mejora de instalaciones generales y equipamiento	130.920,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.140.- Necesidades organizativas	6.058.500,00
Total	6.409.420,00

Total UCA	6.409.420,00
Total EXT	0,00
Total	6.409.420,00

Gerencia

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
03.- COMPROMISO CON EL TERRITORIO - 03.20.- Establecimiento de alianzas con instituciones, empresas y personas	104.670,25
08.- COMUNIDAD UNIVERSITARIA - 08.30.- Plan de acción social del Personal UCA	2.211.149,72
08.- COMUNIDAD UNIVERSITARIA - 08.90.- Otras acciones	80.000,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.020.- Planes de plantilla del PAS	28.244.759,82
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.040.- Formación y desarrollo del PAS	120.000,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.150.- Atención a compromisos financieros	8.374.168,06
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.160.- Necesidades organizativas	61.305,09
Total	39.196.052,94

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
08.- COMUNIDAD UNIVERSITARIA - 08.30.- Plan de acción social del Personal UCA	200.000,00
Total	200.000,00
Total UCA	39.196.052,94
Total EXT	200.000,00
Total	39.396.052,94

Inspección General de Servicios

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.140.- Necesidades organizativas	4.500,00
Total	4.500,00
Total UCA	4.500,00
Total EXT	0,00
Total	4.500,00

Instituto Andaluz de Criminología

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
03.- COMPROMISO CON EL TERRITORIO - 03.60.- Formación continua y a demanda	100.000,00
Total	100.000,00
Total UCA	0,00
Total EXT	100.000,00
Total	100.000,00

Laboratorios Húmedos

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
02.- INVESTIGACIÓN - 02.30.- Plan de gestión de los Servicios Centrales de Investigación	23.178,48
Total	23.178,48
Total UCA	23.178,48
Total EXT	0,00
Total	23.178,48

Oficina del Defensor Universitario

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.140.- Necesidades organizativas	8.967,24
Total	8.967,24
Total UCA	8.967,24
Total EXT	0,00
Total	8.967,24

Oficina Verde

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
06.- COMPROMISO AMBIENTAL - 06.10.- Plan Integral de Sostenibilidad	27.180,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.040.- Formación y desarrollo del PAS	1.000,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.140.- Necesidades organizativas	3.759,90
Total	31.939,90

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
06.- COMPROMISO AMBIENTAL - 06.10.- Plan Integral de Sostenibilidad	12.000,00
Total	12.000,00
Total UCA	31.939,90
Total EXT	12.000,00
Total	43.939,90

Rectorado

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.140.- Necesidades organizativas	146.821,52
Total	146.821,52

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
01.- FORMACION - 01.60.- Otras acciones en formación	240.000,00
03.- COMPROMISO CON EL TERRITORIO - 03.60.- Formación continua y a demanda	100.000,00
Total	340.000,00
Total UCA	146.821,52
Total EXT	340.000,00
Total	486.821,52

Revista Ucampus

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
10.- COMUNICACIÓN - 10.1 Plan Integral de Imagen y Comunicación	4.000,00
Total	4.000,00
Total UCA	4.000,00
Total EXT	0,00
Total	4.000,00

Servicio Atención Psicológica y Psicopedagógica

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
---------------	-------

01.- FORMACION - 01.20.- Formación Integral	25.180,00
Total	25.180,00
Total UCA	25.180,00
Total EXT	0,00
Total	25.180,00

Servicio Central Ciencias Salud

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
02.- INVESTIGACIÓN - 02.30.- Plan de gestión de los Servicios Centrales de Investigación	35.904,00
Total	35.904,00

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
02.- INVESTIGACIÓN - 02.30.- Plan de gestión de los Servicios Centrales de Investigación	50.000,00
Total	50.000,00
Total UCA	35.904,00
Total EXT	50.000,00
Total	85.904,00

Servicio Central Ciencia y Tecnología

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
02.- INVESTIGACIÓN - 02.30.- Plan de gestión de los Servicios Centrales de Investigación	71.638,00
Total	71.638,00

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
---------------	-------

02.- INVESTIGACIÓN - 02.30.- Plan de gestión de los Servicios Centrales de Investigación	95.000,00
Total	95.000,00
Total UCA	71.638,00
Total EXT	95.000,00
Total	166.638,00

Servicio Central Embarcaciones

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
02.- INVESTIGACIÓN - 02.30.- Plan de gestión de los Servicios Centrales de Investigación	14.858,00
Total	14.858,00

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
02.- INVESTIGACIÓN - 02.30.- Plan de gestión de los Servicios Centrales de Investigación	150.000,00
Total	150.000,00
Total UCA	14.858,00
Total EXT	150.000,00
Total	164.858,00

Servicio de Prevención

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
06.- COMPROMISO AMBIENTAL - 06.10.- Plan Integral de Sostenibilidad	36.150,00
08.- COMUNIDAD UNIVERSITARIA - 08.60.- Seguridad y prevención y riesgos laborales	158.500,00
Total	194.650,00

Total UCA	194.650,00
Total EXT	0,00
Total	194.650,00

Servicio de Publicaciones

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
03.- COMPROMISO CON EL TERRITORIO - 03.20.- Establecimiento de alianzas con instituciones, empresas y personas	15.000,00
04.- COMPROMISO CULTURAL - 04.30.- Plan Director del Bicentenario	19.560,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.040.- Formación y desarrollo del PAS	5.000,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.160.- Necesidades organizativas	95.000,00
NECESIDADES ORGANIZATIVAS, INNOVACIÓN Y MEJORA - Recursos humanos - Planes de Formación	3.000,00
Total	137.560,00

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
04.- COMPROMISO CULTURAL - 04.30.- Plan Director del Bicentenario	20.000,00
04.- COMPROMISO CULTURAL - 04.40.- Proyección del Servicio de Publicaciones	50.000,00
Total	70.000,00
Total UCA	137.560,00
Total EXT	70.000,00
Total	207.560,00

Unidad Calidad y Evaluación

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
01.- FORMACION - 01.10.- Atención, seguimiento y mejora docente	6.772,00

03.- COMPROMISO CON EL TERRITORIO - 03.20.- Establecimiento de alianzas con instituciones, empresas y personas	30.000,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.050.- Atención a necesidades organizativas	103.000,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.070.- Implantación de la gestión por procesos y su mejora	20.900,00
Total	160.672,00
Total UCA	160.672,00
Total EXT	0,00
Total	160.672,00

Unidad Innovación Docente

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
01.- FORMACION - 01.10.- Atención, seguimiento y mejora docente	40.000,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.140.- Necesidades organizativas	7.560,00
Total	47.560,00

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
01.- FORMACION - 01.10.- Atención, seguimiento y mejora docente	750.000,00
Total	750.000,00
Total UCA	47.560,00
Total EXT	750.000,00
Total	797.560,00

Unidad de Planificación

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.070.- Implantación de la gestión por procesos y su mejora	20.500,00

09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.090.- Plan Estratégico	23.500,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.140.- Necesidades organizativas	60.560,00
Total	104.560,00
Total UCA	104.560,00
Total EXT	0,00
Total	104.560,00

Vicerrectorado de Alumnos

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
08.- COMUNIDAD UNIVERSITARIA - 08.40.- Plan integral de participación del alumnado	19.000,00
08.- COMUNIDAD UNIVERSITARIA - 08.90.- Otras acciones	38.712,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.140.- Necesidades organizativas	43.683,25
Total	101.395,85

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
08.- COMUNIDAD UNIVERSITARIA - 08.90.- Otras acciones	300.000,00
Total	300.000,00
Total UCA	101.395,85
Total EXT	300.000,00
Total	401.395,85

Vicerrectorado de Docencia y Formación

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.140.- Necesidades organizativas	40.000,00

Total	40.000,00
-------	-----------

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
01.- FORMACION - 01.60.- Otras acciones en formación	960.000,00
03.- COMPROMISO CON EL TERRITORIO - 03.30 Información y sensibilización sobre la oferta de estudios de la UCA	40.000,00
Total	1.000.000,00
Total UCA	40.000,00
Total EXT	1.000.000,00
Total	1.040.000,00

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
02.- INVESTIGACIÓN - 02.10.- Plan Propio de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	228.000,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.050.- Atención a necesidades organizativas	40.000,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.150.- Atención a compromisos financieros	244.285,00
Total	512.285,00

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
02.- INVESTIGACIÓN - 02.05.- Proyectos de investigación con financiación externa	7.628.000,00
02.- INVESTIGACIÓN - 02.10.- Plan Propio de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación	395.000,00
02.- INVESTIGACIÓN - 02.40.- Otras acciones de investigación	121.513,00
Total	8.144.513,00
Total UCA	512.285,00
Total EXT	8.144.513,00
Total	8.656.798,00

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
01.- FORMACION - 01.20.- Formación Integral	104.000,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.010.- Planes de plantilla para el PDI	60.481.415,66
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.060.- Desarrollo e implementación de nuevas aplicaciones para gestión	12.000,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.140.- Necesidades organizativas	20.200,00
Total	60.617.615,66

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
07.- INTERNACIONALIZACIÓN - 07.10.- Plan de Internacionalización	35.000,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.010.- Planes de plantilla para el PDI	180.000,00
Total	215.000,00
Total UCA	60.617.615,66
Total EXT	215.000,00
Total	60.832.615,66

Vicerrectorado de Prospectiva, Calidad y Comunicación

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
03.- COMPROMISO CON EL TERRITORIO - 03.80.- Otras acciones relacionadas con el territorio	29.500,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.040.- Formación y desarrollo del PAS	9.000,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y	56.000,00

MEJORA - 09.080.- Administración y servicios electrónicos	
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.140.- Necesidades organizativas	175.958,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.160.- Necesidades organizativas	52.000,00
10.- COMUNICACIÓN - 10.1 Plan Integral de Imagen y Comunicación	66.000,00
Total	388.458,00
Total UCA	388.458,00
Total EXT	0,00
Total	388.458,00

Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional

Presupuesto Operativo (UCA)

Ámbito - Plan	Total
04.- COMPROMISO CULTURAL - 04.10.- Plan UCA de actividades culturales	49.271,56
04.- COMPROMISO CULTURAL - 04.30.- Plan Director del Bicentenario	102.920,00
04.- COMPROMISO CULTURAL - Otras acciones en cultura	12.000,00
05.- COMPROMISO SOLIDARIO - Otras acciones de compromiso solidario	70.000,00
09.- NECESIDADES ORGANIZATIVAS Y SU INNOVACIÓN Y MEJORA - 09.160.- Necesidades organizativas	30.000,00
Total	264.191,56

Presupuesto Nuevo Ingreso (EXT)

Ámbito - Plan	Total
04.- COMPROMISO CULTURAL - 04.10.- Plan UCA de actividades culturales	136.200,00
04.- COMPROMISO CULTURAL - 04.30.- Plan Director del Bicentenario	292.199,96
04.- COMPROMISO CULTURAL - Otras acciones en cultura	207.000,00
08.- COMUNIDAD UNIVERSITARIA - 08.70.- Integración y atención a la discapacidad	72.000,00
Total	707.399,96
Total UCA	264.191,56

Total EXT	707.399,96
Total	971.591,52

Total Presupuesto

Total Operativo (UCA)	119.631.351,67
Total Nuevo Ingreso (EXT)	31.104.334,96
Total Presupuesto	150.735.686

9.- Detalle de Gastos de Capítulo I

**PRESUPUESTO 2012
PERSONAL DOCENTE
PLANTILLA TOTAL**

CATEGORÍA	DED.	COSTE UNTARIO					COSTE TOTAL				
		SUELDO	COMPTOS.	S.SOC.	TOTAL	Nº	SUELDO	COMPTOS	S.SOC.	TOTAL	
C.U.	TC	13.308,80	25.880,96		39.188,56	127	1.864.019,64	3.286.881,82	0,00	5.150.901,56	
T.U.	TC	13.308,80	17.540,60		30.849,20	444	6.516.730,08	7.789.026,40	0,00	14.304.756,48	
T.E.U.	TC	13.308,80	13.726,32		27.035,12	198	2.908.109,36	2.717.613,36	0,00	5.625.722,72	
T.E.U.	TP6	5.765,28	5.945,60		11.711,08	10	63.562,00	59.458,00	0,00	123.040,00	
ECNF	TC	13.308,80	15.082,42		28.401,02	1	14.677,32	15.092,42	0,00	29.769,74	
ECNF	TP6	5.765,28	7.588,64		13.353,92	1	6.358,20	7.588,64	0,00	13.956,84	
ASOCIADOS LRU	TC	9.937,20	6.797,28	5.338,30	22.072,78	8	79.497,60	54.378,24	42.708,39	176.582,23	
ASOCIADOS LRU	TP6	4.531,94	2.813,94	2.350,89	9.486,87	8	27.191,64	15.883,64	14.105,97	56.981,25	
ASOCIADOS LRU	TP5	3.776,64	2.172,10	1.957,14	7.905,88	55	207.715,20	119.405,50	107.842,45	434.823,15	
ASOCIADOS LRU	TP4	3.021,34	1.737,68	1.565,72	6.324,74	5	15.108,70	8.688,40	7.828,59	31.625,69	
ASOCIADOS LRU	TP3	2.266,04	1.303,26	1.174,30	4.743,60	9	20.394,36	11.728,34	10.569,70	42.692,40	
ASOCIADOS LRU	TP3 15M	1.133,02	651,63	587,15	2.371,80	3	3.389,05	1.954,89	1.761,45	7.115,40	
ASOCIADOS (LOU)	L12	3.992,64	5.262,18	2.985,93	12.240,75	48	202.549,98	242.080,28	147.185,99	591.776,23	
ASOCIADOS (LOU)	L12 15M	1.996,32	2.631,09	1.492,97	6.120,38	2	4.483,26	5.262,18	3.189,26	12.864,70	
ASOCIADOS (LOU)	L10	3.327,12	4.385,15	2.452,76	10.165,03	58	212.819,40	254.336,70	154.629,33	621.787,43	
ASOCIADOS (LOU)	L10 15M	1.663,56	2.192,58	817,59	4.673,72	4	7.398,60	8.770,30	5.332,05	21.440,95	
ASOCIADOS (LOU)	L10 1CM	1.108,04	1.461,72	1.819,54	4.489,29	1	1.223,10	1.461,72	888,67	3.573,49	
ASOCIADOS (LOU)	L08	2.861,72	3.588,12	959,77	7.129,61	24	70.451,04	84.194,68	51.187,80	205.833,72	
ASOCIADOS (LOU)	L08 15M	1.330,86	1.754,86	1.483,01	4.577,93	3	4.403,19	5.262,18	3.189,24	12.864,61	
ASOCIADOS (LOU)	L08 1CM	887,24	1.189,37	746,50	2.803,12	1	878,49	1.189,37	710,94	2.658,80	
ASOCIADOS (LOU)	L06	1.886,32	2.631,09	487,67	5.125,08	40	88.084,80	105.243,80	63.985,08	257.293,48	
ASOCIADOS (LOU)	L06 15M	986,16	1.315,55	6.722,29	9.035,98	6	6.604,86	7.893,27	4.789,69	19.287,01	
ASOCIADOS (LOU)	L06 1CM	665,44	877,03	8.482,05	10.004,52	2	1.481,75	1.754,06	1.068,42	4.286,22	
AYUDANTE LOU	TC	8.650,56	11.401,48	9.307,71	29.359,79	3	28.620,66	34.204,38	20.166,84	82.991,88	
PROF. COLAB. LOU	TC	11.312,28	14.909,59	9.855,34	36.177,20	82	1.023.007,40	1.222.595,56	693.889,22	2.939.481,18	
PROF. AYUD.DR. LOU	TC	11.877,80	15.788,54	1.641,06	29.307,40	28	383.079,56	457.809,66	269.825,44	1.110.814,66	
PROF. CONT. DR. LOU	TC	13.308,80	17.540,60	770,53	31.619,73	107	1.570.473,24	1.876.844,20	1.065.221,09	4.512.538,53	
ASOC. CC. SALUD LQ	L08	4.918,36	0,00	1.155,79	5.974,15	28	134.914,08	0,00	44.656,58	179.570,64	
ASOC. CC. SALUD LQ	L08 15M	2.409,18	0,00	577,90	2.987,08	11	26.500,98	0,00	8.771,82	35.272,80	
ASOC. CC. SALUD LQ	L08 1CM	3.813,77	0,00	3.613,77	7.427,54	22	79.502,94	0,00	26.315,47	105.818,41	
ASOC. CC. SALUD LQ	L08 7,5M	3.011,48	0,00	9.234,34	12.245,81	168	505.927,80	0,00	167.462,10	673.389,90	
EMERITOS	TC	45.087,20	0,00	0,00	45.087,20	3	45.087,20	0,00	45.087,20	0,00	
VISITANTES	TC	10.646,64	12.895,82		23.542,46	1	12.421,08	12.895,82	8.126,72	33.443,62	
						1.551	16.766.766,30	19.162.666,71	2.926.311,48	38.853.833,49	
COMPLEMENTO POR MÉRITOS DOCENTES								4.901.105,44		4.901.105,44	
MAYOR COSTE TIPO 2 Y 3 Y NIVEL 2							210.843,50	103.348,20	67.566,85	279.411,55	
COMPLEMENTO PERSONAL L.R.U.								1.418.383,29		1.418.383,29	
COMPLEMENTO PRODUCT (INVESTIG.) TRIENIOS							3.764.031,73	109.118,75		3.873.150,47	
MENOR COSTE FUNCIONARIO SERV. ESPECIALES								-230.782,05	6.849,78	-224.132,27	
COMPLEMENTOS CARRIO ACADÉMICO								1.236.726,64		1.236.726,64	
MAYOR COSTE PROF. CONTR. NO DOT.							2.504.858,21	759.499,89		3.264.358,10	
MAYOR COSTE SUST. LICENCIAS POR AÑO SABÁTICO							6.443,59	2.068,39		8.511,97	
SEGURIDAD SOCIAL NUEVOS FUNCIONARIOS								38.854,81		38.854,81	
NUEVAS NECESIDADES CONTRATACIÓN PCI								454.201,36	145.799,64	600.000,00	
PLAN PROMOCIÓN								-43.478,08		-43.478,08	
COMPLEMENTO AUTONÓMICO								4.029.183,06	87.690,55	4.116.873,61	
PLAZAS VINCLADAS								1.772.452,22		1.772.452,22	
TOTAL						1.551	23.252.032,32	33.130.303,66	4.099.079,65	60.481.415,66	

**PERSONAL DOCENTE
DETALLE CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS**

PERSONAL DOCENTE				
DESCRIPCIÓN	DETALLE	SUBCONC.	CONCEPT.	ARTIC.
12	FUNCIONARIOS			38.824.650,83
120	Retribuciones Básicas Personal Funcionario		15.535.851,04	
120.00	Retribuciones Básicas Personal Docente e Investigador	11.771.819,31		
120.00.00	Retribuciones Básicas Personal Docente e Investigador CU	1.833.237,59		
120.00.01	Retribuciones Básicas Personal Docente e Investigador CEU	631.124,76		
120.00.02	Retribuciones Básicas Personal Docente e Investigador TU	6.516.730,06		
120.00.03	Retribuciones Básicas Personal Docente e Investigador TEU	2.889.691,38		
120.00.04	Retribuciones Básicas Personal Docente e Investigador Maestro de Taller			
120.00.06	Retribuciones Básicas Personal Docente e Investigador E.O. Náuticas	21.035,52		
120.00.99	Retribuciones Básicas Otro Personal Docente e Investigador			
120.05	Tiempos Personal Funcionario	3.764.031,73		
121	Retribuciones Complementarias Personal Funcionario		21.088.799,79	
121.00	Complemento de destino P.D.I.	9.203.278,71		
121.00.00	Complemento de destino del P.D.I.	9.203.278,71		
121.02	Complemento específico P.D.I.	11.782.172,88		
121.02.00	Complemento específico general del P.D.I.	5.644.340,80		
121.02.01	Complemento específico por desempeño de cargos académicos	1.236.726,64		
121.02.02	Complemento específico por méritos docentes	4.901.105,44		
121.06	Complementos personales y transitorios	103.349,20		
121.06.00	Complementos personales y transitorios del P.D.I.	103.349,20		
13	LABORALES			11.860.461,31
130	Retribuciones básicas Personal Laboral Fijo P.D.I.		2.686.560,91	
130.00	Retribuciones básicas Personal Laboral Fijo P.D.I.	2.686.560,91		
130.00.00	Profesor Contratado Dr. L.O.U.	1.570.473,24		
130.00.01	Profesor Colaborador L.O.U.	1.096.087,67		
130.03	Otras Retribuciones Personal Laboral Fijo P.D.I.	3.099.429,76		
130.03.00	Profesor Contratado Dr. L.O.U.	1.676.844,20		
130.03.01	Profesor Colaborador L.O.U.	1.222.585,56		
134	Personal Laboral Eventual		6.094.470,64	
134.00	Retribuciones básicas Personal Laboral Eventual	4.858.075,76		
134.00.01	Retribuciones básicas Ayudantes de Universidad LOU	28.620,66		
134.00.02	Retribuciones básicas Asociados LOU	624.393,54		
134.00.03	Retribuciones básicas Asociados Ciencias de la Salud LOU	748.945,80		
134.00.05	Retribuciones básicas Eméritos LOU	45.097,20		
134.00.06	Retribuciones básicas de otro Profesorado LOU	3.413.118,56		
134.01	Otras retribuciones Personal Laboral Eventual	1.236.394,88		
134.01.01	Otras retribuciones Ayudantes de Universidad LOU	34.204,38		
134.01.02	Otras retribuciones Asociados LOU	717.410,54		
134.01.03	Otras retribuciones Asociados de Ciencias de la Salud LOU			
134.01.05	Otras retribuciones Eméritos LOU			
134.01.06	Otras retribuciones de otro Profesorado LOU	484.779,96		
14	OTRO PERSONAL			677.225,29
145	Retribuciones de Asociados LRU (Régimen Transitorio)		677.225,29	
145.00	Retribuciones básicas de Asociados LRU	465.325,28		
145.01	Otras retribuciones de Asociados LRU	211.900,01		
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			5.447.546,35
150	Productividad		5.447.546,35	
150.00	Productividad por méritos investigadores	1.418.383,29		
150.01	Complementos Autonómicos Art. 68 LOU P.D.I. Funcionario	4.029.163,06		
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR			4.099.079,65
160	Cuotas Sociales		4.099.079,65	
160.00	Seguridad Social	4.099.079,65		
TOTAL				68.708.963,44

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

PERSONAL DOCENTE
DETALLE PLAZAS VINCULADAS

PERSONAL DOCENTE.PLAZAS VINCULADAS					
		DETALLE	SUBCONG.	CONCEPT.	ARTIC.
12	FUNCIONARIOS				416.266,00
121	Retribuciones Complementarias Personal Funcionario			416.266,00	
121.00	Complemento de destino P.D.I.		143.735,80		
121.00.01	Complemento de destino de plazas vinculadas	143.735,80			
121.02	Complemento específico P.D.I.		127.948,77		
121.02.03	Complemento específico plazas vinculadas	127.948,77			
121.04	Otros complementos del P.D.I.		144.581,43		
121.04.03	Otros complementos plazas vinculadas	144.581,43			
16	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO				1.356.186,22
160	Productividad			1.356.186,22	
160.02	Productividad plazas vinculadas		1.356.186,22		
TOTAL					1.772.452,22

PRESUPUESTO 2012**PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR – Complementos POR CARGO ACADEMICO****CARGOS ACADEMICOS EQUIPO RECTORAL**

	Nº	COSTE
RECTOR	1	19.947,20
RESUMEN RECTOR	1	19.947,20
SECRETARIO GENERAL	1	9.017,68
VICERRECTORES	6	54.106,08
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGIAS INFORMACION	1	9.017,68
INSPECTOR GENERAL DE SERVICIOS	1	9.017,68
RESUMEN VICERRECTOR/SECRETARIO GENERAL Y ASIMILADOS	9	81.159,12
DIRECTOR GENERAL	6	42.186,48
DELEGADO DEL RECTOR PARA EL CAMPUS BAHIA DE ALGECIRAS	1	7.031,48
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CALIDAD Y EVALUACION	1	7.031,08
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INNOVACION DOCENTE	1	7.031,08
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN	1	7.031,08
ASESOR PARA CIENCIAS DE LA SALUD	1	7.031,08
RESUMEN DIRECTOR GENERAL Y ASIMILADOS	11	77.342,28
DIRECTORES DE SECRETARIADO	14	71.228,36
DIRECTOR OFICINA SOSTENIBILIDAD	1	5.087,74
DIRECTORA UNIDAD DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	1	5.087,74
DIRECTOR DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y PSICOPEDAGÓGICA	1	5.087,74
DIRECTOR OFIC. REVISION NORMATIVA Y PROCED.	1	5.087,74
VICESECRETARIO GENERAL	1	5.087,74
DIRECTOR SERVICIO PUBLICACIONES	1	5.087,74
COORDINADOR PRUEBAS ACCESO UNIVERSIDAD CADIZ	1	5.087,74
DIRECTOR SERV. CENTRAL CC. Y TECNOLOGIA	1	5.087,74
DIRECTOR SERV. CENTRAL INVESTIGACION CC. SALUD	1	5.087,74
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE POSGRADO, ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	1	5.087,74
RESUMEN DIRECTOR SECRETARIADO Y ASIMILADOS	24	122.105,76
DIRECTOR OFICINA SOFTWARE LIBRE	1	2.735,04
SECRETARIO OFICINA SOFTWARE LIBRE	1	2.735,04
RESUMEN ASIMILADOS SECRETARIOS DPTO	2	5.470,08
TOTAL EQUIPO RECTORAL	47	306.024,44

CARGOS ACADEMICOS DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS

CENTROS Y DEPARTAMENTOS		
	Nº	COSTE
DIRECTORES E.U. ADSCRITA	5	35.155,40
DECANOS Y DIRECTORES CENTROS	15	105.466,20
DIRECTOR INSTITUTO ANDALUZ CRIMINOLOGIA	1	7.031,08
RESUMEN DECANO/DIRECTOR Y ASIMILADOS	21	147.652,68
DIRECTOR DEL CENTRO SUPERIOR DE LENGUAS MODERNAS	1	5.087,74
DIRECTORES DE DEPARTAMENTO	47	239.123,78
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MEDICINA DEL DEPORTE	1	5.087,74
RESUMEN DIRECTOR DPTO Y ASIMILADOS	49	249.299,26
VICEDECANOS Y SUBDIRECTORES	41	155.557,69
SECRETARIOS DE CENTROS	15	56.911,35
COORDINADOR DE GRADO	42	159.351,78
COORDINADOR EXTENSION DOCENTE ENFERMERIA CAMPUS JEREZ	1	3.794,09
DIRECTOR SEDE FAC. CC. ECONOMICAS EN EL CAMPUS DE JEREZ	1	3.794,09
DIRECTOR SEDE FAC. CC. ECONOMICAS EN EL CAMPUS DE ALGECIRAS	1	3.794,09
DIRECTOR SEDE FAC. DERECHO EN EL CAMPUS DE ALGECIRAS	1	3.794,09
DIRECTOR SEDE FAC. CC. TRABAJO SOCIAL EN ALGECIRAS	1	3.794,09
DIRECTOR SEDE FACULTAD CC. TRABAJO EN JEREZ	1	3.794,09
RESUMEN SECRETARIO CENTROSVICEDECANO/SUBDIR. Y ASIMILADOS	104	394.585,36
SECRETARIOS DE DEPARTAMENTOS	47	128.546,88
RESUMEN SECRETARIOS DPTO	47	128.546,88
SECRETARIO INSTITUTO ANDALUZ CRIMINOLOGIA	1	1.600,34
TOTAL CENTROS Y DEPARTAMENTOS	222	921.684,52

OTROS CARGOS ACADEMICOS

OTROS		
DEFENSOR UNIVERSITARIO	1	9.017,68
RESUMEN VICERRECTOR/SECRETARIO GENERAL Y ASIMILADOS	1	9.017,68
TOTAL OTROS	1	9.017,68

Resumen cargos académicos con cargo al presupuesto de 2012

Cargos académicos	Total	Coste
Equipo rectoral	47	306.024,44
Centros y Departamentos	222	921.684,82
Otros	1	9.017,68
Total	270	1.236.726,64

**PRESUPUESTO 2012
PAS FUNCIONARIO
PLANTILLA TOTAL**

GRUP.	PUESTO DE TRABAJO	NIV.	Nº.	COSTE LIBERATARIO					COSTE TOTAL			
				SIRLO	C.BEST	CESPEC.	C.PROD.	C.PERS.	TOTAL	SIRLO	COMPTOS	TOTAL
A1	Gerente	30	1	14.677,32	13.562,50	42.829,76	7.341,79		75.411,36	14.677,32	63.734,04	75.411,36
	Abogante	28	1	14.677,32	12.165,02	24.761,00	3.887,63	55.439,97	14.677,32	40.762,65	55.439,97	
	Labor. de Area	29	1	14.677,32	12.165,02	20.201,10	3.171,02	50.214,46	14.677,32	35.537,14	50.214,46	
	Director de Area	28	6	14.677,32	12.165,02	20.201,10	3.171,02	50.214,46	80.043,32	213.222,84	203.208,76	
	Administrador Campus Cádiz P. Real	27	2	14.677,32	11.141,76	20.201,10	2.682,88	48.703,06	29.364,64	68.067,48	57.406,12	
	J. Servicio - grupo A	27	2	14.677,32	11.141,76	15.323,33	2.682,88	43.825,29	28.254,64	58.205,94	67.602,50	
	Coordinador - A	25	4	14.677,32	8.672,58	12.258,74	2.277,49	37.885,13	59.739,26	92.335,24	151.544,02	
	Asesor Técnico/Auxiliar	26	2	14.677,32	8.672,58	12.258,74	932,63	36.541,27	29.364,64	43.727,90	73.082,54	
	Director de Area Interdisciplinaria	29	1	14.677,32	12.165,02	20.201,10	3.171,02	50.214,46	14.677,32	35.537,14	50.214,46	
	Ases. Servicio	27	3	14.677,32	11.141,76	15.323,33	2.682,88	43.825,29	44.031,36	87.443,31	131.475,07	
	Coordinador - A	25	4	14.677,32	8.672,58	12.258,74	2.277,49	37.885,13	59.739,26	92.335,24	151.544,02	
	Tec. Sup. Informática	24	8	14.677,32	8.160,08	10.891,64	932,63	34.602,47	117.418,58	159.881,20	277.299,78	
	Director de Area de Biblioteca	28	1	14.677,32	12.165,02	20.201,10	3.171,02	50.214,46	14.677,32	35.537,14	50.214,46	
	Coordinación - grupo A	29	3	14.677,32	8.672,58	12.258,74	2.277,49	37.885,13	44.031,36	89.626,43	113.659,29	
J. Biblioteca Centro - grupo A	26	1	14.677,32	8.672,58	12.258,74	1.752,16	37.360,82	14.677,32	22.683,50	37.360,82		
T.O.R.I. - grupo A	24	1	14.677,32	8.160,08	10.891,64	932,63	34.602,47	14.677,32	18.885,15	34.602,47		
			41					727.948,23	601.770,12	1.130.698,94	1.741.467,06	
A2	Administrador Campus Jerez	26	1	12.906,53	9.774,66	15.323,33	2.682,88	1.367,10	42.054,49	12.906,53	29.147,97	42.054,49
	J. Servicio - grupo B J. Lete Dyke	26	2	12.906,53	9.774,66	15.323,33	2.682,88	1.367,10	42.054,49	26.913,04	58.295,94	84.108,98
	Coordinador Administrativo en B	25	18	12.906,53	8.672,58	12.258,74	2.277,49	56.115,33	232.317,26	417.768,58	660.075,94	
	Asesor Técnico/Auxiliar	26	4	12.906,53	8.672,58	12.258,74	932,63	34.770,47	61.626,08	87.455,00	138.081,08	
	Técnico Superior Gen. de	22	1	12.906,53	7.137,76	10.891,64	932,63	31.868,56	12.906,53	18.862,03	31.868,56	
	Coordinador - B	25	1	12.906,53	8.672,58	12.258,74	2.277,49	36.115,33	12.906,53	23.208,01	36.115,33	
	T. M. Informática grupo 23	22	1	12.906,53	7.149,74	8.512,03	932,63	30.001,82	12.906,53	17.096,30	30.001,82	
	T. M. Informática grupo 23	22	11	12.906,53	7.137,76	8.512,03	932,63	29.459,84	141.971,72	182.416,52	324.388,24	
	Coordin. Sec. U. de Campus	26	3	12.906,53	8.672,58	12.258,74	2.277,49	36.115,33	20.719,56	69.826,43	106.345,99	
	Subdirector Biblioteca y Archivo	26	1	12.906,53	9.774,66	15.323,33	2.682,88	49.687,39	12.906,53	27.780,87	49.687,39	
	J. Biblioteca Centro	25	2	12.906,53	8.672,58	12.258,74	1.752,16	35.590,02	28.913,04	45.367,00	71.180,04	
	T.O.R.I.	22	14	12.906,53	7.137,76	8.512,03	932,63	29.459,84	180.691,28	232.146,46	412.653,76	
				69					424.352,80	781.484,65	1.209.281,73	1.870.766,41
	C1	U. de Adm. C. Mayor/ Caja Hab.	22	10	9.884,84	7.137,76	9.321,66	932,63	511,88	27.788,87	98.848,40	179.040,30
Técnicos Cáb. Ord. Académica		22	1	9.884,84	7.137,76	9.321,66	932,63	511,88	27.788,87	9.884,84	17.904,03	27.788,87
Técnicos Cáb. Est. y Planif.		22	1	9.884,84	7.137,76	9.321,66	2.277,49	511,88	28.132,73	9.884,84	19.248,88	28.132,73
Secretario Rector		22	1	9.884,84	7.137,76	9.321,66	1.630,96	511,88	28.547,20	9.884,84	18.662,36	28.547,20
Ases. Gestión		20	8	9.884,84	6.155,00	7.738,34	1.539,34	25.318,32	593.295,56	910.576,52	1.483.768,99	
Secretario E. Rectoral		20	8	9.884,84	6.155,00	7.738,34	1.539,34	25.318,32	79.079,72	123.467,84	202.546,58	
Director Dyke Unidad 200 Cál. H. Supl.		20	51	9.884,84	6.155,00	7.738,34	932,63	24.711,61	604.128,84	756.168,27	1.360.292,11	
Secretario Dirección de Investigación		20	14	9.884,84	6.155,00	7.738,34	932,63	24.711,61	138.387,76	207.574,73	345.962,54	
Director grupo C1		17	78	9.884,84	5.212,62	6.129,31	932,63	22.158,49	771.071,52	987.415,68	1.726.433,20	
T. Es. Informática		20	6	9.884,84	6.155,00	7.887,67	932,63	24.470,54	68.309,04	89.816,60	149.226,64	
T. Es. Informática		20	1	9.884,84	6.155,00	7.887,67	932,63	25.318,32	9.884,84	15.433,48	25.318,32	
T. Es. Informática		20	3	9.884,84	6.155,00	7.887,67	2.344,72	26.283,03	29.654,52	49.194,57	79.849,59	
				233					311.990,22	2.303.162,72	3.364.939,12	5.647.796,84
C2		DESTOR	17	17	8.379,58	5.212,62	6.129,31	932,63		20.653,14	142.435,96	209.667,62
	CONDUCTOR E. RECTORAL	17	1	8.379,58	5.212,62	6.176,47	12.832,87		35.193,54	6.376,58	26.820,36	35.193,54
			18						55.852,68	150.814,44	236.488,48	386.302,02
E	COORDINADOR SERVICIO	14	8	7.678,58	4.270,14	7.849,68	1.515,06		21.313,44	69.107,22	122.713,74	191.820,96
			8						21.313,44	69.107,22	122.713,74	191.820,96
TOTAL			360					1.541.417,47	3.086.344,18	6.051.780,01	9.938.124,19	
TOTAL RE TRIB.								4.824.252,42	3.888.344,18	6.851.788,81	8.538.124,19	
COSTE DIFERENCIA PLAZAS PROMOCION INTERNA											0,00	
PREVIOS									879.321,85	10.000,00	879.321,85	
PRETAF. Y H. EXTRAS										2.046,22	2.046,22	
DIÁRNOS TRABAJADOS										0,00	0,00	
PERSONAL CONVENIO, EXCLUS.										68.775,43	68.775,43	
COMPL. PERSONALES Y OTROS COMPLEMENTOS										1.255.976,79	1.255.976,79	
NUOVA PROMOCION PAS FUNCIONARIO Y OTROS										800.000,00	800.000,00	
NUOVA NECESARIE E. GRU 2011										-22.532,50	-22.532,50	
PERSONAL INTERNO									1.262.433,05		1.262.433,05	
MINORACIONES POR PLAZAS NO CUBIERTAS										-1.211.935,73	-1.211.935,73	
MAIOR COSTE LIBERADOS SINDICALES										60.376,19	60.376,19	
SISTEMA RECONOCIMIENTO PAS											0,00	
SEG SOCIAL INCREM. INTERINOS											3.217.619,68	
TOTAL			360								16.818.893,13	

P.A.S. FUNCIONARIO
CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS

	DESCRIPCION	DETALLE	SUBCONC.	CONCEPT.	ARTIC.
12	FUNCIONARIOS				10.960.307,67
120	Retribuciones Básicas Personal Funcionario			4.765.666,03	
120.01	Retribuciones Básicas Personal de Administración y Servicios		3.886.344,18		
120.01.00	Retribuciones Básicas PAS Grupo A	601.770,12			
120.01.01	Retribuciones Básicas PAS Grupo B	761.484,68			
120.01.02	Retribuciones Básicas PAS Grupo C	2.303.167,72			
120.01.03	Retribuciones Básicas PAS Grupo D	150.814,44			
120.01.04	Retribuciones Básicas PAS Grupo E	69.107,22			
120.05	Trienios Personal Funcionario		879.321,85		
120.05.01	Trienios Personal Funcionario PAS	879.321,85			
121	Retribuciones Complementarias Personal Funcionario			6.194.641,64	
121.01	Complemento de destino P.A.S.		2.388.988,70		
121.03	Complemento específico P.A.S.		3.156.107,51		
121.05	Otros complementos del P.A.S.				
121.06	Complementos personales y transitorios		649.545,43		
121.06.01	Complementos personales y transitorios del P.A.S.	649.545,43			
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO				1.832.261,81
150	Productividad			1.751.458,16	
150.03	Productividad del P.A.S.				
150.03.00	Productividad del P.A.S. Funcionario		1.751.458,16		
151	Gratificaciones			80.823,65	
151.01	Gratificaciones P.A.S.		80.823,65		
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR				3.217.419,66
160	Cuotas Sociales			3.217.419,66	
160.00	Seguridad Social		3.217.419,66		
TOTAL					16.010.009,14

**PRESUPUESTO 2012
PAS LABORAL
PLANTILLA TOTAL**

GRUP.	CATEGORIA	TOT.	SUELDO	C.CATEG/ OTROS	TOTAL BASICAS	TOTAL COMPLET.	TOTAL
1	T.Sup. Dir. Servicio (a extinguir)/SEPA	1	22.887,80	12.967,58	22.887,80	12.967,58	35.855,16
	T.Sup. Act. Culturales/Director Serv.	1	22.887,80	10.971,24	22.887,80	10.971,24	33.859,84
	T.Sup. Prevención/Director Serv.	1	22.887,80	12.967,58	22.887,80	12.967,58	35.855,16
	T.Sup. Apoyo DI / Dir. Lab. Cult. Mar.	1	22.887,80	12.967,58	22.887,80	12.967,58	35.855,16
	T.Superior Actividades Culturales	1	22.887,80	10.971,24	22.887,80	10.971,24	33.859,84
	T.Superior Prevención	1	22.887,80	12.967,58	22.887,80	12.967,58	35.855,16
	T.Superior Apoyo DI / OTRI y As. Eur.	2	22.887,80	12.967,58	45.775,20	25.935,12	71.710,32
	T.Superior Apoyo DI / SS.CC.	6	22.887,80	12.967,58	137.325,60	77.805,36	215.130,96
	T.Superior Prensa	1	22.887,80	10.971,24	22.887,80	10.971,24	33.859,84
	T.Superior Estadístico	1	22.887,80	12.967,58	22.887,80	12.967,58	35.855,16
	T.Superior Apoyo DI / Telecomunicac.	1	22.887,80	12.967,58	22.887,80	12.967,58	35.855,16
	Director Gabinete Ord. Académica	1	50.408,68			0,00	50.408,68
	Director Gab. Comunic. Y Marketing	1	14.677,32	35.537,14	14.677,32	35.537,14	50.214,46
		19			454.175,20	249.896,70	704.171,90
2	T.G.M. Dir. Servicio (a extinguir)/S.Gfies.	1	19.293,40	8.739,58	19.293,40	8.739,58	28.022,98
	T.G.M. Deportes/Subdir. Activ. Dep.	1	19.293,40	8.739,58	19.293,40	8.739,58	28.022,98
	T.G.M. Deportes/Subdir. Compet. Dep.	1	19.293,40	8.739,58	19.293,40	8.739,58	28.022,98
	T.G.M. Oficina Verde	1	19.293,40	8.739,58	19.293,40	8.739,58	28.022,98
	T.G.M. Acción Social y Solidaria	1	19.293,40	8.739,58	19.293,40	8.739,58	28.022,98
	T.G.M. Dir. Gral. Empleo	1	19.293,40	8.739,58	19.293,40	8.739,58	28.022,98
	T.G.M. Apoyo DI (1)	18	19.293,40	10.517,07	347.101,20	189.307,26	536.408,46
	T.G.M. Prevención/DUE e Higienista	2	19.293,40	10.517,07	38.586,80	21.034,14	59.620,94
	T.G.M. Apoyo DI / OTRI	1	19.293,40	10.517,07	19.293,40	10.517,07	29.800,47
	T.G.M. Apoyo DI/ Vic. Investigación, Des...	1	19.293,40	10.517,07	19.293,40	10.517,07	29.800,47
	T.G.M. Apoyo DI/ RRRI	1	19.293,40	10.517,07	19.293,40	10.517,07	29.800,47
	T.Grado Medio / TGR	1	19.293,40	8.739,58	19.293,40	8.739,58	28.022,98
		30			578.502,00	303.069,67	881.571,67
3	Encargado de Equipo / Deportes	2	16.888,55	8.781,99	33.737,10	17.563,98	51.301,08
	Encargado de Equipo / Mantenimiento	2	16.888,55	8.781,99	33.737,10	17.563,98	51.301,08
	Encargado de Equipo / Mensajería	1	16.888,55	8.781,99	16.888,55	9.781,99	26.670,54
	Encargado de Equipo / Biblioteca	1	16.888,55	8.781,99	101.211,30	52.891,84	153.903,24
	Encargado de Equipo Conserjería	12	16.888,55	7.414,10	202.422,80	89.989,20	292.381,80
	T.Esp. STOEM / Mantenimiento	21	16.888,55	8.814,81	254.239,55	143.111,01	497.350,56
	T.Esp. STOEM / Manten. Barcos	2	16.888,55	8.814,81	33.737,10	13.629,62	47.366,72
	T.Esp. STOEM / Medios Audiovisuales	5	16.888,55	8.814,81	84.342,75	34.074,05	118.416,80
	Conductor Mecánico/Cond. Equipo Rec.	5	16.888,55	8.814,81	84.342,75	34.074,05	118.416,80
	T.Esp. Laboratorio	44	16.888,55	8.814,81	742.216,20	299.851,84	1.042.068,04
	T.Esp. Hostelería	2	16.888,55	5.447,15	33.737,10	10.894,30	44.631,40
	Coordinador Servicios Conserjería	8	16.888,55	5.447,15	151.816,85	49.024,35	200.841,30
	Delineante	1	16.888,55	5.447,15	16.888,55	5.447,15	22.315,70
	T.Esp. Actividades Culturales	1	16.888,55	5.447,15	16.888,55	5.447,15	22.315,70
	T.Esp. Deportes / Dep. y Act. Cult.	2	16.888,55	5.447,15	33.737,10	10.894,30	44.631,40
	T.Esp. Deportes	8	16.888,55	5.447,15	134.948,40	43.577,20	178.525,60
	T.Esp. Almacén	1	16.888,55	5.447,15	16.888,55	5.447,15	22.315,70
	T.Esp. Biblioteca, Archivo y Museo	30	16.888,55	5.447,15	506.056,50	163.414,50	669.471,00
	T. Especialista / Rel. Internacionales	2	16.888,55	5.447,15	33.737,10	10.894,30	44.631,40
	T. Especialista Prensa e Información	2	16.888,55	5.447,15	33.737,10	10.894,30	44.631,40
	T. Especialista Acc. Social y Solidaria	1	16.888,55	5.447,15	16.888,55	5.447,15	22.315,70
		159			2.682.099,45	1.031.693,31	3.713.792,76
4	T.Aux. STOEM	3	14.756,40	3.712,41	44.269,20	11.137,23	55.406,43
	T.Aux. Reprografía y Publicaciones	2	14.756,40	3.712,41	29.512,80	7.424,82	36.937,62
	T.Aux. Laboratorio	5	14.756,40	3.712,41	73.782,00	18.562,05	92.344,05
	T.Aux. Servicios Conserjería	63	14.756,40	3.712,41	629.853,20	233.881,83	1.163.535,03
	T.Aux. Inst. Deportivas	2	14.756,40	3.712,41	29.512,80	7.424,82	36.937,62
	T.Aux. Biblioteca, Archivo y Museo	5	14.756,40	3.712,41	73.782,00	18.562,05	92.344,05
		80			1.190.512,00	296.992,80	1.477.504,80
		288			4.895.288,85	1.881.752,48	6.777.041,33
	GRATIFIC. Y H. EXTRAS					12.089,17	12.089,17
	TRABAJOS EN SABADOS					47.700,85	47.700,85
	COMPLEMENTO DE HOMOLOGACIÓN					315.889,79	315.889,79
	OTROS				707.856,80		707.856,80
	TRENIOS					800.537,83	800.537,83
	NUEVA PRODUCTIVIDAD PAS Y OTROS					200.000,00	200.000,00
	NUEVAS NECESIDADES AÑO 2011					103.982,11	103.982,11
	MAYOR COSTE LIBERADOS SINDICALES					124.442,92	124.442,92
	VESTUARIO						2.872.656,97
	S SOCIAL				871.917,27	328.999,46	1.200.916,73
	PERSONAL EVENTUAL				-1.150.878,53		-1.150.878,53
	MINORACIONES (VACANTES Y ENFERMEDAD)						
TOTAL		288			6.603.145,85	3.586.315,06	12.234.750,88

P.A.S. LABORAL
CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS

	DETALLE	SUBCON.	CONCEPT.	ARTIC.
13	LABORALES			8.461.555,78
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo		4.895.288,85	
130.01	Retribuciones básicas Personal Laboral Fijo P.A.S.	4.895.288,05		
130.01.00	Retribuciones básicas Personal Laboral Fijo P.A.S. Grupo 1	454.175,20		
130.01.01	Retribuciones básicas Personal Laboral Fijo P.A.S. Grupo 2	578.502,00		
130.01.02	Retribuciones básicas Personal Laboral Fijo P.A.S. Grupo 3	2.682.099,45		
130.01.03	Retribuciones básicas Personal Laboral Fijo P.A.S. Grupo 4	1.180.512,00		
130.01.04	Retribuciones básicas Personal Laboral Fijo P.A.S. Grupo 5			
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo		2.365.350,40	
131.01	Otras Retribuciones Personal Laboral Fijo P.A.S.	2.365.350,40		
131.01.00	Horas Extras Personal Laboral Fijo PAS	12.009,17		
131.01.02	Trabajos en sábados y festivos Personal Laboral Fijo PAS	47.700,65		
131.01.03	Plus de nocturnidad Personal Laboral Fijo PAS			
131.01.04	Complemento de antigüedad Personal Laboral Fijo PAS	707.856,90		
131.01.05	Vestuario Personal Laboral Fijo PAS	124.442,92		
131.01.99	Otras Retribuciones Personal Laboral Fijo P.A.S.	1.473.340,76		
134	Personal Laboral Eventual		1.200.916,73	
134.00.10	Retribuciones básicas Personal Laboral Eventual P.A.S.	864.660,05		
134.01.10	Otras retribuciones Personal Laboral Eventual P.A.S.	336.256,68		
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			900.537,93
150	Productividad		900.537,93	
150.03	Productividad del P.A.S.			
150.03.01	Productividad del P.A.S. Laboral	900.537,93		
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR			2.872.656,97
160	Cuotas Sociales		2.872.656,97	
160.00	Seguridad Social	2.872.656,97		
TOTAL				12.234.750,68

10.- Perspectivas financieras aspectos más destacados

1. Escenario financiero global. Comparativa Presupuesto 2011-2012.

El importe total del presupuesto de la Universidad de Cádiz para el año 2012 asciende a 150.736 miles de euros (m€) lo que representa una minoración de 1.275 m€, un 0'84 % menos respecto al del ejercicio anterior (152.010 m€).

Siguiendo el criterio de años anteriores y a efectos de su posterior gestión, el presupuesto de la Universidad de Cádiz se subdivide en dos: el 'presupuesto inicial' u operativo, que puede ser ejecutado desde su primer día de vigencia, y el 'presupuesto de nuevos ingresos', constituido por las previsiones de ingresos y gastos con una finalidad específica cuya disponibilidad queda supeditada a la efectiva obtención de los recursos por parte de la Universidad Cádiz, garantizando de este modo el necesario equilibrio presupuestario de esta parte de nuestra actividad.

En cumplimiento de las directrices en materia de estabilidad presupuestaria dictadas por nuestra Comunidad Autónoma, el presupuesto no contempla aquellas partidas que pudieran financiarse con cargo a remanentes de tesorería de años anteriores, tanto afectados como de libre disposición, que serán incorporados una vez iniciado el ejercicio mediante la tramitación y aprobación, en su caso, por parte de los órganos de gobierno competentes de los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria.

Fruto de todo ello, a la hora de comparar las previsiones del ejercicio 2012 con las del año anterior es necesario segregar las dotaciones presupuestarias que tienen un carácter claramente operativo de las estimaciones de nuevos ingresos.

<i>Importes en miles de euros</i>	PPTO 2.011	PPTO 2.012	DIF.	%
PRESUPUESTO OPERATIVO	119.557	119.631	74	0'06
PRESUPUESTO NUEVOS INGRESOS	32.453	31.104	- 1.349	-4'16
PRESUPUESTO TOTAL	152.010	150.736	- 1.275	-0'84

La evolución experimentada por nuestro presupuesto en los últimos tres años queda reflejada en los cuadros siguientes:

Importes en miles €	2.009	2010	2011	2012
PRESUPUESTO OPERATIVO	126.209	123.864	119.557	119.631
NUEVOS INGRESOS	33.863	28.996	32.453	31.104
PRESUPUESTO TOTAL	160.072	152.860	152.010	150.736

% Variación interanual	2010 / 2009	2011 / 2010	2012 / 2011
PRESUPUESTO OPERATIVO	-1'86	-3'48	0'06

NUEVOS INGRESOS	-14'37	11'92	-4'16
PRESUPUESTO TOTAL	5'27	-0'56	-0,84

Aunque en el ejercicio 2011 se produce una leve disminución respecto al montante global del presupuesto del año anterior, debe hacerse un análisis tomando como referencia cada una de las áreas que lo integran. Así, mientras la cuantía de las partidas del presupuesto operativo se mantiene prácticamente inalterable en valores absolutos, el presupuesto estimativo de nuevos ingresos decrece un 4'16 %, dado que las negativas perspectivas derivadas de la situación generalizada de crisis económica aconsejan la aplicación de criterios de prudencia a la hora de determinar los posibles recursos que pudieran obtenerse de convocatorias competitivas y otras fuentes.

A fin de poder hacer frente a los compromisos adquiridos en materia de personal y la carga financiera derivada de nuestro elevado endeudamiento (intereses más amortizaciones), ha sido necesario aplicar medidas restrictivas en la configuración de determinadas partidas que no tengan una vinculación directa con los objetivos estratégicos de nuestra Institución y el funcionamiento ordinario básico.

INGRESOS <i>En miles de euros</i>	PPTO 2.011	%	PPTO 2.012	%	DIF.	% Variac
CAP. 3 TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS	21.123	13'90	18.611	12'35	-2.512	-11'89
CAP. 4 TRANSF. CORRIENTES	106.899	70'32	108.504	71'98	1.604	1'50
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	650	0'43	437	0'29	-213	-32'78
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	128.673	84'65	127.551	84'62	-1.121	-0'87
CAP. 7 TRANSF. DE CAPITAL	23.138	15'22	22.984	15'25	-154	-0'66
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	200	0'13	200	0'13		
TOTAL INGRESOS	152.011	100'00	150.736	100'00	-1.275	-0'84

GASTOS <i>En miles de euros</i>	PPTO 2.011	%	PPTO 2.012	%	DIF.	% Variac
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	89.965	59'18	91.698	60'83	1.733	1'93
CAP. 2 GASTOS EN BIENES Y SERVIC.	21.756	14'31	20.134	13'36	-1.623	-7'46
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	1.826	1'20	1.519	1'01	-307	-16'80
CAP. 4 TRANSF. CORRIENTES	2.510	1'65	2.114	1'40	-397	-15'80
TOTAL GASTOS CORRIENTES	116.058	76'35	115.465	76'60	-593	-0'51
CAP. 6 INVERSIONES	29.850	19'64	27.972	18'56	-1.878	-6'29
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS	200	0'13	200	0'13		
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	5.903	3'88	7.099	4'71	1.195	20,25
TOTAL GASTOS	152.011	100'00	150.736	100'00	-1.275	-0'84

La suma de los recursos estimados por la Universidad de Cádiz en concepto de Financiación Operativa a recibir de la Junta de Andalucía asciende a 97.353 m€. Esta cuantía representa el 81'4 % del total de los recursos del presupuesto operativo del año y el 64'6 % de las previsiones globales. En valores absolutos, le siguen los ingresos procedentes de transferencias de capital y las tasas y precios públicos por la prestación de servicios universitarios.

El total de ingresos por operaciones corrientes asciende a 127.551 m€, experimentando un descenso del 0'87 % respecto al año anterior. Los ingresos por operaciones de capital descienden un 0'66 %.

Por su cuantía dentro del estado de gastos, destacar las dotaciones destinadas a atender los gastos de personal del ejercicio (91.698 m€; un 60'83 % del total), lo que supone un incremento con respecto al ejercicio 2011 del 1'93 %.

El capítulo de inversiones asciende a 27.972 m€ (representa 18'56 % del total), destacando las estimaciones de partidas recogidas en el apartado de '*Presupuesto de nuevos ingresos*' correspondientes a los gastos de investigación y las inversiones a ejecutar en el marco del 'Plan para la Mejora de la Competitividad y el Desarrollo de la Bahía de Cádiz'.

Los gastos corrientes se elevan a 115.465 m€, un 76'60 % del total de los créditos del año, a los que debemos añadir los gastos por operaciones de capital (35.271 m€; un 23'40 %) hasta alcanzar la totalidad del presupuesto.

2 Principales previsiones de ingresos del ejercicio.

Capítulo 3 - Tasas y precios públicos.

Dentro del Capítulo 3 del Estado de Ingresos destacan por su cuantía las previsiones correspondientes a los precios públicos y tasas por las matrículas de los alumnos en centros propios y adscritos (12.868 m€) y los ingresos por las matrículas de los Programas de Doctorado y Másteres oficiales (1.200 m€).

Como en ejercicios anteriores, estas previsiones se complementan, principalmente, con los ingresos estimados (1.185 m€) en concepto de tasas derivadas por la prestación de servicios universitarios (expedición de títulos y certificados, tesis doctorales, etc.).

Por último, mencionar los ingresos estimados correspondientes a los contratos de carácter científico, técnico y artísticos (2.500 m€), servicios deportivos, prestación de otros servicios por Unidades de la Universidad, actividades de extensión universitaria, cursos y seminarios específicos y la venta de impresos, libros y revistas.

Capítulo 4 – Transferencias corrientes.

Por su cuantía, destacar los ingresos estimados de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía derivados de la aplicación del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía 2007-2011 que ascienden a un total de 97.353 m€, correspondientes a la Financiación Operativa Estructural y la Vinculada al Cumplimiento de Resultados.

Toda vez que hasta la fecha de elaboración del presente documento la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia no ha comunicado el importe que correspondería a cada Universidad andaluza por este concepto en el próximo ejercicio, esta cuantía se ha determinado tomando como referencia la cantidad aprobada por el Consejo Andaluz de Universidades para nuestra Institución en el año 2011. Por ello, la citada cantidad podrá experimentar modificaciones como consecuencia de la aplicación de los criterios definitivos de distribución por parte de la Junta de Andalucía o en función del acuerdo que se adopte sobre la posible prórroga del actual Modelo de Financiación al concluir su vigencia en el año 2011.

A estas cantidades se unen las partidas correspondientes a la compensación de la insuficiencia financiera auditada a 31 de diciembre de 2002 (5.275 m€, importe para el año 2012 tomado del Proyecto de Presupuesto de la Junta de Andalucía) y la financiación para el funcionamiento ordinario del Consejo Social (119 m€).

Resaltar también dentro de este Capítulo los ingresos procedentes del Servicio Andaluz de Salud en compensación de los costes de las plazas vinculadas (1.772 m€), así como la subvención institucional contemplada en la adjudicación de nuestros servicios financieros (650 m€).

Por último, dentro del epígrafe correspondiente a la estimación de nuevos ingresos, mencionar los correspondientes a subvenciones de la Comunidad Autónoma para programas y proyectos específicos derivados de la aplicación del Modelo de Financiación (como por ejemplo la distribución del fondo para Planes de Apoyo, ayudas al estudio, becas PRAEM, etc.). También se incluyen otras estimaciones tales como las subvenciones de las entidades bancarias para proyectos específicos (600.000 €).

Capítulo 5 – Ingresos patrimoniales.

El Capítulo 5 recoge las estimaciones de ingresos que pudieran generarse por los depósitos en cuenta corriente y demás operaciones financieras (300 m€), teniendo en cuenta para su determinación, fundamentalmente, las previsiones de menores fondos líquidos de tesorería en las cuentas bancarias y la evolución de los tipos de interés para el año 2012, lo cual afectará a la rentabilidad de nuestros depósitos.

Igualmente, se incluyen las previsiones derivadas del rendimiento de las concesiones administrativas, tales como cafeterías, servicios de reprografía, máquinas expendedoras y otras (137 m€).

Capítulo 7 – Transferencias de capital.

Dado que la totalidad de los ingresos aprobados en el marco del Plan Plurianual de Inversiones 2006-2010 formalizado el 27 de junio de 2006 con la Junta de Andalucía ya fueron recogidos en ejercicios anteriores, no se contemplan nuevas previsiones de este Programa, cuyos efectos financieros ha extendido la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia hasta el año 2012.

No obstante, en el epígrafe correspondiente a las estimaciones de nuevos ingresos, se incluyen los recursos adicionales pendientes de recibir de la Junta de Andalucía como consecuencia del 'Plan para la Mejora de la Competitividad y el Desarrollo de la Bahía de Cádiz' (17.103 m€), destinados principalmente a la conclusión de las obras y equipamiento básico de la nueva Escuela Superior de Ingeniería y la urbanización parcial del Campus de Puerto Real, así como para compensar a nuestra Institución de los costes anticipados para la terminación de las obras de ampliación de la Facultad de Ciencias.

Por último, dentro de este epígrafe, se recogen las estimaciones de nuevos ingresos correspondientes a las subvenciones de la Comunidad Autónoma y otros organismos derivados de convocatorias competitivas de investigación (5.882 m€).

Capítulo 8 y 9 – Activos y pasivos financieros.

En el Capítulo 8 se contempla una estimación de los posibles reintegros de préstamos concedidos al personal con la finalidad de reducir el número de expedientes de modificaciones presupuestarias.

Al no encontrarse previsto ningún ingreso adicional procedente de la formalización de operaciones de crédito para la financiación del presupuesto ordinario en el Plan de Viabilidad autorizado en el Convenio para el saneamiento de la situación financiera formalizado el 3 de julio de 2003 con la Junta de Andalucía, no se refleja ninguna partida de esta naturaleza en el Capítulo 9 del presupuesto del año 2012.

3. Principales dotaciones para gastos del ejercicio.

Capítulo 1 – Gastos de personal.

El Capítulo de Gastos de Personal de la Universidad de Cádiz para el año 2012 asciende a 91.698 m€, lo cual representa un incremento del 1'93 % respecto al ejercicio anterior. En cumplimiento de la normativa vigente, dicho gasto se encuentra dentro del límite máximo autorizado por la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con el Proyecto de Presupuesto presentado al Parlamento Andaluz (92.434 m€)

En el Apartado “Detalle de Gastos de Capítulo I” del presente documento se puede consultar la composición de esta previsión de gastos.

Para la determinación de las distintas partidas se ha tenido en cuenta la estructura de personal y el número de efectivos (Relaciones de Puestos de Trabajo), el incremento vegetativo de la plantilla, el abono del complemento autonómico para el PDI, acuerdos de estabilización y promoción del profesorado, complemento de productividad para la mejora de los servicios que presta el PAS, cobertura de posibles necesidades adicionales y aportaciones al plan de pensiones dentro del apartado de Acción Social.

Por último, se recogen las partidas correspondientes a gastos de personal del Consejo Social y del Programa de Promoción de Estudios Universitarios.

Capítulo 2 – Gastos corrientes en bienes y servicios.

Los gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto ascienden a 20.134 m€ y representan una disminución del 7'46 % con relación al presupuesto anterior.

Esta previsión incluye 3.185 m€ financiados con recursos externos de carácter finalista y cuya disponibilidad queda condicionada a la materialización efectiva de los ingresos.

Las dotaciones para gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto operativo alcanzan la cuantía de 16.949 m€, descendiendo un 9'79 % respecto al año anterior (18.788 m€).

Como ya se ha mencionado, a fin de poder hacer frente a los compromisos adquiridos en materia de costes de personal y la carga financiera derivada de nuestro elevado endeudamiento (intereses más amortizaciones), ha sido necesario aplicar medidas restrictivas en la configuración de determinadas dotaciones que no tengan una vinculación directa con los objetivos estratégicos de nuestra Institución y el funcionamiento ordinario básico.

Las partidas destinadas al funcionamiento ordinario de los Centros, Departamentos y Sedes Universitarias ascienden a 2.679 m€, importe que se complementa con la dotación para los Gastos Básicos de Funcionamiento (consumos de electricidad, agua y gas) de 1.847 m€:

- Financiación Básica de Centros: 671 m€.
- Financiación Básica de Departamentos: 1.119 m€.
- Contratos Programa de Centros y Departamentos: 669 m€.
- Funcionamiento de las Sedes Universitarias: 183 m€.
- Convocatoria de ayudas para prácticas de campo externas: 37 m€.

Al margen de las anteriores, resaltar por su cuantía y naturaleza las partidas destinadas a atender el coste de los servicios de limpieza (3.838 m€) y seguridad (1.065 m€), adquisiciones de recursos de la información (448 m€; este importe no incluye las partidas incluidas en los Planes de Actuación de Investigación), primas de las pólizas de seguros (120 m€), contratos de mantenimiento de las aplicaciones de gestión administrativa desarrolladas por OCU (394 m€), gastos de expedición de títulos (96 m€) e indemnizaciones correspondientes a tribunales y concursos (97 m€).

Capítulo 3 – Gastos financieros.

Destacar una vez más el elevado volumen de recursos de su presupuesto que la Universidad de Cádiz tiene que destinar a atender la carga financiera (intereses y demás gastos financieros) derivada de su alto endeudamiento (1.427 m€).

Si comparamos la financiación que previsiblemente recibirá la Universidad de Cádiz de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para el saneamiento de su deuda en aplicación del actual Modelo de Financiación (5.275 m€), con el importe de la amortización de capital de los préstamos (6.658 m€) derivado de nuestro Plan de Viabilidad, junto con los costes anteriormente mencionados, resulta un déficit de 2.810 m€ que ha de ser financiado con otros recursos del presupuesto, penalizando el funcionamiento ordinario de nuestra Institución y la puesta en marcha de nuevos planes de carácter estratégico.

CONCEPTO	IMPORTE m€
Ingresos saneamiento deuda (CICE)	5.275
(-) Amortización endeudamiento	6.658
(-) Gastos financieros endeudamiento	1.427
Saldo:	(-) 2.810

Completan este Capítulo las partidas destinadas a atender los gastos financieros de carácter ordinario (2.500 €) y la provisión para los intereses que se pudieran devengar excepcionalmente por la demora en la ejecución de los pagos a adjudicatarios de obras y servicios (90.000 €), partidas que no experimentan variación respecto a las previsiones de ejercicios anteriores.

Capítulo 4 – Becas, ayudas y otras transferencias corrientes.

Las dotaciones presupuestarias del Capítulo 4 ascienden a 2.114 m€, lo que representa un 15'80 % menos que en el ejercicio anterior.

De este importe destacar las partidas destinadas a satisfacer las obligaciones derivadas de los convenios de prácticas de enfermería y fisioterapia, becas y ayudas a estudiantes, contribuciones a asociaciones y fundaciones, etc.

Capítulo 6 – Inversiones.

Conforme a la estructura presupuestaria aprobada por nuestra Comunidad Autónoma para las Universidades, el Capítulo 6 recoge las dotaciones destinadas a inversiones y actividades de investigación.

Su cuantía para el año 2012 asciende a un total de 27.972 m€, de los que 26.654 m€ corresponden a gastos que quedan condicionados a la previa obtención de los recursos finalistas que los financian.

Dentro del epígrafe de las estimaciones de nuevos ingresos, se plasma la previsión de inversiones a ejecutar en el marco del 'Plan para la Mejora de la Competitividad y el Desarrollo de la Bahía de Cádiz' (17.103 m€) para obras y equipamientos de la Facultad de Ciencias y nueva Escuela Superior de Ingeniería en el Campus de Puerto Real, así como para la urbanización parcial de los terrenos y viales.

Destacar igualmente la partida destinada a las adquisiciones de revistas científicas y base de datos por 779 m€.

Completan este Capítulo las estimaciones de gastos en investigación derivados de convocatorias competitivas subvencionados por nuestra Comunidad Autónoma y otros organismos, así como los gastos generados por la ejecución de los contratos científico técnicos.

Capítulo 8 – Activos financieros.

El Capítulo 8 recoge una estimación del importe de los préstamos a conceder al personal, por igual cuantía que la de los reintegros recogida en el estado de ingresos, con la finalidad de reducir el número de expedientes de modificaciones presupuestarias.

Capítulo 9 – Pasivos financieros.

De acuerdo con el Plan de Viabilidad autorizado en el Convenio para el saneamiento de la situación financiera formalizado el 3 de julio de 2003 con la Junta de Andalucía, el Capítulo 9 de nuestro presupuesto recoge los créditos destinados a atender la amortización anual de capital (6.658 €) del préstamo en vigor con el Banco Santander.

Este Capítulo contempla igualmente las partidas destinadas a la amortización parcial (anualidad 2012) de los préstamos concedidos por el Ministerio de Educación para la cofinanciación de determinadas infraestructuras científicas y proyectos de investigación:

- Remodelación del edificio de la Facultad de Ciencias para adecuación y ampliación de los Servicios Centrales de Ciencia y Tecnología y para la adaptación y reforma de los laboratorios de investigación: 168 m€.
- Ayudas a proyectos de investigación: 76 m€.

Tradicionalmente, la Junta de Andalucía ha venido transfiriendo a las Universidades Públicas el 30 % correspondiente a la cofinanciación de estas infraestructuras y proyectos con cargo a los fondos de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, a excepción de los dos proyectos citados anteriormente. La Universidad de Cádiz ha solicitado reiteradamente la compensación de los gastos de esta naturaleza que han sido atendidos con cargo a su presupuesto. De concederse finalmente alguna subvención excepcional por parte de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología con este objeto, los recursos captados compensarían el gasto anticipado por nuestra Universidad.

Por último, se refleja una partida por importe de 197 m€ destinada a atender la primera amortización del préstamo contemplado en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de fecha 12 de noviembre de 2009, por la que concedió a las Universidades Públicas de Andalucía la financiación para proyectos de mejora de los campus universitarios (UCA: 2.366 m€). De acuerdo con el apartado Quinto de la citada Orden, la amortización se realizará entre los ejercicios 2012 y 2023, mediante pagos en formalización detrayéndose de los créditos presupuestarios asignados a cada Universidad dentro del Modelo de Financiación.

11.- Normas de ejecución del Presupuesto

TÍTULO PRELIMINAR: Normas generales

Artículo 1. Objeto.

La presente normativa tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de la Universidad de Cádiz.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Las presentes Normas serán de aplicación a toda la estructura organizativa de la Universidad de Cádiz.

Artículo 3. Créditos iniciales.

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOU); en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU); en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobado por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, modificado por los Decretos 2/2005, de 11 de enero, 4/2007, de 9 de enero y 233/2011 de 12 de julio (Estatutos UCA), se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2012, elevándose su estado de ingresos y su estado de gastos a la cuantía de **150.735.686,63** euros.

2. En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario, referidos a los recursos financieros incluidos en la LOU, y en los Estatutos UCA.

3. En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones, clasificándose éstos en gastos corrientes y de capital, conforme a lo establecido en el artículo 81 de la LOU.

4. La clasificación económica del Presupuesto se ajusta a las disposiciones contenidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la Clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de Andalucía, así como de sus posibles modificaciones y actualizaciones.

Artículo 4. Normas de ejecución del presupuesto.

1. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2012 se regirá por las normas que, con carácter general se establezcan para el sector público y las disposiciones que establezca la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la LOU, subsidiariamente por la legislación establecida en esta materia para el sector público y por las presentes Normas, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

2. Tendrán carácter supletorio el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHPJA), con las necesarias adaptaciones orgánicas y procedimentales a la estructura universitaria, y lo establecido en la normativa estatal y autonómica en aquellas cuestiones que le sean de aplicación.

3. En este sentido, serán de obligado cumplimiento las instrucciones y circulares que dicte la Gerencia en desarrollo y aplicación de la normativa aplicable.

Artículo 5. Distribución de competencias.

1. El Rector ejercerá las funciones presupuestarias que la LOU le atribuye y las contempladas en los Estatutos UCA.
2. El Gerente ejercerá las funciones presupuestarias que se contemplan en el artículo 65 de los Estatutos UCA
3. Los responsables de las unidades de gastos ejercerán las funciones presupuestarias que se contemplan en las presentes normas de ejecución del presupuesto.

TÍTULO I: El presupuesto de la Universidad de Cádiz

CAPÍTULO I: Contenido

Artículo 6. Concepto.

El Presupuesto de la Universidad de Cádiz constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad, y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Artículo 7. Contenido del presupuesto.

1. El presupuesto será único, público y equilibrado e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Universidad.

A estos efectos, el presupuesto contendrá:

- a) El estado de gastos, en el que se incluye, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
 - b) El estado de ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.
2. Todo programa de actividades financiado por recursos afectados se incluirá en el presupuesto y deberá ser objeto de una adecuada identificación que permita su seguimiento contable.
 3. El presupuesto contendrá la consignación ordenada y sistemática de las bonificaciones y reducciones previstas en materia de precios públicos y demás derechos.

CAPÍTULO II: Estructura del Presupuesto

Artículo 8. Estructura del Presupuesto.

1. La estructura del Presupuesto de la Universidad de Cádiz deberá adaptarse a las normas que, con carácter general, se establezcan para el sector público.
2. La estructura del Presupuesto se determina teniendo en cuenta la organización y distribución entre las diversas unidades de gasto de la Universidad de Cádiz (clasificación orgánica), la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos (clasificación económica), y las finalidades u objetivos que con estos últimos se pretende conseguir (clasificación funcional).
3. El estado de gastos aplica la clasificación orgánica, funcional y económica. El estado de ingresos aplica la clasificación orgánica y económica.

Artículo 9. Clasificación funcional.

Los tres primeros dígitos de la clasificación funcional agrupan los créditos para gastos en atención de la finalidad y objetivos perseguidos. La asignación de los créditos se efectúa dentro de una estructura de programas generales y subprogramas o programas propios, en función de los objetivos académicos y de gestión e investigación que se pretenden conseguir.

Artículo 10. Clasificación orgánica.

1. Los créditos se distribuyen además por unidades de gasto, que son aquellos órganos y unidades administrativas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquéllos.
2. Las unidades de gasto tendrán como titular una persona que será la responsable de gestionar las dotaciones presupuestarias que se asignen a la misma.
3. Sin menoscabo de lo establecido en la **Disposición adicional cuarta** de estas Normas, a efectos del necesario control presupuestario, cada unidad de gasto tendrá asignada inicialmente por la Gerencia una Administración encargada de llevar a cabo la tramitación administrativa de todos los gastos y, en su caso, ingresos de dicha Unidad, así como facilitar a su responsable información periódica de la situación de sus dotaciones.
4. En caso de ausencia o enfermedad del titular de una unidad de gasto, éste podrá delegar por escrito en otra persona las competencias relativas a la gestión de las dotaciones presupuestarias, asumiéndolas como propias. Una copia de la citada delegación será remitida a la Administración encargada, a efectos de la conformidad de facturas y otros documentos.
5. Cuando se produzcan ausencias y no exista una delegación por escrito, el Rector podrá nombrar provisionalmente un titular de la unidad de gasto a fin de garantizar la continuidad de la gestión presupuestaria.
6. La Gerencia podrá autorizar la apertura de unidades de gasto independientes con la finalidad de mejorar la gestión y justificación de los ingresos que reciba la Universidad de Cádiz para actividades específicas diferenciadas, entendiéndose como tales, entre otras, las relativas a cursos, seminarios y congresos.

Artículo 11. Secciones Departamentales.

1. La Gerencia podrá autorizar la apertura de unidades de gasto para las Secciones Departamentales siempre que sean solicitadas por el Director del Departamento al que se adscriban.
2. En ningún caso, dichas unidades de gasto tendrán la consideración de Unidades independientes a efectos de la asignación de créditos en el Presupuesto de la Universidad de Cádiz, sino que siempre deberán considerarse parte integrante del Departamento al que se adscriben.
3. Una vez autorizados los créditos presupuestarios a los Departamentos, a petición de su Director, podrán transferirse a sus Secciones Departamentales una parte de sus dotaciones a fin de que sean gestionadas directamente por las mismas.
4. Las dotaciones presupuestarias transferidas a la Sección Departamental estarán siempre bajo la tutela del Departamento al que se adscriban, debiendo rendirle cuentas conforme al procedimiento que determine cada Dirección de Departamento.

Artículo 12. Clasificación económica del estado de gastos.

1. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto se ordenarán también según su naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, según la clasificación establecida por la Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de

Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que figuran en el Presupuesto.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los gastos, el Gerente podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la Orden mencionada en el párrafo anterior.

Esta estructura llevará asociada, a los efectos contables, la correspondiente clasificación patrimonial de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública.

2. El citado Estado de Gastos se clasificará atendiendo a la separación entre gasto por Operaciones Corrientes (Capítulos I al IV) y gasto por Operaciones de Capital (Capítulos VI al IX).

Al estado de gastos corrientes se acompañará la relación de efectivos de personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.4 de la LOU y 222.3 de los Estatutos UCA.

3. Igualmente, a efectos informativos, se clasificarán los gastos en Operaciones no Financieras (Capítulos I al VII) y Operaciones Financieras (Capítulos VIII y IX).

Artículo 13. Clasificación económica del estado de ingresos.

1. La estructura presupuestaria de los ingresos se ordenará en función de la naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, según la clasificación establecida por la Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que figuran en el Presupuesto.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los ingresos, el Gerente podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la Orden mencionada en el párrafo anterior.

2. El citado Estado de Ingresos se clasificará atendiendo a la separación entre ingreso por Operaciones Corrientes (Capítulos III al V) e ingreso por Operaciones de Capital (Capítulos VI al IX).

3. Igualmente, a efectos informativos, se clasificarán los ingresos en Operaciones no Financieras (Capítulos III al VII) y Operaciones Financieras (Capítulos VIII y IX).

4. El Estado de Ingresos del Presupuesto de la Universidad estará constituido por los recursos incluidos en el artículo 81.3 de la LOU y 222.3 de los Estatutos UCA.

Capítulo III: Principios generales

Artículo 14. Principios de eficacia y eficiencia.

El gasto público se ajustará, en su programación y ejecución, a los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

Artículo 15. Principio de transparencia.

El Presupuesto y sus modificaciones contendrán información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento de los principios y reglas que los rigen y de los objetivos que se proponga alcanzar.

Artículo 16. No afectación de los ingresos.

Los recursos de la Universidad de Cádiz se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo que se establezca su afectación a fines determinados.

Artículo 17. Principio de especialidad cualitativa.

Los créditos del estado de gastos se destinarán en exclusiva a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto inicial o en las posteriores modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas conforme a estas Normas.

Artículo 18. Principio de especialidad cuantitativa.

1. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos consignados en el estado de gastos para cada una de las unidades de gasto, según la vinculación que se establecen en las presentes normas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones dictadas por los órganos de la Universidad que infrinjan dicho precepto, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2. Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto.

Artículo 19. Principio de especialidad temporal.

Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de obras, suministros, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de los justificantes de gasto, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Cádiz.
- b) Previo informe favorable de la Gerencia en los gastos de cuantía superior a 3.000 euros, las generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gasto adquiridos, de conformidad con el ordenamiento, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia. Se dejará constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio en que se generó la obligación.

Para cuantías inferiores, el informe favorable corresponderá al Administrador del Campus o a los Directores de Servicios Centralizados.

- c) Las obligaciones por suministros, alquileres u otros contratos de pago periódico cuyos recibos o documentos de cobro, correspondan al último trimestre del año anterior, no imputadas a presupuesto durante el mismo.

Artículo 20. Vinculación de los créditos.

1. Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante, de acuerdo con su clasificación económica, a nivel de artículo con las siguientes excepciones:

- a) Los incluidos en el Capítulo I "Gastos de personal", que lo serán a nivel de Capítulo, salvo el Artículo 15 "Incentivos al rendimiento".
- b) Los incluidos en el Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" cuya vinculación será a nivel de capítulo.

c) Los incluidos en el Capítulo VI "Inversiones reales", que tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, excepto el Artículo 64 "Gastos de inversión de carácter inmaterial. Investigación" que lo será a nivel de subconcepto.

d) Los incluidos en el Capítulo VII "Transferencias de capital" que tendrán carácter vinculante a nivel de concepto.

Artículo 21. Presupuesto bruto.

1. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro, sin que puedan atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados.

2. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos.

3. A los efectos de este artículo se entenderá por importe íntegro el resultante después de aplicar las exenciones y bonificaciones que sean procedentes.

Artículo 22. Unidad de caja.

La Tesorería de la Universidad servirá al principio de unidad de caja mediante la centralización de todos los fondos y valores generales por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

TÍTULO II: Régimen de los derechos y obligaciones

CAPÍTULO I: De los Derechos

Artículo 23. Derechos económicos.

Son derechos económicos de la Universidad, los establecidos en el artículo 81 de la LOU.

Artículo 24. Afectación de los recursos.

Los recursos obtenidos por la Universidad se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo aquellos que por las condiciones específicas establecidas en los acuerdos, convenios o contratos de concesión se establezca su afectación a fines determinados.

Artículo 25. Administración y gestión de los derechos.

La administración y gestión de los derechos económicos de la Universidad de Cádiz corresponden a la Gerencia.

Artículo 26. Régimen de los derechos económicos.

1. No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Universidad de Cádiz, salvo en los casos establecidos por las leyes.

2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad de Cádiz, salvo en los casos que determinen expresamente las leyes o las normas que en el ámbito de sus competencias pueda aprobar la Universidad.

Artículo 27. Prescripción de los derechos.

1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, los derechos de naturaleza económica de la Universidad de Cádiz prescribirán según se establezca en la normativa vigente.

2. La prescripción regulada en el apartado anterior quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de

reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda.

3. Los derechos de naturaleza económica de la Universidad de Cádiz declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El Rector es el órgano competente para dictar las resoluciones.

Artículo 28. Prerrogativas de exacción.

1. Para la exacción de los precios públicos y de las demás cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, la Universidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

2. El Rector podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.

3. Para la efectividad de los restantes derechos económicos de la Universidad no comprendidos en el apartado 1, se llevará a cabo con sujeción a las reglas y procedimientos del derecho privado.

Capítulo II: De las obligaciones

Artículo 29. Fuentes y exigibilidad de las obligaciones.

1. Las obligaciones económicas de la Universidad de Cádiz nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según Derecho, las generen.

2. Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Universidad de Cádiz cuando resulten de la ejecución de su Presupuesto, de sentencia judicial firme o de operaciones extrapresupuestarias debidamente autorizadas.

3. Si dichas obligaciones tienen por causa entregas de bienes o prestaciones de servicios, el pago no podrá realizarse hasta que el acreedor haya cumplido o garantizado su correlativa obligación.

Artículo 30. Cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Corresponderá al Rector el cumplimiento de resoluciones judiciales que determinen obligaciones con cargo al Presupuesto de la Universidad, el cual, acordará el pago en la forma y con los límites de los créditos presupuestarios existentes.

Artículo 31. Prescripción de las obligaciones.

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, las obligaciones prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Universidad de toda obligación que no se hubiere solicitado con la presentación de documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación

2. La prescripción se interrumpirá según lo dispuesto en el Código Civil, salvo lo establecido en leyes especiales.

3. Las obligaciones a cargo de Universidad de Cádiz que hayan prescrito causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente en el que se dará trámite de audiencia a los acreedores afectados o a sus derechohabientes.

TÍTULO III. Los créditos y sus modificaciones

CAPÍTULO I: Disposiciones generales

Artículo 32. Créditos presupuestarios.

Son créditos presupuestarios cada una de las asignaciones individualizadas de gastos, que figuran en el Presupuesto de la Universidad de Cádiz, puestas a disposición de las unidades de gasto, para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobados.

Artículo 33. Gastos de carácter plurianual.

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a los créditos que, para cada ejercicio, autorice el Presupuesto de la Universidad de Cádiz.

2. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, en los siguientes supuestos:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Contratos de suministro y de servicios que no puedan ser estipulados o que resulten antieconómicos por plazo de un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Las cargas financieras que se deriven de las operaciones de endeudamiento.

e) Subvenciones y ayudas.

f) Contratación temporal de personal docente e investigador en régimen laboral al amparo de lo previsto en la Sección 1- del Capítulo I del Título IX de la LOU.

g) Convenios, acuerdos o contratos que se suscriban con otras Administraciones Públicas y entidades u organismos públicos o privados, para la gestión y prestación de servicios propios o para la colaboración y coordinación en asuntos de interés común celebrados al amparo de lo previsto en el Título I de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del artículo 83 de la LOU.

3. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto de la Universidad.

4. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) no será superior a cuatro, sin contar aquél en el cual el gasto se comprometió.

5. El límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades serán determinados por el Rector.

6. En todo caso, los gastos plurianuales a que se refiere este artículo tendrán que ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

CAPÍTULO II: Modificaciones de créditos

Artículo 34. Principios generales.

1. Son modificaciones de crédito las variaciones que puedan autorizarse en los créditos, aprobados inicialmente, que figuran en el Estado de Gastos, para adecuarlos a las necesidades que se produzcan durante la ejecución del Presupuesto.
2. Las modificaciones de crédito que supongan un incremento del volumen global del estado de gastos del Presupuesto deberán financiarse con mayores ingresos a fin de preservar el equilibrio presupuestario.
3. Todas las modificaciones de crédito deberán realizarse de acuerdo con los procedimientos formales establecidos en la presente normativa, sin que los responsables de las unidades de gasto puedan realizar o comprometer gastos previamente al reconocimiento de los oportunos derechos.

Artículo 35. Régimen jurídico general.

1. En aplicación de la LOU, las modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto se ajustarán a lo que establezca la Comunidad Autónoma en su desarrollo, al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, TRLGHPJA, supletoriamente a lo regulado en la Ley 47/2003 General Presupuestaria, los Estatutos UCA y las presentes normas.
2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectado por la misma, así como los recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto.

Artículo 36. Tramitación general de las modificaciones presupuestarias.

1. Las modificaciones presupuestarias se tramitarán mediante expediente elaborado por el Área de Economía (Servicio de Asuntos Económicos) de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con las siguientes normas:
 - a) Los expedientes de modificaciones presupuestarias se iniciarán, con carácter general, a propuesta y con autorización expresa del responsable de la Unidad de Gasto a través de la Administración encargada de llevar a cabo la tramitación administrativa de todos los gastos e ingresos de dicha unidad, o directamente por el responsable de la unidad de gasto. En ambos casos la tramitación se realizará a través del Centro de Atención al Usuario (CAU).
 - b) Con independencia de la documentación adicional que el proponente considere oportuno adjuntar, para la iniciación de cualquier expediente de modificación se aportará la justificación que motiva la modificación presupuestaria, debiendo hacer indicación expresa de los recursos que financien el gasto (recaudación de nuevos ingresos; incorporación de remanentes; transferencia desde otras partidas; etc.).
 - c) La Administración de la Unidad de Gastos o el Área de Economía (Servicio de Asuntos Económicos), según proceda, una vez recibida la petición de modificación presupuestaria, verificará el cumplimiento de la normativa y demás requisitos recogidos en las presentes Normas de Ejecución del Presupuesto y especialmente:
 - 1ª) Comprobará la documentación que se adjunta y su suficiencia a la hora de acreditar los términos de la modificación que se solicita.
 - 2ª) Cumplimentará los datos económicos necesarios, indicando la clasificación orgánica, funcional y económica de las aplicaciones presupuestarias afectadas.

d) En el caso de que por parte del Área de Economía (Servicio de Asuntos Económicos) sea detectada alguna incidencia que impida continuar la tramitación, ésta devolverá el expediente a la Administración de la Unidad de Gasto, informando de los motivos observados para que aquélla, a su vez, dé traslado del informe al peticionario para su subsanación, en su caso.

2. Los expedientes de modificaciones de crédito informados positivamente por la Gerencia, en los términos y condiciones establecidos en sus artículos específicos, se someterán para su aprobación al órgano competente que se determina en los mismos, previo informe del Área de Auditoría y Control Interno. Dicho informe se referirá a los órganos competentes para su adopción, existencia y suficiencia, en su caso, de la financiación propuesta y aquellos otros extremos que estime pertinente resaltar.

3 Se autoriza a la Gerencia a adecuar el presente procedimiento a las condiciones y requisitos que se deriven de la puesta en marcha de nuevos procedimientos telemáticos para la gestión de los expedientes de modificaciones presupuestarias.

Artículo 37. Clases de modificaciones presupuestarias.

La cuantía y finalidad de los créditos contenidos en los presupuestos de gastos sólo podrán ser modificadas durante el ejercicio, mediante:

- a) Transferencias de crédito.
- b) Generaciones.
- c) Ampliaciones.
- d) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- e) Incorporaciones.
- f) Bajas por anulación.

Artículo 38. Concepto de transferencia de crédito.

1. Las transferencias son traspasos de dotaciones entre créditos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica, e incluso con la creación de créditos nuevos.

2. En todo caso, debe justificarse que la cantidad cuya transferencia se propone no está afecta a obligación alguna. Asimismo, se justificará que existe consignación suficiente para atender todos los gastos previstos hasta el final del ejercicio.

Artículo 39. Limitaciones a las transferencias de crédito.

1. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementados con suplementos.
- b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.

2. Las limitaciones previstas en el apartado anterior no serán de aplicación:

a) Cuando se trate de transferencias motivadas por adaptaciones técnicas derivadas de reorganizaciones administrativas.

b) Cuando afecten a créditos del Capítulo I de Gastos de Personal.

3. No obstante las limitaciones previstas en este artículo, las transferencias podrán ser excepcionalmente autorizadas por el Rector, mediante acuerdo motivado.

4. No tendrán la consideración de transferencias de crédito y se considerarán como mera reasignación de los mismos, las autorizadas a Centros y Departamentos o que se consideren necesarias por causas sobrevenidas, que en todo caso deberá justificarse en el expediente, que será aprobado por el Gerente.

Artículo 40. Atribución de competencias para la aprobación de las transferencias de crédito.

1. La competencia para la aprobación de expedientes de transferencias de crédito, corresponden a los siguientes órganos:

a) Las transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes, serán aprobadas por el Rector, que dará cuenta al Consejo de Gobierno.

b) Las transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones de capital, serán aprobadas por el Rector, que dará cuenta al Consejo de Gobierno.

c) Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital serán aprobadas por el Consejo Social.

d) Las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes serán aprobadas por el Consejo Social.

2. Con la finalidad de facilitar la gestión de los créditos indicados en los apartados a) y b), se autoriza al Gerente la aprobación provisional de los expedientes de transferencia de créditos. Posteriormente estos serán remitidos al Rector para su aprobación definitiva.

Asimismo, para la gestión de los créditos indicados en los apartados c) y d), se autoriza al Rector la aprobación provisional de los expedientes de transferencia de créditos. De dichas propuestas se trasladará comunicación al Consejo Social para con posterioridad remitir el expediente correspondiente para su aprobación definitiva.

3. Los movimientos internos de crédito entre distintas Unidades de Gasto, que impliquen únicamente el trasvase de dotaciones presupuestarias dentro de una misma clasificación económica y funcional, podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Economía, con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobada por el Rector, sin necesidad de autorización posterior por parte de otro órgano superior.

Artículo 41. Concepto y requisitos de generaciones de créditos.

1. Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

2. Podrán dar lugar a generaciones los ingresos realizados en el propio ejercicio como consecuencia de:

a) Aportación de personas naturales o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.

b) Ventas de bienes y prestación de servicios.

- c) Enajenaciones de inmovilizado.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Ingresos, en términos netos, procedentes de proyectos, contratos, trabajos de carácter científico, técnico o artístico y de cursos y seminarios, entre otros.
- f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.
- g) Ingresos por venta de publicaciones, servicios deportivos universitarios y otros ingresos.
- h) Excepcionalmente, los reintegros de ejercicios cerrados correspondientes a proyectos finalistas, darán derecho a la generación de créditos en el estado de gastos.

Artículo 42. Limitaciones a las generaciones de crédito.

1. Los ingresos de carácter finalista o específico sólo podrán financiar los créditos destinados a atender la finalidad concreta que tengan asignados.
2. La generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifican. No obstante, la generación como consecuencia del supuesto previsto en el apartado 2.a) del artículo anterior, podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la Universidad.

Artículo 43. Atribución de competencias para la aprobación de expedientes de generación de créditos.

1. Las competencias para la aprobación de expedientes de generación de créditos corresponden al Rector, el cual informará al Consejo de Gobierno.
2. Con la finalidad de facilitar la gestión de los expedientes de generación de créditos, se autoriza al Gerente la aprobación provisional de los mismos, siendo posteriormente remitidos al Rector para su aprobación definitiva.

Artículo 44. Concepto y financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito adecuado en el Presupuesto de la Universidad, o el crédito consignado fuera insuficiente y no ampliable, y su dotación no resulte posible a través de las restantes figuras previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, TRLGHPJA, podrá autorizarse la concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito en el segundo, especificándose los recursos concretos que deben financiarlos.
2. Los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios podrán financiarse por medio de:
 - a) Remanente de tesorería no afectado, en el supuesto de gastos generales.
 - b) Mayores ingresos de los previstos de carácter no finalista. En estos casos, debe quedar acreditado fehacientemente el surgimiento del derecho a cobrar o bien la existencia de compromisos firmes de aportación por terceros de los ingresos o bien la efectiva recaudación de esos ingresos.
 - c) Ingresos no previstos de carácter no finalista. En estos casos, deberá quedar acreditada la viabilidad de la obtención de los nuevos recursos.
 - d) Los destinados a gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito, previa la oportuna autorización.

Artículo 45. Atribución de competencias para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán aprobados por el Consejo Social.
2. Con la finalidad de facilitar la gestión de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se autoriza al Rector la aprobación provisional de los expedientes de modificación. De dichas propuestas se trasladará comunicación al Consejo Social para con posterioridad remitir el expediente correspondiente para su aprobación definitiva.

Artículo 46. Créditos ampliables.

1. Todos los créditos tienen la consideración de ampliables, excepto en los siguientes casos:
 - a) El crédito correspondiente a la plantilla de personal docente e investigador de la Universidad, excluidos los conceptos retributivos detallados en el artículo 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades.
 - b) El crédito correspondiente a la plantilla de personal de administración y servicios.
2. Los créditos ampliables serán aprobados por el Consejo Social.
3. Con la finalidad de facilitar la gestión de los créditos ampliables, se autoriza al Rector la aprobación provisional de los expedientes de modificación. De dichas propuestas se trasladará comunicación al Consejo Social para con posterioridad remitir el expediente correspondiente para su aprobación definitiva.

Artículo 47. Concepto de remanente de crédito.

El remanente de crédito presupuestario al cierre de un ejercicio, es la diferencia entre la consignación definitiva de un crédito y las obligaciones reconocidas netas con cargo al mismo.

Artículo 48. Incorporación de remanentes de crédito.

1. Se incorporan al presupuesto del ejercicio 2012 de Centros y Departamentos, el remanente de la financiación operativa y de los contratos programas generados a 31 de diciembre de 2011, si existe.

Podrán incorporarse los remanentes de créditos generados por las Unidades de Gasto a 31 de diciembre de 2011, cualquiera que sea el Capítulo presupuestario en que estén recogidos, con la autorización expresa del Rector, previo informe del Gerente, a la vista de la propuesta motivada remitida por el Responsable de la Unidad de Gasto.

Todo ello, en cualquier caso, condicionado a los límites máximos que garanticen el cumplimiento de los requisitos de estabilidad y demás compromisos derivados del Convenio formalizado entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía para el saneamiento de su situación financiera.

2. La incorporación de remanentes de crédito al Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio siguiente será preceptiva, cuando se refieran a:

- 1ª) Créditos que garanticen compromisos de gasto contraídos hasta el último día del ejercicio presupuestario y que, por motivos justificados, no se hayan podido realizar durante el ejercicio, sea cual fuere el capítulo presupuestario al que correspondan.

- 2ª) Créditos específicamente vinculados a ingresos afectados.

3. En los restantes supuestos, los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén aplicados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

4. Corresponderá al Rector la autorización para la pertinente habilitación de crédito, de oficio o a la vista de la propuesta remitida por el responsable de la unidad de gasto.

Artículo 49. Bajas por anulación.

1. Las bajas por anulación suponen una modificación presupuestaria que consiste en la disminución total o parcial del crédito presupuestario asignado a una determinada partida de gastos.

2. La baja por anulación de cualquier crédito podrá darse siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación de la respectiva unidad de gasto.

3. Las bajas por anulación serán aprobadas por el Consejo Social.

4. Con la finalidad de facilitar la gestión de las bajas, se autoriza al Rector la aprobación provisional de los expedientes de modificación. De dichas propuestas se trasladará comunicación al Consejo Social para con posterioridad remitir el expediente correspondiente para su aprobación definitiva

TÍTULO IV: Ejecución del presupuesto.

CAPÍTULO I: Ingresos

Artículo 50. Globalidad de los ingresos.

Todos los ingresos de la Universidad de Cádiz se destinan de manera global a financiar el conjunto de gastos, excepto que por su carácter o por un acuerdo concreto del órgano competente, queden afectados como ingresos finalistas o específicos.

Artículo 51. Ingresos de naturaleza afectada o de carácter específico.

1. Son ingresos afectados los que financian conceptos de gasto de manera directa o específica, que afectan a inversiones, proyectos y a otras actividades de investigación, o relacionados con cualquier otra actividad de la Universidad.

2. Los ingresos específicos (Convenio, Proyecto, Curso, Congreso, Jornada, Contrato de Investigación, etc.), tendrán efectos económicos desde el momento en que se produzca su efectiva recaudación. No obstante el Rector, previo informe de la Gerencia, podrá autorizar la disponibilidad del gasto que financie, a petición del Responsable de la Unidad de Gasto, Proyecto, Curso, etc., si existe documento contable que acredite el reconocimiento de la obligación a favor de la UCA por parte del tercero garantice de forma suficiente el ingreso correspondiente.

3. Los ingresos finalistas o de carácter específico, se destinarán a la finalidad establecida en el acuerdo de concesión y los gastos afectados serán objeto de contabilización independiente para facilitar su justificación.

Artículo 52. Derechos de matrícula para estudios de títulos propios de la Universidad de Cádiz y coste de los servicios.

1. Los derechos de matrícula para estudios que conduzcan a la obtención de un título propio de la Universidad de Cádiz los fijará el Consejo Social y tendrán la consideración de precios por servicios académicos universitarios y al menos en un 75%, estarán directamente afectados a la financiación de los gastos de los estudios que en ellos se realicen.

2. En la fijación de los precios públicos por estudios conducentes tendentes a la obtención de títulos propios, se tendrá en cuenta prioritariamente el principio de estimación del coste, por lo que su cuantía tenderá a cubrir la totalidad de los gastos que supongan la celebración de dichas enseñanzas.

3. El coste total a que se refiere el apartado anterior tendrá en cuenta los costes indirectos en que incurre la actividad.

Artículo 53. Precios Públicos.

1. Los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Cádiz, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, serán los indicados en el Decreto autonómico en el que se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios del curso académico correspondiente.

2. No existirán más bonificaciones y/o compensaciones que las contempladas en la normativa vigente.

3. El resto de precios públicos por prestación de servicios, se ajustarán y gestionarán según lo indicado en la Tarifa de Precios Públicos que figuran como Anexo a las presentes normas de ejecución del presupuesto.

4. Los que no aparezcan en la Tarifa vigente se aprobarán por el órgano competente previa presentación de una memoria justificativa.

Artículo 54. Devolución de ingresos.

1. Los pagos por devolución de ingresos procederán cuando concurran las causas legalmente justificativas de la devolución.

2. El expediente de devolución contendrá la causa que dé lugar al reintegro, importe y fecha del cobro que lo motiva.

3. El órgano competente para aprobar la devolución es el Gerente, o persona/s a quien éste delegue.

4. Las devoluciones de ingresos que cumplan los requisitos anteriores, se realizarán mediante baja o anulación de los derechos liquidados o minoración de los ingresados, aplicando presupuestariamente la devolución al ejercicio en que se reconozca.

CAPÍTULO II: Gastos

Artículo 55. Ordenación de pagos.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.21 de los Estatutos UCA, la autorización de gastos y la ordenación de pagos corresponde al Rector.

2. Corresponde a la Presidenta del Consejo Social la autorización de gastos y la ordenación de pagos de su propio presupuesto.

Artículo 56. Responsables de unidades de gasto.

Tienen la condición de responsables de unidades de gasto:

a) Los Vicerrectores y cargos asimilados, Defensor Universitario, Secretaria General y Direcciones Generales que tengan asignadas dotaciones presupuestarias específicas.

b) El Gerente.

c) El Secretario del Consejo Social.

- d) Los Decanos y Directores de Centros.
- e) Los Directores de Departamentos.
- f) Los Directores de las Unidades de Apoyo.
- g) Los Directores de Servicios Centralizados.
- h) Los Administradores de Campus y Directores de Área que tengan autorizadas dotaciones presupuestarias específicas.
- i) Los Directores de Secretariado que tengan autorizadas dotaciones presupuestarias específicas.
- j) Los investigadores principales de los proyectos de investigación en los estrictos términos previstos en dichos proyectos.
- k) Los Responsables de órganos de representación del personal y de alumnos que tengan autorizadas dotaciones presupuestarias.
- l) Aquellos otros que puedan ser autorizados, en especial, los que se nombren como consecuencia de la apertura de las Secciones Departamentales como unidad de gasto.

Artículo 57. Retención de gastos fijos.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 20 de las presentes Normas, y a fin de garantizar la disponibilidad de los fondos necesarios, una vez aprobado el presente Presupuesto, las Administraciones practicarán en cada una de las Unidades de Gasto que tengan consignadas dotaciones para la atención de gastos básicos de funcionamiento, una reserva de estos créditos por el importe total de las citadas dotaciones presupuestarias.

2. La anulación parcial o total de dichas reservas de créditos requerirá autorización previa de la Gerencia, previa petición motivada que formule por escrito el responsable de la unidad de gasto a través de su Administración.

Artículo 58. Gastos/cobros domiciliados y comunicaciones telefónicas.

1. En caso de gastos domiciliados abonados a través de una Caja Habilitada o de la Tesorería General, si su importe corresponde a un gasto realmente producido, las Administraciones deberán proceder de inmediato a su contabilización con cargo a las dotaciones presupuestarias de la unidad de gasto que corresponda, siempre que exista crédito disponible conforme a la vinculación regulada en el artículo 20 de las presentes Normas.

2. A estos efectos, los gastos correspondientes a comunicaciones telefónicas que deban imputarse a las dotaciones autorizadas a las distintas unidades de gasto no requerirán de la conformidad previa del responsable de la unidad de gasto para su contabilización, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan llevarse a cabo.

Artículo 59. Indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de tribunales de plazas docentes y de tesis doctorales.

1. Las Administraciones de los Centros tramitarán directamente las indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de tribunales de plazas docentes y de tesis doctorales con cargo a las dotaciones de las unidades de gasto que las convoquen.

2. Con la antelación suficiente, el secretario del tribunal facilitará a la Administración del Centro la relación de miembros e importe estimado de las indemnizaciones por razón del servicio que deben ser abonados a fin de que el día de conclusión de las sesiones puedan ejecutarse los pagos correspondientes a las indemnizaciones devengadas.

3. En caso de que el Departamento no tenga dotación suficiente, la Administración podrá anticipar dichos gastos mediante el sistema de “adelantos de cajero” que deberán ser justificados y asociados con los correspondientes justificantes del gasto una vez que exista dotación.

4. Al menos trimestralmente, la Administración que haya tramitado este tipo de pagos remitirá al Área de Economía (Unidad de Presupuestos) certificado emitido por el Administrador o Jefe de Gestión en quien delegue, haciendo constar que las liquidaciones de gastos efectuadas son conformes y están sujetas a las normas establecidas por la Universidad de Cádiz, con objeto de que se transfiera al Departamento los importes soportados y pagados a través de la Caja Habilitada. Dicha certificación deberá incluir el detalle de los gastos totales soportados por cada aplicación presupuestaria, la relación de tribunales celebrados, asistentes, fechas de celebración, así como cualquier otro tipo de información adicional que se estime necesaria.

5. Dicha notificación para la tramitación de la dotación presupuestaria podrá remitirse preferentemente a través del Centro de Atención al Usuario (CAU), habilitado al efecto o directamente a través de carta, fax o correo electrónico dirigido al Área de Economía (Unidad de Presupuestos). En cualquier caso, a efectos de economía administrativa, se evitará remitir las solicitudes por más de una de las anteriores vías de comunicación.

6. El importe de los gastos será transferido a las dotaciones de la unidad de gasto que los soportó.

7. Las indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de tribunales de plazas docentes y de tesis doctorales se sujetarán a las normas establecidas por la Universidad de Cádiz

Artículo 60. Anticipos sobre nómina.

1. Se considerarán anticipables las siguientes cantidades a percibir a través de nómina:

a) Las retribuciones del mes corriente.

b) La parte de paga extraordinaria devengada y no cobrada, teniendo en consideración que las pagas extraordinarias se devengan del siguiente modo:

1ª) Extraordinaria de Junio: Por sextas partes entre los meses de Diciembre a Mayo anteriores a la paga.

2ª) Extraordinaria de Septiembre (personal laboral): Por doceavas partes entre los meses de Septiembre a Agosto anteriores a la paga.

3ª) Extraordinaria de Diciembre: por sextas partes entre los meses de Junio a Noviembre anteriores a la paga.

Al computar los meses devengados, se considerará devengado el mes corriente.

c) El vestuario devengado y no cobrado, teniendo en consideración que, en el mes de marzo, se abona el vestuario devengado en el ejercicio anterior.

d) La parte de Complemento Autonómico devengada y no cobrada, teniendo en cuenta que se genera por doceavas partes de enero a diciembre. Dado que el Complemento Autonómico se percibe en dos plazos,

uno en marzo y el otro en septiembre, en enero y julio puede anticiparse 1/6 del importe semestral y en Febrero y Agosto 2/6 del mismo.

e) Durante el ejercicio puede anticiparse el importe a percibir en concepto de incentivo de jubilación, en los términos establecidos por la correspondiente normativa.

f) Aquellos conceptos retributivos devengados cuya autorización de pago conste a la Coordinación de Procesos Económicos, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada para su financiación.

g) Aquellas percepciones que debieron ser abonadas en nóminas anteriores y que no lo fueron por demora de la comunicación o por error material.

2. Se consideran requisitos imprescindibles para el abono de anticipos sobre nómina, los siguientes:

1ª) Para el personal funcionario, que el perceptor haya tomado posesión de su puesto de trabajo.

2ª) Para el personal no funcionario, que el perceptor haya suscrito contrato con la Universidad y haya comenzado a prestar servicios.

3ª) En caso de personal de Régimen General de la Seguridad Social, que el perceptor esté de alta en alguna de las cuentas de cotización de la Universidad de Cádiz.

Artículo 61. Prestación de servicios internos.

1. En los casos en que los responsables de las unidades de gasto deseen que por parte de los Servicios Centralizados de Investigación u otros Servicios de la Universidad de Cádiz se le presten sus servicios, la petición del mismo se formulará por escrito en los modelos establecidos a tal efecto. En cualquier caso, siempre se hará indicación expresa en la solicitud de servicio de la aplicación presupuestaria (clasificación orgánica, funcional y económica) a la que se imputará el gasto una vez realizado de conformidad.

2. Por parte de los Servicios Centralizados, en ningún caso se atenderán peticiones de servicios internos en los que no conste de manera fehaciente la aplicación presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto una vez prestado el servicio.

3. Una vez realizado el servicio y siempre que conste la conformidad al mismo por parte del peticionario por cualquier medio (documento de entrega de material, documentos de control u otros), la Administración que tenga asignada el Servicio Centralizado procederá a imputar directamente a las dotaciones de la unidad de gasto peticionaria la cuantía del servicio prestado, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan realizarse.

4. Excepcionalmente, cuando por razones técnicas lo establecido en el párrafo anterior no sea posible, la imputación directa del gasto lo realizará la Administración de la unidad de gasto peticionaria.

5. Al menos con carácter mensual, el Área de Economía incorporará a las dotaciones presupuestarias de los Servicios Centralizados, el importe derivado del uso con carácter interno de los servicios de la Universidad de Cádiz que se hayan contabilizado por las Administraciones en el mes natural anterior, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan realizarse.

6. Los Servicios Centralizados que presten servicios de carácter interno establecerán los mecanismos necesarios para la ejecución, seguimiento y control de las normas recogidas en el presente artículo, y en especial en lo referente a las reclamaciones a los peticionarios de servicios prestados y pendientes de conformidad que pudieran existir.

Artículo 62. Gastos con financiación afectada o finalistas.

1. Los gastos con financiación afectada, no se ejecutarán mientras no existan suficientes soportes documentales o compromisos para considerar que se va a recibir el ingreso.
2. En casos excepcionales, el Gerente podrá autorizar su ejecución si considera el ingreso suficientemente garantizado de la forma establecida en el artículo 51.2.
3. Si los gastos no se ejecutan en el ejercicio presupuestario habiéndose recibido los correspondientes ingresos, podrán ejecutarse en el ejercicio siguiente para la misma finalidad, financiados con “remanentes afectados o específicos”, siempre que no haya vencido el periodo de ejecución fijado en las bases de las convocatorias o en sus normas reguladoras.

Artículo 63. Gestión de gastos asociados a grupos, contratos y proyectos de investigación.

1. La gestión administrativa de los contratos de investigación, suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, se regirá por el reglamento aprobado por la Universidad de Cádiz. En todo caso les será de aplicación a estos contratos la normativa en materia de contratación administrativa y de personal aplicable a la Universidad.
 2. La ejecución de los gastos de los proyectos, grupos o contratos de investigación del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, será responsabilidad del investigador principal que hubiera recibido la ayuda o suscrito el correspondiente convenio o contrato.
 3. La tramitación administrativa de estos gastos corresponderá a la Administración que tenga asignada la unidad de gasto, que la realizarán conforme se establece en las presentes normas en defecto de normativa específica que los regule.
 4. En ningún caso, los gastos asociados a convenios o proyectos y contratos superarán los ingresos finales previstos al efecto.
 5. Los proyectos y contratos con financiación específica se desarrollarán y gestionarán conforme a su finalidad, su normativa específica, naturaleza del gasto y en los términos en los que se haya concedido la subvención. En su defecto se regirán por la normativa desarrollada por la Universidad de Cádiz.
 6. Con carácter general en el supuesto de que el titular de una subvención específica deseara modificar la finalidad para la que ésta fue concedida durante la ejecución de la misma, solicitará, una vez analizados los requisitos establecidos en la concesión, directamente su cambio al organismo o institución que en su momento la otorgó o al Rector de la Universidad de Cádiz.
 7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar la tramitación del expediente en los términos y por los procedimientos establecidos en la mencionada Ley.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
8. Los recursos para la financiación de las actividades de I+D+i que se obtengan como contraprestación de los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, quedarán afectados directamente a los proyectos o unidades de gasto donde se hayan realizado.

Estos ingresos compensarán el uso y mantenimiento de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad con la aportación que se estipule, en concepto de costes indirectos, como porcentaje del presupuesto total del contrato. Estos costes indirectos y sus condiciones de liquidación serán los que se establezcan en la normativa interna de la Universidad.

9. Cuando se detecte por la Administración correspondiente la incorrecta imputación de un gasto a un proyecto por no resultar elegible, ésta podrá de oficio imputarlo a otra unidad de gasto en el que éste resulte elegible, cuyo titular sea el investigador responsable. La Administración informará tanto al investigador responsable como a la Gerencia de esta actuación para gastos de cuantía superior a 6000 euros.

Artículo 64. Fases del procedimiento en la gestión de los gastos.

1. La gestión de los gastos de la Universidad se realiza mediante las siguientes fases:

- a) Aprobación o autorización del gasto (Fase A).
- b) Compromiso o disposición del gasto (Fase D).
- c) Reconocimiento de la obligación (Fase O).
- d) Pago material.

2. Cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen, un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución enumeradas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. Las fases de gasto se tramitarán, documentarán y contabilizarán conforme a lo establecido en las presentes normas y, supletoriamente, en las normas establecidas en la materia por la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Estado.

Artículo 65. Aprobación o autorización del gasto.

1. La aprobación o autorización del gasto es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Se inicia el procedimiento de ejecución del gasto sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Universidad.

2. Únicamente podrán autorizarse gastos dentro del límite de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones que de los mismos se derivan.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, las resoluciones o los actos administrativos en general que se adopten sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

3. La aprobación o autorización de los gastos corresponderá a los responsables de las unidades de gasto.

Artículo 66. Compromiso o disposición del gasto.

1. El compromiso o disposición del gasto es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto a que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.

2. El compromiso o disposición de los gastos corresponderá a los responsables de las unidades de gasto.

Artículo 67. Reconocimiento de la obligación.

1. El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el que se declara la existencia de una obligación exigible contra la Universidad, derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente. Se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.

2. El reconocimiento de la obligación se efectuará una vez que:

a) Sea recibida la factura y/o justificantes que prueben la recepción de los bienes, la prestación del servicio o el derecho del acreedor con todos los requisitos legales que correspondan al gasto autorizado. Por las unidades de gestión se hará constar mediante sello:

1ª) La fecha de presentación o recepción de la factura o documento correspondiente que acrediten la realización total o parcial del contrato, suministro o prestación del servicio.

2ª) La fecha de entrega de los bienes o de la prestación efectiva de los servicios en el caso de recibirse la factura antes que los bienes o servicios.

b) Sea comprobada por la Administración correspondiente que las facturas o documentos contienen los siguientes requisitos:

1ª) Número de factura.

2ª) Fecha de expedición que deberá estar comprendida dentro del plazo aprobado para los proyectos o subvenciones recibidas.

3ª) Datos Proveedor: Identificación, NIF y domicilio fiscal.

4ª) Datos Destinatario: Universidad de Cádiz. NIF de la Universidad.

5ª) Descripción: Describirá claramente el bien o servicio adquirido.

6ª) IVA: Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria resultante. Se especificarán las bases que se encuentren exentas o que tengan distinto tipo impositivo.

7ª) Fecha de prestación del servicio. Si es distinta a la fecha de expedición.

3. A requerimiento del proveedor y una vez realizados y comprobados los extremos anteriores, la Administración le entregará o enviará una copia de la factura con la fecha de recepción de la misma o en su caso con la fecha de recepción del material, a efectos de que el proveedor tenga constancia de tales fechas.

4. Los responsables de las unidades de gasto podrán formular su conformidad a la tramitación de la factura o justificante de gasto con cargo a sus dotaciones presupuestarias mediante la firma del modelo establecido a tal efecto por el Rectorado, mediante conformidad expresa sobre el cuerpo de la factura o justificante o a través de correo electrónico dirigido a la Administración asignada.

Siempre que sea posible, la petición de conformidad de la Administración al responsable de una unidad de gasto podrá llevarse a cabo a través de correo electrónico.

5. En el supuesto de que la conformidad se preste en el cuerpo de la factura o justificante, por el responsable de la unidad de gasto que lo propuso, el conforme deberá contener:

1ª) La expresión “CONFORME”.

2ª) La Orgánica de la unidad de gasto.

3ª) La fecha del día en que se firma.

4ª) Firma y pie de firma, con indicación de nombre y apellidos del responsable de la unidad de gasto.

5. En los contratos menores, el conforme de las facturas y justificantes acreditará explícitamente la recepción en condiciones satisfactorias, en cuanto a cantidad, calidad y precio de los bienes y servicios recibidos, así como a la comprobación de los cálculos en la factura.

6. Cuando proceda de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en materia de contratos del sector público, se deberá elaborar y suscribir la correspondiente acta de recepción o certificación sustitutiva de ésta, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de los bienes o servicios.

7. Corresponderá al Rector el reconocimiento de obligaciones.

Artículo 68. Ordenación del Pago.

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual se expide, en relación con una obligación reconocida anteriormente, una orden de pago contra la tesorería de la Universidad.

2. La expedición de órdenes de pago con cargo al Presupuesto habrá de acomodarse al plan general que sobre disposición de fondos de la Tesorería se haya establecido por el Rector.

Artículo 69. Pago material.

1. El pago material es el acto mediante el cual se satisfacen a los perceptores, a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, los importes que figuran en las mismas, produciéndose la salida de fondos de la tesorería de la Universidad, y determinando la cancelación de una determinada obligación reconocida anteriormente.

2. Los pagos podrán realizarse “en firme” o “a justificar”. La Gerencia podrá determinar la calificación de pago urgente previa memoria explicativa del responsable de la unidad de gasto

Artículo 70. Plazos y formas de pago.

1. La Universidad de Cádiz podrá hacer el pago de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

2. El medio preferente de pago es la transferencia bancaria. En casos excepcionales y/o por razones de oportunidad se podrá utilizar el cheque nominativo o el pago en efectivo.

3. En su caso, el pago mediante tarjeta electrónica sólo se podrá realizar en los casos en los que así se autorice expresamente por el Rector.

CAPÍTULO III. Cajas Habilitadas.

Artículo 71. Cajas Habilitadas autorizadas.

1. A fin de agilizar el proceso de pago, funcionarán en el presente ejercicio las siguientes Cajas Habilitadas:

- a) Área de Deportes.
- b) Biblioteca Central.
- c) Campus Bahía de Algeciras.
- d) Campus de Cádiz.
- e) Campus de Jerez.
- f) Campus de Puerto Real.
- g) Consejo Social.
- h) Rectorado.
- i) Servicio de Publicaciones
- j) Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional.
- k) Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

2. No obstante lo anterior, a fin de agilizar el proceso de pago y adecuar el mismo a las necesidades de la estructura organizativa, el Gerente podrá acordar la puesta en marcha de nuevas Cajas Habilitadas o modificar las existentes.

3. Mientras no se complete el proceso de integración de los fondos en una caja única, en el Campus de Cádiz podrán funcionar las Cajas Habilitadas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de la Facultad de Medicina-Facultad de Ciencias de la Salud, de la Facultad de Filosofía y Letras y de la Escuela Superior de Ingeniería.

Artículo 72. Finalidad.

La finalidad de las Cajas Habilitadas es recibir los fondos que la Universidad de Cádiz le transfiera mediante anticipos para atender las necesidades de las Unidades de Gastos correspondientes.

Artículo 73. Ejecución de los pagos.

1. El ejecutor de los pagos será en orden descendente:

- a) El Administrador.
- b) En ausencia del anterior, el Coordinador de Administración y, en su ausencia, el Jefe de Unidad.
- c) En ausencia de los anteriores, el Jefe de Gestión que determine la Gerencia.
- d) En ausencia de los anteriores, el Gestor que determine la Gerencia.
- e) En ausencia de los anteriores, el Vicerrector que corresponda, el Decano o Director del Centro, Servicio o Instituto.

2. En el caso de la Caja Habilitada del Rectorado, el ejecutor de los pagos será en orden descendente:

- a) El Jefe de Caja Habilitada
- b) En ausencia del anterior, la Cajera Habilitada suplente.
- c) En ausencia de los anteriores, el Coordinador de Gestión Económica
- d) En ausencia de los anteriores, el Jefe de Gestión o el Gestor que la Gerencia determine.
- e) El Jefe de Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio.

Artículo 74. Situación y disposición de los fondos.

1. La situación de los fondos de los anticipos de las Cajas Habilitadas se hará en la entidad financiera que la Gerencia determine.
2. La disposición de fondos se efectuará con la firma indistinta, y en el mismo orden de prelación, de las personas autorizadas en el artículo anterior, preferentemente mediante órdenes de transferencias y subsidiariamente mediante cheques, siguiendo las normas establecidas en el Manual de Gestión del Gasto sobre Control de Cuentas Corrientes.
3. Deberán de figurar como firmas autorizadas el Administrador, el Coordinador, el Jefe de Gestión y el Gestor. En caso que se estime necesario, podrán también figurar como firmas autorizadas el Vicerrector que corresponda y el Decano/Director del Centro, Instituto o Servicio.
4. La denominación de la cuenta será: Universidad de Cádiz y el nombre de la Caja Habilitada. El domicilio será el del Centro o Unidad Administrativa correspondiente.
5. La procedencia única de los fondos será la Universidad de Cádiz y los intereses que la cuenta produzca se ingresarán periódicamente en la cuenta de la Universidad que la Gerencia determine.

Artículo 75. Pagos autorizados.

1. A través de las Cajas Habilitadas se podrá hacer frente al pago de gastos menores, gastos domiciliados y otros previamente autorizados por la Gerencia.
2. Se considerarán pagos menores los gastos corrientes, material inventariable, gastos de viaje, de moneda extranjera, gastos de proyectos de I+D y aquéllos de menor cuantía incluidos en los tipos de pago que se mencionan en las Normas de Contabilidad. Para el año 2012, el límite máximo de los pagos menores se fija en 12.020 euros.

Artículo 76. Existencias en efectivo.

1. Las Cajas Habilitadas podrán disponer de existencias en efectivo destinadas al pago de gastos menores a 200,00 euros, siempre que los citados pagos no se encuentren sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. El saldo máximo que las Cajas Habilitadas podrán mantener en efectivo se establece en 500,00 euros.
3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo, la Gerencia podrá autorizar, con carácter excepcional, la existencia en efectivo y el pago en efectivo de importes superiores a los indicados.

Artículo 77. Funcionamiento de las Cajas Habilitadas.

1. En el funcionamiento de las Cajas se observara lo dispuesto en las normas aplicables al Sector Público así como aquellas que se aprueben en desarrollo del presente artículo.

2. Se autoriza a la Gerencia de la Universidad a establecer las normas contables y administrativas necesarias para el funcionamiento de las Cajas Habilitadas creadas por estas normas.

Artículo 78. Aprobación de las Cuentas Justificativas.

Corresponde al Rector la aprobación de las Cuentas Justificativas de la inversión de los fondos transferidos a las Cajas Habilitadas.

Artículo 79. Adelantos de cajero.

A fin de agilizar el proceso de pago en situaciones de carácter excepcional, el Gerente podrá establecer las normas contables y administrativas necesarias para la concesión de los adelantos de cajero.

CAPÍTULO IV. Pagos a justificar

Artículo 80. Pagos a justificar.

1. Se consideran pagos a justificar todos aquéllos que se expidan a nombre de personas diferentes del acreedor y que, por tanto, no pueden ir acompañados de los documentos justificativos del gasto en el momento de su expedición y requieren una comprobación posterior del pago.

2. Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar, además, cuando por razones de oportunidad u otras debidamente fundadas, se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos.

3. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente.

4. Pueden solicitar mandamientos de pago a justificar quienes sean titulares, a título personal o en función de su cargo, de dotaciones presupuestarias aprobadas o créditos concedidos con destino específico.

5. La autorización para la expedición de los mandamientos de pago a justificar corresponde al Rector.

6. Los mandamientos de pago a justificar, excepcionalmente, se podrán autorizar para la atención de gastos menores y de pronto pago y, en general, para aquéllos que no sea posible justificar con anterioridad al pago. No obstante, no se autorizaran estos mandamientos de pago siempre que puedan ser atendidos a través de las Cajas Habilitadas, salvo que se produzcan situaciones excepcionales que así lo aconsejen previo informe favorable de la Gerencia.

7. Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades recibidas antes del 31 de diciembre, quedando obligados al estricto cumplimiento de todas y cada una de las normas que rigen la realización de gastos y pagos de esta naturaleza.

8. No se expedirán nuevos mandamientos de pago a justificar a un responsable de unidad de gasto en tanto no hayan sido justificados los anteriores, con las excepciones que se establezcan en el Manual de Gestión del Gasto o norma de aplicación.

El importe de las órdenes de pago que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que las respectivas unidades de gasto tengan autorizadas. Los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos se ingresarán en la Tesorería de la Universidad de Cádiz con aplicación a los conceptos correspondientes de su presupuesto de ingresos.

9. Cuando al 31 de diciembre la justificación arroje un saldo a favor de la Universidad, éste deberá ingresarse en la cuenta corriente que determine la Gerencia, presentándose el resguardo del ingreso como parte de la justificación, o incluyéndose como parte del importe de un nuevo mandamiento de pago a justificar que se solicite.

CAPÍTULO V. Gastos de Personal

Artículo 81. Créditos para gastos de personal y las retribuciones del mismo.

1. Las retribuciones del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, serán las que contiene la plantilla presupuestaria y su coste deberá ajustarse a los límites autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía. La asignación individual de los complementos de productividad y por servicios de carácter extraordinario al personal de administración y servicios, se efectuarán por resolución del Gerente en los términos establecidos en la legislación y acuerdos vigentes en cada momento.

2. Cuando cualquier persona de la Universidad colabore internamente de forma ocasional en cursos, conferencias, ponencias, etc., se le indemnizará en las condiciones previstas en la normativa interna vigente en la Universidad sobre retribuciones de esta naturaleza, y se justificará aquella colaboración mediante la liquidación razonada que formulará el responsable de la actividad.

Artículo 82. Pagos a personal por la participación en proyectos y trabajos de investigación (convenios del artículo 83 de la LOU y otros convenios, contratos, proyectos de investigación, etc.).

1. El personal docente e investigador que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación) en virtud del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en el *Reglamento para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico en colaboración con otras entidades o personas físicas (Artículo 83 LOU)*.

2. Las retribuciones del personal de administración y servicios que participe en dichos convenios, contratos o proyectos se harán efectivas mediante abono en concepto de retribución extraordinaria. Corresponde formular la propuesta razonada y la liquidación de dichas retribuciones al investigador principal, con la conformidad de la Gerencia.

Artículo 83. Asimilaciones de cargos académicos.

Los cargos académicos específicos establecidos por la Universidad se asimilarán, a efectos retributivos, a alguno de los contenidos en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto.

Capítulo VI. Subvenciones concedidas por la Universidad

Artículo 84. Concepto de subvención.

Se entiende por subvención toda disposición gratuita, y sin una contraprestación obligatoria, de fondos de la Universidad concedida a favor de personas o Entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés de la Universidad, relacionada con los fines y funciones que la Universidad tiene atribuidos por la Ley Orgánica de Universidades y por sus propios Estatutos.

Artículo 85. Modalidades de las subvenciones.

Las subvenciones podrán ser genéricas o nominativas, según se encuentren configuradas en el Presupuesto de la Universidad dentro de una dotación global o de forma específica e individualizada.

Artículo 86. Subvenciones genéricas.

1. En el Presupuesto de la Universidad podrán dotarse cantidades alzadas, globales e indeterminadas, que se integrarán en los capítulos 4 ó 7 del Presupuesto de Gastos, según se destinen a financiar operaciones

corrientes o de capital respectivamente por sus futuros beneficiarios, que a su vez habrán de incluirse en los programas internos a que se asignen.

Estas subvenciones deberán ser posteriormente individualizadas y concedidas por los órganos competentes, de acuerdo con el procedimiento que en esta norma se establece, y siempre dentro del régimen de concurrencia competitiva.

2. Cuando no existan bases reguladoras previamente establecidas, los órganos convocantes, antes de adoptar los acuerdos de concesión, tienen que fijar aquéllas que vayan a aplicarse a la misma; tales bases habrán de ser sometidas con carácter previo a informe del Gabinete Jurídico de la Universidad y se harán públicas. La publicación puede limitarse al ámbito específico de los beneficiarios potenciales cuando sean miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Cádiz.

3. Las bases reguladoras tienen que fijar como mínimo:

a) La definición del objeto de la subvención.

b) Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios para obtener la subvención o la ayuda, así como la forma de acreditar dichos requisitos.

c) El plazo y la forma en que los beneficiarios justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede y la aplicación de los fondos.

d) La forma de conceder la subvención.

e) La obligación de los beneficiarios de suministrar toda la información requerida por las unidades administrativas encargadas del control.

Artículo 87. Subvenciones nominativas.

1. Las subvenciones nominativas deberán figurar en los respectivos capítulos y programas del Presupuesto con su cuantificación definitiva, con designación de sus perceptores o beneficiarios y determinación de la finalidad a que deben destinarse.

2. La concesión y pago de estas subvenciones tendrá carácter automático, sin perjuicio de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones generales que en estas normas se contienen y las que se fijen con carácter particular para cada supuesto concreto.

3. Se consideran subvenciones nominativas, entre otras, las siguientes:

a) Subvenciones a las delegaciones o representaciones estudiantiles reglamentariamente elegidas, para el desarrollo de sus actividades universitarias, culturales y de representación y aquellas otras que se hallen directamente relacionadas con el estudio y la formación integral de los estudiantes. Estas subvenciones no podrán destinarse a la financiación de gastos de infraestructura y de material inventariable, para lo que será necesario la autorización expresa del Vicerrector de Alumnos.

Los pagos de los gastos realizados con cargo a estas subvenciones se realizarán con observancia del procedimiento general del gasto establecido.

b) En general, todas aquellas concesiones configuradas nominativamente que no revistan específicamente el concepto de beca o bolsa de estudios o de viaje y que no tengan el carácter de indemnización, ayuda social reglamentaria o pago de contraprestaciones recibidas.

Artículo 88. Órganos competentes para su otorgamiento.

1. El Rector es el órgano competente para otorgar subvenciones dentro de las consignadas genéricamente en el Presupuesto de la Universidad.

No obstante, se faculta a los Vicerrectores, a los Decanos de Facultad y Directores de Escuela, a los Directores de Departamentos e Institutos para otorgar subvenciones dentro de sus respectivas competencias y disponibilidades presupuestarias.

2. Las subvenciones nominativas podrán ser dispuestas, en cualquier momento, por los responsables de los Programas Propios o Subprogramas a los que se encuentren asignadas, sin perjuicio de la observancia del procedimiento general de gasto.

3. En el supuesto de que por los órganos colegiados de gobierno de la Universidad se estimara necesario el otorgamiento de una subvención para la que no existiere dotación presupuestaria, sólo podrá iniciarse el expediente, previa la correspondiente modificación presupuestaria, tramitada y aprobada por los procedimientos y por los órganos competentes establecidos en la presente Norma.

Artículo 89. Procedimiento de concesión.

1. Para la disposición de las subvenciones nominativas y con independencia de lo establecido en el artículo anterior, sus beneficiarios elaborarán y dirigirán al responsable de la concesión la correspondiente solicitud, acompañada de una Memoria en la que se detallen las acciones, actividades o destino concreto que proyectan dar a la subvención. El responsable de la concesión dictará, en su caso, la correspondiente resolución de otorgamiento, en la que podrán establecerse las condiciones, prescripciones posibles, remuneraciones, plazos y forma de justificación, y cuantas orientaciones sean necesarias para garantizar el destino y control de los fondos concedidos.

2. El otorgamiento de las subvenciones genéricas, deberá estar presidido, siempre que la naturaleza y destino de la subvención lo haga viable, por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Para ello, cuando haya de elegirse entre varios posibles beneficiarios/as, se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria que contendrá las bases reguladoras de la concesión.

Las personas o Entidades que demanden la concesión de la subvención deberán solicitarlo, adjuntando a su solicitud, al menos, la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades realizadas anteriormente.
- b) Proyecto detallado de la obra o actividad para la que solicita la ayuda, en el que se justifique la necesidad y la aplicación de la misma.
- c) Presupuesto en el que se desglose y detalle, en su caso, los ingresos y gastos que exigirá la obra o actividad para los que se pida la subvención.
- d) Declaración y justificación, en su caso, de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

En el supuesto de que no proceda la convocatoria pública para la concesión y efectividad de una subvención genérica, deberán mediar, en todo caso, la solicitud y memoria a que se aludía en el párrafo primero del presente artículo y la resolución del órgano que se considere competente de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior y con el contenido que se ha fijado para las subvenciones nominativas.

3. Cuando la concesión de la subvención derive del cumplimiento de un Convenio institucional o de un acuerdo previo adoptado específicamente por los órganos colegiados de gobierno de la Universidad para esta finalidad, podrá prescindirse de los trámites antes indicados.

Artículo 90. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a:

a) Realizar y finalizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante el órgano concedente de la Universidad la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda y que el importe de la subvención se ha invertido en la actividad para la que se había concedido.

c) Justificación documental de los gastos realizados ante el órgano concedente de la subvención o ayuda. A estos efectos el citado órgano puede pedir todos los documentos justificativos que considere necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) Permitir las actuaciones de comprobación que la Universidad eventualmente pudiera realizar y facilitar la información precisa.

2. Los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por la Universidad de Cádiz deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las mismas y, en todo caso, antes de la realización del pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en la normativa vigente.

Artículo 91. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda o subvención.

1. La aplicación de los fondos concedidos deberán ser justificada en el plazo que se fije en cada caso en la convocatoria o en la resolución de otorgamiento, o, en su defecto, dentro del trimestre siguiente al de la finalización de la actividad si de una actuación concreta se tratase, o dentro del primer trimestre del año siguiente al de la concesión de la subvención, si se tratase de actividades a realizar indeterminadamente a lo largo del año.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Artículo 92. Control y reintegro de subvención.

1. La Universidad, a través de la unidad de Auditoría y Control Interno, podrá ejercer las funciones de control financiero sobre las entidades que hayan sido subvencionadas con el fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.

2. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Por incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Por incumplimiento de la obligación de justificación.

3. Las cantidades concedidas no aplicadas se reintegrarán al Presupuesto de la Universidad de Cádiz.

CAPÍTULO VII. Contratación administrativa

Artículo 93. Contratación administrativa por las unidades de gasto.

1. Los responsables de las distintas unidades de gasto quedan autorizados para efectuar directamente, con cargo a los créditos a ellos asignados, contratos menores de adquisición de suministros y prestación de servicios, según los importes y requisitos establecidos en los artículos siguientes.

2. Igualmente, los responsables de las distintas unidades de gasto quedan autorizados para efectuar directamente, con cargo a los créditos a ellos asignados, contratos menores de ejecución de obra, según los importes y requisitos establecidos en los artículos siguientes, siempre que cuenten con la previa autorización por escrito del Rector, a la vista del preceptivo informe técnico del Área de Infraestructuras de la Universidad de Cádiz, y sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

3. La adquisición de bienes de carácter informático por parte de las distintas unidades de gasto deberá llevarse a cabo conforme a los requisitos y procedimiento establecido en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz.

4. Para efectuar un contrato, cualquiera que sea su importe, los responsables de las unidades de gasto deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz y las instrucciones de interpretación y desarrollo.

Artículo 94. Contratos menores.

1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), son contratos menores:

a) Aquéllos referidos a adquisiciones de suministros y contratos de prestación de servicios por importe inferior a 18.000 euros, más el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

b) Aquéllos referidos a ejecuciones de obras por importe inferior a 50.000 euros más el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del TRLCSP, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

3. La tramitación de un contrato menor sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura, que hará las veces de documento contractual. La conformidad de la factura por parte del responsable de la unidad de gasto equivaldrá a la aprobación del gasto. En caso de contratos menores (suministros, obras y servicios) no será necesario formalizar ningún contrato administrativo, salvo que exista interés manifiesto por parte de la Universidad de Cádiz y en especial del responsable de la unidad de gasto que soporte el gasto.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse a la factura el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 TRLCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Independientemente de su consideración como contrato menor, las empresas deberán estar facultadas para contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. El Área de Economía a través del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio, podrá solicitar la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, así como de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 TRLCSP.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las empresas deberán aportar, en caso de requerimiento, certificado específico de la Agencia Tributaria a los efectos de no resultar exigible a la Universidad de Cádiz la responsabilidad subsidiaria prevista en el citado precepto por la contratación de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro y servicios.

6. Según lo establecido en la Disposición Adicional Novena TRLCSP, tendrá la consideración de contrato menor la suscripción a revistas y otras publicaciones y la contratación de acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada. Dichas adquisiciones se realizarán conforme al Reglamento de Biblioteca de la Universidad de Cádiz vigente.

Artículo 95. Fraccionamiento del objeto del contrato.

1. Los expedientes de contratación deberán abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.
2. No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

Artículo 96. Formalización del contrato.

1. Para la formalización de cualquier tipo de contrato se deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido a estos efectos en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz.
2. En el caso de los contratos menores, se estará a lo dispuesto en el artículo 94 de las presentes Normas.
3. En consonancia con lo establecido en el artículo 156.5 TRLCSP, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los casos de emergencia.

Artículo 97. Responsabilidad de los gestores y participantes en el procedimiento.

1. La responsabilidad patrimonial de los gestores y participantes en el ámbito de la Universidad de Cádiz, derivada de sus actuaciones en materia de contratación administrativa, tanto por daños causados a particulares como a la propia Universidad, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en el Título X de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.
2. La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en el TRLCSP y en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz por parte de los gestores y/o responsables del procedimiento, cuando mediare negligencia grave, constituirá falta muy grave cuya responsabilidad disciplinaria se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.
3. El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones de gestor y/o responsable del procedimiento en materia de contratación, constituirá falta leve cuya responsabilidad disciplinaria se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.

Artículo 98. Contratos reservados.

Conforme a la Disposición adicional quinta TRLCSP, la Universidad de Cádiz podrá reservar la participación en el proceso de adjudicación de determinados contratos a programas de empleo protegido, previa aprobación de las normas que deben regular el procedimiento por el Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO VIII. Otras normas relacionadas con el gasto.

Artículo 99. Gastos necesarios para la puesta en funcionamiento de edificios.

Se imputarán al capítulo 6, "inversiones reales", todos aquellos gastos que, siendo necesarios para la construcción de edificios, se devenguen antes de la fecha en la que los mismos están en condiciones de iniciar su funcionamiento, tales como honorarios de elaboración de proyectos, costes de informes técnicos, honorarios por dirección de obra, y coste de inspecciones, entre otros.

Artículo 100. Gastos realizados en edificios con posterioridad a la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos.

1. Los justificantes de gastos correspondientes a reformas y/o modificaciones de edificios realizadas después de la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos habrán de tramitarse de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los justificantes de gasto correspondientes a reparaciones, mantenimiento y conservación serán imputados al capítulo 2, como gastos corrientes.

b) Los justificantes de gastos identificados con mejoras y/o ampliaciones serán imputados al capítulo 6, como inversiones reales.

2. Con carácter general, se imputarán como gastos corrientes aquellos desembolsos que no impliquen alargamiento de la vida útil de los edificios o aumento de su productividad y rendimiento. En cambio, los gastos presupuestarios que conlleven incremento de estas magnitudes se imputarán al capítulo 6 de inversiones reales.

Artículo 101. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.

1. Se imputarán los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la Universidad de Cádiz tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad de Cádiz y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

2. Quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal, ya sea en metálico o en especie.

3. La realización de gastos en concepto de atenciones protocolarias ha de reunir necesariamente todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Que exista crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del responsable de la unidad de gasto.

b) Que se trate de una representación institucional, considerada como necesaria, para la atención de personas ajenas a la Universidad.

c) Deben perseguir una finalidad institucional, es decir, relacionada con los fines de la propia Universidad y, en concreto, con las finalidades que la normativa asigne al responsable de la unidad de gasto correspondiente.

d) Que sea necesario, proporcionado e idóneo para la consecución del beneficio perseguido.

4. A las facturas de gastos de representación y/o protocolarios, como comidas, recepciones, etc., les acompañará una memoria justificativa suscrita por la persona responsable en la que se identifique al beneficiario y se motive el beneficio o utilidad de dichos gastos. Estas facturas serían incompatibles con la percepción de indemnizaciones por dietas de manutención.

5. Cuando se realicen gastos de naturaleza protocolaria en contratos de investigación, estos gastos deberán ser necesarios, razonables y guardar una relación directa con la actividad investigadora.

6. Cuando se realicen gastos de esta naturaleza protocolaria utilizando fondos obtenidos a través de subvenciones, deberá asegurarse que la realización de estos gastos reúne todas las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de tales subvenciones para considerarse como gasto elegible.

7. Asimismo se imputarán a este subconcepto los gastos que deba atender la Universidad por la concesión de condecoraciones, insignias y otros similares.

8. Por la Unidad de Auditoría y Control Interno se propondrá al Rector la adopción de un conjunto de buenas prácticas de gestión de gastos protocolarios.

TÍTULO V. Liquidación del presupuesto

Artículo 102. Liquidación del presupuesto.

1. El Presupuesto del ejercicio se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre.

2. Los responsables de las unidades de gasto podrán presentar en la Administración que tengan asignada, todas las facturas y/o justificantes correspondientes a gastos a imputar a las dotaciones presupuestarias del ejercicio que tengan autorizadas, hasta el día 14 de diciembre. A partir de dicha fecha límite, los responsables de las Unidades Administrativas y de Gestión no se harán cargo de nuevas facturas y/o justificantes con cargo al Presupuesto del ejercicio, salvo autorización expresa de la Gerencia, para lo cual será imprescindible que el responsable de la unidad de gasto afectada remita a la misma un informe sobre las causas que han motivado el incumplimiento del plazo de cierre del ejercicio.

3. La fecha límite de registro de facturas, emisión de documentos contables y contabilización de operaciones con cargo al ejercicio será la del día 21 de diciembre.

4. La fecha límite de recepción en el Área de Economía de documentos contables con imputación al ejercicio será la del día 30 de diciembre.

5. Antes del día 15 de Noviembre, la Gerencia establecerá el calendario de fechas y la normativa para la admisión de justificantes y la emisión de documentos contables referentes al cierre del ejercicio económico. Se autoriza a la Gerencia a modificar las fechas previstas en el presente artículo

TÍTULO VI. Prórroga del Presupuesto

Artículo 103. Prórroga del presupuesto.

1. En el supuesto que el presupuesto de la Universidad no se apruebe antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, en la cuantía de sus consignaciones iniciales, hasta la aprobación del nuevo presupuesto.

2. Con carácter general, la prórroga del Presupuesto conllevará la disponibilidad anticipada de los créditos en una cuantía equivalente a la doceava parte de las dotaciones iniciales del ejercicio 2011 por cada mes a transcurrir.

3. No obstante lo anterior, el día primero de cada trimestre del ejercicio, si no se encontrara aprobado el correspondiente Presupuesto del ejercicio, se entenderá autorizada la prórroga de las dotaciones presupuestarias en los siguientes términos:

a) Dotación para Capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” de Centros, Departamentos y Servicios.

1ª) Con carácter general, se autoriza la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 25 por ciento de las dotaciones iniciales del ejercicio anterior.

2ª) Rectorado y Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional, se autoriza en el caso del primer trimestre del año la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 50 por ciento de las dotaciones iniciales del ejercicio 2011.

3ª) Dotación para Fondos Bibliográficos de la Comisión General de Biblioteca de la Universidad de Cádiz: se autoriza la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 25 por ciento de las dotaciones iniciales del ejercicio anterior.

b) Dotación para gastos de personal. Se autoriza la disponibilidad de la cuantía total para gastos de personal contemplada en el Presupuesto inicial del ejercicio anterior.

c) Dotaciones para otras atenciones. Con carácter general, en caso de dotaciones correspondientes a unidades de gasto o finalidades no mencionadas expresamente en los apartados anteriores, se autoriza la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 25 por ciento de las dotaciones iniciales del ejercicio anterior.

4. No se incluirán en la prórroga aquellos créditos cuya vigencia afecte exclusivamente al ejercicio anterior. En todo caso, el Presupuesto prorrogado incluirá los créditos necesarios para la atención de compromisos debidamente adquiridos.

5. El Rector podrá autorizar, con carácter excepcional, la disponibilidad de créditos por un importe superior a los de la prórroga presupuestaria por necesidades de la gestión universitaria.

6. Los créditos aprobados con carácter provisional conforme a los criterios anteriores, estarán supeditados, en cualquier caso, a los que se aprueben con carácter definitivo al autorizarse los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio corriente.

7. Se autoriza a la Gerencia para establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior.

TÍTULO VII. Auditoría y Control Interno

Artículo 104. Competencia.

1. El control interno es un proceso diseñado para conseguir los objetivos específicos de la Universidad de Cádiz, que incumbe a todo el personal de la organización. La Universidad de Cádiz asegurará el control interno de sus ingresos y gastos y organizará sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica. Asimismo, garantizará una gestión transparente de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 229.1 de los Estatutos UCA.

2. La Universidad de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título VIII de sus Estatutos y el artículo 82 de la LOU, asegurará el control interno de sus inversiones, gastos e ingresos, organizando sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria y patrimonial, de acuerdo con criterios de legalidad, eficacia y eficiencia. Este control interno se realizará por la unidad administrativa de Auditoría y Control Interno que actuará bajo la dependencia orgánica del Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 229.2 de los Estatutos UCA.

3. La unidad de Auditoría y Control Interno ejercerá todas las competencias y contará con las prerrogativas atribuidas a la Intervención en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, TRLGHPJA, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en cuanto a las funciones de fiscalización y auditoría, aplicando asimismo lo dispuesto en la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

4. La Universidad de Cádiz, de acuerdo con criterios del buen gobierno corporativo, podrá crear un Comité de Auditoría que asumirá las responsabilidades de supervisión del control interno de la misma. El Rector presidirá el Comité de Auditoría, formado por miembros del Consejo de Gobierno y Consejo Social, cuya composición y funciones tendrán que ser desarrolladas reglamentariamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 229.3 de los Estatutos UCA.

Artículo 105. Formas de ejercicio.

1. El control interno de la gestión económica y financiera de la Universidad de Cádiz se realizará mediante el ejercicio de la función fiscalizadora y del control financiero.

2. La función fiscalizadora tiene por objeto controlar los actos de la Universidad de Cádiz que den lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven; y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Universidad de Cádiz se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

A estos efectos, se fiscalizarán conforme al Plan Anual de Auditoría y Control Interno los siguientes documentos y expedientes de los que se derivan obligaciones de contenido económico:

- a) Contratos de personal.
- b) Contratos administrativos a excepción de los contratos menores.
- c) Expedientes de modificación presupuestaria.
- d) Contratos privados y convenios.

- e) Ejecución de sentencias de contenido económico.
- f) Órdenes de pago en la forma que reglamentariamente se determine.
- g) Nómina.

3. El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero de la Universidad de Cádiz y demás entes de ella dependientes, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Este control comprenderá la verificación de la eficacia y eficiencia, así como el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas por cada órgano o entidad y su fiel reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deban formar éstos.

A estos efectos, realizará la fiscalización posterior mediante muestreo de:

- a) Mandamientos de pagos a justificar.
- b) Órdenes de pago no sometidas a fiscalización previa.
- c) Derechos de contenido económico.
- d) Proyectos de investigación.

Artículo 106. Principios de actuación de la unidad de Auditoría y Control Interno.

1. El ejercicio de las funciones de la unidad de Auditoría y Control Interno estará sometido a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio.
2. Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, la unidad de Auditoría y Control Interno podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Universidad de Cádiz los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que consideren necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones, con independencia del medio que los soporte.
3. Asimismo, podrá emitir circulares sobre los asuntos que considere convenientes, con el objetivo de explicar y difundir la normativa aplicable, y de establecer criterios y directrices comunes para la gestión y control de la Universidad.

Artículo 107. Reparos y subsanación de errores.

1. Si la unidad de Auditoría y Control Interno se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. La formulación del reparo suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea solventado, bien por la subsanación de las deficiencias observadas o bien, en el caso de no aceptación del reparo, por la resolución del procedimiento previsto en el apartado siguiente.
2. Cuando el responsable de la Unidad de Gasto no acepte el reparo formulado por la unidad de Auditoría y Control Interno, ésta planteará ante el Rector discrepancia motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Artículo 108. Plan anual de Auditoría y Control Interno.

1. Durante el mes de Diciembre de cada año, la unidad de Auditoría y Control Interno someterá a la aprobación del Rector un plan de Control Interno donde se recojan las actuaciones y objetivos que se prevean realizar durante el ejercicio, relacionados tanto con su función fiscalizadora como de control financiero.

2. El Plan contemplará la coordinación además de la Auditoria de las Cuentas Anuales de la Universidad, de las Auditoria externas anuales y el plan de trabajo a desarrollar con la empresa auditora correspondiente. Igualmente contemplará un Plan de trabajo estándar para cualquier tipo de auditorías (Proyectos, Subvenciones, etc.) que hubiera que realizar a lo largo del año a demanda de los organismos financiadores de la Universidad.

TÍTULO VIII. Cuentas Anuales y control externo

Artículo 109. Cuentas anuales.

1. La Gerencia elaborará las cuentas anuales de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública vigente.

2. El Gerente remitirá las Cuentas Anuales al Consejo de Gobierno para su consideración e informe, y éste las elevará al Consejo Social para su aprobación.

Artículo 110. Rendición de cuentas.

1. La Universidad está obligada a rendir cuentas de su actividad económico-financiera ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. A estos efectos, deberá presentar para su aprobación por el Consejo Social las cuentas anuales en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente a la Consejería competente en materia de universidades de la Junta de Andalucía.

2. En el plazo de cuatro meses desde la finalización del ejercicio, se elaborará un cierre provisional, debiendo realizarse revisión y auditoria de las cuentas del ejercicio conforme a lo estipulado en la cláusula tercera del Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía para el saneamiento de su situación financiera.

3. De existir entidades en las que la Universidad de Cádiz tenga participación mayoritaria en su capital o fondo social equivalente, éstas quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que la propia Universidad.

TÍTULO IX. Contabilidad y fiscalidad

Artículo 111. De la información contable.

1. Las Administraciones de Campus, los Servicios Centralizados y demás Unidades Administrativas de la UCA se constituyen en unidades administrativas de información. El Servicio de Asuntos Económicos del Área de Economía, se responsabilizará de la contabilidad en sus tres vertientes: presupuestaria, económico-patrimonial y analítica, así como de la elaboración de los estados financieros preceptivos.

2. La estructura del presupuesto de la Universidad, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales se adaptarán a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público.

3. La información financiera para rendición de cuentas estará integrada por las cuentas anuales de la propia Universidad y las cuentas anuales de las sociedades mercantiles, fundaciones y demás entes dependientes de aquella.

Artículo 112. De los documentos contables.

1. Todas las operaciones tanto de ingresos y gastos como de activos y pasivos quedarán registradas contablemente, constando en el documento contable constando en el documento contable la toma de razón del Servicio de Asuntos Económicos. Dicha diligencia podrá realizarse mediante certificación mecánica efectuada por el propio equipo informático en que se soporte el Sistema de Información Contable. Cuando las operaciones sean registradas a partir de los datos contenidos en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, la diligencia de toma de razón se sustituirá por los oportunos procesos de validación en el sistema, mediante los cuales dichas operaciones queden referenciadas en relación con las anotaciones contables que hayan producido
2. Los actos de ejecución presupuestaria habrán de producirse mediante el correspondiente documento contable, en el que constará expresión de conformidad y firma por las unidades administrativas y/u órganos competentes.
3. Los documentos contables podrán materializarse tanto en documentos individualizados como en relaciones múltiples, siempre y cuando las personas a las que corresponda suscribirlos sean las mismas.

Artículo 113. De la fiscalidad.

Corresponde al Área de Economía la dirección en el establecimiento de criterios y normas sobre la fiscalidad de la Universidad de Cádiz, así como la gestión y tramitación del pago de los impuestos a que está sujeta la entidad.

TÍTULO X. Tesorería.

Artículo 114. Tesorería.

1. Constituye la Tesorería de la Universidad todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos de su titularidad, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias. Estos recursos permanecerán en cuentas abiertas en entidades de crédito o de ahorro, sin perjuicio de los depósitos en efectivo que se dispongan para dispersión de caja. El titular de dichas cuentas será la Universidad de Cádiz.
2. Las competencias de tesorería serán ejercidas bajo la dependencia del Gerente.
3. Los fondos líquidos depositados en las cuentas bancarias únicamente podrán destinarse a los fines concretos para cuya atención se hubiere autorizado la apertura.
4. La apertura, modificación y cancelación de cuentas bancarias se llevará a efecto por el Área de Economía, previa autorización del Gerente.
5. La solicitud de devolución de ingresos indebidos se informará por la unidad gestora del mismo y, con la conformidad de la Gerencia, se tramitará el pago de acuerdo con las presentes normas y las que pueda dictar el Gerente para su desarrollo.
6. Tesorería redactará, con carácter semestral, un arqueo de los fondos de la Universidad, con expresión de las existencias en las cuentas bancarias.
7. Las Cajas habilitadas acompañarán a la solicitud de nueva reposición de fondos, un arqueo de los fondos disponibles con expresión de las existencias en las cuentas bancarias, así como en las cajas de metálico. El arqueo contendrá las correspondientes conciliaciones de dichas existencias con la información

de los registros contables. Este arqueo será suscrito por los Administradores y fiscalizado por la unidad de Auditoría y Control Interno. El Gerente podrá acordar la expedición de arqueos extraordinarios en la fecha que se decida.

Artículo 115. Operaciones de tesorería.

El Rector, oído el Consejo de Gobierno, podrá concertar operaciones de crédito originadas por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el artículo 81.3.h) de la LOU.

Artículo 116. Componentes del remanente de tesorería.

1. El remanente de tesorería, a 31 de diciembre de cada año, es la magnitud que se obtiene al sumar los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo más los fondos líquidos o disponibles, restando de la cantidad resultante las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo.

2. El remanente de tesorería afectado es la parte del remanente total, producido como consecuencia de la liquidación de ingresos finalistas, en relación a los créditos no ejecutados, que necesariamente, tiene que destinarse a cubrir gastos con financiación afectada.

3. El remanente de tesorería para gastos generales es la parte del remanente total que no está destinada a cubrir gastos con financiación afectada.

TÍTULO XI. Del endeudamiento

Artículo 117. Concepto y modalidades.

1. Constituyen el endeudamiento de la Universidad, las operaciones financieras realizadas por plazo superior a un año o que exceda al de la finalización del ejercicio económico, que adopten algunas de las siguientes modalidades:

a) Operaciones de crédito concertadas con personas físicas o jurídicas, materializadas en valores y créditos no comerciales a largo plazo.

b) Empréstitos emitidos para suscripción pública en el mercado de capitales y representados en títulos-valores.

c) Cualquier otra apelación al crédito público o privado.

2. Las operaciones de crédito que la Universidad realice por plazo no superior a un año y cuyo vencimiento se produzca antes de la finalización del ejercicio económico, no computan en el límite del Plan de Saneamiento y tendrán por objeto exclusivo financiar las necesidades transitorias de Tesorería.

3. La Universidad de Cádiz, de acuerdo con las autorizaciones contenidas en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá tomar deuda por importe equivalente a las amortizaciones ordinarias o anticipadas del ejercicio correspondiente, de forma que la deuda viva a corto plazo no experimente crecimiento al fin del ejercicio.

Artículo 118. Aplicación al presupuesto.

1. El nominal recibido, la amortización y los gastos por intereses y por conceptos conexos de las operaciones financieras se aplicarán al respectivo Presupuesto.

2. Se aplicarán igualmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo, el producto de las operaciones financieras, así como sus amortizaciones.

3. En cualquier caso, las operaciones soportadas en pólizas de crédito se imputarán al presupuesto por el procedimiento de variación neta.

Artículo 119. Finalidad y límites.

Las operaciones de crédito concertadas a un plazo superior a doce meses, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Su importe se destinará a financiar gastos de inversión.

b) La cuantía de las anualidades, incluyendo los intereses y la amortización, no excederán del 25 por 100 de los ingresos corrientes de la Universidad previstos en los Presupuestos de cada año.

c) Deberán ser autorizadas previamente a su formalización por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 120. Competencias.

1. Corresponde al Consejo Gobierno la aprobación de las operaciones de crédito que concierte la Universidad a propuesta del Consejo de Dirección y previa autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Corresponde al Consejo Gobierno, aprobar la utilización de la autorización a que hace referencia el artículo 117.3 de estas Normas para tomar deuda a corto plazo por el importe máximo de las amortizaciones ordinarias anuales o de las que se hayan anticipado en el ejercicio.

3. El Rector de la Universidad podrá concertar operaciones financieras a un plazo inferior a doce meses, que deberán ser canceladas antes del 31 de diciembre, para hacer frente a necesidades coyunturales y no permanentes de Tesorería.

TÍTULO XII. Patrimonio

Artículo 121. Concepto de patrimonio.

1. El patrimonio de la Universidad de Cádiz está constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad ostente y cuantos otros pueda adquirir o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico.

2. Las donaciones que reciba y el material inventariable y bibliográfico que se adquiera con cargo a fondos de investigación o contratación con terceros, se incorporarán al patrimonio de la Universidad de Cádiz, salvo que en virtud de convenio deban adscribirse a otras entidades.

3. En relación a la titularidad de los bienes, administración y disposición de bienes e inventario, se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, en la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, y en la normativa que al respecto desarrolle la Universidad de Cádiz.

Artículo 122. Composición del patrimonio.

1. Los bienes y derechos de la Universidad podrán ser de dominio demanial y de dominio patrimonial.

2. Son bienes de dominio público cuya titularidad ostenta la Universidad, a excepción de los que integren el Patrimonio Histórico Español, los siguientes:

- a) Los bienes que se encuentren afectos al uso o servicio público de la educación superior, así como a sus fines y funciones.
- b) Todo bien que en el futuro destine el Estado o la Comunidad Autónoma al cumplimiento, por la Universidad, de sus fines estatutarios.
- c) Cualquier otro bien, cualquiera que sea su origen, que fuere afectado al servicio público de la educación superior prestado por la Universidad.

Los bienes y derechos de dominio público de la Universidad son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

3. Son bienes de dominio privado todos aquellos bienes y derechos que pertenezcan a la Universidad y no están destinados al uso o servicio público universitario, y entre ellos:

- a) Los rendimientos, frutos o rentas de sus bienes.
- b) Las acciones y participaciones en sociedades de carácter público o privado, y en fundaciones públicas o privadas en que intervenga la Universidad o sus organismos o entidades.

4. La titularidad de los bienes de la Universidad de Cádiz únicamente podrá ser limitada por razón de interés público en los casos en que la ley así lo establezca.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Igualdad de género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia, al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Disposición adicional segunda. Ingresos por concesiones administrativas.

1. Los ingresos que se produzcan como consecuencia de las concesiones administrativas otorgadas a particulares o a entidades jurídicas para la realización de determinados servicios en centros de la Universidad de Cádiz (copisterías, cafeterías, etc.), financian con carácter general los créditos presupuestarios del Presupuesto de la UCA, por lo que cuando se generen de forma efectiva no se incorporarán a las dotaciones presupuestarias de las unidades afectadas.

2. Los gastos que puedan generar dichas concesiones se imputarán a las dotaciones presupuestarias asignadas a cada uno de estos Centros.

Disposición adicional tercera. Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

Se autoriza al Rector de la Universidad de Cádiz para que, a propuesta del Gerente, dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes Normas.

Disposición adicional cuarta. Acceso del personal de las administraciones a la información económica gestionada por la aplicación informática.

A fin de posibilitar la imputación de cualquier gasto a las dotaciones presupuestarias de varias unidades de gasto, entre las que se incluyan algunas que no estén asignadas a la misma Administración, así como la tramitación de servicios internos por parte de las correspondientes unidades administrativas, se autoriza el acceso del personal de las Administraciones a la totalidad de la información contable gestionada por la aplicación informática UXXI-Económico, todo ello sin menoscabo de los necesarios sistemas de control y confidencialidad a los que se encuentra sujeto dicho personal por aplicación de la normativa vigente.

Disposición adicional quinta. Central de Compras.

Con el objetivo de obtener una mayor eficiencia en el gasto, el Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio, realizará los estudios técnicos tendentes a centralizar los suministros o servicios que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas por las diferentes unidades de gasto. La declaración de contratación centralizada de un bien o servicio se realizará por Resolución del Rector, a propuesta de la Gerencia.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”, sin perjuicio de la aplicación con efectos 1 de enero de 2012.

12.- Tarifas y precios públicos

1.- Tarifas del Servicio de Deportes

TARJETA DEPORTIVA

Alumnos	14,00 €
Docentes, PAS y Becarios	16,50 €
Jubilados UCA	16,50 €
Tarjeta Familiar	24,00 €
Personal adscrito (FUECA, M.P.)	16,50 €
Egresados	35,00 €
Alumnos UNED y otras	18,00 €
Público en convenio o general	18,00 €

COMPLEJO DEPORTIVO UCA

PISCINA CUBIERTA

ACTIVIDAD	NIVEL/ AFORO	TURNOS	HORARIOS DISPONIBLES POR GRUPOS	PRECIO MENSUAL O SESIÓN		
				Comunidad UCA	Usuario Convenio	Público General
Natación (Uso libre) (45 minutos) (Sin monitor)	Único/ 6 u/calle	L., X. y V. (Sábados de 9:30 a 13.30) (hasta completar aforo)	En horario libre de: 8:00 – 20:45 (excepto mes de julio) (**)	11,00 €	17,00 €	22,00 €

		M. y J. (Sábados de 9:30 a 13.30) (hasta completar aforo)		7,00 €	12,50 €	17,50 €
(**) CONSULTAR HORARIOS						
Natación (Uso esporádico) 45' (Sin monitor)	Único/ 6 u/calle	Según disponibilidad	Según disponibilidad	1,70 €	2,40 €	3,00 €
Natación Recreativa Familiar 45' Según disponibilidad (sin monitor)	Único 6 u. / calle	1 sesión / sábado	9:30 – 13:30	1,70 € /persona	2,40 € /persona	3,00 € /persona
Natación Adultos	1 (Iniciación)	L., X. y V.	8:00 – 8:45 8:45 – 9:30 9:30 – 10:15 16:15 – 17:00	19,00 €	25,20 €	32,60 €
	2 (Perfección.) min:10-max:16	M. y J.	8:00 – 8:45 8:45 – 9:30 19:15 – 20:00	13,70 €	21,00 €	25,20 €
Las actividades pueden sufrir cambios de horario durante el mes de julio						

COMPLEJO DEPORTIVO UCA

PISCINA CUBIERTA

ACTIVIDAD	NIVEL AFORO	TURNOS	HORARIOS DISPONIBLES	PRECIO MENSUAL O SESIÓN		
				Comunidad UCA	Usuario Convenio	Público General
Natación Infantil	IA (nacid@s años 06,	M. y J.	17:00 – 17:45 18:30 – 19:15 (I)	14,50 €	22,00 €	26,00 €

	07 y 08) min:8-max:16	Sábados	10:15 – 11:00	7,00 €	12,00 €	17,00 €
	IB (nacid@s años 03, 04 y 05) min:8-max:16	M. y J.	17:45 – 18:30 18:30 – 19:15 (I)	14,50 €	22,00 €	26,00 €
		Sábados	10:15 – 11:00	7,00 €	12,00 €	17,00 €
	IC (nacid@s años 00, 01 y 02) min:8-max:16	L., X. y V.	17:00 – 17:45	19,00 €	25,50 €	32,50 €
		Sábados	11:45 – 12:30	7,00 €	12,00 €	17,00 €
Natación Juvenil	Nacid@s años 94- 99 min:8-max:16	L., X. y V.	17:45 – 18:30	19,00 €	25,50 €	32,50 €
		Sábados	11:45 – 12:30	7,00 €	12,00 €	17,00 €
Natación Bebés (+ acompañante)	A partir de 18 meses Nacid@s años 09 y 10 min:7-max:12	M. y J.	16:15 – 17:00	19,00 €	25,50 €	32,50 €
		Sábados	11:00 – 11:45	7,00 €	12,00 €	17,00 €
Acuagym	Suave min:8-max:16	L., X. y V.	10:15 – 11:00 16:15 – 17:00 19:15 – 20:00	17,00 €	22,50 €	26,50 €
		M. y J.	10:15 – 11:00 20:00 – 20:45	12,00 €	16,50 €	21,50 €
		Sábados	9:30 – 10:15	7,00 €	12,00 €	17,00 €
	Intenso min:8-max:16	L, X y V.	10:15 – 11:00 19:15 – 20:00	17,00 €	22,50 €	26,50 €
		M. y J.	10:15 – 11:00 20:00 – 20:45	12,00 €	16,50 €	21,50 €
	Acuaerobic	Único min:8-max:16	M. y J.	9:30 - 10:15	12,00 €	16,50 €
Acuasalus	Único min:8-max:16	L., X. y V.	11:00 – 11:45 18:30 – 19:15	17,00 €	22,50 €	26,50 €

		M. y J.	9:30 – 10:15 11:00 – 11:45	12,00 €	16,50 €	21,50 €
Natación Embarazadas	Único min:8-max:16	M. y J.	16:15 – 17:00	19,00 €	25,50 €	32,50 €
		Sábados	9:30 – 10:15	7,00 €	12,00 €	17,00 €
(I) Solo Nivel de Iniciación						
Las actividades pueden sufrir cambios de horario durante el mes de julio						

COMPLEJO DEPORTIVO UCA

ACTIVIDADES DIRIGIDAS EN SALAS

ACTIVIDAD	NIVEL AFORO	TURNOS	HORARIOS DISPONIBLES	PRECIO MENSUAL O SESIÓN		
				Comunidad UCA	Usuario Convenio	Público General
Cardio-Musculación o similar (Sesión 1 hora) + Abdominales o similar (sesión 30 min. diaria mañana y tarde en horario a determinar)	Único 35 personas	L., X. y V. (Sábados de 9:30 a 13:30) (hasta completar aforo)	Plazas disponibles hasta completar aforo: de 8:00 a 21:00	11,00 €	17,00 €	22,00 €
		M. y J. (Sábados de 9:30 a 13:30) (hasta completar aforo)		6,90 €	11,00 €	16,80 €
Cardio-Musculación o similar (Uso Esporádico) (Sesión 1 hora)	Único 35 personas	Según disponibilidad	Según disponibilidad	2,00 €	2,50 €	3,00 €
Aerobic-Step o similar	Único min:9-max:17	L., X. y V	12:00 – 13:00	18,00 €	22,00 €	26,50 €
Fitness o similar	Único min:9-max:17	M. y J.	17:00 – 18:00	11,00 €	17,00 €	22,00 €
Fitness Infantil o similar	Único	L. y X.	17:00 – 18:00	11,00 €	17,00 €	22,00 €

	min:9-max:17					
Balance o similar	Único min:9-max:17	L. y X.	16:00 – 17:00	11,00 €	17,00 €	22,00 €
G.A.P. (Glúteos-Abdominales-Piernas) o similar	Único min:9-max:17	M. y J.	12:00 – 13:00 19:00 – 20:00	11,00 €	17,00 €	22,00 €
Gimnasia de Activación o similar	Único min:9-max:17	L., X. y V.	8:00 – 8:45	18,00 €	22,00 €	26,50 €
Pilates o similar	Único min:9-max:15	L., X. y V.	9:30 – 10:30 18:00 – 19:00	18,00 €	22,00 €	26,50 €
		M. y J.	10:00 - 11:00	11,00 €	17,00 €	22,00 €
Power Dumbell o similar	Único min:9-max:17	L., X. y V.	19:00 – 20:00	18,00 €	22,00 €	26,50 €
		M. y J.	11:00 - 12:00	11,00 €	17,00 €	22,00 €
Ciclo Indoor o similar	Único min:9-max:15	L. y X.	17:00 – 18:00	11,00 €	17,00 €	22,00 €
		L., X. y V.	13:00 – 14:00 20:00 – 21:00	18,00 €	22,00 €	26,50 €
		M. y J.	8:00 – 9:00 13:00 – 14:00 18:00 – 19:00 20:00 – 21:00	11,00 €	17,00 €	22,00 €
Tai-Chi o similar	Único min:9-max:15	L. y X.	10:30 – 11:30	11,00 €	17,00 €	22,00 €

Las actividades pueden sufrir cambios de horario durante el mes de julio

COMPLEJO DEPORTIVO UCA

ABONO PISCINA+CARDIO-MUSCULACIÓN

ACTIVIDAD	NIVEL /	TURNOS	HORARIOS	PRECIO MENSUAL O SESIÓN
-----------	---------	--------	----------	-------------------------

	AFORO		DISPONIBLES	Comunidad UCA	Usuario Convenio	Público General
COMBI Natación Uso Libre (Sesión 45 minutos sin monitor) + Cardio-Musculación (Sesión 1 hora) o similar	Único Piscina: 6 u/calle Sala Cardio:	35 personas De lunes a viernes (Sábados de 9:30 a 13:30) (hasta completar aforo)	Plazas disponibles hasta completar aforo: Piscina: de 8:00 a 20:45 (excepto mes de julio) (*) Cardio- musculación: de 8:00 a 21:00 (excepto mes de julio) (*)	21,00 €	32,00 €	43,00 €

El ABONO COMBI permite el acceso a la instalación una sola vez por día.

BONO DE ACCESO A PISCINA O SALA DE CARDIO-MUSCULACIÓN

Bono Acceso Piscina (45 minutos) o Sala de CardioMusculación (Sesión 1 hora) (11 accesos) (Uso esporádico) (Sin monitor)	Único Piscina: 6 u/calle Sala Cardio: 35 personas	De lunes a viernes (Sábados de 9:30 a 13:30) (hasta completar aforo)	Plazas disponibles hasta completar aforo: Piscina: de 8:00 a 20:45 (excepto mes de julio)(*) Cardio-musculación: de 8:00 a 21:00 (excepto mes de julio) (*)	16,00 €	22,00 €	28,00 €
--	---	---	--	---------	---------	---------

(*) CONSULTAR HORARIOS

INSTALACIONES DEPORTIVAS UCA

CURSOS DE PÁDEL (Puerto Real y Jerez) y TENIS

ACTIVIDAD	NIVEL / GRUPOS	TURNOS	HORARIOS DISPONIBLES	PRECIO MENSUAL O SESIÓN		
				Comunidad UCA	Usuario Convenio	Público General

Cursos de Pádel Adultos	Iniciación. 4 adultos	L. y X. M. y J.	11:00 – 12:00	38,00 €	46,00 €	52,00 €
			13:00 – 14:00			
			17:30 – 18:30			
Cursos de Pádel Infantil A (8 a 10 años)	Iniciación. 6 niños	L. y X.	16:30 a 17:30	26,00 €	34,00 €	42,00 €
Cursos de Pádel Infantil B (11 a 14 años)	Iniciación. 6 niños	M. y J.	16:30 a 17:30	26,00 €	34,00 €	42,00 €
Cursos de Tenis Adultos	Iniciación Nº min. 8	M. y J.	18:00 – 19:00	22,50 €	30,00 €	38,00 €
Cursos de Tenis Infantil (A partir de 8 años)	Iniciación Nº min. 8	M. y J.	17:00 – 18:00	19,00 €	26,00 €	34,00 €

▪ Los cursos de Pádel se desarrollarán en los campus de Puerto Real y Jerez.

▪ Estas actividades tendrán una duración mínima de un mes y su desarrollo coincidirá con los meses naturales.

Complejo Deportivo Universidad de Cádiz

Campus de Puerto Real

Precios Alquiler Instalaciones

INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS						
	Comunidad Universitaria		Usuarios en Convenio		Público en General	
	Sin luz	Con luz	Sin luz	Con luz	Sin luz	Con luz
Pista Central	13 €	15 €	20 €	22 €	38 €	40 €

Pabellón						
Pista Transversal 1/3 Pabellón	7 €	8 €	9 €	11 €	29 €	31 €
Calle Piscina	27 €		35 €		42 €	

Aula	
Comunidad Universitaria	Precio Público
48 €	80 €

PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS						
	Comunidad Universitaria		Usuarios en Convenio		Público en General	
	Sin luz	Con luz	Sin luz	Con luz	Sin luz	Con luz
Fútbol sala/Baloncesto	Gratis (con T.D)	Gratis (con T.D)	7 €	8,50 €	20 €	22 €
Fútbol 7	20 €	22 €	30 €	32 €	54 €	59 €
Fútbol 11	26,50 €	28,50 €	39 €	42 €	75 €	80 €
Pádel	7 €	10 €	10 €	14 €	16 €	20 €
Bono Pádel 11 h	70 €	Sup.2,50 €	100 €	Sup.2,50 €	160 €	Sup.2,50 €
Tenis	5 €	7 €	7 €	10 €	12 €	15 €
Bono Tenis 11h	50 €	Sup.2,50 €	70 €	Sup.2,50 €	120 €	Sup.2,50 €

- Las tarifas anteriores se refieren a una hora o fracción de utilización por en jornada habitual de apertura de las instalaciones.

- Los precios pueden estar sujetos a errores tipográficos o de impresión.

Instalaciones Deportivas

Campus de Jerez de la Frontera

Precios Alquiler Instalaciones

INSTALACIONES DEPORTIVAS DESCUBIERTAS						
	Comunidad Universitaria		Usuarios en Convenio		Público en General	
	Sin luz	Con luz	Sin luz	Con luz	Sin luz	Con luz
Pista Jogging	Gratis (con T.D)	Gratis (con T.D)	Gratis (con T.D)	Gratis (con T.D)	Gratis (con T.D)	Gratis (con T.D)
Pádel	7 €	10 €	10 €	14 €	16 €	20 €
Bono Pádel 11h	70 €	Sup.2,50€	100 €	Sup.2,50€	160 €	Sup.2,50€

* Precio/fracción horaria/jugador

- Las tarifas anteriores se refieren a una hora o fracción de utilización en jornada habitual de apertura de las instalaciones.

- Los precios pueden estar sujetos a errores tipográficos o de impresión.

2.- Precios públicos por el alquiler de Instalaciones de la Universidad de Cádiz

Primero: Ámbito de Aplicación

Será de aplicación a aquellos supuestos en los que la Universidad de Cádiz ceda, a cambio de una contraprestación económica, sus dependencias, locales, aulas, instalaciones y equipos a entidades públicas y privadas, para la realización de cursos, congresos, reuniones y otras actividades.

Se excluyen expresamente del ámbito de aplicación:

Las cesiones de locales a los Centros, Departamentos y Servicios de la propia Universidad.

Las cesiones gratuitas de locales que se autoricen por las autoridades que se determinen a entidades sin ánimo de lucro o para actividades culturales siempre que no conlleven gastos de personal o de otro tipo.

Segundo: Iniciación del Procedimiento

Los Organismos, Entidades y Empresas que deseen hacer uso de aulas o de otros espacios universitarios deberán dirigir su solicitud a la Administración del Campus. La solicitud se podrá realizar por Internet desde la página WEB de la UCA, donde figuraran también las tarifas aplicables.

La solicitud deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Actividad a desarrollar por el Organismo, Entidad o Empresa en las instalaciones.
- Fechas y horario estimado de utilización.
- Capacidad de las aulas requeridas, así como número de ellas.
- Otros datos de interés que puedan servir de base para valorar la solicitud.

Tercero: Disponibilidad.

Una vez recibida la solicitud en la Administración de Campus, ésta comprobará la disponibilidad de las aulas y espacios solicitados de acuerdo con el sistema de asignación y control que se tenga establecido.

Cuarto: Autorización.

Una vez obtenida la autorización, la Administración de Campus lo comunicará a los solicitantes adjuntando un presupuesto del importe a facturar de acuerdo con las tarifas aprobadas en el Presupuesto anual de la Universidad de Cádiz. Así mismo, solicitará del Organismo, Entidad o Empresa confirmación de la aceptación de las condiciones de la cesión y del presupuesto remitido.

En cualquier caso, los precios por alquiler de todo tipo de aulas y dependencias recogidas en las tarifas aprobadas en los Presupuestos Anuales de la Universidad de Cádiz tendrán la consideración de precios mínimos, pudiendo los Decanatos/Direcciones de los Centros o el Administrador/a alcanzar acuerdos con los solicitantes de estos servicios por un importe superior a los establecidos.

En estos casos, la diferencia entre la cantidad percibida en concepto de alquiler y la cuantía aplicable según tarifa revertirá íntegramente a las dotaciones presupuestarias del Centro o a la Administración de Campus en el caso de instalaciones comunes.

Quinto: Aceptación del presupuesto.

Los Organismos, Entidades y Empresas deberán comunicar por escrito, correo electrónico o fax a la Administración del Campus su conformidad a las condiciones de la cesión y al presupuesto elaborado por la Universidad de Cádiz con una antelación mínima de una semana a la fecha de la realización efectiva de las actividades.

Caso de no producirse esa aceptación antes de la citada fecha límite, la Administración pondrá este hecho, en su caso, en conocimiento del Decanato/Dirección del Centro por si considerara que no debe autorizarse el desarrollo de las actividades solicitadas.

Sexto: Facturación.

Una vez se hayan llevado a cabo las actividades previstas, la Administración de Campus procederá a elaborar y remitir al Organismo, Entidad o Empresa la preceptiva factura indicando que su importe deberá ingresarse en la cuenta corriente que la Universidad de Cádiz determine.

Los servicios de limpieza se facturarán al solicitante por el coste de los servicios prestados de acuerdo a las tarifas establecidas en el Contrato del Servicio de Limpieza de la Universidad de Cádiz.

Séptimo: Control de impagos.

Con carácter mensual, las Administraciones de Campus en colaboración con la Tesorería de la Universidad de Cádiz remitirán a la Gerencia una relación de las facturas que se encuentren pendientes de abono, por si ésta considerara que deben iniciarse los procedimientos legales para su reclamación por vía judicial.

Octavo: Exenciones y bonificaciones.

Las Entidades Públicas disfrutarán de una bonificación del cincuenta por ciento, exclusivamente sobre el precio de alquiler, siempre que se destine a la realización de exámenes de acceso a la Función Pública.

El Rector, por iniciativa propia o a propuesta del Decano/Director del Centro, o administrador/a podrá dispensar del pago total o parcial de los arrendamientos en caso de entidades sin ánimo de lucro o cuando se acrediten circunstancias excepcionales por parte de las instituciones públicas y empresas.

Noveno: Dependencias de Servicios Generales.

En caso de que las aulas o espacios universitarios se encuentren situados en edificios de Servicios Generales (Rectorado, Aulario La Bomba, etc.) la solicitud será tramitada por la Administración de Campus que corresponda a la ubicación del espacio y autorizada por el Rector de la universidad o cargo en quien delegue.

Décimo: Distribución de los recursos generados.

De acuerdo con las Normas de los Presupuestos Anuales de la Universidad de Cádiz, mensualmente, los ingresos que se produzcan como consecuencia del alquiler de aulas y espacios universitarios se distribuirán e incorporarán por el Área de Economía como siguen:

- El importe correspondiente al concepto de limpieza y personal pasará a incrementar los fondos generales de la Universidad a fin de financiar los gastos ocasionados.
- El 60% del importe correspondiente al concepto de alquiler se incorporará a las dotaciones presupuestarias del Centro. En caso de espacios ubicados en edificios comunes o de Servicios Generales, este importe se destinará a incrementar el presupuesto del Campus correspondiente.
- El 40% restante del importe correspondiente al concepto de alquiler pasará a incrementar los fondos generales de la Universidad.
- A la hora de realizar esta distribución no se tendrá en cuenta la cuantía del IVA, que seguirá el tratamiento fiscal establecido en la normativa que regula esta materia.

Undécimo: Cuantía correspondiente a espacios no recogidos expresamente en las tarifas.

En caso de alquiler de espacios no recogidos expresamente en las tarifas aprobadas en los Presupuestos Anuales de la Universidad de Cádiz, la cuantía a facturar será determinada por el Vicerrector/a en quien delegue el Rector de la Universidad a propuesta del Decanato/Dirección del Centro o administradora/a de Campus.

Duodécimo: Tarifas año 2012.

Durante el ejercicio 2012 regirán las siguientes tarifas por el arrendamiento de aulas e instalaciones de la Universidad de Cádiz, a las cuales habrá que añadir el Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda corresponder en cada momento conforme a la legislación vigente (actualmente 18%):

		Conserjería – PAS		
Capacidad Aula	Limpieza	Día laborable	Sábado-festivo	Alquiler
Hasta 100 plazas	45,98	89,59	227,91	302,00
De 101 a 200 plazas	45,98	89,59	227,91	377,97
Más de 200 plazas	45,98	89,59	227,91	453,02

La cuantía correspondiente a gastos de limpieza se facturará por cada aula arrendada, al igual que el importe correspondiente a alquiler.

La cuantía correspondiente al personal de la Universidad de Cádiz se facturará en función del número de edificios en los que vayan a utilizarse aulas y conlleven la presencia de dos personas de conserjería. Si fuera necesaria la presencia de alguna otra persona de la UCA, se facturará un 50% más de la tarifa correspondiente, por cada uno de ellos.

En caso de utilización de aulas informáticas la cuantía a facturar será igual a la suma de los siguientes conceptos:

	Conserjería – PAS		Alquiler	
Limpieza	Día laborable	Sábado - festivo	Fijo	Por puesto de PC
45,98	87,84	222,77	368,57	50,71

El importe de la factura estará integrada por la suma de los tres conceptos (limpieza, PAS y alquiler), así como el IVA, y deberá ingresarse en la cuenta corriente de la Tesorería General de la Universidad de Cádiz (BANCO SANTANDER C/Columela, 13-Dpdo. Oficina Principal en Cádiz. Cta. Cte. 0049-4870-80-2110342440).

En el caso de utilización de los servicios por horas, se realizarán los siguientes ajustes en las cantidades:

El importe correspondiente al concepto de limpieza será el mismo que para días completos.

El importe por horas de los demás conceptos será el que a continuación se detalla:

	Conserjería – PAS		
Capacidad Aula	Día laborable	Sábado-festivo	Alquiler
Hasta 100 plazas	15,75	29,89	49,80
De 101 a 200 plazas	15,75	29,89	62,99
Más de 200 plazas	15,75	29,89	75,96

En el caso de utilización de aulas informáticas la cuantía por horas a facturar será:

Conserjería - PAS		Alquiler	
Día laborable	Sábado - festivo	Fijo	Por puesto de PC
20,57	29,65	95,42	12,04

La tarifa mínima a aplicar por los gastos de personal de Conserjería - PAS, en los días sábados y festivos, será de **53,73** euros.

La tarifa mínima a aplicar por los gastos de personal de Conserjería - PAS, entre las 22,00 h y las 08,00h, será de **39,71** euros por hora.

3.- Tarifas de los Servicios prestados por las distintas divisiones del SCCyT

TARIFAS DIVISIÓN DE RAYOS X

TÉCNICA/INSTRUMENTAL	TIPO DE USUARIO		
	UCA	OPI	EXTERNO
DIFRACTÓMETRO DE POLVO BRUKER D8ADVANCE			
Difractograma (1 hora)	10,50 €	13,00 €	21,00 €
Hora adicional difractómetro	8,00 €	11,00 €	13,00 €
Difractograma cámara alta temperatura (1 hora)	42,00 €	53,00 €	84,00 €
Hora adicional cámara alta temperatura	16,00 €	20,00 €	32,00 €
Identificación cualitativa fases cristalinas	32,00 €	40,00 €	63,00 €
Análisis por Rietveld	a convenir	a convenir	a convenir
Preparación muestras polvo	8,00 €	10,00 €	15,00 €
Preparación muestras especiales	a convenir	a convenir	a convenir
Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X BRUKER S4PIONEER			
Semicuantitativos (precio por minuto de la duración del análisis)	0,70 €	1,00 €	1,00 €
Cuantitativo mayoritarios	21,00 €	27,00 €	42,00 €
Cuantitativo trazas	25,00 €	30,00 €	45,00 €
Cualitativo	16,00 €	20,00 €	32,00 €
Molienda y molturación muestras	8,00 €	10,00 €	15,00 €
Preparación pastilla y prensa	4,00 €	5,00 €	7,00 €
Preparación perla	9,00 €	11,00 €	17,00 €
L.O.I.	4,00 €	5,00 €	7,00 €

Nota.: Uso de equipos de preparación de muestras de nuestro laboratorio, por usuarios autorizados: A convenir.

TARIFA DE USO DEL SISTEMA DE MONOCRISTAL:

Sesión estándar: 7 horas

Sesión plus (tiempo de exposición a 15 segundos): 9 horas

EQUIPO	TIPO DE USUARIO					
	UCA		OPI		EXTERNO	
	Estándar	Plus	Estándar	Plus	Estándar	Plus
SMART APEX	43,00 €	55,00 €	55,00 €	70,00 €	85,00 €	110,00 €
SMART APEX + Kryoflex	72,00 €	95,00 €	90,00 €	115,00 €	145,00 €	185,00 €

TARIFAS DIVISIÓN DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR

EQUIPO		TIPO DE USUARIO		
INOVA 600		UCA	OPI	EXTERNO
RMN-H6	Hora de uso	5,00€	17,00€	34,00€
MN-N6	Noche (14h)	28,00€	105,00€	210,00€
RMN-FS6	Fin de semana (62h)	70,00€	270,00€	540,00€
RMN-F6U	Día festivo (24h)	30,00€	-€	-€
INOVA400		UCA	OPI	EXTERNO
RMN-H4T	Hora. Técnico	6,00€	10,00€	20,00€
RMN-H4U	Hora Usuario	3,00€	-€	-€
RMN-N4T	Noche (14h). Técnico	30,00€	60,00€	115,00€
RMN-N4U	Noche (14h). Usuario	15,00€	-€	-€
RMN-FS4T	Fin de semana (62h).Técnico	80,00€	150,00€	300,00€
RMN-FS4U	Fin de semana(62h).Usuario	40,00€	-€	-€
RMN-F4U	Día Festivo (24h).Usuario	15,00€	-€	-€
Gemini300		UCA	OPI	EXTERNO
RMN-H3T	Hora. Técnico	4,00€	7,00€	13,00€
RMN-H3U	Hora. Usuario	2,00€	-€	-€
RMN-N3T	Noche (14h).Técnico	15,00€	30,00€	60,00€
RMN-N3U	Noche (14h).Usuario	7,00€	-€	-€
RMN-FS3T	Fin de semana (62h).Técnico	45,00€	92,00€	180,00€
RMN-FS3U	Fin de semana (62h).Usuario	23,00€	-€	-€
RMN-F3U	Día Festivo(24h).Usuario	8,00€	-€	-€
OTROS				
T*Variable		UCA	OPI	EXTERNO
RMN-T	Hora con nitrógeno gas	16,00€	42,00€	84,00€
Preparación Muestra*		UCA	OPI	EXTERNO
RMN-PM1	En CDCl ₃	3,00€	3,00€	3,00€
RMN-PM2	En acetona-d ₆	4,00€	4,00€	4,00€
RMN-PM3	En DMSO-d ₆	5,00€	5,00€	5,00€
RMN-PM4	En C ₆ D ₆	6,00€	6,00€	6,00€
RMN-PM5	En CD ₃ OD	9,00€	9,00€	9,00€
RMN-PM6	En C ₅ D ₅ N	7,00€	7,00€	7,00€
RMN-PM7	En D ₂ O	4,00€	4,00€	4,00€

*Estos precios pueden variar en función del precio del disolvente en el mercado

TARIFAS DIVISIÓN DE ESPECTROSCOPIA ATÓMICA

Código	Concepto	TIPO DE USUARIO		
		UCA	OPI	EXTERNO
1.-Preparación de Muestra				
PM001	Preparación de muestra líquida	5,00€	10,00€	20,00€
PM002	Preparación de muestra sólida	10,00€	20,00€	40,00€
2.-Puesta a punto y calibración de métodos				
AAS001	Absorción atómica en llama	8,00€	16,00€	32,00€
AAS002	Absorción atómica en horno de grafito	12,00€	24,00€	48,00€
ICP001	Emisión atómica en plasma	12,00€	24,00€	48,00€
ICP002	Espectrometría de masas con plasma(ICP-MS)	12,00€	24,00€	48,00€
3.-Análisis de muestras(precio por elemento y muestra)				
AAS003	Absorción atómica en llama	5,00€	10,00€	15,00€
AAS004	Absorción atómica en horno de grafito	6,00€	12,00€	18,00€
ICP003	Emisión atómica en plasma(ICP-AES)	6,00€	12,00€	18,00€
AAS005	Absorción atómica con vapor frío o generación de hidruros	5,00€	10,00€	15,00€
ICP004	Espectrometría de masas con plasma (ICP-MS)	6,00€	12,00€	18,00€
CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LOS CONCEPTOS ANTERIORES				
Reducciones a la tarifa:				
<ul style="list-style-type: none"> • 10-50 muestras:-20% • >50 muestras:-30% 				
Incrementos a la tarifa:				
<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo Prioritario: 3 × tarifa indicada 				
4.-Utilización de Equipos(sólo usuarios autorizados)				
AAS006	Absorción atómica en llama: 1hora	10,00€	-	-
AAS008	Absorción atómica en horno de grafito: 1 hora	10,00€	-	-
ICP005	Emisión atómica en plasma (ICP-AES): 1hora	25,00€	-	-
ICP007	Espectrometría de masas con plasma(ICP-MS):1hora	25,00€	-	-
PM003	Horno de microondas: 1hora	3,00€	-	-

Notas:

- Tarifas en euros. Impuestos indirectos (cuando aplicables) no incluidos.
- Las tarifas del Grupo 4 (utilización de equipos) podrán excepcionalmente modificarse, previo aviso al usuario, en caso de alteración de los costes de funcionamiento de los equipos.

TARIFAS DIVISIÓN DE ESPECTROMETRÍA DE MASAS

Código	Concepto	TIPODEUSUARIO		
		UCA	OPI	EXTERNO
1.-Espectro de Masas (GC-MS,LC-MS)				
GCMS01	Muestra GC-MS(EI, CI, Sonda sólidos)	12,00€	24,00€	48,00€
LCMS01	Muestra LC-MS(ESI,APCI)			
GCMS50	Bono 50 muestras GC-MS (EI, CI, Sonda sólidos)	300,00€	600,00€	1.200,00€
LCMS50	Bono 50 muestra LC-MS (ESI,APCI)			
2.-Puesta a punto y calibración de métodos				
DMGC01	Desarrollo métodos GC-MS	A Convenir		
DMLC01	Desarrollo métodos LC-MS	A Convenir		
3.-Análisis Elemental CHNS				
AE001	Muestra CHNS o CHN (capsula pequeña)	6,00€	12,00€	24,00€
AE002	Muestra CHNS o CHN (capsula grande)	12,00€	24,00€	48,00€
AE051	Bono 50 muestras (capsula pequeña)	200,00€	400,00€	800,00€
AE052	Bono 50 muestras (capsula grande)	400,00€	800,00€	1.600,00€
4.-Utilización de Equipos (sólo usuarios autorizados)				
GCMSU1	Día de utilización GC-MS (mínimo 2 días máximo 7 días)	53,00€	106,00€	318,00€
LCMSU1	Día de utilización LC-MS (mínimo 2 días máximo 7 días)			

TARIFAS DIVISIÓN DE RADIOSISOTOPOS Y ANÁLISIS GENÉTICO

Código	Concepto	TIPODEUSUARIO		
		UCA	OPI	EXTERNO
1.-Uso de la Instalación (historial del personal, gestión e historial de reactivos, eliminación de residuo, acceso a la instalación)				
RI01	Apertura de cuenta (para 3 años)+cuota 1º año	110,00€		
RI02	Cuota anual(2º y 3º año)	40,00€		
RI03	Tiempo de trabajo, por mes y puesto de trabajo	40,00€		
RI04	Dosímetro, por usuario y trimestre (precio variable)	350,00€		
RI05	Eliminación 3H, 14C	consultar		
RI06	Hora de uso de FPLC	10,00€		
2.-Análisis Genético				
ADN02	Secuenciación ADN (por muestra)*			
	Completa (2)	10,00€	15,00€	30,00€
	Sólo análisis (3)	2,00€	6,00€	12,00€
ADN03	Análisis de fragmentos (por muestra)*(3)	2,00€	6,00€	12,00€

(*)Estos precios pueden variar en función de los precios de los reactivos y material fungible en el mercado.

(1)El usuario aporta todo el material fungible necesario para el análisis excepto los cubreplacas (septas).

(2)El usuario debe aportar el ADN que se quiere analizar; incluye reacciones de secuenciación, oligos universales, purificación de las reacciones, capilares, tampón, formamida, placa de 96 pocillos y cubreplacas (septas).

(3)Incluye uso del capilar, polímero, tampón y cubreplacas (septas).

(4)Todos los resultados se enviarán en formato digital sin coste adicional. Para aquellos usuarios que requieran soporte físico el precio final se incrementará con el del soporte elegido.

TARIFAS DIVISIÓN DE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA

JEOL2010F			
De Lunes a Viernes	UCA	OPI	EXTERNO
Sesion1	120,00€	160,00€	320,00€
Sesion2	120,00€	160,00€	320,00€
Sesion3	80,00€	115,00€	220,00€
Sábados y Domingo	UCA	OPI	EXTERNO
Sesion1	80,00€	115,00€	220,00€
Sesion2	80,00€	115,00€	220,00€
JEOL2011			
De Lunes a Viernes	UCA	OPI	EXTERNO
Sesion1	100,00€	150,00€	290,00€
Sesion2	100,00€	150,00€	290,00€
Sesion3	70,00€	100,00€	190,00€
Sábados y Domingo	UCA	OPI	EXTERNO
Sesion1	70,00€	100,00€	190,00€
Sesion2	70,00€	100,00€	190,00€
JEOL1200			
De Lunes a Viernes	UCA	OPI	EXTERNO
Sesion1	50,00€	60,00€	120,00€
Sesion2	15,00€	20,00€	35,00€
Sesion3	50,00€	60,00€	120,00€
Sesion4	50,00€	60,00€	120,00€
Sesion5	50,00€	60,00€	120,00€
Sesion6	40,00€	50,00€	100,00€
Sábados y Domingo	UCA	OPI	EXTERNO
Sesion1	40,00€	50,00€	100,00€
Sesion2	40,00€	50,00€	100,00€
SIRION			
De Lunes a Viernes	UCA	OPI	EXTERNO
Sesion1	80,00€	90,00€	150,00€
Sesion2	80,00€	90,00€	150,00€
Sesion3	80,00€	90,00€	150,00€
Sesion4	80,00€	90,00€	150,00€
Sesion5	50,00€	60,00€	100,00€
Sábados y Domingo	UCA	OPI	EXTERNO
Sesion1	50,00€	60,00€	100,00€
Sesion2	50,00€	60,00€	100,00€
Sesion3	50,00€	60,00€	100,00€
QUANTA200			
De Lunes a Viernes	UCA	OPI	EXTERNO
Sesion1	55,00€	75,00€	130,00€
Sesion2	55,00€	75,00€	130,00€
Sesion3	55,00€	75,00€	130,00€
Sesion4	55,00€	75,00€	130,00€
Sesion5	45,00€	60,00€	100,00€
Sábados y Domingo	UCA	OPI	EXTERNO
Sesion1	45,00€	60,00€	100,00€
Sesion2	45,00€	60,00€	100,00€
Sesion3	45,00€	60,00€	100,00€
OTROS			
	UCA	OPI	EXTERNO
1 foto T-665 (Polaroid)	3,00€	3,00€	3,00€

1 carrete o fracciónTMX (Kodak)	5,00€	5,00€	5,00€
Procesado de muestras SEM (€/cm3)	4,00€	6,00€	12,00€
1 placa MET4489 (Kodak) para TEM	2,00€	2,00€	2,00€
1 placa SO163 (Kodak) para TEM	3,00€	3,00€	3,00€
	UCA	OPI	EXTERNO
Hora microtomo	10,00€	15,00€	30,00€
Preparación de una muestra	8,00€	12,00€	16,00€
Ampolla Glutaldehido	10,00€	10,00€	10,00€
Punto Crítico	10,00€	10,00€	10,00€
Preparación de muestras: otros servicios			
Hora de adelgazamiento con iones Ar+	10,00€	15,00€	30,00€

4.- Servicio Central de Bibliotecas – Precios públicos 2011

1. - FOTODOCUMENTACION. ARTICULOS PROCEDENTES DE:

BIBLIOTECAS ESPAÑOLAS (Tarifas REBIUN)

Fracción de 40 páginas...*	5, €
Cada bloque de 10 copias adicionales.....	1, €
Envío urgente por fax (fracción de 1 a 4 pág.).....	4,12 €
Fotocopia adicional por fax.....	1,55 €

BIBLIOTECAS EXTRANJERAS

Fracción de 10 páginas. *	15 €
Copia adicional.....	0,65 €/copia

* Independiente del medio de envío y soporte en el que se encuentre el documento original. Una página pdf o tiff es equivalente a una fotocopia. Se cobra por fotocopia quepan una o más páginas en la misma.

2. PRESTAMO INTERBIBLIOTECARIO. PROCEDENTE DE:

A) BIBLIOTECAS ESPAÑOLAS.8 € por volumen original prestado*

B) BIBLIOTECAS EXTRANJERAS.....25,00 €. Por volumen original prestado

(Tarifa común para usuarios de la UCA y externos)

* La tarifa es por cada volumen físico que se presta, no por obra completa

3. - MATERIALES ESPECIALES

Patentes, tesis, normas, microformas. Factura en origen + 20% de gastos de gestión

4. - OTROS SERVICIOS

Información suministrada en papel.....	0,10 €
Reproducción de microformas.....	0,40 €
Publicaciones de la Biblioteca.....	15, 50 €
Búsquedas bibliográficas.....	3,60 €

(para usuarios externos a la UCA)

5. – EXPEDICIÓN CARNÉ DE USUARIO EXTERNO.

La expedición del carné de la biblioteca para usuarios externos permitirá el acceso a un conjunto de servicios de la Biblioteca de la UCA de acuerdo al modelo, régimen y tipología al que se acoja el solicitante y conforme a la Normativa de Acceso y la Normativa de Usuarios Externos de la Biblioteca de la Universidad de Cádiz.

A tal efecto, todas aquellas personas que justifiquen la necesidad de usar la biblioteca por necesidades de investigación o estudio podrán optar entre las siguientes modalidades de carné de biblioteca para usuarios externos:

MODALIDAD A

Los usuarios que opten por esta modalidad tendrán derecho a los servicios de consulta y préstamo de documentos, acceso a la biblioteca y recursos de información propios de la UCA. Este carné de usuario externo tiene validez por un año a partir de la fecha en que se expida.

MODALIDAD B

Los usuarios que opten por esta modalidad tendrán derecho al acceso a la Biblioteca y consulta de sus documentos. Este carné de usuario externo tiene validez por un año a partir de la fecha en que se expida.

Carné de Usuario Externo Modalidad A (Validez por Año Natural).....60,00 €
Carné de Usuario Externo Modalidad B (Validez por Año Natural).....20,00 €

UNIVERSIDAD DE
CÁDIZ

NORMAS DE
EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE
LA UNIVERSIDAD DE
CÁDIZ

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

ÍNDICE

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	2
TÍTULO PRELIMINAR: NORMAS GENERALES	6
Artículo 1. Objeto.	6
Artículo 2. Ámbito de Aplicación.	6
Artículo 3. Créditos iniciales.	6
Artículo 4. Normas de ejecución del presupuesto.	6
Artículo 5. Distribución de competencias.	7
TÍTULO I: EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	7
CAPÍTULO I: Contenido	7
Artículo 6. Concepto.	7
Artículo 7. Contenido del presupuesto.	7
CAPÍTULO II: Estructura del Presupuesto	7
Artículo 8. Estructura del Presupuesto.	7
Artículo 9. Clasificación funcional.	8
Artículo 10. Clasificación orgánica.	8
Artículo 11. Secciones Departamentales.	8
Artículo 12. Clasificación económica del estado de gastos.	9
Artículo 13. Clasificación económica del estado de ingresos.	9
Capítulo III: Principios generales	10
Artículo 14. Principios de eficacia y eficiencia.	10
Artículo 15. Principio de transparencia.	10
Artículo 16. No afectación de los ingresos.	10
Artículo 17. Principio de especialidad cualitativa.	10
Artículo 18. Principio de especialidad cuantitativa.	10
Artículo 19. Principio de especialidad temporal.	10
Artículo 20. Vinculación de los créditos.	11
Artículo 21. Presupuesto bruto.	11
Artículo 22. Unidad de caja.	11
TÍTULO II: RÉGIMEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES	11
CAPÍTULO I: De los Derechos	11
Artículo 23. Derechos económicos.	11
Artículo 24. Afectación de los recursos.	12
Artículo 25. Administración y gestión de los derechos.	12
Artículo 26. Régimen de los derechos económicos.	12
Artículo 27. Prescripción de los derechos.	12
Artículo 28. Prerrogativas de exacción.	12
Capítulo II: De las obligaciones	12
Artículo 29. Fuentes y exigibilidad de las obligaciones.	13
Artículo 30. Cumplimiento de las resoluciones judiciales.	13

Artículo 31. Prescripción de las obligaciones.	13
TÍTULO III. LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES	13
CAPÍTULO I: Disposiciones generales	13
Artículo 32. Créditos presupuestarios.	13
Artículo 33. Gastos de carácter plurianual.	13
CAPÍTULO II: Modificaciones de créditos	14
Artículo 34. Principios generales.	14
Artículo 35. Régimen jurídico general.	15
Artículo 36. Tramitación general de las modificaciones presupuestarias.	15
Artículo 37. Clases de modificaciones presupuestarias.	16
Artículo 38. Concepto de transferencia de crédito.	16
Artículo 39. Limitaciones a las transferencias de crédito.	16
Artículo 40. Atribución de competencias para la aprobación de las transferencias de crédito.	17
Artículo 41. Concepto y requisitos de generaciones de créditos.	17
Artículo 42. Limitaciones a las generaciones de crédito.	18
Artículo 43. Atribución de competencias para la aprobación de expedientes de generación de créditos.	18
Artículo 44. Concepto y financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.	18
Artículo 45. Atribución de competencias para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.	19
Artículo 46. Créditos ampliables.	19
Artículo 47. Concepto de remanente de crédito.	19
Artículo 48. Incorporación de remanentes de crédito.	19
Artículo 49. Bajas por anulación.	20
TÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.	20
CAPÍTULO I: Ingresos	20
Artículo 50. Globalidad de los ingresos.	20
Artículo 51. Ingresos de naturaleza afectada o de carácter específico.	20
Artículo 52. Derechos de matrícula para estudios de títulos propios de la Universidad de Cádiz y coste de los servicios.	21
Artículo 53. Precios Públicos.	21
Artículo 54. Devolución de ingresos.	21
CAPÍTULO II: Gastos	22
Artículo 55. Ordenación de pagos.	22
Artículo 56. Responsables de unidades de gasto.	22
Artículo 57. Retención de gastos fijos.	22
Artículo 58. Gastos/cobros domiciliados y comunicaciones telefónicas.	23
Artículo 59. Indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de tribunales de plazas docentes y de tesis doctorales.	23
Artículo 60. Anticipos sobre nómina.	24
Artículo 61. Prestación de servicios internos.	25
Artículo 62. Gastos con financiación afectada o finalistas.	25
Artículo 63. Gestión de gastos asociados a grupos, contratos y proyectos de investigación.	26
Artículo 64. Fases del procedimiento en la gestión de los gastos.	27
Artículo 65. Aprobación o autorización del gasto.	27
Artículo 66. Compromiso o disposición del gasto.	27
Artículo 67. Reconocimiento de la obligación.	28
Artículo 68. Ordenación del Pago.	29
Artículo 69. Pago material.	29
Artículo 70. Plazos y formas de pago.	29
CAPÍTULO III. Cajas Habilitadas.	30
Artículo 71. Cajas Habilitadas autorizadas.	30
Artículo 72. Finalidad.	30
Artículo 73. Ejecución de los pagos.	30
Artículo 74. Situación y disposición de los fondos.	31
Artículo 75. Pagos autorizados.	31

Artículo 76. Existencias en efectivo.	31
Artículo 77. Funcionamiento de las Cajas Habilitadas.	32
Artículo 78. Aprobación de las Cuentas Justificativas.	32
Artículo 79. Adelantos de cajero.	32
CAPÍTULO IV. Pagos a justificar	32
Artículo 80. Pagos a justificar.	32
CAPÍTULO V. Gastos de Personal	33
Artículo 81. Créditos para gastos de personal y las retribuciones del mismo.	33
Artículo 82. Pagos a personal por la participación en proyectos y trabajos de investigación (convenios del artículo 83 de la LOU y otros convenios, contratos, proyectos de investigación, etc.).	33
Artículo 83. Asimilaciones de cargos académicos.	34
Capítulo VI. Subvenciones concedidas por la Universidad	34
Artículo 84. Concepto de subvención.	34
Artículo 85. Modalidades de las subvenciones.	34
Artículo 86. Subvenciones genéricas.	34
Artículo 87. Subvenciones nominativas.	35
Artículo 88. Órganos competentes para su otorgamiento.	35
Artículo 89. Procedimiento de concesión.	35
Artículo 90. Obligaciones de los beneficiarios.	36
Artículo 91. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda o subvención.	37
Artículo 92. Control y reintegro de subvención.	37
CAPÍTULO VII. Contratación administrativa	37
Artículo 93. Contratación administrativa por las unidades de gasto.	37
Artículo 94. Contratos menores.	38
Artículo 95. Fraccionamiento del objeto del contrato.	39
Artículo 96. Formalización del contrato.	39
Artículo 97. Responsabilidad de los gestores y participantes en el procedimiento.	39
Artículo 98. Contratos reservados.	39
CAPÍTULO VIII. Otras normas relacionadas con el gasto.	40
Artículo 99. Gastos necesarios para la puesta en funcionamiento de edificios.	40
Artículo 100. Gastos realizados en edificios con posterioridad a la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos.	40
Artículo 101. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.	40
TÍTULO V. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	41
Artículo 102. Liquidación del presupuesto.	41
TÍTULO VI. PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO	42
Artículo 103. Prórroga del presupuesto.	42
TÍTULO VII. AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO	43
Artículo 104. Competencia.	43
Artículo 105. Formas de ejercicio.	43
Artículo 106. Principios de actuación de la unidad de Auditoría y Control Interno.	44
Artículo 107. Reparos y subsanación de errores.	44
Artículo 108. Plan anual de Auditoría y Control Interno.	45
TÍTULO VIII. CUENTAS ANUALES Y CONTROL EXTERNO	45
Artículo 109. Cuentas anuales.	45
Artículo 110. Rendición de cuentas.	45
TÍTULO IX. CONTABILIDAD Y FISCALIDAD	45
Artículo 111. De la información contable.	46
Artículo 112. De los documentos contables.	46

Artículo 113. De la fiscalidad.	46
TÍTULO X. TESORERÍA.	46
Artículo 114. Tesorería.	46
Artículo 115. Operaciones de tesorería.	47
Artículo 116. Componentes del remanente de tesorería.	47
TÍTULO XI. DEL ENDEUDAMIENTO	47
Artículo 117. Concepto y modalidades.	47
Artículo 118. Aplicación al presupuesto.	48
Artículo 119. Finalidad y límites.	48
Artículo 120. Competencias.	48
TÍTULO XII. PATRIMONIO	49
Artículo 121. Concepto de patrimonio.	49
Artículo 122. Composición del patrimonio.	49
DISPOSICIONES ADICIONALES	50
Disposición adicional primera. Igualdad de género.	50
Disposición adicional segunda. Ingresos por concesiones administrativas.	50
Disposición adicional tercera. Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.	50
Disposición adicional cuarta. Acceso del personal de las administraciones a la información económica gestionada por la aplicación informática.	50
Disposición adicional quinta. Central de Compras.	50
DISPOSICIÓN FINAL	50
Disposición final. Entrada en vigor.	50

TÍTULO PRELIMINAR: Normas generales

Artículo 1. Objeto.

La presente normativa tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de la Universidad de Cádiz.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

Las presentes Normas serán de aplicación a toda la estructura organizativa de la Universidad de Cádiz.

Artículo 3. Créditos iniciales.

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOU); en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU); en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobado por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, modificado por los Decretos 2/2005, de 11 de enero, 4/2007, de 9 de enero y 233/2011 de 12 de julio (Estatutos UCA), se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2012, elevándose su estado de ingresos y su estado de gastos a la cuantía deeuros.

2. En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario, referidos a los recursos financieros incluidos en la LOU, y en los Estatutos UCA.

3. En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones, clasificándose éstos en gastos corrientes y de capital, conforme a lo establecido en el artículo 81 de la LOU.

4. La clasificación económica del Presupuesto se ajusta a las disposiciones contenidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de 28 de abril de 2006, por la que se aprueba la Clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de Andalucía, así como de sus posibles modificaciones y actualizaciones.

Artículo 4. Normas de ejecución del presupuesto.

1. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2012 se registrará por las normas que, con carácter general se establezcan para el sector público y las disposiciones que establezca la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la LOU, subsidiariamente por la legislación establecida en esta materia para el sector público y por las presentes Normas, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

2. Tendrán carácter supletorio el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHPJA), con las necesarias adaptaciones orgánicas y procedimentales a la estructura universitaria, y lo establecido en la normativa estatal y autonómica en aquellas cuestiones que le sean de aplicación.

3. En este sentido, serán de obligado cumplimiento las instrucciones y circulares que dicte la Gerencia en desarrollo y aplicación de la normativa aplicable.

Artículo 5. Distribución de competencias.

1. El Rector ejercerá las funciones presupuestarias que la LOU le atribuye y las contempladas en los Estatutos UCA.

2. El Gerente ejercerá las funciones presupuestarias que se contemplan en el artículo 65 de los Estatutos UCA.

3. Los responsables de las unidades de gastos ejercerán las funciones presupuestarias que se contemplan en las presentes normas de ejecución del presupuesto.

TÍTULO I: El presupuesto de la Universidad de Cádiz

CAPÍTULO I: Contenido

Artículo 6. Concepto.

El Presupuesto de la Universidad de Cádiz constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad, y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Artículo 7. Contenido del presupuesto.

1. El presupuesto será único, público y equilibrado e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Universidad.

A estos efectos, el presupuesto contendrá:

a) El estado de gastos, en el que se incluye, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.

b) El estado de ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.

2. Todo programa de actividades financiado por recursos afectados se incluirá en el presupuesto y deberá ser objeto de una adecuada identificación que permita su seguimiento contable.

3. El presupuesto contendrá la consignación ordenada y sistemática de las bonificaciones y reducciones previstas en materia de precios públicos y demás derechos.

CAPÍTULO II: Estructura del Presupuesto

Artículo 8. Estructura del Presupuesto.

1. La estructura del Presupuesto de la Universidad de Cádiz deberá adaptarse a las normas que, con carácter general, se establezcan para el sector público.

2. La estructura del Presupuesto se determina teniendo en cuenta la organización y distribución entre las diversas unidades de gasto de la Universidad de Cádiz (clasificación orgánica), la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos (clasificación económica), y las finalidades u objetivos que con estos últimos se pretende conseguir (clasificación funcional).

3. El estado de gastos aplica la clasificación orgánica, funcional y económica. El estado de ingresos aplica la clasificación orgánica y económica.

Artículo 9. Clasificación funcional.

Los tres primeros dígitos de la clasificación funcional agrupan los créditos para gastos en atención de la finalidad y objetivos perseguidos. La asignación de los créditos se efectúa dentro de una estructura de programas generales y subprogramas o programas propios, en función de los objetivos académicos y de gestión e investigación que se pretenden conseguir.

Artículo 10. Clasificación orgánica.

1. Los créditos se distribuyen además por unidades de gasto, que son aquellos órganos y unidades administrativas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquéllos.

2. Las unidades de gasto tendrán como titular una persona que será la responsable de gestionar las dotaciones presupuestarias que se asignen a la misma.

3. Sin menoscabo de lo establecido en la Disposición adicional cuarta de estas Normas, a efectos del necesario control presupuestario, cada unidad de gasto tendrá asignada inicialmente por la Gerencia una Administración encargada de llevar a cabo la tramitación administrativa de todos los gastos y, en su caso, ingresos de dicha Unidad, así como facilitar a su responsable información periódica de la situación de sus dotaciones.

4. En caso de ausencia o enfermedad del titular de una unidad de gasto, éste podrá delegar por escrito en otra persona las competencias relativas a la gestión de las dotaciones presupuestarias, asumiéndolas como propias. Una copia de la citada delegación será remitida a la Administración encargada, a efectos de la conformidad de facturas y otros documentos.

5. Cuando se produzcan ausencias y no exista una delegación por escrito, el Rector podrá nombrar provisionalmente un titular de la unidad de gasto a fin de garantizar la continuidad de la gestión presupuestaria.

6. La Gerencia podrá autorizar la apertura de unidades de gasto independientes con la finalidad de mejorar la gestión y justificación de los ingresos que reciba la Universidad de Cádiz para actividades específicas diferenciadas, entendiéndose como tales, entre otras, las relativas a cursos, seminarios y congresos.

Artículo 11. Secciones Departamentales.

1. La Gerencia podrá autorizar la apertura de unidades de gasto para las Secciones Departamentales siempre que sean solicitadas por el Director del Departamento al que se adscriban.

2. En ningún caso, dichas unidades de gasto tendrán la consideración de Unidades independientes a efectos de la asignación de créditos en el Presupuesto de la Universidad de Cádiz, sino que siempre deberán considerarse parte integrante del Departamento al que se adscriben.

3. Una vez autorizados los créditos presupuestarios a los Departamentos, a petición de su Director, podrán transferirse a sus Secciones Departamentales una parte de sus dotaciones a fin de que sean gestionadas directamente por las mismas.

4. Las dotaciones presupuestarias transferidas a la Sección Departamental estarán siempre bajo la tutela del Departamento al que se adscriban, debiendo rendirle cuentas conforme al procedimiento que determine cada Dirección de Departamento.

Artículo 12. Clasificación económica del estado de gastos.

1. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto se ordenarán también según su naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, según la clasificación establecida por la Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que figuran en el Presupuesto.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los gastos, el Gerente podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la Orden mencionada en el párrafo anterior.

Esta estructura llevará asociada, a los efectos contables, la correspondiente clasificación patrimonial de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública.

2. El citado Estado de Gastos se clasificará atendiendo a la separación entre gasto por Operaciones Corrientes (Capítulos I al IV) y gasto por Operaciones de Capital (Capítulos VI al IX).

Al estado de gastos corrientes se acompañará la relación de efectivos de personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.4 de la LOU y 222.3 de los Estatutos UCA.

3. Igualmente, a efectos informativos, se clasificarán los gastos en Operaciones no Financieras (Capítulos I al VII) y Operaciones Financieras (Capítulos VIII y IX).

Artículo 13. Clasificación económica del estado de ingresos.

1. La estructura presupuestaria de los ingresos se ordenará en función de la naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, según la clasificación establecida por la Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que figuran en el Presupuesto.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los ingresos, el Gerente podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la Orden mencionada en el párrafo anterior.

2. El citado Estado de Ingresos se clasificará atendiendo a la separación entre ingreso por Operaciones Corrientes (Capítulos III al V) e ingreso por Operaciones de Capital (Capítulos VI al IX).

3. Igualmente, a efectos informativos, se clasificarán los ingresos en Operaciones no Financieras (Capítulos III al VII) y Operaciones Financieras (Capítulos VIII y IX).

4. El Estado de Ingresos del Presupuesto de la Universidad estará constituido por los recursos incluidos en el artículo 81.3 de la LOU y 222.3 de los Estatutos UCA.

Capítulo III: Principios generales

Artículo 14. Principios de eficacia y eficiencia.

El gasto público se ajustará, en su programación y ejecución, a los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

Artículo 15. Principio de transparencia.

El Presupuesto y sus modificaciones contendrán información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento de los principios y reglas que los rigen y de los objetivos que se proponga alcanzar.

Artículo 16. No afectación de los ingresos.

Los recursos de la Universidad de Cádiz se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo que se establezca su afectación a fines determinados.

Artículo 17. Principio de especialidad cualitativa.

Los créditos del estado de gastos se destinarán en exclusiva a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto inicial o en las posteriores modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas conforme a estas Normas.

Artículo 18. Principio de especialidad cuantitativa.

1. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos consignados en el estado de gastos para cada una de las unidades de gasto, según la vinculación que se establecen en las presentes normas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones dictadas por los órganos de la Universidad que infrinjan dicho precepto, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2. Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto.

Artículo 19. Principio de especialidad temporal.

Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de obras, suministros, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de los justificantes de gasto, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Cádiz.

b) Previo informe favorable de la Gerencia en los gastos de cuantía superior a 3.000 euros, las generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gasto adquiridos, de

conformidad con el ordenamiento, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia. Se dejará constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio en que se generó la obligación.

Para cuantías inferiores, el informe favorable corresponderá al Administrador del Campus o a los Directores de Servicios Centralizados.

c) Las obligaciones por suministros, alquileres u otros contratos de pago periódico cuyos recibos o documentos de cobro, correspondan al último trimestre del año anterior, no imputadas a presupuesto durante el mismo.

Artículo 20. Vinculación de los créditos.

1. Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante, de acuerdo con su clasificación económica, a nivel de artículo con las siguientes excepciones:

a) Los incluidos en el Capítulo I "Gastos de personal", que lo serán a nivel de Capítulo, salvo el Artículo 15 "Incentivos al rendimiento".

b) Los incluidos en el Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" cuya vinculación será a nivel de capítulo.

c) Los incluidos en el Capítulo VI "Inversiones reales", que tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, excepto el Artículo 64 "Gastos de inversión de carácter inmaterial. Investigación" que lo será a nivel de subconcepto.

d) Los incluidos en el Capítulo VII "Transferencias de capital" que tendrán carácter vinculante a nivel de concepto.

Artículo 21. Presupuesto bruto.

1. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro, sin que puedan atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados.

2. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos.

3. A los efectos de este artículo se entenderá por importe íntegro el resultante después de aplicar las exenciones y bonificaciones que sean procedentes.

Artículo 22. Unidad de caja.

La Tesorería de la Universidad servirá al principio de unidad de caja mediante la centralización de todos los fondos y valores generales por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

TÍTULO II: Régimen de los derechos y obligaciones

CAPÍTULO I: De los Derechos

Artículo 23. Derechos económicos.

Son derechos económicos de la Universidad, los establecidos en el artículo 81 de la LOU.

Artículo 24. Afectación de los recursos.

Los recursos obtenidos por la Universidad se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo aquellos que por las condiciones específicas establecidas en los acuerdos, convenios o contratos de concesión se establezca su afectación a fines determinados.

Artículo 25. Administración y gestión de los derechos.

La administración y gestión de los derechos económicos de la Universidad de Cádiz corresponden a la Gerencia.

Artículo 26. Régimen de los derechos económicos.

1. No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Universidad de Cádiz, salvo en los casos establecidos por las leyes.
2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad de Cádiz, salvo en los casos que determinen expresamente las leyes o las normas que en el ámbito de sus competencias pueda aprobar la Universidad.

Artículo 27. Prescripción de los derechos.

1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, los derechos de naturaleza económica de la Universidad de Cádiz prescribirán según se establezca en la normativa vigente.
2. La prescripción regulada en el apartado anterior quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda.
3. Los derechos de naturaleza económica de la Universidad de Cádiz declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El Rector es el órgano competente para dictar las resoluciones.

Artículo 28. Prerrogativas de exacción.

1. Para la exacción de los precios públicos y de las demás cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, la Universidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.
2. El Rector podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.
3. Para la efectividad de los restantes derechos económicos de la Universidad no comprendidos en el apartado 1, se llevará a cabo con sujeción a las reglas y procedimientos del derecho privado.

Capítulo II: De las obligaciones

Artículo 29. Fuentes y exigibilidad de las obligaciones.

1. Las obligaciones económicas de la Universidad de Cádiz nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según Derecho, las generen.
2. Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Universidad de Cádiz cuando resulten de la ejecución de su Presupuesto, de sentencia judicial firme o de operaciones extrapresupuestarias debidamente autorizadas.
3. Si dichas obligaciones tienen por causa entregas de bienes o prestaciones de servicios, el pago no podrá realizarse hasta que el acreedor haya cumplido o garantizado su correlativa obligación.

Artículo 30. Cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Corresponderá al Rector el cumplimiento de resoluciones judiciales que determinen obligaciones con cargo al Presupuesto de la Universidad, el cual, acordará el pago en la forma y con los límites de los créditos presupuestarios existentes.

Artículo 31. Prescripción de las obligaciones.

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, las obligaciones prescribirán a los cuatro años:
 - a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Universidad de toda obligación que no se hubiere solicitado con la presentación de documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.
 - b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación
2. La prescripción se interrumpirá según lo dispuesto en el Código Civil, salvo lo establecido en leyes especiales.
3. Las obligaciones a cargo de Universidad de Cádiz que hayan prescrito causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente en el que se dará trámite de audiencia a los acreedores afectados o a sus derechohabientes.

TÍTULO III. Los créditos y sus modificaciones

CAPÍTULO I: Disposiciones generales

Artículo 32. Créditos presupuestarios.

Son créditos presupuestarios cada una de las asignaciones individualizadas de gastos, que figuran en el Presupuesto de la Universidad de Cádiz, puestas a disposición de las unidades de gasto, para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobados.

Artículo 33. Gastos de carácter plurianual.

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a los créditos que, para cada ejercicio, autorice el Presupuesto de la Universidad de Cádiz.

2. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, en los siguientes supuestos:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Contratos de suministro y de servicios que no puedan ser estipulados o que resulten antieconómicos por plazo de un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

d) Las cargas financieras que se deriven de las operaciones de endeudamiento.

e) Subvenciones y ayudas.

f) Contratación temporal de personal docente e investigador en régimen laboral al amparo de lo previsto en la Sección 1- del Capítulo I del Título IX de la LOU.

g) Convenios, acuerdos o contratos que se suscriban con otras Administraciones Públicas y entidades u organismos públicos o privados, para la gestión y prestación de servicios propios o para la colaboración y coordinación en asuntos de interés común celebrados al amparo de lo previsto en el Título I de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del artículo 83 de la LOU.

3. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto de la Universidad.

4. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) no será superior a cuatro, sin contar aquél en el cual el gasto se comprometió.

5. El límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros y la ampliación del número de anualidades serán determinados por el Rector.

6. En todo caso, los gastos plurianuales a que se refiere este artículo tendrán que ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

CAPÍTULO II: Modificaciones de créditos

Artículo 34. Principios generales.

1. Son modificaciones de crédito las variaciones que puedan autorizarse en los créditos, aprobados inicialmente, que figuran en el Estado de Gastos, para adecuarlos a las necesidades que se produzcan durante la ejecución del Presupuesto.

2. Las modificaciones de crédito que supongan un incremento del volumen global del estado de gastos del Presupuesto deberán financiarse con mayores ingresos a fin de preservar el equilibrio presupuestario.

3. Todas las modificaciones de crédito deberán realizarse de acuerdo con los procedimientos formales establecidos en la presente normativa, sin que los responsables de las unidades de gasto puedan realizar o comprometer gastos previamente al reconocimiento de los oportunos derechos.

Artículo 35. Régimen jurídico general.

1. En aplicación de la LOU, las modificaciones de los créditos iniciales del Presupuesto se ajustarán a lo que establezca la Comunidad Autónoma en su desarrollo, al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, TRLGHPJA, supletoriamente a lo regulado en la Ley 47/2003 General Presupuestaria, los Estatutos UCA y las presentes normas.

2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectado por la misma, así como los recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto.

Artículo 36. Tramitación general de las modificaciones presupuestarias.

1. Las modificaciones presupuestarias se tramitarán mediante expediente elaborado por el Área de Economía (Servicio de Asuntos Económicos) de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Los expedientes de modificaciones presupuestarias se iniciarán, con carácter general, a propuesta y con autorización expresa del responsable de la Unidad de Gasto a través de la Administración encargada de llevar a cabo la tramitación administrativa de todos los gastos e ingresos de dicha unidad, o directamente por el responsable de la unidad de gasto. En ambos casos la tramitación se realizará a través del Centro de Atención al Usuario (CAU).

b) Con independencia de la documentación adicional que el proponente considere oportuno adjuntar, para la iniciación de cualquier expediente de modificación se aportará la justificación que motiva la modificación presupuestaria, debiendo hacer indicación expresa de los recursos que financien el gasto (recaudación de nuevos ingresos; incorporación de remanentes; transferencia desde otras partidas; etc.).

c) La Administración de la Unidad de Gastos o el Área de Economía (Servicio de Asuntos Económicos), según proceda, una vez recibida la petición de modificación presupuestaria, verificará el cumplimiento de la normativa y demás requisitos recogidos en las presentes Normas de Ejecución del Presupuesto y especialmente:

1ª) Comprobará la documentación que se adjunta y su suficiencia a la hora de acreditar los términos de la modificación que se solicita.

2ª) Cumplimentará los datos económicos necesarios, indicando la clasificación orgánica, funcional y económica de las aplicaciones presupuestarias afectadas.

d) En el caso de que por parte del Área de Economía (Servicio de Asuntos Económicos) sea detectada alguna incidencia que impida continuar la tramitación, ésta devolverá el expediente a la Administración de la Unidad de Gasto, informando de los motivos observados para que aquélla, a su vez, dé traslado del informe al peticionario para su subsanación, en su caso.

2. Los expedientes de modificaciones de crédito informados positivamente por la Gerencia, en los términos y condiciones establecidos en sus artículos específicos, se someterán para su aprobación al órgano competente que se determina en los mismos, previo informe del Área de Auditoría y Control Interno. Dicho informe se referirá a los órganos competentes para su adopción, existencia y suficiencia, en su caso, de la financiación propuesta y aquellos otros extremos que estime pertinente resaltar.

3 Se autoriza a la Gerencia a adecuar el presente procedimiento a las condiciones y requisitos que se deriven de la puesta en marcha de nuevos procedimientos telemáticos para la gestión de los expedientes de modificaciones presupuestarias.

Artículo 37. Clases de modificaciones presupuestarias.

La cuantía y finalidad de los créditos contenidos en los presupuestos de gastos sólo podrán ser modificadas durante el ejercicio, mediante:

- a) Transferencias de crédito.
- b) Generaciones.
- c) Ampliaciones.
- d) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- e) Incorporaciones.
- f) Bajas por anulación.

Artículo 38. Concepto de transferencia de crédito.

1. Las transferencias son traspasos de dotaciones entre créditos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica, e incluso con la creación de créditos nuevos.

2. En todo caso, debe justificarse que la cantidad cuya transferencia se propone no está afecta a obligación alguna. Asimismo, se justificará que existe consignación suficiente para atender todos los gastos previstos hasta el final del ejercicio.

Artículo 39. Limitaciones a las transferencias de crédito.

1. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementados con suplementos.
- b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.

2. Las limitaciones previstas en el apartado anterior no serán de aplicación:

- a) Cuando se trate de transferencias motivadas por adaptaciones técnicas derivadas de reorganizaciones administrativas.
- b) Cuando afecten a créditos del Capítulo I de Gastos de Personal.

3. No obstante las limitaciones previstas en este artículo, las transferencias podrán ser excepcionalmente autorizadas por el Rector, mediante acuerdo motivado.

4. No tendrán la consideración de transferencias de crédito y se considerarán como mera reasignación de los mismos, las autorizadas a Centros y Departamentos o que se consideren necesarias por causas sobrevenidas, que en todo caso deberá justificarse en el expediente, que será aprobado por el Gerente.

Artículo 40. Atribución de competencias para la aprobación de las transferencias de crédito.

1. La competencia para la aprobación de expedientes de transferencias de crédito, corresponden a los siguientes órganos:

a) Las transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes, serán aprobadas por el Rector, que dará cuenta al Consejo de Gobierno.

b) Las transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones de capital, serán aprobadas por el Rector, que dará cuenta al Consejo de Gobierno.

c) Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital serán aprobadas por el Consejo Social.

d) Las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes serán aprobadas por el Consejo Social.

2. Con la finalidad de facilitar la gestión de los créditos indicados en los apartados a) y b), se autoriza al Gerente la aprobación provisional de los expedientes de transferencia de créditos. Posteriormente estos serán remitidos al Rector para su aprobación definitiva.

Asimismo, para la gestión de los créditos indicados en los apartados c) y d), se autoriza al Rector la aprobación provisional de los expedientes de transferencia de créditos. Posteriormente estos serán remitidos al Consejo Social para su aprobación definitiva.

3. Los movimientos internos de crédito entre distintas Unidades de Gasto, que impliquen únicamente el trasvase de dotaciones presupuestarias dentro de una misma clasificación económica y funcional, podrán llevarse a cabo en primer término por el Área de Economía, con la autorización de la Gerencia, debiendo ser aprobada por el Rector, sin necesidad de autorización posterior por parte de otro órgano superior.

Artículo 41. Concepto y requisitos de generaciones de créditos.

1. Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

2. Podrán dar lugar a generaciones los ingresos realizados en el propio ejercicio como consecuencia de:

a) Aportación de personas naturales o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.

- b) Ventas de bienes y prestación de servicios.
- c) Enajenaciones de inmovilizado.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Ingresos, en términos netos, procedentes de proyectos, contratos, trabajos de carácter científico, técnico o artístico y de cursos y seminarios, entre otros.
- f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.
- g) Ingresos por venta de publicaciones, servicios deportivos universitarios y otros ingresos.
- h) Excepcionalmente, los reintegros de ejercicios cerrados correspondientes a proyectos finalistas, darán derecho a la generación de créditos en el estado de gastos.

Artículo 42. Limitaciones a las generaciones de crédito.

1. Los ingresos de carácter finalista o específico sólo podrán financiar los créditos destinados a atender la finalidad concreta que tengan asignados.
2. La generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifican. No obstante, la generación como consecuencia del supuesto previsto en el apartado 2.a) del artículo anterior, podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la Universidad.

Artículo 43. Atribución de competencias para la aprobación de expedientes de generación de créditos.

1. Las competencias para la aprobación de expedientes de generación de créditos corresponden al Rector, el cual informará al Consejo de Gobierno.
2. Con la finalidad de facilitar la gestión de los expedientes de generación de créditos, se autoriza al Gerente la aprobación provisional de los mismos, siendo posteriormente remitidos al Rector para su aprobación definitiva.

Artículo 44. Concepto y financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito adecuado en el Presupuesto de la Universidad, o el crédito consignado fuera insuficiente y no ampliable, y su dotación no resulte posible a través de las restantes figuras previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, TRLGHPJA, podrá autorizarse la concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito en el segundo, especificándose los recursos concretos que deben financiarlos.
2. Los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios podrán financiarse por medio de:
 - a) Remanente de tesorería no afectado, en el supuesto de gastos generales.

b) Mayores ingresos de los previstos de carácter no finalista. En estos casos, debe quedar acreditado fehacientemente el surgimiento del derecho a cobrar o bien la existencia de compromisos firmes de aportación por terceros de los ingresos o bien la efectiva recaudación de esos ingresos.

c) Ingresos no previstos de carácter no finalista. En estos casos, deberá quedar acreditada la viabilidad de la obtención de los nuevos recursos.

d) Los destinados a gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito, previa la oportuna autorización.

Artículo 45. Atribución de competencias para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán aprobados por el Consejo Social.

2. Con la finalidad de facilitar la gestión de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se autoriza al Rector la aprobación provisional de los expedientes de modificación. Posteriormente estos serán remitidos al Consejo Social para su aprobación definitiva.

Artículo 46. Créditos ampliables.

1. Todos los créditos tienen la consideración de ampliables, excepto en los siguientes casos:

a) El crédito correspondiente a la plantilla de personal docente e investigador de la Universidad, excluidos los conceptos retributivos detallados en el artículo 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades.

b) El crédito correspondiente a la plantilla de personal de administración y servicios.

2. Los créditos ampliables serán aprobados por el Consejo Social.

3. Con la finalidad de facilitar la gestión de los créditos ampliables, se autoriza al Rector la aprobación provisional de los expedientes de modificación. Posteriormente estos serán remitidos al Consejo Social para su aprobación definitiva.

Artículo 47. Concepto de remanente de crédito.

El remanente de crédito presupuestario al cierre de un ejercicio, es la diferencia entre la consignación definitiva de un crédito y las obligaciones reconocidas netas con cargo al mismo.

Artículo 48. Incorporación de remanentes de crédito.

1. Se incorporan al presupuesto del ejercicio 2012 de Centros y Departamentos, el remanente de la financiación operativa y de los contratos programas generados a 31 de diciembre de 2011, si existe.

Podrán incorporarse los remanentes de créditos generados por las Unidades de Gasto a 31 de diciembre de 2011, cualquiera que sea el Capítulo presupuestario en que estén recogidos, con la autorización expresa del Rector, previo informe del Gerente, a la vista de la propuesta motivada remitida por el Responsable de la Unidad de Gasto.

Todo ello, en cualquier caso, condicionado a los límites máximos que garanticen el cumplimiento de los requisitos de estabilidad y demás compromisos derivados del Convenio formalizado entre la

Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía para el saneamiento de su situación financiera.

2. La incorporación de remanentes de crédito al Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio siguiente será preceptiva, cuando se refieran a:

1ª) Créditos que garanticen compromisos de gasto contraídos hasta el último día del ejercicio presupuestario y que, por motivos justificados, no se hayan podido realizar durante el ejercicio, sea cual fuere el capítulo presupuestario al que correspondan.

2ª) Créditos específicamente vinculados a ingresos afectados.

3. En los restantes supuestos, los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén aplicados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

4. Corresponderá al Rector la autorización para la pertinente habilitación de crédito, de oficio o a la vista de la propuesta remitida por el responsable de la unidad de gasto.

Artículo 49. Bajas por anulación.

1. Las bajas por anulación suponen una modificación presupuestaria que consiste en la disminución total o parcial del crédito presupuestario asignado a una determinada partida de gastos.

2. La baja por anulación de cualquier crédito podrá darse siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación de la respectiva unidad de gasto.

3. Las bajas por anulación serán aprobadas por el Consejo Social.

4. Con la finalidad de facilitar la gestión de las bajas, se autoriza al Rector la aprobación provisional de los expedientes de modificación. Posteriormente estos serán remitidos al Consejo Social para su aprobación definitiva.

TÍTULO IV: Ejecución del presupuesto.

CAPÍTULO I: Ingresos

Artículo 50. Globalidad de los ingresos.

Todos los ingresos de la Universidad de Cádiz se destinan de manera global a financiar el conjunto de gastos, excepto que por su carácter o por un acuerdo concreto del órgano competente, queden afectados como ingresos finalistas o específicos.

Artículo 51. Ingresos de naturaleza afectada o de carácter específico.

1. Son ingresos afectados los que financian conceptos de gasto de manera directa o específica, que afectan a inversiones, proyectos y a otras actividades de investigación, o relacionados con cualquier otra actividad de la Universidad.

2. Los ingresos específicos (Convenio, Proyecto, Curso, Congreso, Jornada, Contrato de Investigación, etc.), tendrán efectos económicos desde el momento en que se produzca su efectiva

recaudación. No obstante el Rector, previo informe de la Gerencia, podrá autorizar la disponibilidad del gasto que financie, a petición del Responsable de la Unidad de Gasto, Proyecto, Curso, etc., si existe documento contable que acredite el reconocimiento de la obligación a favor de la UCA por parte del tercero garantice de forma suficiente el ingreso correspondiente.

3. Los ingresos finalistas o de carácter específico, se destinarán a la finalidad establecida en el acuerdo de concesión y los gastos afectados serán objeto de contabilización independiente para facilitar su justificación.

Artículo 52. Derechos de matrícula para estudios de títulos propios de la Universidad de Cádiz y coste de los servicios.

1. Los derechos de matrícula para estudios que conduzcan a la obtención de un título propio de la Universidad de Cádiz los fijará el Consejo Social y tendrán la consideración de precios por servicios académicos universitarios y al menos en un 75%, estarán directamente afectados a la financiación de los gastos de los estudios que en ellos se realicen.

2. En la fijación de los precios públicos por estudios conducentes tendentes a la obtención de títulos propios, se tendrá en cuenta prioritariamente el principio de estimación del coste, por lo que su cuantía tenderá a cubrir la totalidad de los gastos que supongan la celebración de dichas enseñanzas.

3. El coste total a que se refiere el apartado anterior tendrá en cuenta los costes indirectos en que incurre la actividad.

Artículo 53. Precios Públicos.

1. Los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Cádiz, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, serán los indicados en el Decreto autonómico en el que se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios del curso académico correspondiente.

2. No existirán más bonificaciones y/o compensaciones que las contempladas en la normativa vigente.

3. El resto de precios públicos por prestación de servicios, se ajustarán y gestionarán según lo indicado en la Tarifa de Precios Públicos que figuran como Anexo a las presentes normas de ejecución del presupuesto.

4. Los que no aparezcan en la Tarifa vigente se aprobarán por el órgano competente previa presentación de una memoria justificativa.

Artículo 54. Devolución de ingresos.

1. Los pagos por devolución de ingresos procederán cuando concurran las causas legalmente justificativas de la devolución.

2. El expediente de devolución contendrá la causa que de lugar al reintegro, importe y fecha del cobro que lo motiva.

3. El órgano competente para aprobar la devolución es el Gerente, o persona/s a quien éste delegue.

4. Las devoluciones de ingresos que cumplan los requisitos anteriores, se realizarán mediante baja o anulación de los derechos liquidados o minoración de los ingresados, aplicando presupuestariamente la devolución al ejercicio en que se reconozca.

CAPÍTULO II: Gastos

Artículo 55. Ordenación de pagos.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.21 de los Estatutos UCA, la autorización de gastos y la ordenación de pagos corresponde al Rector.

2. Corresponde a la Presidenta del Consejo Social la autorización de gastos y la ordenación de pagos de su propio presupuesto.

Artículo 56. Responsables de unidades de gasto.

Tienen la condición de responsables de unidades de gasto:

- a) Los Vicerrectores y cargos asimilados, Defensor Universitario, Secretaria General y Direcciones Generales que tengan asignadas dotaciones presupuestarias específicas.
- b) El Gerente.
- c) El Secretario del Consejo Social.
- d) Los Decanos y Directores de Centros.
- e) Los Directores de Departamentos.
- f) Los Directores de las Unidades de Apoyo.
- g) Los Directores de Servicios Centralizados.
- h) Los Administradores de Campus y Directores de Área que tengan autorizadas dotaciones presupuestarias específicas.
- i) Los Directores de Secretariado que tengan autorizadas dotaciones presupuestarias específicas.
- j) Los investigadores principales de los proyectos de investigación en los estrictos términos previstos en dichos proyectos.
- k) Los Responsables de órganos de representación del personal y de alumnos que tengan autorizadas dotaciones presupuestarias.
- l) Aquellos otros que puedan ser autorizados, en especial, los que se nombren como consecuencia de la apertura de las Secciones Departamentales como unidad de gasto.

Artículo 57. Retención de gastos fijos.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 20 de las presentes Normas, y a fin de garantizar la disponibilidad de los fondos necesarios, una vez aprobado el presente Presupuesto, las Administraciones practicarán en cada una de las Unidades de Gasto que tengan consignadas

dotaciones para la atención de gastos básicos de funcionamiento, una reserva de estos créditos por el importe total de las citadas dotaciones presupuestarias.

2. La anulación parcial o total de dichas reservas de créditos requerirá autorización previa de la Gerencia, previa petición motivada que formule por escrito el responsable de la unidad de gasto a través de su Administración.

Artículo 58. Gastos/cobros domiciliados y comunicaciones telefónicas.

1. En caso de gastos domiciliados abonados a través de una Caja Habilitada o de la Tesorería General, si su importe corresponde a un gasto realmente producido, las Administraciones deberán proceder de inmediato a su contabilización con cargo a las dotaciones presupuestarias de la unidad de gasto que corresponda, siempre que exista crédito disponible conforme a la vinculación regulada en el artículo 20 de las presentes Normas.

2. A estos efectos, los gastos correspondientes a comunicaciones telefónicas que deban imputarse a las dotaciones autorizadas a las distintas unidades de gasto no requerirán de la conformidad previa del responsable de la unidad de gasto para su contabilización, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan llevarse a cabo.

Artículo 59. Indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de tribunales de plazas docentes y de tesis doctorales.

1. Las Administraciones de los Centros tramitarán directamente las indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de tribunales de plazas docentes y de tesis doctorales con cargo a las dotaciones de las unidades de gasto que las convoquen.

2. Con la antelación suficiente, el secretario del tribunal facilitará a la Administración del Centro la relación de miembros e importe estimado de las indemnizaciones por razón del servicio que deben ser abonados a fin de que el día de conclusión de las sesiones puedan ejecutarse los pagos correspondientes a las indemnizaciones devengadas.

3. En caso de que el Departamento no tenga dotación suficiente, la Administración podrá anticipar dichos gastos mediante el sistema de “adelantos de cajero” que deberán ser justificados y asociados con los correspondientes justificantes del gasto una vez que exista dotación.

4. Al menos trimestralmente, la Administración que haya tramitado este tipo de pagos remitirá al Área de Economía (Unidad de Presupuestos) certificado emitido por el Administrador o Jefe de Gestión en quien delegue, haciendo constar que las liquidaciones de gastos efectuadas son conformes y están sujetas a las normas establecidas por la Universidad de Cádiz, con objeto de que se transfiera al Departamento los importes soportados y pagados a través de la Caja Habilitada. Dicha certificación deberá incluir el detalle de los gastos totales soportados por cada aplicación presupuestaria, la relación de tribunales celebrados, asistentes, fechas de celebración, así como cualquier otro tipo de información adicional que se estime necesaria.

5. Dicha notificación para la tramitación de la dotación presupuestaria podrá remitirse preferentemente a través del Centro de Atención al Usuario (CAU), habilitado al efecto o directamente a través de carta, fax o correo electrónico dirigido al Área de Economía (Unidad de Presupuestos). En cualquier caso, a efectos de economía administrativa, se evitará remitir las solicitudes por más de una de las anteriores vías de comunicación.

6. El importe de los gastos será transferido a las dotaciones de la unidad de gasto que los soportó.
7. Las indemnizaciones por razón del servicio y asistencias correspondientes a miembros de tribunales de plazas docentes y de tesis doctorales se sujetarán a las normas establecidas por la Universidad de Cádiz

Artículo 60. Anticipos sobre nómina.

1. Se considerarán anticipables las siguientes cantidades a percibir a través de nómina:

a) Las retribuciones del mes corriente.

b) La parte de paga extraordinaria devengada y no cobrada, teniendo en consideración que las pagas extraordinarias se devengan del siguiente modo:

1ª) Extraordinaria de Junio: Por sextas partes entre los meses de Diciembre a Mayo anteriores a la paga.

2ª) Extraordinaria de Septiembre (personal laboral): Por doceavas partes entre los meses de Septiembre a Agosto anteriores a la paga.

3ª) Extraordinaria de Diciembre: por sextas partes entre los meses de Junio a Noviembre anteriores a la paga.

Al computar los meses devengados, se considerará devengado el mes corriente.

c) El vestuario devengado y no cobrado, teniendo en consideración que, en el mes de marzo, se abona el vestuario devengado en el ejercicio anterior.

d) La parte de Complemento Autonómico devengada y no cobrada, teniendo en cuenta que se genera por doceavas partes de enero a diciembre. Dado que el Complemento Autonómico se percibe en dos plazos, uno en marzo y el otro en septiembre, en enero y julio puede anticiparse 1/6 del importe semestral y en Febrero y Agosto 2/6 del mismo.

e) Durante el ejercicio puede anticiparse el importe a percibir en concepto de incentivo de jubilación, en los términos establecidos por la correspondiente normativa.

f) Aquellos conceptos retributivos devengados cuya autorización de pago conste a la Coordinación de Procesos Económicos, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada para su financiación.

g) Aquellas percepciones que debieron ser abonadas en nóminas anteriores y que no lo fueron por demora de la comunicación o por error material.

2. Se consideran requisitos imprescindibles para el abono de anticipos sobre nómina, los siguientes:

1ª) Para el personal funcionario, que el perceptor haya tomado posesión de su puesto de trabajo.

2ª) Para el personal no funcionario, que el perceptor haya suscrito contrato con la Universidad y haya comenzado a prestar servicios.

3ª) En caso de personal de Régimen General de la Seguridad Social, que el perceptor esté de alta en alguna de las cuentas de cotización de la Universidad de Cádiz.

Artículo 61. Prestación de servicios internos.

1. En los casos en que los responsables de las unidades de gasto deseen que por parte de los Servicios Centralizados de Investigación u otros Servicios de la Universidad de Cádiz se le presten sus servicios, la petición del mismo se formulará por escrito en los modelos establecidos a tal efecto. En cualquier caso, siempre se hará indicación expresa en la solicitud de servicio de la aplicación presupuestaria (clasificación orgánica, funcional y económica) a la que se imputará el gasto una vez realizado de conformidad.

2. Por parte de los Servicios Centralizados, en ningún caso se atenderán peticiones de servicios internos en los que no conste de manera fehaciente la aplicación presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto una vez prestado el servicio.

3. Una vez realizado el servicio y siempre que conste la conformidad al mismo por parte del peticionario por cualquier medio (documento de entrega de material, documentos de control u otros), la Administración que tenga asignada el Servicio Centralizado procederá a imputar directamente a las dotaciones de la unidad de gasto peticionaria la cuantía del servicio prestado, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan realizarse.

4. Excepcionalmente, cuando por razones técnicas lo establecido en el párrafo anterior no sea posible, la imputación directa del gasto lo realizará la Administración de la unidad de gasto peticionaria.

5. Al menos con carácter mensual, el Área de Economía incorporará a las dotaciones presupuestarias de los Servicios Centralizados, el importe derivado del uso con carácter interno de los servicios de la Universidad de Cádiz que se hayan contabilizado por las Administraciones en el mes natural anterior, y ello con independencia de las posteriores rectificaciones contables que puedan realizarse.

6. Los Servicios Centralizados que presten servicios de carácter interno establecerán los mecanismos necesarios para la ejecución, seguimiento y control de las normas recogidas en el presente artículo, y en especial en lo referente a las reclamaciones a los peticionarios de servicios prestados y pendientes de conformidad que pudieran existir.

Artículo 62. Gastos con financiación afectada o finalistas.

1. Los gastos con financiación afectada, no se ejecutarán mientras no existan suficientes soportes documentales o compromisos para considerar que se va a recibir el ingreso.

2. En casos excepcionales, el Gerente podrá autorizar su ejecución si considera el ingreso suficientemente garantizado de la forma establecida en el artículo 51.2.

3. Si los gastos no se ejecutan en el ejercicio presupuestario habiéndose recibido los correspondientes ingresos, podrán ejecutarse en el ejercicio siguiente para la misma finalidad, financiados con “remanentes afectados o específicos”, siempre que no haya vencido el periodo de ejecución fijado en las bases de las convocatorias o en sus normas reguladoras.

Artículo 63. Gestión de gastos asociados a grupos, contratos y proyectos de investigación.

1. La gestión administrativa de los contratos de investigación, suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, se regirá por el reglamento aprobado por la Universidad de Cádiz. En todo caso les será de aplicación a estos contratos la normativa en materia de contratación administrativa y de personal aplicable a la Universidad.

2. La ejecución de los gastos de los proyectos, grupos o contratos de investigación del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, será responsabilidad del investigador principal que hubiera recibido la ayuda o suscrito el correspondiente convenio o contrato.

3. La tramitación administrativa de estos gastos corresponderá a la Administración que tenga asignada la unidad de gasto, que la realizarán conforme se establece en las presentes normas en defecto de normativa específica que los regule.

4. En ningún caso, los gastos asociados a convenios o proyectos y contratos superarán los ingresos finales previstos al efecto.

5. Los proyectos y contratos con financiación específica se desarrollarán y gestionarán conforme a su finalidad, su normativa específica, naturaleza del gasto y en los términos en los que se haya concedido la subvención. En su defecto se regirán por la normativa desarrollada por la Universidad de Cádiz.

6. Con carácter general en el supuesto de que el titular de una subvención específica deseara modificar la finalidad para la que ésta fue concedida durante la ejecución de la misma, solicitará, una vez analizados los requisitos establecidos en la concesión, directamente su cambio al organismo o institución que en su momento la otorgó o al Rector de la Universidad de Cádiz.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar la tramitación del expediente en los términos y por los procedimientos establecidos en la mencionada Ley.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8. Los recursos para la financiación de las actividades de I+D+i que se obtengan como contraprestación de los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, quedarán afectados directamente a los proyectos o unidades de gasto donde se hayan realizado.

Estos ingresos compensarán el uso y mantenimiento de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad con la aportación que se estipule, en concepto de costes indirectos, como porcentaje del presupuesto total del contrato. Estos costes indirectos y sus condiciones de liquidación serán los que se establezcan en la normativa interna de la Universidad.

9. Cuando se detecte por la Administración correspondiente la incorrecta imputación de un gasto a un proyecto por no resultar elegible, ésta podrá de oficio imputarlo a otra unidad de gasto en el que éste resulte elegible, cuyo titular sea el investigador responsable. La Administración informará tanto

al investigador responsable como a la Gerencia de esta actuación para gastos de cuantía superior a 6000 euros.

Artículo 64. Fases del procedimiento en la gestión de los gastos.

1. La gestión de los gastos de la Universidad se realiza mediante las siguientes fases:

- a) Aprobación o autorización del gasto (Fase A).
- b) Compromiso o disposición del gasto (Fase D).
- c) Reconocimiento de la obligación (Fase O).
- d) Pago material.

2. Cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen, un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución enumeradas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. Las fases de gasto se tramitarán, documentarán y contabilizarán conforme a lo establecido en las presentes normas y, supletoriamente, en las normas establecidas en la materia por la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Estado.

Artículo 65. Aprobación o autorización del gasto.

1. La aprobación o autorización del gasto es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Se inicia el procedimiento de ejecución del gasto sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Universidad.

2. Únicamente podrán autorizarse gastos dentro del límite de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones que de los mismos se derivan.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, las resoluciones o los actos administrativos en general que se adopten sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

3. La aprobación o autorización de los gastos corresponderá a los responsables de las unidades de gasto.

Artículo 66. Compromiso o disposición del gasto.

1. El compromiso o disposición del gasto es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto a que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.

2. El compromiso o disposición de los gastos corresponderá a los responsables de las unidades de gasto.

Artículo 67. Reconocimiento de la obligación.

1. El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el que se declara la existencia de una obligación exigible contra la Universidad, derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente. Se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.

2. El reconocimiento de la obligación se efectuará una vez que:

a) Sea recibida la factura y/o justificantes que prueben la recepción de los bienes, la prestación del servicio o el derecho del acreedor con todos los requisitos legales que correspondan al gasto autorizado. Por las unidades de gestión se hará constar mediante sello:

1ª) La fecha de presentación o recepción de la factura o documento correspondiente que acrediten la realización total o parcial del contrato, suministro o prestación del servicio.

2ª) La fecha de entrega de los bienes o de la prestación efectiva de los servicios en el caso de recibirse la factura antes que los bienes o servicios.

b) Sea comprobada por la Administración correspondiente que las facturas o documentos contienen los siguientes requisitos:

1ª) Número de factura.

2ª) Fecha de expedición que deberá estar comprendida dentro del plazo aprobado para los proyectos o subvenciones recibidas.

3ª) Datos Proveedor: Identificación, NIF y domicilio fiscal.

4ª) Datos Destinatario: Universidad de Cádiz. NIF de la Universidad.

5ª) Descripción: Describirá claramente el bien o servicio adquirido.

6ª) IVA: Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria resultante. Se especificarán las bases que se encuentren exentas o que tengan distinto tipo impositivo.

7ª) Fecha de prestación del servicio. Si es distinta a la fecha de expedición.

3. A requerimiento del proveedor y una vez realizados y comprobados los extremos anteriores, la Administración le entregará o enviará una copia de la factura con la fecha de recepción de la misma o en su caso con la fecha de recepción del material, a efectos de que el proveedor tenga constancia de tales fechas.

4. Los responsables de las unidades de gasto podrán formular su conformidad a la tramitación de la factura o justificante de gasto con cargo a sus dotaciones presupuestarias mediante la firma del modelo establecido a tal efecto por el Rectorado, mediante conformidad expresa sobre el cuerpo de la factura o justificante o a través de correo electrónico dirigido a la Administración asignada.

Siempre que sea posible, la petición de conformidad de la Administración al responsable de una unidad de gasto podrá llevarse a cabo a través de correo electrónico.

5. En el supuesto de que la conformidad se preste en el cuerpo de la factura o justificante, por el responsable de la unidad de gasto que lo propuso, el conforme deberá contener:

1ª) La expresión “CONFORME”.

2ª) La Orgánica de la unidad de gasto.

3ª) La fecha del día en que se firma.

4ª) Firma y pie de firma, con indicación de nombre y apellidos del responsable de la unidad de gasto.

5. En los contratos menores, el conforme de las facturas y justificantes acreditará explícitamente la recepción en condiciones satisfactorias, en cuanto a cantidad, calidad y precio de los bienes y servicios recibidos, así como a la comprobación de los cálculos en la factura.

6. Cuando proceda de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en materia de contratos del sector público, se deberá elaborar y suscribir la correspondiente acta de recepción o certificación sustitutiva de ésta, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de los bienes o servicios.

7. Corresponderá al Rector el reconocimiento de obligaciones.

Artículo 68. Ordenación del Pago.

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual se expide, en relación con una obligación reconocida anteriormente, una orden de pago contra la tesorería de la Universidad.

2. La expedición de órdenes de pago con cargo al Presupuesto habrá de acomodarse al plan general que sobre disposición de fondos de la Tesorería se haya establecido por el Rector.

Artículo 69. Pago material.

1. El pago material es el acto mediante el cual se satisfacen a los perceptores, a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, los importes que figuran en las mismas, produciéndose la salida de fondos de la tesorería de la Universidad, y determinando la cancelación de una determinada obligación reconocida anteriormente.

2. Los pagos podrán realizarse “en firme” o “a justificar”. La Gerencia podrá determinar la calificación de pago urgente previa memoria explicativa del responsable de la unidad de gasto

Artículo 70. Plazos y formas de pago.

1. La Universidad de Cádiz podrá hacer el pago de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

2. El medio preferente de pago es la transferencia bancaria. En casos excepcionales y/o por razones de oportunidad se podrá utilizar el cheque nominativo o el pago en efectivo.

3. En su caso, el pago mediante tarjeta electrónica sólo se podrá realizar en los casos en los que así se autorice expresamente por el Rector.

CAPÍTULO III. Cajas Habilitadas.

Artículo 71. Cajas Habilitadas autorizadas.

1. A fin de agilizar el proceso de pago, funcionarán en el presente ejercicio las siguientes Cajas Habilitadas:

- a) Área de Deportes.
- b) Biblioteca Central.
- c) Campus Bahía de Algeciras.
- d) Campus de Cádiz.
- e) Campus de Jerez.
- f) Campus de Puerto Real.
- g) Consejo Social.
- h) Rectorado.
- i) Servicio de Publicaciones
- j) Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional.
- k) Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

2. No obstante lo anterior, a fin de agilizar el proceso de pago y adecuar el mismo a las necesidades de la estructura organizativa, el Gerente podrá acordar la puesta en marcha de nuevas Cajas Habilitadas o modificar las existentes.

3. Mientras no se complete el proceso de integración de los fondos en una caja única, en el Campus de Cádiz podrán funcionar las Cajas Habilitadas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de la Facultad de Medicina-Facultad de Ciencias de la Salud, de la Facultad de Filosofía y Letras y de la Escuela Superior de Ingeniería.

Artículo 72. Finalidad.

La finalidad de las Cajas Habilitadas es recibir los fondos que la Universidad de Cádiz le transfiera mediante anticipos para atender las necesidades de las Unidades de Gastos correspondientes.

Artículo 73. Ejecución de los pagos.

1. El ejecutor de los pagos será en orden descendente:

- a) El Administrador.
- b) En ausencia del anterior, el Coordinador de Administración y, en su ausencia, el Jefe de Unidad.
- c) En ausencia de los anteriores, el Jefe de Gestión que determine la Gerencia.
- d) En ausencia de los anteriores, el Gestor que determine la Gerencia.
- e) En ausencia de los anteriores, el Vicerrector que corresponda, el Decano o Director del Centro, Servicio o Instituto.

2. En el caso de la Caja Habilitada del Rectorado, el ejecutor de los pagos será en orden descendente:

- a) El Jefe de Caja Habilitada
- b) En ausencia del anterior, la Cajera Habilitada suplente.
- c) En ausencia de los anteriores, el Coordinador de Gestión Económica
- d) En ausencia de los anteriores, el Jefe de Gestión o el Gestor que la Gerencia determine.
- e) El Jefe de Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio.

Artículo 74. Situación y disposición de los fondos.

1. La situación de los fondos de los anticipos de las Cajas Habilitadas se hará en la entidad financiera que la Gerencia determine.

2. La disposición de fondos se efectuará con la firma indistinta, y en el mismo orden de prelación, de las personas autorizadas en el artículo anterior, preferentemente mediante órdenes de transferencias y subsidiariamente mediante cheques, siguiendo las normas establecidas en el Manual de Gestión del Gasto sobre Control de Cuentas Corrientes.

3. Deberán de figurar como firmas autorizadas el Administrador, el Coordinador, el Jefe de Gestión y el Gestor. En caso que se estime necesario, podrán también figurar como firmas autorizadas el Vicerrector que corresponda y el Decano/Director del Centro, Instituto o Servicio.

4. La denominación de la cuenta será: Universidad de Cádiz y el nombre de la Caja Habilitada. El domicilio será el del Centro o Unidad Administrativa correspondiente.

5. La procedencia única de los fondos será la Universidad de Cádiz y los intereses que la cuenta produzca se ingresarán periódicamente en la cuenta de la Universidad que la Gerencia determine.

Artículo 75. Pagos autorizados.

1. A través de las Cajas Habilitadas se podrá hacer frente al pago de gastos menores, gastos domiciliados y otros previamente autorizados por la Gerencia.

2. Se considerarán pagos menores los gastos corrientes, material inventariable, gastos de viaje, de moneda extranjera, gastos de proyectos de I+D y aquéllos de menor cuantía incluidos en los tipos de pago que se mencionan en las Normas de Contabilidad. Para el año 2012, el límite máximo de los pagos menores se fija en 12.020 euros.

Artículo 76. Existencias en efectivo.

1. Las Cajas Habilitadas podrán disponer de existencias en efectivo destinadas al pago de gastos menores a 200,00 euros, siempre que los citados pagos no se encuentren sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. El saldo máximo que las Cajas Habilitadas podrán mantener en efectivo se establece en 500,00 euros.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo, la Gerencia podrá autorizar, con carácter excepcional, la existencia en efectivo y el pago en efectivo de importes superiores a los indicados.

Artículo 77. Funcionamiento de las Cajas Habilitadas.

1. En el funcionamiento de las Cajas se observara lo dispuesto en las normas aplicables al Sector Público así como aquellas que se aprueben en desarrollo del presente artículo.

2. Se autoriza a la Gerencia de la Universidad a establecer las normas contables y administrativas necesarias para el funcionamiento de las Cajas Habilitadas creadas por estas normas.

Artículo 78. Aprobación de las Cuentas Justificativas.

Corresponde al Rector la aprobación de las Cuentas Justificativas de la inversión de los fondos transferidos a las Cajas Habilitadas.

Artículo 79. Adelantos de cajero.

A fin de agilizar el proceso de pago en situaciones de carácter excepcional, el Gerente podrá establecer las normas contables y administrativas necesarias para la concesión de los adelantos de cajero.

CAPÍTULO IV. Pagos a justificar

Artículo 80. Pagos a justificar.

1. Se consideran pagos a justificar todos aquéllos que se expidan a nombre de personas diferentes del acreedor y que, por tanto, no pueden ir acompañados de los documentos justificativos del gasto en el momento de su expedición y requieren una comprobación posterior del pago.

2. Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar, además, cuando por razones de oportunidad u otras debidamente fundadas, se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos.

3. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio corriente.

4. Pueden solicitar mandamientos de pago a justificar quienes sean titulares, a título personal o en función de su cargo, de dotaciones presupuestarias aprobadas o créditos concedidos con destino específico.

5. La autorización para la expedición de los mandamientos de pago a justificar corresponde al Rector.

6. Los mandamientos de pago a justificar, excepcionalmente, se podrán autorizar para la atención de gastos menores y de pronto pago y, en general, para aquéllos que no sea posible justificar con anterioridad al pago. No obstante, no se autorizaran estos mandamientos de pago siempre que puedan ser atendidos a través de las Cajas Habilitadas, salvo que se produzcan situaciones excepcionales que así lo aconsejen previo informe favorable de la Gerencia.

7. Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades recibidas antes del 31 de diciembre, quedando obligados al estricto cumplimiento de todas y cada una de las normas que rigen la realización de gastos y pagos de esta naturaleza.

8. No se expedirán nuevos mandamientos de pago a justificar a un responsable de unidad de gasto en tanto no hayan sido justificados los anteriores, con las excepciones que se establezcan en el Manual de Gestión del Gasto o norma de aplicación.

El importe de las órdenes de pago que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que las respectivas unidades de gasto tengan autorizadas. Los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos se ingresarán en la Tesorería de la Universidad de Cádiz con aplicación a los conceptos correspondientes de su presupuesto de ingresos.

9. Cuando al 31 de diciembre la justificación arroje un saldo a favor de la Universidad, éste deberá ingresarse en la cuenta corriente que determine la Gerencia, presentándose el resguardo del ingreso como parte de la justificación, o incluyéndose como parte del importe de un nuevo mandamiento de pago a justificar que se solicite.

CAPÍTULO V. Gastos de Personal

Artículo 81. Créditos para gastos de personal y las retribuciones del mismo.

1. Las retribuciones del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, serán las que contiene la plantilla presupuestaria y su coste deberá ajustarse a los límites autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía. La asignación individual de los complementos de productividad y por servicios de carácter extraordinario al personal de administración y servicios, se efectuarán por resolución del Gerente en los términos establecidos en la legislación y acuerdos vigentes en cada momento.

2. Cuando cualquier persona de la Universidad colabore internamente de forma ocasional en cursos, conferencias, ponencias, etc., se le indemnizará en las condiciones previstas en la normativa interna vigente en la Universidad sobre retribuciones de esta naturaleza, y se justificará aquella colaboración mediante la liquidación razonada que formulará el responsable de la actividad.

Artículo 82. Pagos a personal por la participación en proyectos y trabajos de investigación (convenios del artículo 83 de la LOU y otros convenios, contratos, proyectos de investigación, etc.).

1. El personal docente e investigador que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación) en virtud del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en el *Reglamento para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico en colaboración con otras entidades o personas físicas (Artículo 83 LOU)*.

2. Las retribuciones del personal de administración y servicios que participe en dichos convenios, contratos o proyectos se harán efectivas mediante abono en concepto de retribución extraordinaria. Corresponde formular la propuesta razonada y la liquidación de dichas retribuciones al investigador principal, con la conformidad de la Gerencia.

Artículo 83. Asimilaciones de cargos académicos.

Los cargos académicos específicos establecidos por la Universidad se asimilarán, a efectos retributivos, a alguno de los contenidos en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto.

Capítulo VI. Subvenciones concedidas por la Universidad

Artículo 84. Concepto de subvención.

Se entiende por subvención toda disposición gratuita, y sin una contraprestación obligatoria, de fondos de la Universidad concedida a favor de personas o Entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés de la Universidad, relacionada con los fines y funciones que la Universidad tiene atribuidos por la Ley Orgánica de Universidades y por sus propios Estatutos.

Artículo 85. Modalidades de las subvenciones.

Las subvenciones podrán ser genéricas o nominativas, según se encuentren configuradas en el Presupuesto de la Universidad dentro de una dotación global o de forma específica e individualizada.

Artículo 86. Subvenciones genéricas.

1. En el Presupuesto de la Universidad podrán dotarse cantidades alzadas, globales e indeterminadas, que se integrarán en los capítulos 4 ó 7 del Presupuesto de Gastos, según se destinen a financiar operaciones corrientes o de capital respectivamente por sus futuros beneficiarios, que a su vez habrán de incluirse en los programas internos a que se asignen.

Estas subvenciones deberán ser posteriormente individualizadas y concedidas por los órganos competentes, de acuerdo con el procedimiento que en esta norma se establece, y siempre dentro del régimen de concurrencia competitiva.

2. Cuando no existan bases reguladoras previamente establecidas, los órganos convocantes, antes de adoptar los acuerdos de concesión, tienen que fijar aquéllas que vayan a aplicarse a la misma; tales bases habrán de ser sometidas con carácter previo a informe del Gabinete Jurídico de la Universidad y se harán públicas. La publicación puede limitarse al ámbito específico de los beneficiarios potenciales cuando sean miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Cádiz.

3. Las bases reguladoras tienen que fijar como mínimo:

a) La definición del objeto de la subvención.

b) Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios para obtener la subvención o la ayuda, así como la forma de acreditar dichos requisitos.

c) El plazo y la forma en que los beneficiarios justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede y la aplicación de los fondos.

d) La forma de conceder la subvención.

e) La obligación de los beneficiarios de suministrar toda la información requerida por las unidades administrativas encargadas del control.

Artículo 87. Subvenciones nominativas.

1. Las subvenciones nominativas deberán figurar en los respectivos capítulos y programas del Presupuesto con su cuantificación definitiva, con designación de sus perceptores o beneficiarios y determinación de la finalidad a que deben destinarse.

2. La concesión y pago de estas subvenciones tendrá carácter automático, sin perjuicio de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones generales que en estas normas se contienen y las que se fijen con carácter particular para cada supuesto concreto.

3. Se consideran subvenciones nominativas, entre otras, las siguientes:

a) Subvenciones a las delegaciones o representaciones estudiantiles reglamentariamente elegidas, para el desarrollo de sus actividades universitarias, culturales y de representación y aquellas otras que se hallen directamente relacionadas con el estudio y la formación integral de los estudiantes. Estas subvenciones no podrán destinarse a la financiación de gastos de infraestructura y de material inventariable, para lo que será necesario la autorización expresa del Vicerrector de Alumnos.

Los pagos de los gastos realizados con cargo a estas subvenciones se realizarán con observancia del procedimiento general del gasto establecido.

b) En general, todas aquellas concesiones configuradas nominativamente que no revistan específicamente el concepto de beca o bolsa de estudios o de viaje y que no tengan el carácter de indemnización, ayuda social reglamentaria o pago de contraprestaciones recibidas.

Artículo 88. Órganos competentes para su otorgamiento.

1. El Rector es el órgano competente para otorgar subvenciones dentro de las consignadas genéricamente en el Presupuesto de la Universidad.

No obstante, se faculta a los Vicerrectores, a los Decanos de Facultad y Directores de Escuela, a los Directores de Departamentos e Institutos para otorgar subvenciones dentro de sus respectivas competencias y disponibilidades presupuestarias.

2. Las subvenciones nominativas podrán ser dispuestas, en cualquier momento, por los responsables de los Programas Propios o Subprogramas a los que se encuentren asignadas, sin perjuicio de la observancia del procedimiento general de gasto.

3. En el supuesto de que por los órganos colegiados de gobierno de la Universidad se estimara necesario el otorgamiento de una subvención para la que no existiere dotación presupuestaria, sólo podrá iniciarse el expediente, previa la correspondiente modificación presupuestaria, tramitada y aprobada por los procedimientos y por los órganos competentes establecidos en la presente Norma.

Artículo 89. Procedimiento de concesión.

1. Para la disposición de las subvenciones nominativas y con independencia de lo establecido en el artículo anterior, sus beneficiarios elaborarán y dirigirán al responsable de la concesión la correspondiente solicitud, acompañada de una Memoria en la que se detallen las acciones, actividades o destino concreto que proyectan dar a la subvención. El responsable de la concesión

dictará, en su caso, la correspondiente resolución de otorgamiento, en la que podrán establecerse las condiciones, prescripciones posibles, remuneraciones, plazos y forma de justificación, y cuantas orientaciones sean necesarias para garantizar el destino y control de los fondos concedidos.

2. El otorgamiento de las subvenciones genéricas, deberá estar presidido, siempre que la naturaleza y destino de la subvención lo haga viable, por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Para ello, cuando haya de elegirse entre varios posibles beneficiarios/as, se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria que contendrá las bases reguladoras de la concesión.

Las personas o Entidades que demanden la concesión de la subvención deberán solicitarlo, adjuntando a su solicitud, al menos, la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades realizadas anteriormente.
- b) Proyecto detallado de la obra o actividad para la que solicita la ayuda, en el que se justifique la necesidad y la aplicación de la misma.
- c) Presupuesto en el que se desglose y detalle, en su caso, los ingresos y gastos que exigirá la obra o actividad para los que se pida la subvención.
- d) Declaración y justificación, en su caso, de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

En el supuesto de que no proceda la convocatoria pública para la concesión y efectividad de una subvención genérica, deberán mediar, en todo caso, la solicitud y memoria a que se aludía en el párrafo primero del presente artículo y la resolución del órgano que se considere competente de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior y con el contenido que se ha fijado para las subvenciones nominativas.

3. Cuando la concesión de la subvención derive del cumplimiento de un Convenio institucional o de un acuerdo previo adoptado específicamente por los órganos colegiados de gobierno de la Universidad para esta finalidad, podrá prescindirse de los trámites antes indicados.

Artículo 90. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a:

- a) Realizar y finalizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el órgano concedente de la Universidad la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda y que el importe de la subvención se ha invertido en la actividad para la que se había concedido.
- c) Justificación documental de los gastos realizados ante el órgano concedente de la subvención o ayuda. A estos efectos el citado órgano puede pedir todos los documentos justificativos que considere necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- d) Permitir las actuaciones de comprobación que la Universidad eventualmente pudiera realizar y facilitar la información precisa.

2. Los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por la Universidad de Cádiz deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las mismas y, en todo caso, antes de la realización del pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en la normativa vigente.

Artículo 91. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda o subvención.

1. La aplicación de los fondos concedidos deberán ser justificada en el plazo que se fije en cada caso en la convocatoria o en la resolución de otorgamiento, o, en su defecto, dentro del trimestre siguiente al de la finalización de la actividad si de una actuación concreta se tratase, o dentro del primer trimestre del año siguiente al de la concesión de la subvención, si se tratase de actividades a realizar indeterminadamente a lo largo del año.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Artículo 92. Control y reintegro de subvención.

1. La Universidad, a través de la unidad de Auditoría y Control Interno, podrá ejercer las funciones de control financiero sobre las entidades que hayan sido subvencionadas con el fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.

2. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Por incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Por incumplimiento de la obligación de justificación.

3. Las cantidades concedidas no aplicadas se reintegrarán al Presupuesto de la Universidad de Cádiz.

CAPÍTULO VII. Contratación administrativa

Artículo 93. Contratación administrativa por las unidades de gasto.

1. Los responsables de las distintas unidades de gasto quedan autorizados para efectuar directamente, con cargo a los créditos a ellos asignados, contratos menores de adquisición de suministros y prestación de servicios, según los importes y requisitos establecidos en los artículos siguientes.

2. Igualmente, los responsables de las distintas unidades de gasto quedan autorizados para efectuar directamente, con cargo a los créditos a ellos asignados, contratos menores de ejecución de obra,

según los importes y requisitos establecidos en los artículos siguientes, siempre que cuenten con la previa autorización por escrito del Rector, a la vista del preceptivo informe técnico del Área de Infraestructuras de la Universidad de Cádiz, y sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

3. La adquisición de bienes de carácter informático por parte de las distintas unidades de gasto deberá llevarse a cabo conforme a los requisitos y procedimiento establecido en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz.

4. Para efectuar un contrato, cualquiera que sea su importe, los responsables de las unidades de gasto deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz y las instrucciones de interpretación y desarrollo.

Artículo 94. Contratos menores.

1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), son contratos menores:

a) Aquéllos referidos a adquisiciones de suministros y contratos de prestación de servicios por importe inferior a 18.000 euros, más el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

b) Aquéllos referidos a ejecuciones de obras por importe inferior a 50.000 euros más el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del TRLCSP, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

3. La tramitación de un contrato menor sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura, que hará las veces de documento contractual. La conformidad de la factura por parte del responsable de la unidad de gasto equivaldrá a la aprobación del gasto. En caso de contratos menores (suministros, obras y servicios) no será necesario formalizar ningún contrato administrativo, salvo que exista interés manifiesto por parte de la Universidad de Cádiz y en especial del responsable de la unidad de gasto que soporte el gasto.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse a la factura el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 TRLCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Independientemente de su consideración como contrato menor, las empresas deberán estar facultadas para contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. El Área de Economía a través del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio, podrá solicitar la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, así como de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 TRLCSP.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las empresas deberán aportar, en caso de requerimiento, certificado específico de la Agencia Tributaria a los efectos de no resultar exigible a la Universidad de Cádiz la responsabilidad subsidiaria prevista en el citado precepto por la contratación de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro y servicios.

6. Según lo establecido en la Disposición Adicional Novena TRLCSP, tendrá la consideración de contrato menor la suscripción a revistas y otras publicaciones y la contratación de acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada. Dichas adquisiciones se realizarán conforme al Reglamento de Biblioteca de la Universidad de Cádiz vigente.

Artículo 95. Fraccionamiento del objeto del contrato.

1. Los expedientes de contratación deberán abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.
2. No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

Artículo 96. Formalización del contrato.

1. Para la formalización de cualquier tipo de contrato se deberán cumplir los requisitos y seguir el procedimiento establecido a estos efectos en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz.
2. En el caso de los contratos menores, se estará a lo dispuesto en el artículo 94 de las presentes Normas.
3. En consonancia con lo establecido en el artículo 156.5 TRLCSP, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los casos de emergencia.

Artículo 97. Responsabilidad de los gestores y participantes en el procedimiento.

1. La responsabilidad patrimonial de los gestores y participantes en el ámbito de la Universidad de Cádiz, derivada de sus actuaciones en materia de contratación administrativa, tanto por daños causados a particulares como a la propia Universidad, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en el Título X de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.
2. La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en el TRLCSP y en la Normativa de Contratación Administrativa de la Universidad de Cádiz por parte de los gestores y/o responsables del procedimiento, cuando mediare negligencia grave, constituirá falta muy grave cuya responsabilidad disciplinaria se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.
3. El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones de gestor y/o responsable del procedimiento en materia de contratación, constituirá falta leve cuya responsabilidad disciplinaria se exigirá conforme a la normativa específica en la materia.

Artículo 98. Contratos reservados.

Conforme a la Disposición adicional quinta TRLCSP, la Universidad de Cádiz podrá reservar la participación en el proceso de adjudicación de determinados contratos a programas de empleo

protegido, previa aprobación de las normas que deben regular el procedimiento por el Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO VIII. Otras normas relacionadas con el gasto.

Artículo 99. Gastos necesarios para la puesta en funcionamiento de edificios.

Se imputarán al capítulo 6, "inversiones reales", todos aquellos gastos que, siendo necesarios para la construcción de edificios, se devenguen antes de la fecha en la que los mismos están en condiciones de iniciar su funcionamiento, tales como honorarios de elaboración de proyectos, costes de informes técnicos, honorarios por dirección de obra, y coste de inspecciones, entre otros.

Artículo 100. Gastos realizados en edificios con posterioridad a la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos.

1. Los justificantes de gastos correspondientes a reformas y/o modificaciones de edificios realizadas después de la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos habrán de tramitarse de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los justificantes de gasto correspondientes a reparaciones, mantenimiento y conservación serán imputados al capítulo 2, como gastos corrientes.

b) Los justificantes de gastos identificados con mejoras y/o ampliaciones serán imputados al capítulo 6, como inversiones reales.

2. Con carácter general, se imputarán como gastos corrientes aquellos desembolsos que no impliquen alargamiento de la vida útil de los edificios o aumento de su productividad y rendimiento. En cambio, los gastos presupuestarios que conlleven incremento de estas magnitudes se imputarán al capítulo 6 de inversiones reales.

Artículo 101. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.

1. Se imputarán los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la Universidad de Cádiz tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad de Cádiz y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

2. Quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal, ya sea en metálico o en especie.

3. La realización de gastos en concepto de atenciones protocolarias ha de reunir necesariamente todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Que exista crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del responsable de la unidad de gasto.

b) Que se trate de una representación institucional, considerada como necesaria, para la atención de personas ajenas a la Universidad.

c) Deben perseguir una finalidad institucional, es decir, relacionada con los fines de la propia Universidad y, en concreto, con las finalidades que la normativa asigne al responsable de la unidad de gasto correspondiente.

d) Que sea necesario, proporcionado e idóneo para la consecución del beneficio perseguido.

4. A las facturas de gastos de representación y/o protocolarios, como comidas, recepciones, etc., les acompañará una memoria justificativa suscrita por la persona responsable en la que se identifique al beneficiario y se motive el beneficio o utilidad de dichos gastos. Estas facturas serían incompatibles con la percepción de indemnizaciones por dietas de manutención.

5. Cuando se realicen gastos de naturaleza protocolaria en contratos de investigación, estos gastos deberán ser necesarios, razonables y guardar una relación directa con la actividad investigadora.

6. Cuando se realicen gastos de esta naturaleza protocolaria utilizando fondos obtenidos a través de subvenciones, deberá asegurarse que la realización de estos gastos reúne todas las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de tales subvenciones para considerarse como gasto elegible.

7. Asimismo se imputarán a este subconcepto los gastos que deba atender la Universidad por la concesión de condecoraciones, insignias y otros similares.

8. Por la Unidad de Auditoría y Control Interno se propondrá al Rector la adopción de un conjunto de buenas prácticas de gestión de gastos protocolarios.

TÍTULO V. Liquidación del presupuesto

Artículo 102. Liquidación del presupuesto.

1. El Presupuesto del ejercicio se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre.

2. Los responsables de las unidades de gasto podrán presentar en la Administración que tengan asignada, todas las facturas y/o justificantes correspondientes a gastos a imputar a las dotaciones presupuestarias del ejercicio que tengan autorizadas, hasta el día 14 de diciembre. A partir de dicha fecha límite, los responsables de las Unidades Administrativas y de Gestión no se harán cargo de nuevas facturas y/o justificantes con cargo al Presupuesto del ejercicio, salvo autorización expresa de la Gerencia, para lo cual será imprescindible que el responsable de la unidad de gasto afectada remita a la misma un informe sobre las causas que han motivado el incumplimiento del plazo de cierre del ejercicio.

3. La fecha límite de registro de facturas, emisión de documentos contables y contabilización de operaciones con cargo al ejercicio será la del día 21 de diciembre.

4. La fecha límite de recepción en el Área de Economía de documentos contables con imputación al ejercicio será la del día 30 de diciembre.

5. Antes del día 15 de Noviembre, la Gerencia establecerá el calendario de fechas y la normativa para la admisión de justificantes y la emisión de documentos contables referentes al cierre del ejercicio económico. Se autoriza a la Gerencia a modificar las fechas previstas en el presente artículo

TÍTULO VI. Prórroga del Presupuesto

Artículo 103. Prórroga del presupuesto.

1. En el supuesto que el presupuesto de la Universidad no se apruebe antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, en la cuantía de sus consignaciones iniciales, hasta la aprobación del nuevo presupuesto.

2. Con carácter general, la prórroga del Presupuesto conllevará la disponibilidad anticipada de los créditos en una cuantía equivalente a la doceava parte de las dotaciones iniciales del ejercicio 2011 por cada mes a transcurrir.

3. No obstante lo anterior, el día primero de cada trimestre del ejercicio, si no se encontrara aprobado el correspondiente Presupuesto del ejercicio, se entenderá autorizada la prórroga de las dotaciones presupuestarias en los siguientes términos:

a) Dotación para Capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” de Centros, Departamentos y Servicios.

1ª) Con carácter general, se autoriza la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 25 por ciento de las dotaciones iniciales del ejercicio anterior.

2ª) Rectorado y Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional, se autoriza en el caso del primer trimestre del año la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 50 por ciento de las dotaciones iniciales del ejercicio 2011.

3ª) Dotación para Fondos Bibliográficos de la Comisión General de Biblioteca de la Universidad de Cádiz: se autoriza la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 25 por ciento de las dotaciones iniciales del ejercicio anterior.

b) Dotación para gastos de personal. Se autoriza la disponibilidad de la cuantía total para gastos de personal contemplada en el Presupuesto inicial del ejercicio anterior.

c) Dotaciones para otras atenciones. Con carácter general, en caso de dotaciones correspondientes a unidades de gasto o finalidades no mencionadas expresamente en los apartados anteriores, se autoriza la disponibilidad de créditos por la cuantía equivalente al 25 por ciento de las dotaciones iniciales del ejercicio anterior.

4. No se incluirán en la prórroga aquellos créditos cuya vigencia afecte exclusivamente al ejercicio anterior. En todo caso, el Presupuesto prorrogado incluirá los créditos necesarios para la atención de compromisos debidamente adquiridos.

5. El Rector podrá autorizar, con carácter excepcional, la disponibilidad de créditos por un importe superior a los de la prórroga presupuestaria por necesidades de la gestión universitaria.

6. Los créditos aprobados con carácter provisional conforme a los criterios anteriores, estarán supeditados, en cualquier caso, a los que se aprueben con carácter definitivo al autorizarse los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio corriente.

7. Se autoriza a la Gerencia para establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior.

TÍTULO VII. Auditoría y Control Interno

Artículo 104. Competencia.

1. El control interno es un proceso diseñado para conseguir los objetivos específicos de la Universidad de Cádiz, que incumbe a todo el personal de la organización. La Universidad de Cádiz asegurará el control interno de sus ingresos y gastos y organizará sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica. Asimismo, garantizará una gestión transparente de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 229.1 de los Estatutos UCA.

2. La Universidad de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título VIII de sus Estatutos y el artículo 82 de la LOU, asegurará el control interno de sus inversiones, gastos e ingresos, organizando sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria y patrimonial, de acuerdo con criterios de legalidad, eficacia y eficiencia. Este control interno se realizará por la unidad administrativa de Auditoría y Control Interno que actuará bajo la dependencia orgánica del Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 229.2 de los Estatutos UCA.

3. La unidad de Auditoría y Control Interno ejercerá todas las competencias y contará con las prerrogativas atribuidas a la Intervención en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, TRLGHPJA, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en cuanto a las funciones de fiscalización y auditoría, aplicando asimismo lo dispuesto en la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

4. La Universidad de Cádiz, de acuerdo con criterios del buen gobierno corporativo, podrá crear un Comité de Auditoría que asumirá las responsabilidades de supervisión del control interno de la misma. El Rector presidirá el Comité de Auditoría, formado por miembros del Consejo de Gobierno y Consejo Social, cuya composición y funciones tendrán que ser desarrolladas reglamentariamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 229.3 de los Estatutos UCA.

Artículo 105. Formas de ejercicio.

1. El control interno de la gestión económica y financiera de la Universidad de Cádiz se realizará mediante el ejercicio de la función fiscalizadora y del control financiero.

2. La función fiscalizadora tiene por objeto controlar los actos de la Universidad de Cádiz que den lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven; y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Universidad de Cádiz se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

A estos efectos, se fiscalizarán conforme al Plan Anual de Auditoría y Control Interno los siguientes documentos y expedientes de los que se derivan obligaciones de contenido económico:

a) Contratos de personal.

- b) Contratos administrativos a excepción de los contratos menores.
- c) Expedientes de modificación presupuestaria.
- d) Contratos privados y convenios.
- e) Ejecución de sentencias de contenido económico.
- f) Órdenes de pago en la forma que reglamentariamente se determine.
- g) Nómina.

3. El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero de la Universidad de Cádiz y demás entes de ella dependientes, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Este control comprenderá la verificación de la eficacia y eficiencia, así como el adecuado registro y contabilización de las operaciones realizadas por cada órgano o entidad y su fiel reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deban formar éstos.

A estos efectos, realizará la fiscalización posterior mediante muestreo de:

- a) Mandamientos de pagos a justificar.
- b) Órdenes de pago no sometidas a fiscalización previa.
- c) Derechos de contenido económico.
- d) Proyectos de investigación.

Artículo 106. Principios de actuación de la unidad de Auditoría y Control Interno.

1. El ejercicio de las funciones de la unidad de Auditoría y Control Interno estará sometido a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio.
2. Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, la unidad de Auditoría y Control Interno podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Universidad de Cádiz los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que consideren necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones, con independencia del medio que los soporte.
3. Asimismo, podrá emitir circulares sobre los asuntos que considere convenientes, con el objetivo de explicar y difundir la normativa aplicable, y de establecer criterios y directrices comunes para la gestión y control de la Universidad.

Artículo 107. Reparos y subsanación de errores.

1. Si la unidad de Auditoría y Control Interno se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. La formulación del reparo suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea solventado, bien por la subsanación de las

deficiencias observadas o bien, en el caso de no aceptación del reparo, por la resolución del procedimiento previsto en el apartado siguiente.

2. Cuando el responsable de la Unidad de Gasto no acepte el reparo formulado por la unidad de Auditoría y Control Interno, ésta planteará ante el Rector discrepancia motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Artículo 108. Plan anual de Auditoría y Control Interno.

1. Durante el mes de Diciembre de cada año, la unidad de Auditoría y Control Interno someterá a la aprobación del Rector un plan de Control Interno donde se recojan las actuaciones y objetivos que se prevean realizar durante el ejercicio, relacionados tanto con su función fiscalizadora como de control financiero.

2. El Plan contemplará la coordinación además de la Auditoría de las Cuentas Anuales de la Universidad, de las Auditoría externas anuales y el plan de trabajo a desarrollar con la empresa auditora correspondiente. Igualmente contemplará un Plan de trabajo estándar para cualquier tipo de auditorías (Proyectos, Subvenciones, etc.) que hubiera que realizar a lo largo del año a demanda de los organismos financiadores de la Universidad.

TÍTULO VIII. Cuentas Anuales y control externo

Artículo 109. Cuentas anuales.

1. La Gerencia elaborará las cuentas anuales de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública vigente.

2. El Gerente remitirá las Cuentas Anuales al Consejo de Gobierno para su consideración e informe, y éste las elevará al Consejo Social para su aprobación.

Artículo 110. Rendición de cuentas.

1. La Universidad está obligada a rendir cuentas de su actividad económico-financiera ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. A estos efectos, deberá presentar para su aprobación por el Consejo Social las cuentas anuales en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente a la Consejería competente en materia de universidades de la Junta de Andalucía.

2. En el plazo de cuatro meses desde la finalización del ejercicio, se elaborará un cierre provisional, debiendo realizarse revisión y auditoría de las cuentas del ejercicio conforme a lo estipulado en la cláusula tercera del Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía para el saneamiento de su situación financiera.

3. De existir entidades en las que la Universidad de Cádiz tenga participación mayoritaria en su capital o fondo social equivalente, éstas quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que la propia Universidad.

TÍTULO IX. Contabilidad y fiscalidad

Artículo 111. De la información contable.

1. Las Administraciones de Campus, los Servicios Centralizados y demás Unidades Administrativas de la UCA se constituyen en unidades administrativas de información. El Servicio de Asuntos Económicos del Área de Economía, se responsabilizará de la contabilidad en sus tres vertientes: presupuestaria, económico-patrimonial y analítica, así como de la elaboración de los estados financieros preceptivos.
2. La estructura del presupuesto de la Universidad, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales se adaptarán a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público.
3. La información financiera para rendición de cuentas estará integrada por las cuentas anuales de la propia Universidad y las cuentas anuales de las sociedades mercantiles, fundaciones y demás entes dependientes de aquella.

Artículo 112. De los documentos contables.

1. Todas las operaciones tanto de ingresos y gastos como de activos y pasivos quedarán registradas contablemente, constando en el documento contable con la toma de razón del Servicio de Asuntos Económicos. Dicha diligencia podrá realizarse mediante certificación mecánica efectuada por el propio equipo informático en que se soporte el Sistema de Información Contable. Cuando las operaciones sean registradas a partir de los datos contenidos en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, la diligencia de toma de razón se sustituirá por los oportunos procesos de validación en el sistema, mediante los cuales dichas operaciones queden referenciadas en relación con las anotaciones contables que hayan producido
2. Los actos de ejecución presupuestaria habrán de producirse mediante el correspondiente documento contable, en el que constará expresión de conformidad y firma por las unidades administrativas y/u órganos competentes.
3. Los documentos contables podrán materializarse tanto en documentos individualizados como en relaciones múltiples, siempre y cuando las personas a las que corresponda suscribirlos sean las mismas.

Artículo 113. De la fiscalidad.

Corresponde al Área de Economía la dirección en el establecimiento de criterios y normas sobre la fiscalidad de la Universidad de Cádiz, así como la gestión y tramitación del pago de los impuestos a que está sujeta la entidad.

TÍTULO X. Tesorería.

Artículo 114. Tesorería.

1. Constituye la Tesorería de la Universidad todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos de su titularidad, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias. Estos recursos permanecerán en cuentas abiertas en entidades de crédito o de ahorro, sin perjuicio de los depósitos en efectivo que se dispongan para dispersión de caja. El titular de dichas cuentas será la Universidad de Cádiz.

2. Las competencias de tesorería serán ejercidas bajo la dependencia del Gerente.
3. Los fondos líquidos depositados en las cuentas bancarias únicamente podrán destinarse a los fines concretos para cuya atención se hubiere autorizado la apertura.
4. La apertura, modificación y cancelación de cuentas bancarias se llevará a efecto por el Área de Economía, previa autorización del Gerente.
5. La solicitud de devolución de ingresos indebidos se informará por la unidad gestora del mismo y, con la conformidad de la Gerencia, se tramitará el pago de acuerdo con las presentes normas y las que pueda dictar el Gerente para su desarrollo.
6. Tesorería redactará, con carácter semestral, un arqueo de los fondos de la Universidad, con expresión de las existencias en las cuentas bancarias.
7. Las Cajas habilitadas acompañarán a la solicitud de nueva reposición de fondos, un arqueo de los fondos disponibles con expresión de las existencias en las cuentas bancarias, así como en las cajas de metálico. El arqueo contendrá las correspondientes conciliaciones de dichas existencias con la información de los registros contables. Este arqueo será suscrito por los Administradores y fiscalizado por la unidad de Auditoría y Control Interno. El Gerente podrá acordar la expedición de arqueos extraordinarios en la fecha que se decida.

Artículo 115. Operaciones de tesorería.

El Rector, oído el Consejo de Gobierno, podrá concertar operaciones de crédito originadas por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el artículo 81.3.h) de la LOU.

Artículo 116. Componentes del remanente de tesorería.

1. El remanente de tesorería, a 31 de diciembre de cada año, es la magnitud que se obtiene al sumar los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo más los fondos líquidos o disponibles, restando de la cantidad resultante las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo.
2. El remanente de tesorería afectado es la parte del remanente total, producido como consecuencia de la liquidación de ingresos finalistas, en relación a los créditos no ejecutados, que necesariamente, tiene que destinarse a cubrir gastos con financiación afectada.
3. El remanente de tesorería para gastos generales es la parte del remanente total que no está destinada a cubrir gastos con financiación afectada.

TÍTULO XI. Del endeudamiento

Artículo 117. Concepto y modalidades.

1. Constituyen el endeudamiento de la Universidad, las operaciones financieras realizadas por plazo superior a un año o que exceda al de la finalización del ejercicio económico, que adopten algunas de las siguientes modalidades:

a) Operaciones de crédito concertadas con personas físicas o jurídicas, materializadas en valores y créditos no comerciales a largo plazo.

b) Empréstitos emitidos para suscripción pública en el mercado de capitales y representados en títulos-valores.

c) Cualquier otra apelación al crédito público o privado.

2. Las operaciones de crédito que la Universidad realice por plazo no superior a un año y cuyo vencimiento se produzca antes de la finalización del ejercicio económico, no computan en el límite del Plan de Saneamiento y tendrán por objeto exclusivo financiar las necesidades transitorias de Tesorería.

3. La Universidad de Cádiz, de acuerdo con las autorizaciones contenidas en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá tomar deuda por importe equivalente a las amortizaciones ordinarias o anticipadas del ejercicio correspondiente, de forma que la deuda viva a corto plazo no experimente crecimiento al fin del ejercicio.

Artículo 118. Aplicación al presupuesto.

1. El nominal recibido, la amortización y los gastos por intereses y por conceptos conexos de las operaciones financieras se aplicarán al respectivo Presupuesto.

2. Se aplicarán igualmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo, el producto de las operaciones financieras, así como sus amortizaciones.

3. En cualquier caso, las operaciones soportadas en pólizas de crédito se imputarán al presupuesto por el procedimiento de variación neta.

Artículo 119. Finalidad y límites.

Las operaciones de crédito concertadas a un plazo superior a doce meses, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Su importe se destinará a financiar gastos de inversión.

b) La cuantía de las anualidades, incluyendo los intereses y la amortización, no excederán del 25 por 100 de los ingresos corrientes de la Universidad previstos en los Presupuestos de cada año.

c) Deberán ser autorizadas previamente a su formalización por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 120. Competencias.

1. Corresponde al Consejo Gobierno la aprobación de las operaciones de crédito que concierte la Universidad a propuesta del Consejo de Dirección y previa autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Corresponde al Consejo Gobierno, aprobar la utilización de la autorización a que hace referencia el artículo 117.3 de estas Normas para tomar deuda a corto plazo por el importe máximo de las amortizaciones ordinarias anuales o de las que se hayan anticipado en el ejercicio.

3. El Rector de la Universidad podrá concertar operaciones financieras a un plazo inferior a doce meses, que deberán ser canceladas antes del 31 de diciembre, para hacer frente a necesidades coyunturales y no permanentes de Tesorería.

TÍTULO XII. Patrimonio

Artículo 121. Concepto de patrimonio.

1. El patrimonio de la Universidad de Cádiz está constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad ostente y cuantos otros pueda adquirir o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico.

2. Las donaciones que reciba y el material inventariable y bibliográfico que se adquiera con cargo a fondos de investigación o contratación con terceros, se incorporarán al patrimonio de la Universidad de Cádiz, salvo que en virtud de convenio deban adscribirse a otras entidades.

3. En relación a la titularidad de los bienes, administración y disposición de bienes e inventario, se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, en la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, y en la normativa que al respecto desarrolle la Universidad de Cádiz.

Artículo 122. Composición del patrimonio.

1. Los bienes y derechos de la Universidad podrán ser de dominio demanial y de dominio patrimonial.

2. Son bienes de dominio público cuya titularidad ostenta la Universidad, a excepción de los que integren el Patrimonio Histórico Español, los siguientes:

a) Los bienes que se encuentren afectos al uso o servicio público de la educación superior, así como a sus fines y funciones.

b) Todo bien que en el futuro destine el Estado o la Comunidad Autónoma al cumplimiento, por la Universidad, de sus fines estatutarios.

c) Cualquier otro bien, cualquiera que sea su origen, que fuere afectado al servicio público de la educación superior prestado por la Universidad.

Los bienes y derechos de dominio público de la Universidad son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

3. Son bienes de dominio privado todos aquellos bienes y derechos que pertenezcan a la Universidad y no están destinados al uso o servicio público universitario, y entre ellos:

a) Los rendimientos, frutos o rentas de sus bienes.

b) Las acciones y participaciones en sociedades de carácter público o privado, y en fundaciones públicas o privadas en que intervenga la Universidad o sus organismos o entidades.

4. La titularidad de los bienes de la Universidad de Cádiz únicamente podrá ser limitada por razón de interés público en los casos en que la ley así lo establezca.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Igualdad de género.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia, al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Disposición adicional segunda. Ingresos por concesiones administrativas.

1. Los ingresos que se produzcan como consecuencia de las concesiones administrativas otorgadas a particulares o a entidades jurídicas para la realización de determinados servicios en centros de la Universidad de Cádiz (copisterías, cafeterías, etc.), financian con carácter general los créditos presupuestarios del Presupuesto de la UCA, por lo que cuando se generen de forma efectiva no se incorporarán a las dotaciones presupuestarias de las unidades afectadas.

2. Los gastos que puedan generar dichas concesiones se imputarán a las dotaciones presupuestarias asignadas a cada uno de estos Centros.

Disposición adicional tercera. Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

Se autoriza al Rector de la Universidad de Cádiz para que, a propuesta del Gerente, dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes Normas.

Disposición adicional cuarta. Acceso del personal de las administraciones a la información económica gestionada por la aplicación informática.

A fin de posibilitar la imputación de cualquier gasto a las dotaciones presupuestarias de varias unidades de gasto, entre las que se incluyan algunas que no estén asignadas a la misma Administración, así como la tramitación de servicios internos por parte de las correspondientes unidades administrativas, se autoriza el acceso del personal de las Administraciones a la totalidad de la información contable gestionada por la aplicación informática UXXI-Económico, todo ello sin menoscabo de los necesarios sistemas de control y confidencialidad a los que se encuentra sujeto dicho personal por aplicación de la normativa vigente.

Disposición adicional quinta. Central de Compras.

Con el objetivo de obtener una mayor eficiencia en el gasto, el Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio, realizará los estudios técnicos tendentes a centralizar los suministros o servicios que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas por las diferentes unidades de gasto. La declaración de contratación centralizada de un bien o servicio se realizará por Resolución del Rector, a propuesta de la Gerencia.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”, sin perjuicio de la aplicación con efectos 1 de enero de 2012.